

CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.

(CONSINRA S.A.C)

RUC 20526424001

220

SUPERVISIÓN OBRA "DPA PAITA"

"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 07 de setiembre del 2020.

CARTA N°25-2020-REP.LEGAL/CONSINRA.SAC-SUP DPA PAITA

Señores

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES

Dirección General de Inversión Pesquera y Acuícola

Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima.

Presente.

Asunto : **VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04 (AGOSTO-2020).**

Contrato referencia : CONTRATO N° 067-2019-FONDEPES.
Procedimiento referencia : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 069-2019-FONDEPES-1.
Servicio referencia : SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN OBRA: "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PAITA", CÓDIGO ÚNICO N° 2160312.

Mediante el presente, **ALEXANDER GERMÁN NAVARRO GUARNIZO**, identificado con DNI N°71003442, Representante Legal de **CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C. (CONSINRA S.A.C)**, con RUC N°20526424001; con domicilio en *Calle San Mateo N°199A, Urbanización Santa Rosa, distrito y provincia Sullana, departamento Piura*, a través de la presente me dirijo a usted con la finalidad de:

Alcanzar la VALORIZACIÓN DE OBRA N°04 (Agosto 2020), de los trabajos ejecutados por la empresa contratista Consorcio Nuevo Tumbes, añadiendo la propia CONFORMIDAD a los cálculos presentados y alcanzados por nuestro Jefe de Supervisión, ing. Guido Navarrete Oblitas.

Por lo tanto, cumplimos con poner a su disposición toda la documentación anexa para el trámite y pago correspondiente.

Atentamente,

CONSTRUCTORA E INVERSIONES
RANDALL S.A.C.

Alexander Germán Navarro Guarnizo
REPRESENTANTE LEGAL

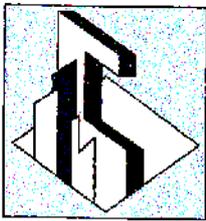
Adjunto:

- INFORME N°015-2020-JEF.SUP/CONSINRA.SAC-SUP DPA PAITA.
- Carta N° 055-2020/CNT.
- Factura E001-39 de la empresa Breca Contratistas Generales S.R.L. por la Valorización N°04 de Obra.
- Valorización de Obra N°04 y anexos.
- CD conteniendo archivo digital y escaneado de la presente Valorización de Obra N°04.

Dir.: Calle San Mateo N°199A, Urb. Santa Rosa, Sullana - Sullana - Piura.

E-mail: consinra.supervobras@gmail.com

Teléfono: 073-507548.



CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.

(CONSINRA S.A.C)

RUC 20526424001

219

SUPERVISIÓN OBRA "DPA PAITA"

"Año de la Universalización de la Salud"

Paita, 05 de Setiembre del 2020.

INFORME N°015-2020-JEF.SUP/CONSINRA.SAC-SUP DPA PAITA

Señor

**ALEXANDER GERMÁN NAVARRO GUARNIZO, Representante legal
CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.**

Presente.

Asunto : **ALCANZO VALORIZACION DE OBRA N° 04 (AGOSTO 2020).**

Contrato referencia : CONTRATO N° 067-2019-FONDEPES.
Procedimiento referencia : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 069-2019-FONDEPES-1.
Servicio referencia : SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN OBRA: "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PAITA", CÓDIGO ÚNICO N° 2160312.

Mediante el presente, **GUIDO NAVARRETE OBLITAS**, identificado con DNI N° 16476690, en calidad de ingeniero jefe de supervisión de **CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C. (CONSINRA S.A.C.)**, con RUC N° 20526424001, con domicilio en *Calle San Mateo N°199A, Urbanización Santa Rosa, distrito y provincia Sullana, departamento Piura*, a través de la presente me dirijo a usted con la finalidad de:

Alcanzar La valorización de obra N°04 correspondiente a los trabajos ejecutados por el Consorcio Nuevo Tumbes, en el período Agosto del 2020, adjuntando al presente el informe de revisión de los cálculos y documentación presentada, así también hace hincapié en algunas observaciones que el FONDEPES deberá tomar conocimiento y notificarle al contratista no incurrir en estas faltas.

Por lo tanto, cumplo con poner a su disposición los presentes documentos para su remisión y trámite correspondiente.

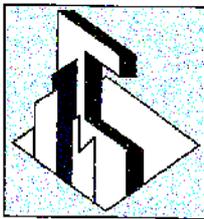
Atentamente,


Ing. Guido Navarrete Oblitas
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 39470

Dir.: Calle San Mateo N°199A, Urb. Santa Rosa, Sullana - Sullana - Piura.

E-mail: consinra.supvobras@gmail.com

Teléfono: 073-507548.



CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.

(CONSINRA S.A.C)

RUC 20526424001

218

SUPERVISIÓN OBRA "DPA PAITA"

INFORME

1.- CALCULO DE LA VALORIZACION

Es conforme de acuerdo a los metrados aprobados por la supervisión, siendo su avance real vs. El avance programado acelerado (a la fecha de inicio) de la siguiente manera.

MONTO CONTRATADO C/IGV 909,976.23
MONTO CONTRATADO S/IGV 771,166.30

VALORIZACION/MES	AVANCE PROGRAMADO		AVANCE EJECUTADO	
	Monto	%	Monto	%
Valorización N° 01-diciembre 2019	84,690.53	10.98%	69,135.92	8.97%
Valorización N° 02-enero 2020	357,070.09	46.30%	22,939.99	2.97%
Valorización N° 03-febrero 2020	279,596.82	36.26%	157,513.21	20.43%
Valorización N° 04-marzo 2020	49,808.86	6.46%	31,811.87	4.13%
Total costos sin IGV	771,166.30		281,400.99	
I.G.V.	138,809.93		50,652.18	
Total valorizado acumulado c/IGV.	909,976.23	100.00%	332,053.17	36.49%

MES FEBRERO 2020.

AVANCE DEL MES	49,808.86	6.46%	31,811.87	4.13%
AVANCE ACUMULADO DEL MES	771,166.30	100.00%	281,400.99	36.49%
CONDICION DE LA OBRA	Atrazada 36.00% del programado			

2.- AMORTIZACION DE ADELANTOS

Adelanto directo

MONTO DEL ADELANTO C/IGV 90,997.62
MONTO DEL ADELANTO S/IGV 77,116.63
% DE ADELANTO OTORGADO 10.00%

Inj. Guido Navarro Páez
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 39470

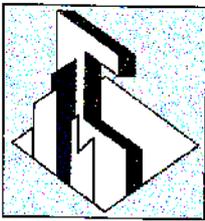
N°	Mes	VALORIZACION		AMORTIZACIONES POR MES	
		Monto	%	Monto	%
01	Dic-2019	69,135.92	8.97%	6,913.59	8.97%
02	Ene-2020	22,939.99	2.97%	2,294.00	2.97%
03	Feb-2020	157,513.21	20.43%	15,751.33	20.43%
04	Mzo-2020	31,811.87	4.13%	3,181.19	4.13%

TOTAL AMORTIZADO SIN IGV 28,140.11 36.49%
SALDO POR AMORTIZAR SIN IGV 48,976.52 63.51%

Dir.: Calle San Mateo N° 199A, Urb. Santa Rosa, Sullana - Sullana - Piura.

E-mail: consinra.supvobras@gmail.com

Teléfono: 073-507548.



CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.

(CONSINRA S.A.C.)

RUC 20526424001

2/17

SUPERVISIÓN OBRA "DPA PAITA"

Adelanto de materiales

MONTO DEL ADELANTO C/IGV	181,995.25
MONTO DEL ADELANTO S/IGV	154,233.26
% DE ADELANTO OTORGADO	20.00%

VALORIZACION			AMORTIZACIONES POR MES	
N°	Mes	Monto	Monto	%

01	Dic-2019	69,135.92	0.00	0.00%
02	Ene-2020	22,939.99	0.00	0.00%
03	Feb-2020	157,513.21	49,925.31	32.37%
04	Mzo-2020	31,811.87	6,362.38	4.13%
TOTAL AMORTIZADO SIN IGV			56,287.69	36.50%
SALDO POR AMORTIZAR SIN IGV			97,945.57	63.50%

3.- REAJUSTES POR VARIACION DE PRECIOS

El reajuste por variación de precios, el contratista renuncia al cobro de sus reajustes en las valorizaciones de obra, y los cobrara en su liquidación final de la obra, de acuerdo a lo indicado en el artículo N° 195 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.- CÁLCULO DE MONTO A RETENER

Penalidad por Mora:

Fin del plazo contractual: 11/03/2020.
 Inicio del Estado de emergencia Nacional: 15/03/2020.
 Aprobación de ampliación excepcional de plazo: 153 d.c. que incluye el periodo de adecuación de ambientes como parte del Plan para la Vigilancia (Del 16/03/2020 al 15/08/2020).
 Reinicio de ejecución de obra: 16/08/2020.

Días de atraso hasta cierre de la presente valorización: 20 d.c.

Cálculo de Penalidad Diaria: $0.10 \times S/ 909,976.23 = S/ 6,740.564667$
 0.15×90

Penalidad Total = $S/ 7,740.564667 \times 20 = S/ 134,811.29$

Penalidad Máxima: 10% del Monto de contrato vigente = $S/ 90,997.623$

Penalidad a aplicar: $S/ 90,997.623$


 Ing. Guido Navarrete Obítas
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. N° 39470

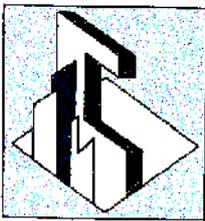
4.- OBSERVACIONES

- El contratista presenta en este mes un avance de obra completamente atrasado con respecto al calendario vigente de obra, por lo que tendrá que presentar un calendario acelerado de obra y tomar las acciones necesarias para revertir este estado, independiente de las modificaciones planteadas al expediente técnico.
- La entidad ha emitido en fecha 03/JULIO/2020 la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA N° 057 -2020-FONDEPES/DIGENIPAA, mediante la

Dir.: Calle San Mateo N° 199A, Urb. Santa Rosa, Sullana - Sullana - Piura.

E-mail: consinra.supvobras@gmail.com

Teléfono: 073-507548.



CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.

(CONSINRA S.A.C)

RUC 20526424001

816

SUPERVISIÓN OBRA "DPA PAITA"

- cual deniega la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el contratista CONSORCIO NUEVO TUMBES. Por lo que la fecha de culminación contractual de obra es el 11/MARZO/2020.
- La entidad ha emitido en fecha 07/JULIO/2020 la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA N° 060 -2020-FONDEPES/DIGENIPAA, mediante la cual deniega la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el contratista CONSORCIO NUEVO TUMBES. Por lo que la fecha de culminación contractual de obra es el 11/MARZO/2020.
 - El plazo contractual de obra culminó el 11 de marzo del 2020.

5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se debe pagar al contratista, el monto por concepto de **valorización de obra N° 04**, la suma de: **Veintiséis Mil Doscientos Setenta y Seis con 59/100 Soles, (S/ 26,276.59)** incluido el I.G.V.
- La obra tiene un avance acumulado real del 36.49%, siendo el avance acumulado programado acelerado al 31/08/2020 del 36.49%, estando en condición de atrasada en menos del 80% con respecto al avance programado.
- La entidad tiene plazo hasta el 30 de setiembre del 2020 para cancelar la presente valorización.
- Con respecto a los cálculos estos se encuentran CONFORME por lo que también llevan el sello y la firma del Jefe de Supervisión de obra.
- El contratista ejecutor de obra CONSORCIO NUEVO TUMBES está ejecutando la obra fuera de su plazo contractual, asimismo, está acreditando documento de trámite de conciliación por lo que las Resoluciones denegatorias de ampliación de plazo no surgen efecto automático. No obstante, en salvaguarda de los intereses de la entidad, se recomienda retener el monto de la presente valorización, por cuanto es menor al monto de la Penalidad Máxima 10% del monto del contrato.

PAITA, 05 DE SETIEMBRE DEL 2020.


Ing. Guido Navarro Obliatas
INGENIERO CIVIL
REG. CIV. N° 33470

Dir.: Calle San Mateo N°199A, Urb. Santa Rosa, Sullana - Sullana - Piura.

E-mail: consinra.supvobras@gmail.com

Teléfono: 073-507548.

CONSORCIO NUEVO TUMBES

RUC: 20409438386 - BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
M.Z. T LOTE 12 AA.HH. LOS ANGELES - TUMBES

215

Paita, 31 de agosto de 2020

Carta N° 055-2020/CNT

Señor:

ING. GUIDO NAVARRETE OBLITAS
JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Ciudad.

ASUNTO: ALCANZO VALORIZACION DE OBRA N° 04

REFERENCIA: a. ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 039-2019-FONDEPES
b. CONTRATO DE OBRA N° 074-2019-FONDEPES
c. OBRA: "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA,
CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL
BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA"

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de presentarle mis cordiales saludos y a la vez, alcanzar adjunto a la presente los metrados, cálculos, y documentación pertinente de la Valorización N° 04 de la obra de la referencia, correspondiente al mes de AGOSTO de 2020, para su trámite correspondiente.

Sin otro particular me suscribo de usted no sin antes reiterarle mi especial estima y consideración.

CONSORCIO NUEVO TUMBES
Ing. Eifer Carras J. Pérez
Representante Común

214

BRECAL SRL**BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**MZA. T LOTE. 12 A.H. EL ROBLE A2 CDRAS DEL RESERVORIO DE AGUA
L.IZQUIE

TUMBES - TUMBES - TUMBES

FACTURA ELECTRONICA**RUC: 20409438386****E001-39**

Fecha de Vendimiento :
 Fecha de Emisión : **07/09/2020**
 Señor(es) : **FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO PESQUERO**
 RUC : **20137921601**
 Establecimiento del Emisor : **A.H. EL ROBLE MZA. T LOTE. 12
A2 CDRAS DEL RESERVORIO DE
AGUA-L.IZQUIE TUMBES-
TUMBES-TUMBES**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 04 POR LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISENO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA	22268.30	0.00

Valor de Venta de Operaciones :
 Gratuitas

SON: VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 59/100 SOLES

Sub Total Ventas	S/ 22,268.30
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 22,268.30
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 4,008.29
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Importe Total	S/ 26,276.59

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE ABONO DIRECTO EN CUENTA (CCI)

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Tumbes, 31 de diciembre de 2019

Carta N° 018-2019/CNT

Señor:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
ATENCION: OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima.

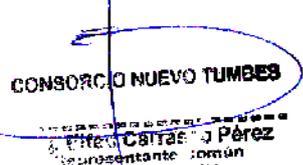
Asunto: Autorización de Abono directo en cuenta CCI.
REFERENCIA: a. ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 039-2019-FONDEPES
b. CONTRATO DE OBRA N° 074-2019-FONDEPES
c. OBRA: "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA"

Por medio de la presente, se pone en su conocimiento que la entidad bancaria, número de cuenta y el respectivo Código de Cuenta Interbancario (CCI), autorizados para el presente contrato de obra, son los siguientes:

- Razón Social: **BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**
- RUC : **20409438386**
- Entidad Bancaria: **BANCO DE LA NACIÓN**
- Número de Cuenta: **00-691-110001**
- Código CCI: **018-691-000691110001-61**

Asimismo dejo constancia que la factura será emitida por BRECAL CONTRATISTAS GENERALES, en su condición de operador Tributario, una vez atendida o cumplida las prestaciones materia del contrato de la referencia, quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente carta.

Atentamente,


CONSORCIO NUEVO TUMBES
Entidad Contratista Pérez
Representante común

CONSORCIO NUEVO TUMBES

RUC: 20409438386 – BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

MZ. T LOTE 12 AA.HH. LOS ANGELES – TUMBES

212

CUENTA DE DETRACCIONES

Tumbes, 31 de diciembre de 2019

Carta N° 019-2019/CNT

Señor:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

ATENCION: OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima.

Asunto: Comunico cuenta de detracciones.

REFERENCIA: a. ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 039-2019-FONDEPES
b. CONTRATO DE OBRA N° 074-2019-FONDEPES
c. OBRA: "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA"

Por medio de la presente, se pone en su conocimiento que nuestra cuenta de detracciones para el contrato de la referencia es la siguiente:

- Razón Social: **BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**
- RUC : **20409438386**
- Entidad Bancaria: **BANCO DE LA NACIÓN**
- N° Cuenta Detracciones: **00-691-069559**

Dejo constancia que la factura será emitida por BRECAL CONTRATISTAS GENERALES, en su condición de operador Tributario.

Atentamente,

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Ing. Efraim Carrasco Pérez
Representante Común

ADJUDICACION SIMPLIFICADA - AS N° 039 - 2019 - FONDEPES

**OBRA:
MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE
TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION
PIURA**

CONTRATISTA CONSORCIO NUEVO TUMBES
SUPERVISOR DE OBRA: CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.
RESIDENTE ING. YÓSET CARRASCO PÉREZ REG. CIP. N° 60306
FECHA Ago-20



**VALORIZACION MENSUAL DE OBRA
N° 04**

CONTENIDO:

- 1 Ficha de Identificación de obra
- 2 Resumen de Valorización
- 3 Cronograma de Avance Comparado
- 4 Curva de avance mensual de obra
- 4.1 Cuadro comparativo de Avance de obra
- 5 Valorización de partidas ejecutadas
- 6 Calendario Mensual vigente

2. FICHA DE IDENTIFICACION DE LA OBRA

1.0 DATOS GENERALES DE LA OBRA			
1.01 Nombre de la Obra	:	MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA	
1.02 Ubicación	:		
Departamento	:	PIURA	
Provincia	:	PAITA	
Distrito	:	PAITA	
2.0 Modalidad	:	SUMA ALZADA	
3.0 Proceso	:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA - AS N° 039 - 2019 - FONDEPES	
4.0 Entidad	:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
5.0 Contratista	:	CONSORCIO NUEVO TUMBES	
6.0 Inspector de Obra	:	CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.	
6.1 Residente de Obra	:	ING. YÓSET CARRASCO PÉREZ REG. CIP. N° 60306	
7.0 Presupuesto Refemercial	:	1,011,084.70	856,851.44 May-19
8.0 Monto Presup. Contratado	:	909,976.23	771,166.30 May-19
9.0 Prorrogas, días calendario	:		
Primera	:	157 Ampliación de plazo excepcional	
Segunda	:		
10.0 Adicionales	:		
11.0 Deductivos	:		
12.0 Mayores Gastos Generales	:		
13.0 Adelanto Directo	:	90,997.62	77,116.63
14.0 Fecha de Adelanto Directo	:	12-Dic-19	
15.0 Adelanto de Materiales	:	181,995.25	154,233.26
16.0 Fecha del Adelanto de Materiales	:	31-Ene-20	
15.0 Entrega del Terreno	:	12-Dic-19	
16.0 Plazo de Ejecución	:	90	
17.0 Inicio de Obra Contractual	:	13-Dic-19	
18.0 Término del plazo contractual	:	11-Mar-20	
19.0 Fecha de Levantamiento de obs	:		
20.0 Acta de Constatacion Fisica	:		
21.0 Verificacion de levantamiento de:	:		
22.0 Acta de Recepcion Final de obra:	:		

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Eifed Carrasco Pérez
 Representante Común

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Yóset Carrasco Pérez
 Residente de Obra
 CIP 60306

Ing. Guido Novaretti Obitas
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. N° 59470

209

3. RESUMEN DE VALORIZACION N° 04

PROCESO : ADJUDICACION SIMPLIFICADA - AS N° 039 - 2019 - FONDEPES
O B R A : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA
CONTRATISTA : CONSORCIO NUEVO TUMBES
SUPERVISOR : CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.
RESIDENTE : ING. YÓSETT CARRASCO PÉREZ REG. CIP. N° 60306
FECHA : Ago-20

DESCRIPCION	CONTRATO S/IGV	VALORIZACION				S A L D O	
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	%	MONTO	%
VALORIZACION CONTRACTUAL (V)							
F1: OBRAS PROVISIONALES, PRELIMINARES,	15,573.36	13,309.41	1,019.99	14,329.40	92.01%	1,243.96	7.99%
F2: INSTALACIONES SANITARIAS	515,713.80	74,437.08	2,627.45	77,064.53	14.94%	438,649.27	85.06%
F3: INSTALACIONES ELÉCTRICAS	239,879.14	161,842.63	28,164.43	190,007.06	79.21%	49,872.08	20.79%
TOTAL CONTRACTUAL	771,166.30	249,589.12	31,811.87	281,400.99	36.49%	489,765.31	63.51%
AVANCE DE LA OBRA A LA FECHA		32.37%	4.13%	36.49%	OBRA ATRASADA		
AVANCE DE LA OBRA PROGRAMADO		48.38%	100.00%	100.00%			

REAJUSTES (R)							
F1: OBRAS PROVISIONALES, PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SA		0.00	0.00	0.00			
F2: INSTALACIONES SANITARIAS		0.00	0.00	0.00			
F3: INSTALACIONES ELÉCTRICAS		0.00	0.00	0.00			
TOTAL REJUSTES (Inlcuye deducciones)		0.00	0.00	0.00			

VAL. BRUTA (V + S)		249,589.12	31,811.87	281,400.99			
---------------------------	--	-------------------	------------------	-------------------	--	--	--

AMORTIZACIONES (A)							
ADELANTO DIRECTO	77,116.63	24,958.92	3,181.19	28,140.11			
ADELANTO MATERIALES	154,233.26	49,925.31	6,362.38	56,287.69			
TOTAL AMORTIZACIONES	231,349.89	74,884.23	9,543.57	84,427.80			

VALORIZACION NETA (VN= VB-A)		174,704.89	22,268.30	196,973.19			
-------------------------------------	--	-------------------	------------------	-------------------	--	--	--

MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA:							
EFFECTIVO		174,704.89	22,268.30	196,973.19			
I.G.V. (18%)		31,446.88	4,008.29	35,455.17			
COMPROMISO A SOLICITAR		206,151.77	26,276.59	232,428.36			

SON: VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 59/100 SOLES

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Yósett Carrasco Pérez
 Representante Legal

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Yósett Carrasco Pérez
 Representante Legal
 CIP 60306

Ing. Germán Vázquez Obitos
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. N° 39470

**4. CONTROL DE PAGOS Y DEDUCCIONES DE VALORIZACIONES AUTORIZADAS
(VALORIZACION N° 04)**

MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA

Contratista **CONSORCIO NUEVO TUMBES**
 Valor Referencial S/ 1,011,084.70
 Monto Contratado S/ 909,976.23
 771,166.30 - SIGV

INSPECTOR DE OBRA: **CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.**
 RESIDENTE DE OBRA: **ING. YÓSSET CARRASCO PÉREZ REG. CIP. N° 60306**

Fecha Pago	C/P N°	VALORIZACIONES			Monto Bruto Valorizado	AMORTIZACIONES		REFUNCIONES		LIQUIDO PAGADO		
		N° Valorización	Contrato Principal	Reajustes		ADELANTO DIRECTO	ADDELANTO MATERIALES	Beneficios Sociales	Fondo Garantía	ELECTIVO	IGV	TOTAL
		1	69,135.92	0.00	69,135.92	6,913.59	0.00	0.00	0.00	62,222.33	11,200.02	73,422.35
		2	22,939.99	0.00	22,939.99	2,294.00	0.00	0.00	0.00	20,645.99	3,716.28	24,362.27
		3	157,513.21	0.00	157,513.21	15,751.33	49,925.31	0.00	0.00	91,836.57	16,530.58	108,367.15
		3	31,811.87	0.00	31,811.87	3,181.19	6,362.38	0.00	0.00	22,268.30	4,008.29	26,276.59
				0.00	281,400.99	28,140.11	56,287.69	0.00	0.00	196,973.19	35,455.17	232,428.36

PAGO ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES - SIN IGV.

Fecha	C/P N°	PAGO DE ADELANTOS SEGÚN CONTRATO	
		DIRECTO	MATERIALES
		77,116.63	77,116.63
		154,233.26	154,233.26
			231,349.89

PAGO ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES - INCLUIDO IGV.

Fecha	C/P N°	PAGO DE ADELANTOS SEGÚN CONTRATO	
		DIRECTO	MATERIALES
		90,997.62	90,997.62
			181,995.25
			272,992.87

Ing. Guido Marente Obánas
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. N° 39470

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Efraim Carrasco Pérez
 Representante Legal

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Yóssel Carrasco Pérez
 Representante Legal
 CIP 60306

208

5. AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO

207

PROCESO: ADJUDICACION SIMPLIFICADA - AS N° 039 - 2019 - FONDEPES
O B R A MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA
 CONTRATISTA CONSORCIO NUEVO TUMBES
 SUPERVISOR CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.
 RESIDENTE ING. YÓSET CARRASCO PÉREZ REG. CIP. N° 60306
 FECHA Ago-20
 MONTO CONT.(s/IGV) = C 771,166.30
 ADEL. EFECT.(s/IGV) = A 77,116.63 10.00%

DESCRIPCION	MONTOS S/IGV		Ka
	ADELANTO EN EFECTIVO	DEL CONTRATO	
	A	C	
F1: OBRAS PROVISIONALES,	1,557.34	15,573.36	1.000
F2: INSTALACIONES SANITARIAS	51,571.38	515,713.80	
F3: INSTALACIONES ELÉCTRICAS	23,987.91	239,879.14	
TOTALES	77,116.63	771,166.30	

VALORIZACION			Coeficientes del Mes		DEDUCCION (D)	AMORTIZACION (A)
No.	MES	MONTO	Rejeste K	Pago Adel. Ka	D = V * A/C * (K / Ka-1)	
FORMULA 01: F1: OBRAS PROVISIONALES, PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD						
1	Dic-19	5,967.49	1.000	1.000	0.00	596.75
2	Ene-20	3,364.06	1.000	1.000	0.00	336.41
3	Feb-20	3,977.86	1.000	1.000	0.00	397.79
4	Ago-20	1,019.99	1.000	1.000	0.00	102.00
5	Set-20					
6	Oct-20					
SUB-TOTAL		14,329.40			0.00	1,432.95

VALORIZACION			Coeficientes del Mes		DEDUCCION (D)	AMORTIZACION (A)
No.	MES	MONTO	Rejeste K	Pago Adel. Ka	D = V * A/C * (K / Ka-1)	
FORMULA 02: F2: INSTALACIONES SANITARIAS						
1	Dic-19	14,813.99	1.000	1.000	0.00	1,481.40
2	Ene-20	7,376.89	1.000	1.000	0.00	737.69
3	Feb-20	52,246.20	1.000	1.000	0.00	5,224.62
4	Ago-20	2,627.45	1.000	1.000	0.00	262.75
5	Set-20					
6	Oct-20					
SUB-TOTAL		77,064.53			0.00	7,706.46

VALORIZACION			Coeficientes del Mes		DEDUCCION (D)	AMORTIZACION (A)
No.	MES	MONTO	Rejeste K	Pago Adel. Ka	D = V * A/C * (K / Ka-1)	
FORMULA 03: F3: INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
1	Dic-19	48,354.44	1.000	1.000	0.00	4,835.44
2	Ene-20	12,199.04	1.000	1.000	0.00	1,219.90
3	Feb-20	101,842.63	1.000	1.000	0.00	10,184.26
4	Ago-20	28,164.43	1.000	1.000	0.00	2,816.44
5	Set-20					
6	Oct-20					
SUB-TOTAL		190,560.54			0.00	19,056.04

TOTALES V1 0.00 6,913.59
 TOTALES V2 0.00 2,294.00
 TOTALES V3 0.00 15,806.67
 TOTALES V4 0.00 3,181.19

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Efred Carrasco Pérez
 Representante Común

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Yóset Carrasco Pérez
 Residente de Obra
 CIP 60306

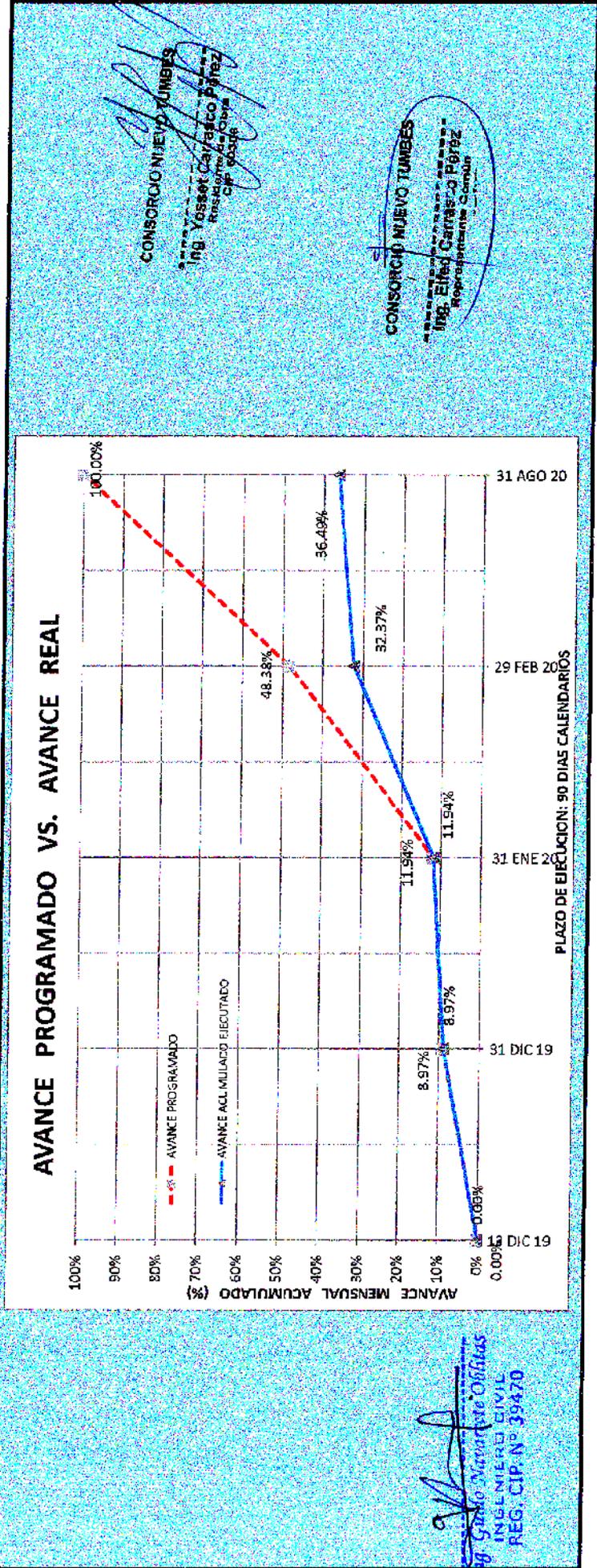
Ing. Guido Sotomayor Obillos
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. N° 59470

OBRA: MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA
 CONTRATISTA: CONSORCIO NUEVO TUMBES
 CLIENTE: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 UBICACIÓN: PAITA - PAITA - PIURA
 SUPERVISOR: CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.

RESIDENTE: ING. YÓSETT CARRASCO PÉREZ REG. CIP. N° 60306

6. CURVA "S" COMPARACION DEL AVANCE PROGRAMADO VS EJECUTADO
 (V04 MES DE AGOSTO DEL 2020)

PERIODO	VALORIZACIONES DE OBRA PROGRAMADA				VALORIZACIONES DE OBRA REAL				SITUACION DE LA OBRA			
	PRINCIPAL	DEB	AVUC	TOTALES (S/)	PRINCIPAL	DEDUC	ADC	TOTALES (S/)	PARCIAL	ACUM. (%)	OBRA	CONCLUSION
13 DIC 19	0.00			0.00	0.00			0.00	0.00	0.00%		
31 DIC 19	69,135.93			69,135.93	69,135.92			69,135.92	69,135.92	8.97%	ATRASADA	OK
31 ENE 20	22,839.99			92,075.92	22,839.99			92,075.91	22,839.99	2.97%	ATRASADA	OK
29 FEB 20	281,041.78			373,117.70	157,513.21			249,588.12	157,513.21	20.43%	ATRASADA	OK
31 AGO 20	398,048.82			771,166.82	31,811.87			281,400.98	31,811.87	4.13%	ATRASADA	OK
	771,166.32	0.00	0.00	771,166.32	281,400.99	0.00	0.00	281,400.99		36.49%		



206

CUADRO DE AVANCE REAL RESPECTO AL AVANCE PROGRAMADO

O B R A

: MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA

: CONSORCIO NUEVO TUMBES

CONTRATISTA

SUPERVISOR : CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.

RESIDENTE

: ING. YÓSETT CARRASCO PÉREZ REG. CIP. N° 60306

FECHA

: Ago-20

DESCRIPCION	AÑO 2019		AÑO 2020				TOTAL
	Dic-19	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Ago-20		

PROGRAMADO:

COSTO DIRECTO	61,728.50	20,482.13	250,930.16	355,400.55		688,541.34
GASTOS GENERALES	4,321.00	1,433.75	17,565.11	24,878.04		48,197.90
UTILIDAD	3,086.43	1,024.11	12,546.51	17,770.03		34,427.08
TOTAL MENSUAL PROGRAMADO	69,135.93	22,939.99	281,041.78	398,048.62		771,166.32
PROGRAMADO ACUMULADO	69,135.93	92,075.92	373,117.70	771,166.32		
AVANCE MENSUAL PROGRAMADO (%)	8.97%	2.97%	36.44%	51.62%		
AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO (%)	8.97%	11.94%	48.38%	100.00%	100.00%	

REAL:

COSTO DIRECTO	61,728.50	20,482.13	140,636.79		28,403.44	222,847.42
GASTOS GENERALES	4,320.99	1,433.75	9,844.58		1,988.25	15,599.32
UTILIDAD	3,086.43	1,024.11	7,031.84		1,420.18	11,142.38
TOTAL MENSUAL REAL	69,135.92	22,939.99	157,513.21		31,811.87	249,589.12
REAL ACUMULADO	69,135.92	22,939.99	157,513.21		31,811.87	
AVANCE MENSUAL REAL (%)	8.97%	2.97%	20.43%		4.13%	
AVANCE REAL ACUMULADO (%)	8.97%	11.94%	32.37%		4.13%	

% AVANCE REAL VS PROGRAMADO

100.00%

66.89%

4.13%

CONSORCIO NUEVO TUMBES
Ing. Yóset Carrasco Pérez
Residente de Obra
CIP. 60306

CONSORCIO NUEVO TUMBES
Ing. Yóset Carrasco Pérez
Residente de Obra
CIP. 60306

Ing. Guillermo Ojeda
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. Nº 39476

205

7. VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 04 Agosto 2,020

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA
 Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Costo a : May-19

Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO: PAITA

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Item	Descripción	Und.	Metrado	Piseto	Particit	ACUM AMT		VALORIZACION DEL MES		AGUJALADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
						MET	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO
01	OBRAS PROVISIONALES- TRABAJOS PRELIMINARES- SEGURIDAD Y SALUD				13,904.79								
01.01	OBRAS PROVISIONALES				8,334.04								
01.01.01	CARTEL DE OBRA 3.60 X 2.40	und	1.00	669.04	669.04	1.00	669.04	0.00	0.00	1.00	669.04	0.00	0.00
01.01.02	OFICINAS Y ALMACEN	mes	2.00	500.00	1,000.00	2.00	1,000.00	0.00	0.00	2.00	1,000.00	0.00	0.00
01.01.03	CASETA DE GUARDIANA	m2	4.00	71.18	284.72	4.00	284.72	0.00	0.00	4.00	284.72	0.00	0.00
01.01.04	SERVICIOS HIGIENICOS	und	1.00	755.20	755.20	1.00	755.20	0.00	0.00	1.00	755.20	0.00	0.00
01.01.05	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	gib	1.00	300.00	300.00	1.00	300.00	0.00	0.00	1.00	300.00	0.00	0.00
01.01.06	ENERGIA PARA LA OBRA	gib	1.00	500.00	500.00	0.60	300.00	0.00	0.00	0.60	300.00	0.40	200.00
01.01.07	FLETE	gib	1.00	4,825.08	4,825.08	0.70	3,377.56	0.15	723.76	0.85	4,101.32	0.15	723.76
01.02	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA				5,570.75								
01.02.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	gib	1.00	1,832.00	1,832.00	1.00	1,832.00	0.00	0.00	1.00	1,832.00	0.00	0.00
01.02.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	gib	1.00	1,510.95	1,510.95	0.90	1,369.86	0.05	75.55	0.95	1,435.41	0.05	75.54
01.02.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	gib	1.00	1,060.00	1,060.00	0.90	954.00	0.05	53.00	0.95	1,007.00	0.05	53.00
01.02.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gib	1.00	1,167.80	1,167.80	0.90	1,051.02	0.05	58.38	0.95	1,109.41	0.05	58.38
	COSTO DIRECTO				13,904.79		11,883.40		910.70		12,794.10		1,110.69
	GASTOS GENERALES VARIABLES				973.34		631.84		63.75		895.59		77.75
	UTILIDAD				685.24		594.17		45.54		639.71		55.53
	SUB-TOTAL				15,573.37		13,309.41		1,019.99		14,329.40		1,243.97

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Yessiel Carrasco Pérez
 Representante Legal

Ing. Yessiel Carrasco Pérez
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. N° 39470

204

7. VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 04 Agosto 2,020

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA
 Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Costo a : May-19

Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO: PAITA

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio	Parcial	ACUM. AMT.		VALORIZACION DEL MES		ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
						Met	Mon	Metrado	Mon	Metrado	Mon	Metrado	Mon
02	INSTALACIONES SANITARIAS				480,458.75								
02.01	SISTEMA DE AGUA INDUSTRIAL (AGUA SALADA)				189,965.22								
02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,625.74								
02.01.01.01	DESMONTAJE DEL SISTEMA EXISTENTE DE AGUA SALADA	db	1.00	1,625.74	1,625.74	1.00	1,625.74	0.00	1,625.74	1.00	1,625.74	0.00	0.00
02.01.02	SALIDAS DE AGUA SALADA				6,122.50								
02.01.02.01	SALIDA DE AGUA SALADA PVC C-10 3/4"	pto	3.00	66.66	200.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	200.58
02.01.02.02	SALIDA DE AGUA SALADA PVC C-10 3/4" (INC. 01 VALVULA, 01 MANGUERA Y 01 PISTOLA)	pto	32.00	138.36	4,427.52	8.00	1,106.88	0.00	1,106.88	8.00	1,106.88	24.00	3,320.64
02.01.02.03	SALIDA DE AGUA SALADA PVC C-10 1" (INC. 01 VALVULA)	pto	8.00	186.80	1,494.40	8.00	1,494.40	0.00	1,494.40	8.00	1,494.40	0.00	0.00
02.01.03	LINEAS DE IMPULSION (MUELLE: CISTERNA EXISTENTE)				13,535.25								
02.01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				343.29								
02.01.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	173.38	1.98	343.29	86.69	171.65	0.00	171.65	86.69	171.65	86.69	171.64
02.01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				6,672.96								
02.01.03.02.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO e=0.20 m	m	87.93	6.66	578.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87.93	578.82
02.01.03.02.02	DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO e=0.20 m	m2	35.17	10.68	375.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.17	375.97
02.01.03.02.03	EXCAVACION DE ZANJAS PAREDES EXTERIORES DE AGUA	m	87.93	13.01	1,143.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87.93	1,143.97
02.01.03.02.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA	m	87.93	2.61	229.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87.93	229.50
02.01.03.02.05	CAMA DE APOYO E=0.10M	m	89.93	9.73	875.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	89.93	875.02
02.01.03.02.06	RELLEND COMPACTADO CMAT. DE PRESTAMO	m	87.93	16.82	1,461.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87.93	1,461.40
02.01.03.02.07	REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	35.17	50.80	1,786.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35.17	1,786.64
02.01.03.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	13.72	16.30	223.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.72	223.64
02.01.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS				5,480.54								
02.01.03.03.01	TUBERIA ADOSADA				2,701.07								
02.01.03.03.01.01	TUBERIA ADOSADA Ø 3" (MUELLE-CISTERNA PROY)	m	85.45	31.61	2,701.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85.45	2,701.07
02.01.03.03.02	TUBERIA ENTERRADA				2,779.47								
02.01.03.03.02.01	TUBERIA ENTERRADA HOPE Ø 3" (MUELLE-CISTERNA EXISTENTE)	m	87.93	31.61	2,779.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87.93	2,779.47
02.01.03.04	PRUEBAS HIDRAULICAS				246.20								
02.01.03.04.01	PRUEBAS HIDRAULICAS, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TUBERIAS	m	173.38	1.42	246.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	173.38	246.20

203

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Eifed Carrasco Pérez
 Representante Legal

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Yesset Carrasco Pérez
 Representante Legal

Ing. Yesset Carrasco Pérez
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. N° 39470

7. VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 04 Agosto 2.020

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA
 Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Costo a : May-19

Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO: PAITA

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Item	Descripción	Und.	Metrado	Prescto	Parcial	ACUM ANT		VALORIZACION DEL MES		ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
						MET	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO
02.01.03.05	ACCESORIOS - HDPE												
02.01.03.05.01	SUMINISTRO E INSTALACIONES DE CODO HDPE Ø 3"	und	14.00	58.59	792.26	792.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.00	792.26
02.01.04	LÍNEAS DE IMPULSION (CISTERNA EXISTENTE - TANQUE ELEVADO)												
02.01.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIONES DE TUBERIAS												
02.01.04.01.01	TUBERIA APOYADA - SUCCION	m	2.00	17.91	35.82	35.82	2.00	35.82	2.00	35.82	0.00	0.00	0.00
02.01.04.01.01.01	TUBERIA ADOSADA PVC SAP Ø 2"												
02.01.04.01.02	TUBERIA ADOSADA	m	16.50	20.89	346.34	346.34	16.50	346.34	16.50	346.34	0.00	0.00	0.00
02.01.04.01.02.01	TUBERIA ADOSADA PVC SAP Ø 2 1/2" (LINEA DE SUCCION)												
02.01.04.02	PRUEBAS HIDRAULICAS	m	16.50	1.42	23.43	23.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.50	23.43
02.01.04.02.01	PRUEBAS HIDRAULICAS, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TUBERIAS												
02.01.04.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE LA LINEA DE IMPULSION CISTERNA - TANQUE ELEVADO												
02.01.04.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS	glo	1.00	235.17	235.17	235.17	1.00	235.17	1.00	235.17	0.00	0.00	0.00
02.01.04.04	VARIOS												
02.01.04.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA METALICA PARA TUBERIA Ø 2 1/2"	und	9.00	12.72	114.48	114.48	9.00	114.48	9.00	114.48	0.00	0.00	0.00
02.01.05	REDES DE DISTRIBUCION												
02.01.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES												
02.01.05.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	242.46	1.98	480.07	480.07	121.23	240.04	121.23	240.04	0.00	121.23	240.03
02.01.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS												
02.01.05.02.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO ø=0.20 m	m	134.36	5.56	881.40	881.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	134.36	881.40
02.01.05.02.02	DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO ø=0.20 m	m2	53.74	10.69	574.48	574.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53.74	574.48
02.01.05.02.03	EXCAVACION DE ZANJAS PREDÉS EXTERIORES DE AGUA	m	134.36	13.01	1,748.02	1,748.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	134.36	1,748.02
02.01.05.02.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA	m	134.36	2.61	350.68	350.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	134.36	350.68
02.01.05.02.05	CAMIA DE APOYO E=0.10M	m	134.36	9.73	1,307.32	1,307.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	134.36	1,307.32
02.01.05.02.06	RELLENO COMPACTADO C/MAT. DE PRESTAMO	m	134.36	16.62	2,233.06	2,233.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	134.36	2,233.06
02.01.05.02.07	REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	53.74	50.80	2,729.99	2,729.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53.74	2,729.99
02.01.05.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	12.40	16.30	202.12	202.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.40	202.12

202

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Einar Carrasco Pérez
 Representante - Omgur
 REG. CIP. N° 39470

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Yasset Carrasco Pérez
 Representante de Obra
 2019

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA
 Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO: PAITA

7. VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 04 Agosto 2020

Costo a : May-19
 CONSORCIO NUEVO TUMBES

Item	Descripción	Uhd.	Jletrado	Precio	Parcial	ACUM ANT		VALORIZACION DEL MES		ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
						MET	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO
02.01.05.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS				4,891.25								
02.01.05.03.01	TUBERIA ENTERRADA				4,240.98								
02.01.05.03.01.01	TUBERIA ENTERRADA PVC C-10 NTP 1452-2011 Ø 3" (CISTERNA AGUA SALADA - MURO DE CONCRETO)	m	144.56	21.82		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	144.56	3,125.39
02.01.05.03.01.02	TUBERIA ENTERRADA PVC C-10 NTP 399.002 Ø 2 1/2" (TAREAS PREVAS)	m	4.67	19.56		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.67	91.35
02.01.05.03.01.03	TUBERIA ENTERRADA PVC C-10 NTP 399.002 Ø 2" (TAREAS PREVAS)	m	16.27	18.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.27	292.86
02.01.05.03.01.04	TUBERIA ENTERRADA PVC C-10 NTP 399.002 Ø 1 1/2" (TAREAS PREVAS)	m	22.48	12.80		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.48	287.74
02.01.05.03.01.05	TUBERIA ENTERRADA PVC C-10 NTP 399.002 Ø 1 1/4" (TAREAS PREVAS)	m	3.60	10.84		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.60	39.02
02.01.05.03.01.06	TUBERIA ENTERRADA PVC C-10 NTP 399.002 Ø 1" (TAREAS PREVAS)	m	22.00	7.99		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.00	175.79
02.01.05.03.01.07	TUBERIA ENTERRADA PVC C-10 NTP 399.002 Ø 3/4" (TAREAS PREVAS)	m	34.62	6.61		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.62	228.64
02.01.05.03.02	TUBERIA ADOSADA				305.98								
02.01.05.03.02.01	TUBERIA ADOSADA PVC C-10 NTP 399.002 Ø 3/4" (TAREAS PREVIAS - MUELLE)	m	46.29	6.61		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46.29	305.98
02.01.05.03.03	PRUEBAS HIDRAULICAS				344.29								
02.01.05.03.03.01	PRUEBAS HIDRAULICAS, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TUBERIAS	m	242.46	1.42		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242.46	344.29
02.01.05.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VÁLVULAS				3,885.58								
02.01.05.04.01	VÁLVULA DE CONTROL TIPO ESFÉRICA DE BRONCE Ø 3/4"	und	1.00	59.62		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	59.62
02.01.05.04.02	VÁLVULA DE CONTROL TIPO ESFÉRICA DE BRONCE Ø 1"	und	8.00	126.16		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.00	1,009.44
02.01.05.04.03	VÁLVULA DE CONTROL TIPO ESFÉRICA DE BRONCE Ø 1 1/2"	und	8.00	189.16		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.00	1,513.28
02.01.05.04.04	VÁLVULA DE CONTROL TIPO COMPUERTA DE BRONCE Ø 3"	und	2.00	458.34		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	916.68
02.01.05.04.05	CAJA PARA VÁLVULAS CON MARCO Y TAPA FIBRA DE VIDRIO INC. TIRADOR DE BRONCE	und	2.00	193.28		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	386.56
02.01.05.05	ACCESORIOS DE LA REDES DE DISTRIBUCION				853.08								
02.01.05.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS	gib	1.00	853.08		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	853.08

201

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Yossel Carrasco Pérez
 Residente de Obra
 CIP 60308

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Yossel Carrasco Pérez
 Residente de Obra
 CIP 60308

Ing. Yossel Carrasco Pérez
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. N° 39470

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA
 Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO: PAITA

Cosito a : May-19
 CONSORCIO NUEVO TUMBES

Item	Descripción	Und	Medido	Precio	Partida	ACUMANT.		VALORIZACION DE MES		ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
						MET	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO
02.01.06	VARIOS				7,461.92								
02.01.06.01	SOPORTE PARA TUBERIAS COLGADAS EN TAREAS PREVAS	und	24.00	61.73	1,461.52		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	1,481.52
02.01.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA METALICA PARA TUBERIA Ø 3"	und	43.00	18.96	815.28		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43.00	815.28
02.01.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA METALICA PARA TUBERIA Ø 3/4"	und	24.00	10.16	243.84		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	243.84
02.01.06.04	MURETE DE CONCRETO 2'10 KG/CM2 (1.20x0.40x0.30)	und	16.00	267.55	4,280.80		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.00	4,280.80
02.01.06.05	NICHO DE CONCRETO FC=175 KG/CM2	und	16.00	40.03	640.48		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.00	640.48
02.01.07	CASETA DE BOMBEO				5,611.50								
02.01.07.01	DEMOLICION DE CASETA DE BOMBEO EXTRACCION AGUA DE MAR	gb	1.00	861.50	861.50		1.00	0.00	0.00	1.00	861.50	0.00	0.00
02.01.07.02	CONSTRUCCION DE CASETA DE BOMBEO DE ACUERDO PLANO	gb	1.00	4,750.00	4,750.00		0.70	0.00	0.00	0.70	3,325.00	0.30	1,425.00
02.01.08	EQUIPO DE BOMBEO				121,389.36								
02.01.08.01	EQUIPO DE BOMBEO CAPTACION AGUA SALADA A CISTERNAS				25,577.98								
02.01.08.01.01	SUMINISTRO DE ELECTROBOMBA CENTRIFUGA AUTOCEBANTE Q=12.60 ps HDT=38.54m POT.COMERCIAL=9.3HP	und	2.00	9,235.00	18,470.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	18,470.00
02.01.08.01.02	INSTALACION DE ELECTROBOMBA CENTRIFUGA Q=12.60lbs HDT=38.54m POT.COMERCIAL= 9.3HP	und	2.00	324.66	649.32		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	649.32
02.01.08.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PRE TRATAMIENTO	gb	1.00	1,622.66	1,622.66		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1,622.66
02.01.08.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS - BOMBEO MUELLE	gb	1.00	4,836.00	4,836.00		0.80	0.00	0.00	0.80	3,868.80	0.20	967.20
02.01.08.02	EQUIPO DE BOMBEO CISTERNA AGUA SALADA PARA USO DPA A RED DE DISTRIBUCION				95,811.38								
02.01.08.02.01	SUMINISTRO DE ELECTROBOMBA DE VELOCIDAD VARIABLE Q=8.82ps HDT=44.5m POT.COMERCIAL=7.5HP	und	3.00	12,812.50	38,437.50		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	38,437.50
02.01.08.02.02	INSTALACION, TABLERO Y ACCESORIOS, DE ELECTROBOMBA DE VELOCIDAD VARIABLE Q=8.82ps HDT=44.5 m POT.APROX=7.50HP	und	3.00	7,215.00	21,645.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	21,645.00
02.01.08.02.03	SUMINISTRO DE ELECTROBOMBA Q=9.95 ps HDT=31m P=5.9HP	und	2.00	10,348.01	20,696.02		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	20,696.02
02.01.08.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE ELECTROBOMBA Q=9.95 ps HDT=31m P=5.9HP	und	2.00	2,500.00	5,000.00		2.00	5,000.00	2.00	2.00	5,000.00	0.00	0.00


Ing. Guido Vazquez Delfino
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. N° 39470


Ing. Efraim Carrasco Pérez
 Ingeniero de Obra
 CIP. 60306

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Efraim Carrasco Pérez

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA
 Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO: PAITA

7. VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 04 Agosto 2,020

Costo a : May-19

Item	Descripción	Und	Iterado	Precio	Parcial	ACUM. ANT.		VALORIZACION DEL MES		ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
						Met	Mon	Met	Mon	Met	Mon	Met	Mon
02.01.08.02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PRE TRATAMIENTO	und	1.00	5,043.58	5,043.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	5,043.58
02.01.08.02.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS	gib	1.00	4,989.28	4,989.28	1.00	4,989.28	1.00	4,989.28	0.00	4,989.28	0.00	0.00
02.01.09.01	RESANE Y DESINFECCION DE CISTERNAS DE AGUA	gib	2.00	1,310.57	2,621.14	2.00	2,621.14	2.00	2,621.14	2.00	2,621.14	0.00	0.00
02.01.09.02	RASQUETO DE MUROS INTERIORES EN CISTERNAS	gib	2.00	4,152.76	8,325.52	2.00	8,325.52	2.00	8,325.52	2.00	8,325.52	0.00	0.00
02.01.09.03	RESANE E IMPERMEABILIZACION DE MUROS EN CISTERNAS	gib	2.00	1,200.00	2,400.00	2.00	2,400.00	2.00	2,400.00	2.00	2,400.00	0.00	0.00
02.02	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CISTERNAS				13,814.26								
02.02.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE (AGUA FRIA)				46.59								
02.02.01	TRABAJO PRELIMINARES				46.59								
02.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA RED DE AGUA POTABLE A MANILLUVO	m	19.74	2.36	46.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.74	46.59
02.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,477.17								
02.02.02.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO e=0.20 m	m	19.74	6.56	129.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.74	129.49
02.02.02.02	DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO e=0.20 m	m2	7.90	10.68	84.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.90	84.45
02.02.02.03	EXCAVACION DE ZANJAS/PREDES EXTERIORES DE AGUA	m	19.74	13.01	256.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.74	256.82
02.02.02.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA	m	19.74	2.61	51.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.74	51.52
02.02.02.05	CAMA DE APOYO E=0.10M	m	19.74	9.73	192.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.74	192.07
02.02.02.06	RELLENO COMPACTADO C/MAT. DE PRESTAMO	m	19.74	16.62	328.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.74	328.08
02.02.02.07	REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	7.90	50.80	401.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.90	401.32
02.02.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.05	16.30	33.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.05	33.42
02.02.03	SALIDA DE AGUA FRIA				136.20								
02.02.03.01	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC C-10 3/4"	plb	2.00	68.10	136.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	136.20
02.02.04	REDES DE DISTRIBUCION - PVC				207.07								
02.02.04.01	SUMINISTRO E INST. DE TUBERIA PVC C-10 3/4"	m	19.74	10.49	207.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.74	207.07
02.02.05	ACCESORIOS				403.78								
02.02.05.01	SUMINISTRO E INST. DE CODO PVC AGUA SP Ø 3/4"X90"	und	7.00	11.34	79.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.00	79.38
02.02.05.02	SUMINISTRO E INST. DE TEE PVC AGUA Ø 3/4"X3/4"	und	3.00	12.36	37.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	37.14
02.02.05.03	SUM. E INST. DE VALVULA ESFERICA DE BRONCE PESADA 3/4"	und	2.00	59.62	119.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	119.24
02.02.05.04	GRIFO DE 3/4" (INC.PEDAL DE ACCIONAMIENTO)	und	2.00	84.01	168.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	168.02
02.02.06	PRUEBA HIDRAULICA				28.03								
02.02.06.01	PRUEBA HIDRAULICA - DESINFECCION TUBO PVC	m	19.74	1.42	28.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.74	28.03

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Eber Carrasco Pérez
 Gerente General
 Calle 10 de Mayo 1000
 Piura - Peru

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Eber Carrasco Pérez
 Gerente General
 Calle 10 de Mayo 1000
 Piura - Peru

Ing. Guadalupe Dávila
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. N° 39470

199

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA
 Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO : PAITA

Costo a : May-19

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Itm	Descripción	Und.	Metrado	Precio	Parcial	AGUM. ANT.		VALORIZACION DEL MES		ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
						MET	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO
02.02.07	MANILLIVO												
02.02.07.01	CONSTRUCCION DE MANILLIVO SEGUN PLANO	und	2.00	281.78	563.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	563.56
02.02.08	EQUIPAMIENTO DE CISTERNA												
02.02.08.01	SISTEMA DE DOSIFICACION DE CLORO	und	2.00	5,475.93	10,951.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	10,951.86
02.03	SISTEMA DE DESAGUE DOMESTICO												
02.03.01	INSTALACION SANITARIAS A ALCANTARILLADO												
02.03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES												
02.03.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	152.90	1.98	302.74	78.45	151.37	0.00	0.00	78.45	151.37	78.45	151.37
02.03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS												
02.03.01.02.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO e=0.20 m	m	152.90	6.56	1,003.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152.90	1,003.02
02.03.01.02.02	DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO e=0.20 m	m2	31.62	10.69	979.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.62	979.42
02.03.01.02.03	EXCAVACION DE ZANJAS PAREDES EXTERIORES H=1.6 X 0.6 M	m	152.90	16.26	2,486.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152.90	2,486.15
02.03.01.02.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA	m	152.90	2.61	399.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152.90	399.07
02.03.01.02.05	CAMA DE APOYO E=0.10M	m	152.90	9.73	1,487.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152.90	1,487.72
02.03.01.02.06	RELLENO COMPACTADO CMAT. DE PRESTAMIO HASTA 1.6 M	m	152.90	25.12	3,940.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152.90	3,940.95
02.03.01.02.07	REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	31.62	50.80	4,654.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.62	4,654.30
02.03.01.02.08	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	4.00	7.50	30.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.00	30.00
02.03.01.02.09	REPOSICION DE CARPETA ASFALTICA	m2	4.00	37.00	148.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.00	148.00
02.03.01.02.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	31.76	16.30	517.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.76	517.69
02.03.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS												
02.03.01.03.01	TUBERIA HDPE Ø 110mm DN 98 mm (CDB-BUZON)	m	152.90	33.73	5,157.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152.90	5,157.32
02.03.01.04	CONSTRUCCION DE BUZON												
02.03.01.04.01	BUZON DIAM=1.20M TN 1.01 20 PROF	und	1.00	2,398.41	2,398.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	2,398.41
02.03.01.05	CONEXIÓN A BUZON EXISTENTE												
02.03.01.05.01	REHABILITACION Y CONEXIÓN A BUZON EXISTENTE	und	1.00	2,398.41	2,398.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	2,398.41
02.03.01.06	PRUEBAS HIDRAULICAS												
02.03.01.06.01	PRUEBAS HIDRAULICAS DE DESAGUE	m	152.90	2.50	382.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152.90	382.25
02.03.02	CAMARA DE BOMBEO												
02.03.02.01	EQUIPO DE BOMBEO												
02.03.02.01.01	SUMINISTRO DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Obombeo=4.82lps HDT=11.53m POTENCIA: 1.48 HP	und	2.00	9,825.00	19,650.00	2.00	19,650.00	0.00	0.00	2.00	19,650.00	0.00	0.00
02.03.02.01.02	INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Obombeo=4.82lps HDT=11.53m POTENCIA: 1.48HP	und	2.00	568.46	1,136.92	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	1,136.92	0.00	0.00

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Yessiel Carrasco Pérez
 Responsable de Obra
 CIP 45506

Ing. Gabriela Rodríguez
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. Nº 39470

198

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA
 Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO : PAITA

Costo a : May-19

Item	Descripción	Unid.	Metrado	Pieble	Parcial	ACUM. ANT.		VALORIZACION DEL MES		ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
						MET	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO
CONSORCIO NUEVO TUMBES													
02.03.02.02	ACCESORIOS DE LA CAMARA DE BOMBEO	und	1.00	6,045.05	6,045.05	0.80	4,838.04	0.20	1,209.01	1.00	6,045.05	0.00	0.00
02.03.02.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE CAMARA DE BOMBEO												
02.04	SISTEMA DE DESAGUE INDUSTRIAL				203,641.95								
02.04.01	SALIDA DE DESAGUE INDUSTRIAL	plo	2.00	54.03	253.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	108.06
02.04.01.01	SALIDA DE DESAGUE PVC SAP Ø 3"	plo	3.00	48.43	145.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	145.29
02.04.01.02	SALIDA DE DESAGUE PVC SAP Ø 2"				59,593.83								
02.04.02	REJILLAS				3,599.20								
02.04.02.01	CAMBIO DE PENDIENTE - TAREAS PREVIAS	m	136.55	6.56	889.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	136.55	889.21
02.04.02.01.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO e=0.20 m	m2	40.67	10.68	434.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40.67	434.76
02.04.02.01.02	DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO	m3	5.08	16.30	82.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.08	82.80
02.04.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	4.07	538.68	2,182.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.07	2,182.43
02.04.02.01.04	CONCRETO P/CAVALETA f=210 kg/cm2				3,717.65								
02.04.02.02	CANALETA PARA REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO - EXTERIORES	m	33.00	6.56	216.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.00	216.48
02.04.02.02.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO e=0.20 m	m2	13.20	10.68	141.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.20	141.11
02.04.02.02.02	DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO	m2	13.20	18.27	254.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.20	254.36
02.04.02.02.03	CONFORMACION DE BASE DE AFIRMADO H=0.15m INC COMPACTACION												
02.04.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	9.90	16.30	161.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.90	161.37
02.04.02.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALETA	m2	26.72	40.12	1,072.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.72	1,072.01
02.04.02.02.06	SOLADO e=4"	m2	13.20	32.88	434.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.20	434.02
02.04.02.02.07	CONCRETO P/CAVALETA f=210 kg/cm2	m3	2.67	538.68	1,438.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.67	1,438.28
02.04.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS DE FIBRA DE VIDRIO				52,277.00								
02.04.02.03.01	REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO A=0.35 m (INTERIORES)	m	26.00	392.32	10,200.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.00	10,200.32
02.04.02.03.02	REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO A=0.35 m (EXTERIORES)	m	73.52	558.36	41,050.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	73.52	41,050.63
02.04.02.03.03	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAJA PLUVIAL CON REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO	m	99.52	10.31	1,026.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99.52	1,026.05
02.04.03	REDES COLECTORAS				9,458.47								
02.04.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				182.64								
02.04.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	92.24	1.98	182.64	46.12	91.32	0.00	0.00	46.12	91.32	46.12	91.32
02.04.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				6,970.98								
02.04.03.02.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO e=0.20 m	m	92.24	6.56	605.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92.24	605.09
02.04.03.02.02	DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO e=0.15m	m2	36.90	10.68	394.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.90	394.46

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Oscar Vargas
 Ingeniero Civil
 CIP 26806

Ing. Jhony Sarmiento Quintana
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. N° 39470

197

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA
 Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO : PAITA

Costo a : May-19
 CONSORCIO NUEVO TUMBES

Item	Descripción	Unid.	Metrado	Precio	Parcial	ACUM. ANT.		VALORIZACION DEL MES		ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
						MET	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO
02.04.03.02.03	EXCAVACION DE ZANJAS PAREDES EXTERIORES DE AGUA	m	92.24	13.01	1,200.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92.24	1,200.04
02.04.03.02.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA	m	92.24	2.61	240.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92.24	240.75
02.04.03.02.05	CAMA DE APOYO E=0.10M	m	92.24	9.73	897.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92.24	897.50
02.04.03.02.06	RELLENO COMPACTADO C/MAT. PROPIO	m	92.24	16.62	1,533.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92.24	1,533.03
02.04.03.02.07	REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	36.90	50.80	1,874.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.90	1,874.52
02.04.03.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	13.84	16.30	225.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.84	225.59
02.04.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS				2,210.50								
02.04.03.03.01	TUBERIA ENTERRADA DE DESAGUE				2,210.50								
02.04.03.03.01.01	TUBERIA ENTERRADA PVC SAP NTP 399.003 Ø 4"	m	17.36	17.64	306.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.36	306.23
02.04.03.03.01.02	TUBERIA ENTERRADA PVC SAP NTP 399.003 Ø 6"	m	60.69	27.81	1,687.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60.69	1,687.79
02.04.03.03.01.03	TUBERIA ENTERRADA PVC SAP NTP 399.003 Ø 3"	m	9.50	15.96	151.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	151.62
02.04.03.03.01.04	TUBERIA ENTERRADA PVC SAP NTP 399.003 Ø 2"	m	4.69	13.83	64.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.69	64.86
02.04.03.04	PRUEBAS HIDRAULICAS				94.35								
02.04.03.04.01	PRUEBAS HIDRAULICAS PARA LA RED DE DESAGUE INDUSTRIAL (RED DERIVACION)	m	37.74	2.50	94.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37.74	94.35
02.04.04	OTROS ADITAMENTOS				946.25								
02.04.04.01	SUMIDERO DE BRONCE CROMADO Ø 2"	und	3.00	88.53	265.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	265.59
02.04.04.02	SUMIDERO DE BRONCE CROMADO Ø 4"	und	3.00	86.72	260.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	260.16
02.04.04.03	SUMIDERO DE BRONCE CROMADO Ø 6"	und	2.00	113.70	227.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	227.40
02.04.04.04	CAJUELA SUMIDERO 0.30x0.30 m	und	2.00	96.55	193.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	193.10
02.04.05	TUBERIAS Y ACCESORIOS DE LA CAMARA DE BOMBEO				1,069.14								
02.04.05.01	RETIRO DE TAPAS DEL TANQUE SEPTICO	und	5.00	21.93	131.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00	131.58
02.04.05.02	SUM. E INSTALACION DE TAPAS DE CONCRETO EN TANQUE SEPTICO (INCLUYE MARCO Y TAPA DE CONCRETO)	und	6.00	156.26	937.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.00	937.56
02.04.06	CAMARA DE INSPECCION				1,413.87								
02.04.06.01	CAJA DE REGISTRO PARA DESAGUE 24" X 24" (inc. Marco y tapa)	und	3.00	471.29	1,413.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	1,413.87
02.04.07	TRAMPA DE SOLIDOS				9,916.71								
02.04.07.01	CONSTRUCCION DE TRAMPA DE SOLIDOS	und	3.00	2,072.22	6,216.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	6,216.66
02.04.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE TRAMPA DE SOLIDOS	und	3.00	1,233.35	3,700.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	3,700.05
02.04.08	CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE INDUSTRIAL				34,058.70								
02.04.08.01	CONSTRUCCION DE CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE INDUSTRIAL				5,292.41								

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Yosebel Carrasco
 Representante Legal
 REG. CIP. Nº 39470

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Eifed Carrasco y Pérez
 Representante Técnico
 REG. CIP. Nº 39470

Ing. Guillermo Obilias
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. Nº 39470

196

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA
 Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO : PAITA

7. VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 04 Agosto 2,020

Costo a : May-19

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio	Parcial	ACUM. AMT.		VALORIZACION DEL MES		ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
						MET	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO
02.04.08.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE INDUSTRIAL	und	1.00	28,766.29	28,766.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	28,766.29
02.04.09	EQUIPO DE BOMBEO				86,931.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	74,064.48
02.04.09.01	EQUIPO DE BOMBEO EMISOR SUBMARINO	und	2.00	37,032.24	74,064.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	74,064.48
02.04.09.01.01	SUMINISTRO DE ELECTROBOMBA INMERSIBLE Q=12.83 lps. HDT =34.0 m POT. COMERCIAL= 11HP	gib	1.00	5,814.77	5,814.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	5,814.77
02.04.09.01.02	INSTALACION DE ELECTROBOMBA INMERSIBLE Q=8.54 lps. HDT=32.80 m POT. COMERCIAL=12,000HP	und	1.00	6,213.98	6,213.98	0.80	4,971.18	0.00	0.80	4,971.18	0.20	0.20	1,242.80
02.04.09.02	ACCESORIOS DE LA CAMARA DE BOMBEO				838.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	838.40
02.04.09.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE CAMARA DE BOMBEO	gib	1.00	838.40	838.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	838.40
02.04.09.03	PRUEBAS HIDRAULICAS												
02.04.09.03.01	PRUEBAS HIDRAULICAS PARA FUNCIONAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO												
COSTO DIRECTO						480,458.75	66,461.67	2,345.93	66,807.60	391,651.15	0.51%	66,807.60	391,651.15
GASTOS GENERALES VARIABLES						32,232.11	4,652.32	164.22	4,816.54	27,415.57		4,816.54	27,415.57
UTILIDAD						23,022.94	3,323.08	117.30	3,440.38	19,582.56		3,440.38	19,582.56
SUB-TOTAL						515,713.80	74,437.07	2,627.45	77,064.52	438,649.28		77,064.52	438,649.28

Ing. Yván Augusto Gálvez
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. N° 39470

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Eifed Carrasco Pérez
 Representante Legal

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Yossiel Carrasco Barrantes
 Representante de Obra
 CIP 53036

195

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA
 Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO: PAITA

7. VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 04 Agosto 2,020

Cosido a : May-19

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial	ACUM ANT.		VALORIZACION DEL MES		AGUJALADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
						MEF	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO
03	INSTALACIONES ELECTRICAS				214,177.90								
03.01	OBRAS PROVISIONALES				13,570.00								
03.01.01	LINEA MEDIA TENSION 10KV	gls	1.00	9,000.00	9,000.00	0.50	4,500.00	0.00	0.00	0.50	4,500.00	0.50	4,500.00
03.01.02	CELDA DE TRANSFORMACION N° 01 TIPO CASETA - EXISTENTE	gls	1.00	1,800.00	1,800.00	1.00	1,800.00	0.00	0.00	1.00	1,800.00	0.00	0.00
03.01.03	TRANSFORMADOR TRIFASICO TIPO ACEITE BT 400KVA 460(60%) 380V + N(40%) 60 HZ - EXISTENTE	unds	1.00	2,770.00	2,770.00	0.80	2,216.00	0.00	0.00	0.80	2,216.00	0.20	554.00
03.02	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTRICOS				25,565.00								
03.02.01	GRUPO ELECTROGENO 1 INSONORIZADO 3X440VAC 230kW - EXISTENTE	unds	2.00	4,930.00	9,860.00	1.90	9,367.00	0.00	0.00	1.90	9,367.00	0.10	493.00
03.02.02	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICO GENERAL TTA-1 3F-400A - EXISTENTE	unds	1.00	1,720.00	1,720.00	0.70	1,204.00	0.00	0.00	0.70	1,204.00	0.30	516.00
03.02.03	TABLERO GENERAL TG-6 FRIO 3X100A - EXISTENTE	unds	1.00	1,200.00	1,200.00	0.70	840.00	0.00	0.00	0.70	840.00	0.30	360.00
03.02.04	GRUPO ELECTROGENO 2 INSONORIZADO 220V/27AC-N 75KVA 3F- EXISTENTE	unds	1.00	2,820.00	2,820.00	0.80	2,256.00	0.10	282.00	0.90	2,538.00	0.10	282.00
03.02.05	TABLERO TRANSFERENCIA AUTOMATICO TTA-2 3F-3X160A - EXISTENTE	unds	1.00	1,430.00	1,430.00	0.50	715.00	0.30	429.00	0.80	1,144.00	0.20	286.00
03.02.06	TABLERO TG-2 380V AC	unds	1.00	4,770.00	4,770.00	0.50	2,385.00	0.40	1,908.00	0.90	4,293.00	0.10	477.00
03.02.07	TABLERO GENERAL TGA 1TM 3x 120A - EXISTENTE	unds	1.00	800.00	800.00	0.50	400.00	0.50	400.00	1.00	800.00	0.00	0.00
03.02.08	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-8 3X100A - EXISTENTE	unds	1.00	920.00	920.00	0.50	460.00	0.35	322.00	0.85	782.00	0.15	138.00
03.02.09	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-6 3X90A - EXISTENTE	unds	1.00	920.00	920.00	0.50	460.00	0.35	322.00	0.85	782.00	0.15	138.00
03.02.10	TABLERO PRINCIPAL CC2 380VAC-N	unds	1.00	370.00	370.00	0.90	333.00	0.00	0.00	0.90	333.00	0.10	37.00
03.02.11	PRUEBAS DE FASES TENSION Y CORRIENTE	gls	1.00	755.00	755.00	0.00	0.00	0.50	377.50	0.50	377.50	0.50	377.50
03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS				54,547.00								
03.03.01	TABLERO GENERAL TG-A 3X100A AUTOSOPORTADO	unds	1.00	9,305.00	9,305.00	0.70	6,513.50	0.25	2,326.25	0.95	8,839.75	0.05	465.25
03.03.02	SUBTABLERO STD-A 380V-N TIPO EMPOTRADO	unds	1.00	3,377.00	3,377.00	0.50	1,688.50	0.30	1,013.10	0.80	2,701.60	0.20	675.40
03.03.03	SUBTABLERO DE CONTROL DE BOMBAS TAP ADOSBABLE 2.5 HP	unds	1.00	5,335.00	5,335.00	0.70	3,734.50	0.05	266.75	0.75	4,001.25	0.25	1,333.75
03.03.04	SUBTABLERO DE CONTROL DE BOMBAS TAP ADOSBABLE 2.5 HP	unds	1.00	5,335.00	5,335.00	0.70	3,734.50	0.05	266.75	0.75	4,001.25	0.25	1,333.75
03.03.05	SUBTABLERO DE CONTROL DE BOMBAS TCB-1 ADOSBABLE 2 HP	unds	1.00	5,335.00	5,335.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	5,335.00
03.03.06	SUBTABLERO DE CONTROL DE BOMBAS TCB-2 ADOSBABLE 8 HP	unds	1.00	5,675.00	5,675.00	0.70	3,972.50	0.05	283.75	0.75	4,256.25	0.25	1,418.75
03.03.07	SUBTABLERO DISTRIBUCION STD-B 380V-N TIPO EMPOTRABLE	unds	1.00	3,645.00	3,645.00	0.70	2,551.50	0.05	182.25	0.75	2,733.75	0.25	911.25
03.03.08	SUBTABLERO DISTRIBUCION TD-1/380V-N/60HZ EXISTENTE	unds	1.00	300.00	300.00	0.50	150.00	0.50	150.00	1.00	300.00	0.00	0.00
03.03.09	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-2/380V-N/60HZ EXISTENTE	unds	1.00	350.00	350.00	1.00	350.00	0.00	0.00	1.00	350.00	0.00	0.00
03.03.10	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-3/380V-N/60HZ EXISTENTE	unds	1.00	400.00	400.00	1.00	400.00	0.00	0.00	1.00	400.00	0.00	0.00
<p>CONSORCIO NUEVO TUMBES</p> <p>400.00</p> <p>CONSORCIO NUEVO TUMBES</p> <p>400.00</p> <p>Ing. Yossel Carrasco</p> <p>Representante Común</p>													

194

Ing. Yossel Carrasco
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. N° 39470

Ing. Eifed Gairas
 Representante Común

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA-PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA
 Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO: PAITA

Costo a : May-19

Item	Descripción	Und	Medrado	Precio	Parcial	ACUM ANT.		VALORIZACION DE MES		ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
						MEI	MONTO	MEI	MONTO	MEI	MONTO	MEI	MONTO
03.03.11	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-4/380V+N/60Hz	und	1.00	1,480.00	1,480.00	0.50	740.00	0.00	0.00	0.50	740.00	0.50	740.00
03.03.12	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-5/380V+N/60Hz	und	1.00	1,480.00	1,480.00	0.50	740.00	0.00	0.00	0.50	740.00	0.50	740.00
03.03.13	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-6/380V+N/60Hz	und	1.00	1,480.00	1,480.00	0.50	740.00	0.00	0.00	0.50	740.00	0.50	740.00
03.03.14	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-7/380V+N/60Hz	und	1.00	1,480.00	1,480.00	0.50	740.00	0.00	0.00	0.50	740.00	0.50	740.00
03.03.15	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-8/380V+N/60Hz	und	1.00	920.00	920.00	0.50	460.00	0.40	368.00	0.90	828.00	0.10	92.00
03.03.16	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-9/380V+N/60Hz	und	1.00	920.00	920.00	0.50	460.00	0.40	368.00	0.90	828.00	0.10	92.00
03.03.17	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-10/380V+N/60Hz	und	1.00	3,405.00	3,405.00	0.50	1,702.50	0.00	0.00	0.50	1,702.50	0.50	1,702.50
03.03.18	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-10/380V+N/60Hz	und	1.00	3,405.00	3,405.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	3,405.00
03.03.19	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-11/380V+N/60Hz	und	1.00	920.00	920.00	0.50	460.00	0.40	368.00	0.90	828.00	0.10	92.00
03.04	CABLES Y CONEXIONES ELECTRICAS EXISTENTES			1,557.93	1,557.93								
03.04.01	CABLE 1-3x300mm2 NXOH+1.90mm2(T) NXOH DE SEA TTA-1	m	15.00	31.95	31.95	5.00	10.65	0.00	0.00	5.00	10.65	10.00	21.30
03.04.02	CABLE 1-3x300mm2 NXOH+1.90mm2(T) NXOH DE SEA TTA-2	m	25.00	53.25	53.25	8.00	17.04	0.00	0.00	8.00	17.04	17.00	38.21
03.04.03	CABLE 1-3x300mm2 NXOH+1.90mm2(T) NXOH DE TTA-1 A TG	m	8.00	17.04	17.04	3.00	6.39	0.00	0.00	3.00	6.39	5.00	10.65
03.04.04	CABLE 1-3x10mm2 NXOH+1.10mm2(T) NXOH DE TG A TD-8	m	50.00	106.50	106.50	16.00	34.08	0.00	0.00	16.00	34.08	34.00	72.42
03.04.05	CABLE 1-3x90mm2 NXOH+1.70mm2(N) NXOH DE TG A TD-9	m	97.00	224.07	224.07	32.00	73.92	0.00	0.00	32.00	73.92	65.00	150.15
03.04.06	CABLE 1-3x90mm2 NXOH+1.70mm2(N) NXOH DE SEA TTA-2	m	8.00	18.48	18.48	3.00	6.83	0.00	0.00	3.00	6.83	5.00	11.55
03.04.07	CABLE 1-3x90mm2 NXOH+1.70mm2(N) NXOH DE G2A TTA-3	m	8.00	12.78	12.78	2.00	4.26	0.00	0.00	2.00	4.26	4.00	8.52
03.04.08	CABLE 1-3x90mm2 NXOH+1.70mm2(N) NXOH DE TTA-2 A TG-B	m	8.00	12.78	12.78	2.00	4.26	0.00	0.00	2.00	4.26	4.00	8.52
03.04.09	CABLE NY 1-3x16 mm2 +1-16 mm2(N)+1 1-10mm2(T) DE TG-2 A TD-1	m	15.00	34.65	34.65	5.00	11.55	0.00	0.00	5.00	11.55	10.00	23.10
03.04.10	CABLE NY 1-3x10 mm2 +1-10 mm2(N)+1 1-6mm2(T) DE TG-2 A TD-2	m	25.00	57.75	57.75	8.00	18.48	0.00	0.00	8.00	18.48	17.00	39.27
03.04.11	CABLE NY 1-3x10 mm2 +1-10 mm2(N)+1 1-6mm2(T) DE TG-2 A TD-3	m	40.00	92.40	92.40	13.00	30.03	0.00	0.00	13.00	30.03	27.00	62.37
03.04.12	CABLE NY 1-3x6 mm2 +1-6 mm2(N)+1 1-6mm2(T) DE TG-2 A TD-4	m	30.00	68.30	68.30	10.00	23.10	0.00	0.00	10.00	23.10	20.00	46.20
03.04.13	CABLE NY 1-3x10 mm2 +1-10 mm2(N)+1 1-6mm2(T) DE TG-2 A TD-5	m	40.00	92.40	92.40	13.00	30.03	0.00	0.00	13.00	30.03	27.00	62.37
03.04.14	CABLE NY 1-3x16 mm2 +1-16 mm2(N)+1 1-10mm2(T) DE TG-2 A TD-6	m	62.00	143.22	143.22	21.00	48.51	0.00	0.00	21.00	48.51	41.00	94.71
03.04.15	CABLE NY 1-3x16 mm2 +1-16 mm2(N)+1 1-10mm2(T) DE TG-2 A TD-7	m	98.00	226.38	226.38	32.00	73.92	0.00	0.00	32.00	73.92	66.00	152.46
03.04.16	CABLE NY 1-3x10 mm2 +1-10 mm2(N)+1 1-6mm2(T) DE TG-2 A TD-8	m	30.00	68.30	68.30	10.00	23.10	0.00	0.00	10.00	23.10	20.00	46.20
03.04.17	CABLE NY 1-3x60 mm2 +1-90 mm2(N) DE TG-2 B TD-9	m	31.00	71.61	71.61	10.00	23.10	0.00	0.00	10.00	23.10	21.00	48.51
03.04.18	CABLE NY 1-3x70 mm2 +1-50 mm2(N)+1 25mm2(T) DE TG-2 A TD-10	m	82.00	189.42	189.42	27.00	62.37	0.00	0.00	27.00	62.37	55.00	127.05
03.04.19	CABLE NXOH 1-3x6 mm2 +1-6 mm2(N)+1 1-6mm2(T) DE TD-5 A TD-11	m	15.00	34.65	34.65	5.00	11.55	0.00	0.00	5.00	11.55	10.00	23.10

193

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Yosef Garibaco Pérez
 Responsable de Obra
 PIP 39470

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Eifei Camacho Pérez
 Responsable de Obra
 PIP 39470

Ing. Gabriel Aguilar de Obiteras
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. N° 39470

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA
 Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO: PAITA

Costo a : May-19

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial	ACUM. AMT.		VALORIZACION DEL MES		ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
						MET	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO
03.05	CABLES Y CONEXIONES ELECTRICAS NUEVAS				6,973.56								
03.05.01	CABLE N2XOH 1-3x6 mm2 +1-6 mm2(N)+1 -6mm2(T) DE STD-A A TD-TAP	m	12.00	27.04	324.48	8.00	216.32	0.00	0.00	8.00	216.32	4.00	108.16
03.05.02	CABLE N2XOH 1-3x6 mm2 +1-6 mm2(N)+1 -6mm2(T) DE STD-A A TD-TAS	m	12.00	27.53	330.36	8.00	220.24	0.00	0.00	8.00	220.24	4.00	110.12
03.05.03	CABLE N2XOH 1-3x6 mm2 +1-6 mm2(N)+1 -6mm2(T) DE STD-B A TCB1	m	12.00	27.53	330.36	8.00	220.24	0.00	0.00	8.00	220.24	4.00	110.12
03.05.04	CABLE N2XOH 1-3x6 mm2 +1-6 mm2(N)+1 -6mm2(T) DE STD-B A TCB2	m	12.00	27.53	330.36	8.00	220.24	0.00	0.00	8.00	220.24	4.00	110.12
03.05.05	CABLE NH-90 1x4mm2+1x4mm2+1x4mm3	m	600.00	9.43	5,658.00	400.00	3,772.00	0.00	0.00	400.00	3,772.00	200.00	1,886.00
03.06	CANALIZACIONES ELECTRICAS: DUCTOS, BUZONES Y TUBERIAS				10,308.25								
03.06.01	BUZONES ELECTRICOS 80x80 INCLUYE TAPAS	und	8.00	105.00	840.00	0.00	0.00	8.00	840.00	8.00	840.00	0.00	0.00
03.06.02	BANDEJAS PORTACABLES F*G* 300X100	m	15.00	115.05	1,725.75	0.00	0.00	15.00	1,725.75	15.00	1,725.75	5.00	575.25
03.06.03	TUBERIA PVC -SAP ELECTRICA DE 20 mm	m	100.00	7.80	780.00	100.00	780.00	0.00	0.00	100.00	780.00	0.00	0.00
03.06.04	TUBERIA PVC -SAP ELECTRICA DE 25 mm	m	360.00	16.33	5,878.80	360.00	5,878.80	0.00	0.00	360.00	5,878.80	0.00	0.00
03.06.05	ABRAZADERAS F*G* 25mm	und	120.00	3.22	386.40	120.00	386.40	0.00	0.00	120.00	386.40	0.00	0.00
03.06.06	ABRAZADERAS F*G* 20mm	und	240.00	2.39	573.60	240.00	573.60	0.00	0.00	240.00	573.60	0.00	0.00
03.06.07	CAJAS DE PASE F*G* 15x15 e=1.5mm	und	10.00	12.37	123.70	10.00	123.70	0.00	0.00	10.00	123.70	0.00	0.00
03.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE ALUMBRADO				15,351.40								
03.07.01	LUMINARIA HERMETICAS LED 2X36W-220V 1.20	und	168.00	56.90	9,616.10	140.00	7,956.00	28.00	1,650.10	168.00	9,616.10	0.00	0.00
03.07.02	LUMINARIA HERMETICAS LED CIRCULAR DIAM=25CM	und	18.00	37.40	673.20	8.00	299.20	10.00	374.00	18.00	673.20	0.00	0.00
03.07.03	LUMINARIA TIPO BRAQUET HERMETICA LED DIAM=25CM	und	18.00	53.45	962.10	0.00	0.00	18.00	962.10	18.00	962.10	0.00	0.00
03.07.04	LUMINARIA HERMETICA LED TIPO TORTUGA 9WATT	und	28.00	51.85	1,454.60	16.00	831.20	12.00	623.40	28.00	1,454.60	0.00	0.00
03.07.05	PASTORAL PARA EXTERIOR 150W-220V	und	12.00	220.45	2,645.40	12.00	2,645.40	0.00	0.00	12.00	2,645.40	0.00	0.00
03.08	ACCESORIOS: INTERRUPTORES EMPOTRABLES ALUMBRADO 16A.32A				743.74								
03.08.01	INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE S HERMETICOS	pio	15.00	29.78	446.70	10.00	297.80	5.00	148.90	15.00	446.70	0.00	0.00
03.08.02	INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE 2S HERMETICOS	pio	6.00	35.66	213.96	6.00	213.96	0.00	0.00	6.00	213.96	0.00	0.00
03.08.03	INTERRUPTOR UNIPOLAR TRIPLE 3S HERMETICOS	pio	2.00	41.54	83.08	2.00	83.08	0.00	0.00	2.00	83.08	0.00	0.00
03.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTES				4,253.90								
03.08.01	TOMACORRIENTES HERMETICO DOBLE PARA EMPOTRAR 2P+T	und	70.00	45.08	3,155.60	70.00	3,155.60	0.00	0.00	70.00	3,155.60	0.00	0.00
03.08.02	TOMACORRIENTES HERMETICO SIMPLE PARA EMPOTRAR 2P+T	und	30.00	36.61	1,098.30	30.00	1,098.30	0.00	0.00	30.00	1,098.30	0.00	0.00
03.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE EMERGENCIA				6,416.40								
03.10.01	LUCES DE EMERGENCIA LED 220V-8HORAS	und	30.00	136.28	4,147.80	20.00	2,765.20	10.00	3,413.00	30.00	4,147.80	0.00	0.00

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Víctor J. Pérez
 Representante Común

192

INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. N° 39470

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA
 Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO: PAITA

Costo a : May-16

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial	ACUM ANT.		VALORIZACION DE LOS MES		ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
						NET	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO
03.10.02	SALIDAS PARA LUCES DE EMERGENCIA	und	30.00	49.82	1,314.60	10.00	436.20	20.00	876.40	30.00	1,314.60	0.00	0.00
03.10.03	CAJAS HERMETICAS 5x10x5 PVC-P	und	30.00	31.80	954.00	30.00	954.00	-	0.00	30.00	954.00	0.00	0.00
03.11	PUESTAS A TIERRA	und	4.00	175.01	700.04	4.00	700.04	-	0.00	4.00	700.04	0.00	0.00
03.11.01	POZO A TIERRA	und	4.00	175.01	700.04	4.00	700.04	-	0.00	4.00	700.04	0.00	0.00
03.12	SISTEMA DE COMUNICACIONES	und	15.00	527.57	7,913.55	13.00	5,858.41	2.00	1,055.14	15.00	7,913.55	0.00	0.00
03.12.01	SALIDA PARA CAMARAS	und	4.00	167.63	670.52	4.00	670.52	-	0.00	4.00	670.52	0.00	0.00
03.12.02	SALIDA DE PERIFONEO ALTAVOZ 20W	und	4.00	285.04	1,180.16	0.00	0.00	4.00	1,180.16	4.00	1,180.16	0.00	0.00
03.12.03	SALIDA PARA TELEFONO	und	6.00	285.04	1,770.24	4.00	1,180.16	2.00	590.08	6.00	1,770.24	0.00	0.00
03.12.04	SALIDA PARA DATOS	und	4.00	80.04	320.16	0.00	0.00	4.00	320.16	4.00	320.16	0.00	0.00
03.12.05	SALIDA PARA ALARMAS DE EMERGENCIA	und	9.00	250.00	2,250.00	4.50	1,125.00	4.00	1,000.00	8.50	2,125.00	0.50	125.00
03.12.06	ANTENA DE COMUNICACIONES RF	m	1,700.00	5.43	9,231.00	1,275.00	6,923.25	400.00	2,172.00	1,675.00	8,095.25	25.00	135.75
03.12.07	CABLE UTP L2H CATEGORIA CAT 6A	und	50.00	19.09	954.50	40.00	763.60	8.00	152.72	48.00	916.32	2.00	38.18
03.12.08	ACCESORIOS COMUNICACIONES CCTV-ALARMAS	und	1.00	900.00	900.00	1.00	900.00	-	0.00	1.00	900.00	0.00	0.00
03.12.09	RACK DE COMUNICACIONES 80X80CM PARA PARED	und	1.00	165.20	165.20	1.00	165.20	-	0.00	1.00	165.20	0.00	0.00
03.13	SEGURIDAD Y SEÑALIZACIONES	und	5.00	10.00	50.00	5.00	50.00	-	0.00	5.00	50.00	0.00	0.00
03.13.01	SEÑALIZACIONES "RIESGO ELECTRICO"	und	48.00	0.40	19.20	0.00	0.00	48.00	19.20	48.00	19.20	0.00	0.00
03.13.02	ROTULADO DE CONDUCTORES	gb	8.00	12.00	96.00	0.00	0.00	8.00	96.00	8.00	96.00	0.00	0.00
03.13.03	SEÑALIZACION DE BUZONES	und	1.00	43,710.00	43,710.00	0.00	0.00	-	0.00	0.00	43,710.00	0.00	0.00
03.14	SISTEMA DE FRIO	und	1.00	7,000.00	7,000.00	0.70	4,900.00	-	0.00	0.70	4,900.00	0.30	2,100.00
03.14.01	CAMARA FRIGORIFICA 1	und	1.00	7,100.00	7,100.00	0.70	4,970.00	-	0.00	0.70	4,970.00	0.30	2,130.00
03.14.02	CAMARA FRIGORIFICA 2	und	1.00	11,500.00	11,500.00	0.85	9,775.00	-	0.00	0.85	9,775.00	0.15	1,725.00
03.14.03	PRODUCCION DE HIELO 1	und	1.00	12,500.00	12,500.00	0.85	10,625.00	-	0.00	0.85	10,625.00	0.15	1,875.00
03.14.04	PRODUCCION DE HIELO 2	und	1.00	3,000.00	3,000.00	0.85	2,550.00	-	0.00	0.85	2,550.00	0.15	450.00
03.14.05	TRITURADORA DE HIELO	und	1.00	1,250.00	1,250.00	0.85	1,062.50	-	0.00	0.85	1,062.50	0.15	187.50
03.14.06	UNIDAD DE COMPRESION NEUMATICA	und	1.00	880.00	880.00	0.70	476.00	-	0.00	0.70	476.00	0.30	204.00
03.14.07	CORTINA DE AIRE 1	und	1.00	680.00	680.00	0.70	476.00	-	0.00	0.70	476.00	0.30	204.00
03.14.08	CORTINA DE AIRE 2	und	1.00	680.00	680.00	0.70	476.00	-	0.00	0.70	476.00	0.30	204.00

Ing. Gabo Alcántara Córdova
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. Nº 39470

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Elio Carrasco Pérez
 Representante Legal

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Yovani Carrasco Pérez
 Representante Obra
 CIP 80314

191

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA
 Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO: PAITA

7. VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 04 Agosto 2,020

Costo a : May-19

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio	Parcial	ACUM ANT		VALORIZACION DEL MES		ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR	
						MEI	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO	METRADO	MONTO
03.15	PRUEBAS Y PROTOCOLOS				4,434.64								
03.15.01	PROTOCOLOS DE PRUEBA Y PUESTA EN SERVICIOS DE EQUIPOS	glb	1.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.50	1,000.00	0.50	1,000.00	0.50	1,000.00
03.15.02	PRUEBAS DE OPERATIVIDAD	glb	1.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	1.00	1,500.00
03.15.03	CAPACITACION AL PERSONAL DE LA DPA PAITA	glb	1.00	934.64	934.64	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	1.00	934.64
03.16	OTROS				770.61								
03.16.01	ADECUACION DEL CUARTO PARA TABLEROS GENERALES	glb	1.00	770.61	770.61	1.00	770.61		0.00	1.00	770.61	0.00	0.00
	COSTO DIRECTO				214,177.80	S/.	144,502.34		25,748.81	S/.	169,649.15		44,528.65
	GASTOS GENERALES VARIABLES		7.00%		14,992.45		10,115.16		1,760.28		11,975.44		3,117.01
	UTILIDAD		5.00%		10,708.89		7,225.12		1,257.34		8,482.46		2,226.43
	SUB-TOTAL				239,879.14		161,842.62		28,164.43		180,007.05		49,872.09
	TOTAL GD				686,541.34		222,847.41		28,403.44		251,250.85		437,290.49
	TOTAL GG				48,197.90		15,569.32		1,988.25		17,587.57		30,610.33
	TOTAL UT				34,427.07		11,142.97		1,420.18		12,562.55		21,864.52

Ing. Guido Merino Osofius
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. N° 39470

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Efraim Carrasco Pérez
 Representante Legítimo

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Yossay Carrasco Pérez
 Representante Legítimo

190

CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA - RESUMEN - ACTUALIZADO CON FECHA DE INICIO - ACELERADO

Obra: MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA

CONTRATISTA: CONSORCIO NUEVO TUMBES

PROPIETARIO: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Lugar: PAITA - PAITA - PIURA

SISTEMA: PRECIOS UNITARIOS

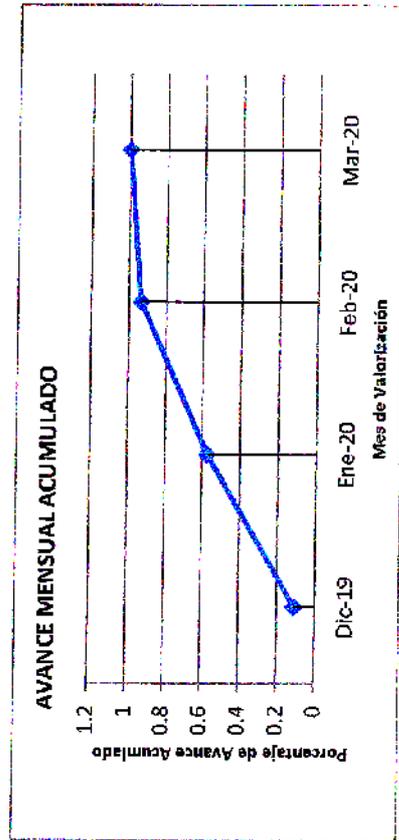
Referencial: 1,011,084.70
Contratado: 909,976.23

AL 31/05/2019

0.900000

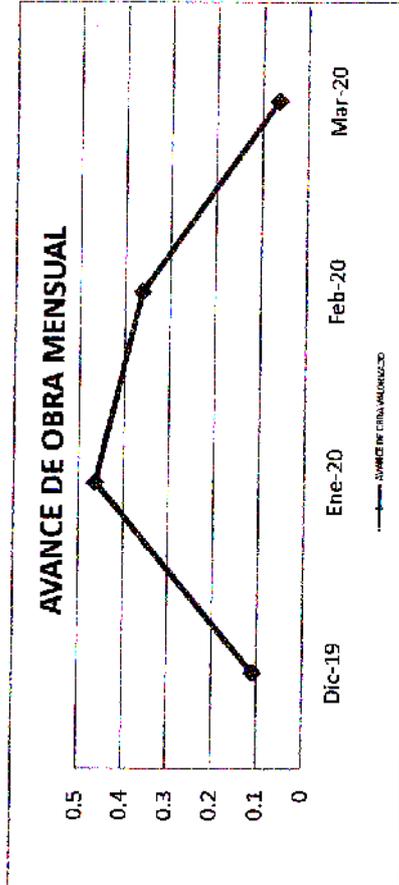
FORMULA	MES 1 = 19 d				MES 2 = 31 d				MES 3 = 29 d				MES 4 = 11 d		TOTAL		
	Dic-19	Ene-20	Feb-20	Ago-20	Dic-19	Ene-20	Feb-20	Ago-20	Dic-19	Ene-20	Feb-20	Ago-20	Dic-19	Ene-20			
1.00 GENERAL	688,541.34	61,728.50	20,482.13	250,930.16	688,541.34	20,482.13	250,930.16	355,400.55	688,541.34	20,482.13	250,930.16	355,400.55	688,541.34	20,482.13	250,930.16	355,400.55	688,541.34
COSTO DIRECTO	688,541.34	61,728.50	20,482.13	250,930.16	688,541.34	20,482.13	250,930.16	355,400.55	688,541.34	20,482.13	250,930.16	355,400.55	688,541.34	20,482.13	250,930.16	355,400.55	688,541.34
GASTOS GENERALES	48,197.89	4,321.00	1,433.75	17,565.11	48,197.89	4,321.00	17,565.11	24,878.04	48,197.89	4,321.00	17,565.11	24,878.04	48,197.89	4,321.00	17,565.11	24,878.04	48,197.89
UTILIDAD	34,427.07	3,086.43	1,024.11	12,546.51	34,427.07	3,086.43	12,546.51	17,770.03	34,427.07	3,086.43	12,546.51	17,770.03	34,427.07	3,086.43	12,546.51	17,770.03	34,427.07
SUB TOTAL	771,166.30	69,135.93	22,839.99	281,041.78	771,166.30	69,135.93	22,839.99	398,048.62	771,166.30	69,135.93	22,839.99	398,048.62	771,166.30	69,135.93	22,839.99	398,048.62	771,166.30
FACTOR DE RELACION	1.000000				1.000000				1.000000				1.000000				1.000000
IGV (18%)	138,809.93	12,444.47	4,129.20	50,567.52	138,809.93	12,444.47	4,129.20	71,648.75	138,809.93	12,444.47	4,129.20	71,648.75	138,809.93	12,444.47	4,129.20	71,648.75	138,809.93
COSTO TOTAL	909,976.23	81,580.40	27,069.19	331,629.30	909,976.23	81,580.40	27,069.19	469,697.37	909,976.23	81,580.40	27,069.19	469,697.37	909,976.23	81,580.40	27,069.19	469,697.37	909,976.23
% PARCIAL		8.97%	2.97%	36.44%		8.97%	2.97%	51.62%		8.97%	2.97%	51.62%		8.97%	2.97%	51.62%	100.00%
COSTO ACUMULADO		81,580.40	108,649.59	440,278.89		81,580.40	108,649.59	909,976.26		81,580.40	108,649.59	909,976.26		81,580.40	108,649.59	909,976.26	
% ACUMULADO GENERAL		8.97%	11.94%	48.36%		8.97%	11.94%	100.00%		8.97%	11.94%	100.00%		8.97%	11.94%	100.00%	

Fecha de Inicio de Obra : 13 DE DICIEMBRE DE 2019



Ing. Guina Rosales Obando
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 39470

CONSORCIO NUEVO TUMBES
Ing. Eilfed Carrasco Pérez
Representante Legal



CONSORCIO NUEVO TUMBES
Ing. Yosselit Carrasco Pérez
Presidente del CIP

189

9. HOJA DE CONTROL DE METRADOS VALORIZACIÓN V4 - AGOSTO 2020

188

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA

Ciente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO : PAITA

Item	Descripción	Und.	METRADOS EJECUTADOS ACUMULADOS A LA FECHA					Metrado Tot. Acum.	CONTROL DE METRADOS	
			N	n	L	A	II		Acum V3	V4
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		N	n	L	A	II			
01.01	OBRAS PROVISIONALES									
01.01.01	CARTEL DE OBRA 3.80 X 2.40	und	1.00					1.00	1.00	-
01.01.02	OFICINAS Y ALMACEN	mes	2.00					2.00	2.00	-
01.01.03	CASETA DE GUARDIANA	m2	1.00		2.00	2.00		4.00	4.00	-
01.01.04	SERVICIOS HIGIENICOS	und	1.00					1.00	1.00	-
01.01.05	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	glb	1.00					1.00	1.00	-
01.01.06	ENERGIA PARA LA OBRA	glb	1.00					0.60	0.60	-
01.01.07	FLETE	glb	0.90					0.85	0.70	0.15
01.02	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA									
01.02.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00					1.00	1.00	-
01.02.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	0.95					0.95	0.90	0.05
01.02.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	0.95					0.95	0.90	0.05
01.02.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	0.95					0.95	0.90	0.05
02	INSTALACIONES SANITARIAS		N	n	L	A	II			
02.01	SISTEMA DE AGUA INDUSTRIAL (AGUA SALADA)									
02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES									
02.01.01.01	DESMONTAJE DEL SISTEMA EXISTENTE DE AGUA SALADA	glb	1.00					1.00	1.00	-
02.01.02	SALIDAS DE AGUA SALADA									
02.01.02.01	SALIDA DE AGUA SALADA PVC C-10 3/4"	pto	-					-	0.00	-
02.01.02.02	SALIDA DE AGUA SALADA PVC C-10 3/4" (INC. 01 VALVULA, 01 MANGUERA Y 01 PISTOLA)	pto	8.00					8.00	8.00	-
02.01.02.03	SALIDA DE AGUA SALADA PVC C-10 1" (INC. 01 VALVULA)	pto	8.00					8.00	8.00	-
02.01.03	LINEAS DE IMPULSION (MUELLE - CISTERNA EXISTENTE)									
02.01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES									
02.01.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	1.00		86.69			86.69	86.69	-
02.01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
02.01.03.02.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO e=0.20 m	m	-					-	0.00	-
02.01.03.02.02	DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO e=0.20 m	m2	-					-	0.00	-
02.01.03.02.03	EXCAVACION DE ZANJAS P/REDES EXTERIORES DE AGUA	m	-					-	0.00	-
02.01.03.02.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA	m	-					-	0.00	-
02.01.03.02.05	CAMA DE APOYO E=0.10M	m	-					-	0.00	-
02.01.03.02.06	RELLENO COMPACTADO C/MAT. DE PRESTAMO	m	-					-	0.00	-
02.01.03.02.07	REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	-					-	0.00	-
02.01.03.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	-					-	0.00	-
02.01.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS									
02.01.03.03.01	TUBERIA ADOSADA									
02.01.03.03.01.01	TUBERIA ADOSADA Ø 3" (MUELLE-CISTERNA PROY)	m	-					-	0.00	-
02.01.03.03.02	TUBERIA ENTERRADA									
02.01.03.03.02.01	TUBERIA ENTERRADA HDPE Ø 3" (MUELLE-CISTERNA EXISTENTE)	m	-					-	0.00	-
02.01.03.04	PRUEBAS HIDRAULICAS									
02.01.03.04.01	PRUEBAS HIDRAULICAS, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TUBERIAS	m	-					-	0.00	-
02.01.03.05	ACCESORIOS - HDPE									
02.01.03.05.01	SUMINISTRO E INSTALACIONES DE CODO HDPE Ø 3"	und	-					-	0.00	-
02.01.04	LINEAS DE IMPULSION (CISTERNA EXISTENTE - TANQUE ELEVADO)									

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Efraim Carrasco Pérez
 Representante Común

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Yossiel Carrasco Pérez
 Residente de Obra
 DPT 66316

Ing. Carlos Navarro Obispo
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. N° 39170

9. HOJA DE CONTROL DE METRADOS VALORIZACIÓN V4 - AGOSTO 2020

197

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA

Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO : PAITA

Item	Descripción	Und.	METRADOS EJECUTADOS ACUMULADOS A LA FECHA					Metrado Tot. Acum.	CONTROL DE METRADOS	
			N	n	L	A	n		Acum V3	V4
02.01.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIONES DE TUBERIAS									
02.01.04.01.01	TUBERIA APOYADA - SUCCION									
02.01.04.01.01.0	TUBERIA ADOSADA PVC SAP Ø 2"	m	-				2.00	2.00	-	
02.01.04.01.02	TUBERIA ADOSADA									
02.01.04.01.02.0	TUBERIA ADOSADA PVC SAP Ø 2 1/2" (LINEA DE SUCCION)	m	-				16.50	16.50	-	
02.01.04.02	PRUEBAS HIDRAULICAS									
02.01.04.02.01	PRUEBAS HIDRAULICAS, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TUBERIAS	m	-				-	0.00	-	
02.01.04.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE LA LINEA DE IMPULSION CISTERNA - TANQUE ELEVADO									
02.01.04.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS	glb	-				1.00	1.00	-	
02.01.04.04	VIARIOS									
02.01.04.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA METALICA PARA TUBERIA Ø 2 1/2"	und	-				9.00	9.00	-	
02.01.05	REDES DE DISTRIBUCION									
02.01.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES									
02.01.05.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	-				121.23	121.23	-	
02.01.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
02.01.05.02.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO e=0.20 m	m	-				-	0.00	-	
02.01.05.02.02	DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO e=0.20 m	m2	-				-	0.00	-	
02.01.05.02.03	EXCAVACION DE ZANJAS PREDAS EXTERIORES DE AGUA	m	-				-	0.00	-	
02.01.05.02.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA	m	-				-	0.00	-	
02.01.05.02.05	CAMA DE APOYO E=0.10M	m	-				-	0.00	-	
02.01.05.02.06	RELLENO COMPACTADO C/MAT. DE PRESTAMO	m	-				-	0.00	-	
02.01.05.02.07	REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	-				-	0.00	-	
02.01.05.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	-				-	0.00	-	
02.01.05.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS									
02.01.05.03.01	TUBERIA ENTERRADA									
02.01.05.03.01.0	TUBERIA ENTERRADA PVC C-10 NTP 1452-2011 Ø 3" (CISTERNA AGUA SALADA - MURO DE CONCRETO)	m	-				-	0.00	-	
02.01.05.03.01.02	TUBERIA ENTERRADA PVC C-10 NTP 399.002 Ø 2 1/2" (TAREAS PREVAS)	m	-				-	0.00	-	
02.01.05.03.01.03	TUBERIA ENTERRADA PVC C-10 NTP 399.002 Ø 2" (TAREAS PREVAS)	m	-				-	0.00	-	
02.01.05.03.01.04	TUBERIA ENTERRADA PVC C-10 NTP 399.002 Ø 1 1/2" (TAREAS PREVAS)	m	-				-	0.00	-	
02.01.05.03.01.05	TUBERIA ENTERRADA PVC C-10 NTP 399.002 Ø 1 1/4" (TAREAS PREVAS)	m	-				-	0.00	-	
02.01.05.03.01.06	TUBERIA ENTERRADA PVC C-10 NTP 399.002 Ø 1" (TAREAS PREVAS)	m	-				-	0.00	-	
02.01.05.03.01.07	TUBERIA ENTERRADA PVC C-10 NTP 399.002 Ø 3/4" (TAREAS PREVAS)	m	-				-	0.00	-	
02.01.05.03.02	TUBERIA ADOSADA									
02.01.05.03.02.01	TUBERIA ADOSADA PVC C-10 NTP 399.002 Ø 3/4" (TAREAS PREVIAS - MUELLE)	m	-				-	0.00	-	
02.01.05.03.03	PRUEBAS HIDRAULICAS									
02.01.05.03.03.01	PRUEBAS HIDRAULICAS, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TUBERIAS	m	-				-	0.00	-	
02.01.05.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VÁLVULAS									
02.01.05.04.01	VALVULA DE CONTROL TIPO ESFÉRICA DE BRONCE Ø 3/4"	und	-				-	0.00	-	
02.01.05.04.02	VALVULA DE CONTROL TIPO ESFÉRICA DE BRONCE Ø 1"	und	-				-	0.00	-	

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Efraim Carrasco Pérez
 Representante Común

CONSORCIO NUEVO TUMBES
 Ing. Yossey Carrasco Pérez
 Residente de Obra
 CIP. 6006

Ing. Guido Navarro Obillas
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. N° 39470

9. HOJA DE CONTROL DE METRADOS VALORIZACIÓN V4 - AGOSTO 2020

146

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA

Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO : PAITA

Item	Descripción	Und.	METRADOS EJECUTADOS ACUMULADOS A LA FECHA					Medrado Tot. Acum.	CONTROL DE METRADOS	
			N	n	L	A	It		Acum V3	V4
02.01.05.04.03	VALVULA DE CONTROL TIPO ESFÉRICA DE BRONCE Ø 1 1/2"	und	-					-	0.00	-
02.01.05.04.04	VALVULA DE CONTROL TIPO COMPUERTA DE BRONCE Ø 3"	und	-					-	0.00	-
02.01.05.04.05	CAJA PARA VALVULAS CON MARCO Y TAPA FIBRA DE VIDRIO INC. TIRADOR DE BRONCE	und	-					-	0.00	-
02.01.05.05	ACCESORIOS DE LA REDES DE DISTRIBUCION									
02.01.05.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS	glb	-					-	0.00	-
02.01.06	VARIOS									
02.01.06.01	SOPORTE PARA TUBERIAS COLGADAS EN TAREAS PREVAS	und	-					-	0.00	-
02.01.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA METALICA PARA TUBERIA Ø 3"	und	-					-	0.00	-
02.01.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA METALICA PARA TUBERIA Ø 3/4"	und	-					-	0.00	-
02.01.06.04	MURETE DE CONCRETO 210 KG/CM2 (1.20x0.40x0.30)	und	-					-	0.00	-
02.01.06.05	NICHO DE CONCRETO FC=175 KG/CM2	und	-					-	0.00	-
02.01.07	CASETA DE BOMBEO									
02.01.07.01	DEMOLICION DE CASETA DE BOMBEO EXTRACCION AGUA DE MAR	glb	1.00					1.00	1.00	-
02.01.07.02	CONSTRUCCION DE CASETA DE BOMBEO DE ACUERDO PLANO	glb	1.00					0.70	0.70	-
02.01.08	EQUIPO DE BOMBEO									
02.01.08.01	EQUIPO DE BOMBEO CAPTACION AGUA SALADA A CISTERNAS									
02.01.08.01.01	SUMINISTRO DE ELECTROBOMBA CENTRIFUGA AUTOCEBANTE Q=12.60 lps HDT=38.54m POT.COMERCIAL=9.3HP	und	-					-	0.00	-
02.01.08.01.02	INSTALACION DE ELECTROBOMBA CENTRIFUGA Q=12.60 lps HDT=38.54m POT.COMERCIAL=9.3HP	und	-					-	0.00	-
02.01.08.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PRE TRATAMIENTO	glb	1.00					-	0.00	-
02.01.08.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS - BOMBEO MUELLE	glb	1.00					0.80	0.80	-
02.01.08.02	EQUIPO DE BOMBEO CISTERNA AGUA SALADA PARA USO DPA A RED DE DISTRIBUCION									
02.01.08.02.01	SUMINISTRO DE ELECTROBOMBA DE VELOCIDAD VARIABLE Q=8.82 lps HDT=44.5m POT.COMERCIAL=7.5HP	und	-					-	0.00	-
02.01.08.02.02	INSTALACION, TABLERO Y ACCESORIOS, DE ELECTROBOMBA DE VELOCIDAD VARIABLE Q=8.82 lps HDT=44.5 m POT.APROX=7.50HP	und	-					-	0.00	-
02.01.08.02.03	SUMINISTRO DE ELECTROBOMBA Q=9.95 lps HDT=31m P=5.9HP	und	-					-	0.00	-
02.01.08.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE ELECTROBOMBA Q=9.95 lps HDT=31m P=5.9HP	und	-					2.00	2.00	-
02.01.08.02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PRE TRATAMIENTO	und	-					-	0.00	-
02.01.08.02.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS	glb	-					1.00	1.00	-
02.01.09	RESANE Y DESINFECCION DE CISTERNAS DE AGUA									
02.01.09.01	RASQUETE DE MUROS INTERIORES EN CISTERNAS	glb	2.00					2.00	2.00	-
02.01.09.02	RESANE E IMPERMEABILIZACION DE MUROS EN CISTERNAS	glb	2.00					2.00	2.00	-
02.01.09.03	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CISTERNAS	glb	2.00					2.00	2.00	-
02.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE (AGUA FRIA)									
02.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES									
02.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA RED DE AGUA POTABLE A MANILUVIO	m	-					-	0.00	-
02.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
02.02.02.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO e=0.20 m	m	-					-	0.00	-
02.02.02.02	DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO e=0.20 m	m ²	-					-	0.00	-

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Ing. Efraim Carrasco Pérez
Representante Común

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Ing. Yossel Carrasco Pérez
Representante de Obra
CIP: 64385

Ing. Guido Navarro Obitas
INGENIERO CIVIL
REG. C.I.P. N° 39470

185

9. HOJA DE CONTROL DE METRADOS VALORIZACIÓN V4 - AGOSTO 2020

Otra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA

Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO: PAITA

Item	Descripción	Und.	METRADOS EJECUTADOS ACUMULADOS A LA FECHA					Metrado Tot. Acum.	CONTROL DE METRADOS	
			N	n	L	A	h		Acum V3	V4
02.02.02.03	EXCAVACION DE ZANJAS P/REDES EXTERIORES DE AGUA	m	-					-	0.00	-
02.02.02.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA	m	-					-	0.00	-
02.02.02.05	CAMA DE APOYO E=0.10M	m	-					-	0.00	-
02.02.02.06	RELLENO COMPACTADO G/MAT. DE PRESTAMO	m	-					-	0.00	-
02.02.02.07	REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	-					-	0.00	-
02.02.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	-					-	0.00	-
02.02.03	SALIDA DE AGUA FRIA									
02.02.03.01	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC C-10 3/4"	pto	-					-	0.00	-
02.02.04	REDES DE DISTRIBUCION - PVC									
02.02.04.01	SUMINISTRO E INST. DE TUBERIA PVC C-10 3/4"	m	-					-	0.00	-
02.02.05	ACCESORIOS									
02.02.05.01	SUMINISTRO E INST. DE CODO PVC AGUA SP Ø 3/4"X90"	und	-					-	0.00	-
02.02.05.02	SUMINISTRO E INST. DE TEE PVC AGUA Ø 3/4"X3/4"	und	-					-	0.00	-
02.02.05.03	SUM. E INST. DE VALVULA ESFERICA DE BRONCE PESADA 3/4"	und	-					-	0.00	-
02.02.05.04	GRIFO DE 3/4" (INC PEDAL DE ACCIONAMIENTO)	und	-					-	0.00	-
02.02.06	PRUEBA HIDRAULICA									
02.02.06.01	PRUEBA HIDRAULICA - DESINFECCION TUBO PVC	m	-					-	0.00	-
02.02.07	MANILUVO									
02.02.07.01	CONSTRUCCION DE MANILUVO SEGÚN PLANO	und	-					-	0.00	-
02.02.08	EQUIPAMIENTO DE CISTERNA									
02.02.08.01	SISTEMA DE DOSIFICACION DE CLORO	und	-					-	0.00	-
02.03	SISTEMA DE DESAGUE DOMESTICO									
02.03.01	INSTALACION SANITARIAS A ALCANTARILLADO									
02.03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES									
02.03.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	1.00		76.45			76.45	76.45	-
02.03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
02.03.01.02.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO e=0.20 m	m	-					-	0.00	-
02.03.01.02.02	DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO e=0.20 m	m2	-					-	0.00	-
02.03.01.02.03	EXCAVACION DE ZANJAS P/REDES EXTERIORES H=1.6 X 0.6 M	m	-					-	0.00	-
02.03.01.02.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA	m	-					-	0.00	-
02.03.01.02.05	CAMA DE APOYO E=0.10M	m	-					-	0.00	-
02.03.01.02.06	RELLENO COMPACTADO G/MAT. DE PRESTAMO HASTA 1.0 M	m	-					-	0.00	-
02.03.01.02.07	REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	-					-	0.00	-
02.03.01.02.08	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	-					-	0.00	-
02.03.01.02.09	REPOSICION DE CARPETA ASFALTICA	m2	-					-	0.00	-
02.03.01.02.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	-					-	0.00	-
02.03.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS									
02.03.01.03.01	TUBERIA HDPE Ø 110mm DN 90 mm (CDB-BUZON)	m	-					-	0.00	-
02.03.01.04	CONSTRUCCION DE BUZON									
02.03.01.04.01	BUZON DIAM=1.20M TN 1.01 20 PROF								0.00	
02.03.01.05	CONEXIÓN A BUZON EXISTENTE									
02.03.01.05.01	REHABILITACION Y CONEXIÓN A BUZON EXISTENTE	und	-					-	0.00	-
02.03.01.06	PRUEBAS HIDRAULICAS									
02.03.01.06.01	PRUEBAS HIDRAULICAS DE DESAGUE	m	-					-	0.00	-
02.03.02	CAMARA DE BOMBEO									
02.03.02.01	EQUIPO DE BOMBEO									
02.03.02.01.01	SUMINISTRO DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Qbombeo=4.82lps HDT=11.53m POTENCIA: 1.46 HP	und	2.00					2.00	2.00	-

CONSORCIO NUEVO TUMBES
Ing. Eifer Carrasco Pérez
Representante Común

CONSORCIO NUEVO TUMBES
Ing. Yossel Carrasco Pérez
Residente de Obra
CIP. 90306

Ing. Guido Narváez Obillos
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. Nº 39470

9. HOJA DE CONTROL DE METRADOS VALORIZACIÓN V4 - AGOSTO 2020

189

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA

Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO : PAITA

Item	Descripción	Und	METRADOS EJECUTADOS AGUMULADOS A LA FECHA					Medrado Tot. Acum.	CONTROL DE METRADOS	
			N	n	L	A	h		Acum V3	V4
02.03.02.01.02	INSTALACION DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE Qbombeo=4.62ps HDT=11.53m POTENCIA: 1.46HP	und	-					2.00	0.00	2.00
02.03.02.02	ACCESORIOS DE LA CAMARA DE BOMBEO									
02.03.02.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE CAMARA DE BOMBEO	und	-					1.00	0.80	0.20
02.04	SISTEMA DE DESAGUE INDUSTRIAL									
02.04.01	SALIDA DE DESAGUE INDUSTRIAL									
02.04.01.01	SALIDA DE DESAGUE PVC SAP Ø 3"	pto	-					-	0.00	-
02.04.01.02	SALIDA DE DESAGUE PVC SAP Ø 2"	pto	-					-	0.00	-
02.04.02	REJILLAS									
02.04.02.01	CAMBIO DE PENDIENTE - TAREAS PREVIAS									
02.04.02.01.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO e=0.20 m	m	-					-	0.00	-
02.04.02.01.02	DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO	m2	-					-	0.00	-
02.04.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	-					-	0.00	-
02.04.02.01.04	CONCRETO P/CANALETA fc=210 kg/cm2	m3	-					-	0.00	-
02.04.02.02	CANALETA PARA REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO - EXTERIORES									
02.04.02.02.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO e=0.20 m	m	-					-	0.00	-
02.04.02.02.02	DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO	m2	-					-	0.00	-
02.04.02.02.03	CONFORMACION DE BASE DE AFIRMADO H=0.15 m INC COMPACTACION	m2	-					-	0.00	-
02.04.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	-					-	0.00	-
02.04.02.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALETA	m2	-					-	0.00	-
02.04.02.02.06	SOLADO e=4"	m2	-					-	0.00	-
02.04.02.02.07	CONCRETO P/CANALETA fc=210 kg/cm2	m3	-					-	0.00	-
02.04.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS DE FIBRA DE VIDRIO									
02.04.02.03.01	REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO A=0.35 m (INTERIORES)	m	-					-	0.00	-
02.04.02.03.02	REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO A=0.35 m (EXTERIORES)	m	-					-	0.00	-
02.04.02.03.03	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAJA PLUVIAL CON REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO	m	-					-	0.00	-
02.04.03	REDES COLECTORAS									
02.04.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES									
02.04.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	1.00		46.12			46.12	46.12	-
02.04.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
02.04.03.02.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO e=0.20 m	m	-					-	0.00	-
02.04.03.02.02	DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO e=0.20 m	m2	-					-	0.00	-
02.04.03.02.03	EXCAVACION DE ZANJAS PIREDES EXTERIORES DE AGUA	m	-					-	0.00	-
02.04.03.02.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA	m	-					-	0.00	-
02.04.03.02.05	CAMA DE APOYO E=0.10M	m	-					-	0.00	-
02.04.03.02.06	RELLENO COMPACTADO CMAT. PROPIO	m	-					-	0.00	-
02.04.03.02.07	REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	-					-	0.00	-
02.04.03.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	-					-	0.00	-
02.04.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS									
02.04.03.03.01	TUBERIA ENTERRADA DE DESAGUE									
02.04.03.03.01.0	TUBERIA ENTERRADA PVC SAP NTP 399.003 Ø 4"	m	-					-	0.00	-
02.04.03.03.01.0	TUBERIA ENTERRADA PVC SAP NTP 399.003 Ø 6"	m	-					-	0.00	-
02.04.03.03.01.0	TUBERIA ENTERRADA PVC SAP NTP 399.003 Ø 3"	m	-					-	0.00	-
02.04.03.03.01.0	TUBERIA ENTERRADA PVC SAP NTP 399.003 Ø 2"	m	-					-	0.00	-
02.04.03.04	PRUEBAS HIDRAULICAS									

[Signature]
Ing. Guido Carrasco Obispo
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. Nº 39470

CONSORCIO NUEVO TUMBES
[Signature]
Ing. Elio Carrasco Pérez
 Representante Común

CONSORCIO NUEVO TUMBES
[Signature]
Ing. Yossel Carrasco Pérez
 Representante Común
 CIP. 60306

9. HOJA DE CONTROL DE METRADOS VALORIZACIÓN V4 - AGOSTO 2020

183

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA

Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO : PAITA

Item	Descripción	Und.	METRADOS EJECUTADOS ACUMULADOS A LA FECHA					Metrado Tot. Acum.	CONTROL DE METRADOS	
			N	n	L	A	h		Acum. V3	V4
02.04.03.04.01	PRUEBAS HIDRAULICAS PARA LA RED DE DESAGUE INDUSTRIAL (RED DERIVACION)	m	-					-	0.00	-
02.04.04	OTROS ADITAMENTOS									
02.04.04.01	SUMIDERO DE BRONCE CROMADO Ø 2"	und	-					-	0.00	-
02.04.04.02	SUMIDERO DE BRONCE CROMADO Ø 4"	und	-					-	0.00	-
02.04.04.03	SUMIDERO DE BRONCE CROMADO Ø 6"	und	-					-	0.00	-
02.04.04.04	CAJUELA SUMIDERO 0.30x0.30 m	und	-					-	0.00	-
02.04.05	TUBERIAS Y ACCESORIOS DE LA CAMARA DE BOMBEO									
02.04.05.01	RETIRO DE TAPAS DEL TANQUE SEPTICO	und	-					-	0.00	-
02.04.05.02	SUM. E INSTALACIÓN DE TAPAS DE CONCRETO EN TANQUE SEPTICO (INCLUYE MARCO Y TAPA DE CONCRETO)	und	-					-	0.00	-
02.04.06	CAMARA DE INSPECCION									
02.04.06.01	CAJA DE REGISTRO PARA DESAGUE 24" X 24" (inc. Marco y tapa)	und	-					-	0.00	-
02.04.07	TRAMPA DE SOLIDOS									
02.04.07.01	CONSTRUCCION DE TRAMPA DE SOLIDOS	und	-					-	0.00	-
02.04.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE TRAMPA DE SOLIDOS	und	-					-	0.00	-
02.04.08	CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE INDUSTRIAL									
02.04.08.01	CONSTRUCCION DE CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE INDUSTRIAL	und	-					-	0.00	-
02.04.08.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE INDUSTRIAL	und	-					-	0.00	-
02.04.09	EQUIPO DE BOMBEO									
02.04.09.01	EQUIPO DE BOMBEO EMISOR SUBMARINO									
02.04.09.01.01	SUMINISTRO DE ELECTROBOMBA INMERSIBLE Q=12.83 lps. HDT =34.0 m POT. COMERCIAL= 11HP	und	-					-	0.00	-
02.04.09.01.02	INSTALACION DE ELECTROBOMBA INMERSIBLE Q=9.54 lps. HDT=32.80 m POT.COMERCIAL=12.000HP	glb	-					-	0.00	-
02.04.09.02	ACCESORIOS DE LA CAMARA DE BOMBEO									
02.04.09.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE CAMARA DE BOMBEO	und	-					0.80	0.80	-
02.04.09.03	PRUEBAS HIDRAULICAS									
02.04.09.03.01	PRUEBAS HIDRAULICAS PARA FUNCIONAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO	glb	-					-	0.00	-

03. INSTALACIONES ELECTRICAS		N	n	L	A	h			
03.01	OBRAS PROVISIONALES								
03.01.01	LINEA MEDIA TENSION 10KV	glb	1.00					0.50	0.50
03.01.02	CELDA DE TRANSFORMACION N° 01 TIPO CASETA - EXISTENTE	glb	1.00					1.00	1.00
03.01.03	TRANSFORMADOR TRIFASICO TIPO ACEITE BT 400KVA 460(60%) 380V + N(40%) 60 HZ - EXISTENTE	und	1.00					0.80	0.80
03.02	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTRICOS								
03.02.01	GRUPO ELECTROGENO 1 INSONORIZADO 3X440VAC 230kw - EXISTENTE	und	2.00					1.90	1.90
03.02.02	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICO GENERAL TTA-1 3F-400A - EXISTENTE	und	1.00					0.70	0.70
03.02.03	TABLERO GENERAL TG=B FRIO 3X100A -EXISTENTE	und	1.00					0.70	0.70
03.02.04	GRUPO ELECTROGENO 2 INSONORIZADO 220/127AC+N 75KVA 3F-EXISTENTE	und	1.00					0.80	0.80
03.02.05	TABLERO TRANSFERENCIA AUTOMATICO TTA-2 3F-3x160A -EXISTENTE	und	1.00					0.80	0.50
03.02.06	TABLERO TG-2 380V AC	und	1.00					0.90	0.50

Ing. Guido Alvarado Obillas
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 39470

CONSORCIO NUEVO TUMBES
Ing. Elfed Carrasco Pérez
Representante Común

CONSORCIO NUEVO TUMBES
Ing. Yossael Carrasco Pérez
Residente de Obra
C.P. 80308

182

9. HOJA DE CONTROL DE METRADOS VALORIZACIÓN V4 - AGOSTO 2020

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA

Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO : PAITA

Item	Descripción	Und.	METRADOS EJECUTADOS ACUMULADOS A LA FECHA					Metrado Tot. Acum.	CONTROL DE METRADOS	
			N	n	L	A	h		Acum V3	V4
03.02.07	TABLERO GENERAL TGA ITM 3x 120A - EXISTENTE	und	1.00					1.00	0.50	0.50
03.02.08	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-8 3X100A - EXISTENTE	und	1.00					0.85	0.50	0.35
03.02.09	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-9 3X90A - EXISTENTE	und	1.00					0.85	0.50	0.35
03.02.10	TABLERO PRINCIPAL QC2 380VAC+N	und	1.00					0.90	0.90	-
03.02.11	PRUEBAS DE FASES TENSION Y CORRIENTE	glb	1.00					0.50	0.00	0.50
03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS									
03.03.01	TABLERO GENERAL TG-A 3X100A AUTOSOPORTADO	und	1.00					0.95	0.70	0.25
03.03.02	SUBTABLERO STD-A 380V+N TIPO EMPOTRADO	und	1.00					0.80	0.50	0.30
03.03.03	SUBTABLERO DE CONTROL DE BOMBAS TAP ADOSABLE 2.5 HP	und	-					0.75	0.70	0.05
03.03.04	SUBTABLERO DE CONTROL DE BOMBAS TAS ADOSABLE 2.5 HP	und	-					0.75	0.70	0.05
03.03.05	SUBTABLERO DE CONTROL DE BOMBAS TCB-1 ADOSABLE 2 HP	und	-					-	0.00	-
03.03.06	SUBTABLERO DE CONTROL DE BOMBAS TCB-2 ADOSABLE 8 HP	und	-					0.75	0.70	0.05
03.03.07	SUBTABLERO DISTRIBUCION STD-B 380V+N TIPO EMPOTRABLE	und	1.00					0.75	0.70	0.05
03.03.08	SUBTABLERO DISTRIBUCION TD-1/380V+N/60Hz EXISTENTE	und	1.00					1.00	0.50	0.50
03.03.09	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-2/380V+N/60Hz EXISTENTE	und	1.00					1.00	1.00	-
03.03.10	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-3/380V+N/60Hz EXISTENTE	und	1.00					1.00	1.00	-
03.03.11	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-4/380V+N/60Hz	und	1.00					0.50	0.50	-
03.03.12	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-5/380V+N/60Hz	und	1.00					0.50	0.50	-
03.03.13	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-6/380V+N/60Hz	und	1.00					0.50	0.50	-
03.03.14	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-7/380V+N/60Hz	und	1.00					0.50	0.50	-
03.03.15	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-8/380V+N/60Hz	und	1.00					0.90	0.50	0.40
03.03.16	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-9/380V+N/60Hz	und	1.00					0.90	0.50	0.40
03.03.17	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-10/380V+N/60Hz	und	1.00					0.50	0.50	-
03.03.18	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-10A/380V+N/60Hz	und	1.00					-	0.00	-
03.03.19	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-11/380V+N/60Hz	und	1.00					0.90	0.50	0.40
03.04	CABLES Y CONEXIONES ELECTRICAS EXISTENTES									
03.04.01	CABLE 1-3x300mm2 N2XOH+1.90mm2(T) N2XOH DE S.E.A TTA-1	m	1.00		5.00			5.00	5.00	-
03.04.02	CABLE 1-3x300mm2 N2XOH+1.90mm2(T) N2XOH DE S.E.A TTA-2	m	1.00		8.00			8.00	8.00	-
03.04.03	CABLE 1-3x300mm2 N2XOH+1.90mm2(T) N2XOH DE TTA-1 A TG	m	1.00		3.00			3.00	3.00	-
03.04.04	CABLE 1-3x10mm2 N2XOH+1.10mm2(T) N2XOH DE TG A TD-8	m	1.00		16.00			16.00	16.00	-
03.04.05	CABLE 1-3x90mm2 N2XOH+1.70mm2(N) N2XOH DE TG A TD-9	m	1.00		32.00			32.00	32.00	-
03.04.06	CABLE 1-3x90mm2 N2XOH+1.70mm2(N) N2XOH DE SE A TTA-2	m	1.00		3.00			3.00	3.00	-
03.04.07	CABLE 1-3x90mm2 N2XOH+1.70mm2(N) N2XOH DE G 2A TTA-3	m	1.00		2.00			2.00	2.00	-
03.04.08	CABLE 1-3x90mm2 N2XOH+1.70mm2(N) N2XOH DE TTA-2 A TG-8	m	1.00		2.00			2.00	2.00	-
03.04.09	CABLE NYY 1-3x16 mm2 +1-16 mm2(N)+1 1-10mm2(T) DE TG-2 A TD-1	m	1.00		5.00			5.00	5.00	-
03.04.10	CABLE NYY 1-3x10 mm2 +1-10 mm2(N)+1 -6mm2(T) DE TG-2 A TD-2	m	1.00		8.00			8.00	8.00	-
03.04.11	CABLE NYY 1-3x10 mm2 +1-10 mm2(N)+1 -6mm2(T) DE TG-2 A TD-3	m	1.00		13.00			13.00	13.00	-
03.04.12	CABLE NYY 1-3x6 mm2 +1-6 mm2(N)+1 -6mm2(T) DE TG-2 A TD-4	m	1.00		10.00			10.00	10.00	-
03.04.13	CABLE NYY 1-3x10 mm2 +1-0 mm2(N)+1 -8mm2(T) DE TG-2 A TD-5	m	1.00		13.00			13.00	13.00	-
03.04.14	CABLE NYY 1-3x16 mm2 +1-0 mm2(N)+1 -8mm2(T) DE TG-2 A TD-6	m	1.00		21.00			21.00	21.00	-
03.04.15	CABLE NYY 1-3x16 mm2 +1-16 mm2(N)+1 -10mm2(T) DE TG-2 A TD-7	m	1.00		32.00			32.00	32.00	-
03.04.16	CABLE NYY 1-3x10 mm2 +1-10 mm2(N)+1 -8mm2(T) DE TG-2 A TD-8	m	1.00		10.00			10.00	10.00	-
03.04.17	CABLE NYY 1-3x80 mm2 +1-80 mm2(N) DE TG-2 B TD-8	m	1.00		10.00			10.00	10.00	-
03.04.18	CABLE NYY 1-3x70 mm2 +1-50 mm2(N)+1 -25mm2(T) DE TG-2 A TD-10	m	1.00		27.00			27.00	27.00	-
03.04.19	CABLE N2XOH 1-3x6 mm2 +1-6 mm2(N)+1 -6mm2(T) DE TD-5 A TD-11	m	1.00		5.00			5.00	5.00	-
03.05	CABLES Y CONEXIONES ELECTRICAS NUEVAS									
03.05.01	CABLE N2XOH 1-3x6 mm2 +1-6 mm2(N)+1 -6mm2(T) DE STD-A A TD-TAP	m	1.00		8.00			8.00	8.00	-
03.05.02	CABLE N2XOH 1-3x6 mm2 +1-6 mm2(N)+1 -6mm2(T) DE STD-A A TD-TAS	m	1.00		8.00			8.00	8.00	-

Ing. Guido Alvarado Obispo
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 39470

CONSORCIO NUEVO TUMBES
Ing. Efraim Carrasco Pérez
Representante Común

CONSORCIO NUEVO TUMBES
Ing. Yossel Carrasco Pérez
Resolución de Obra
CIP. 60308

9. HOJA DE CONTROL DE METRADOS VALORIZACIÓN V4 - AGOSTO 2020

131

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA

Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO : PAITA

Item	Descripción	Und.	METRADOS EJECUTADOS ACUMULADOS A LA FECHA					Metrado Tot. Acum.	CONTROL DE METRADOS	
			N	n	L	A	h		Acum.V3	V4
03.05.03	CABLE N2XOH 1-3x6 mm2 +1-6 mm2(N)+1-6mm2(T) DE STD-B A TCB1	m	1.00		8.00			8.00	8.00	-
03.05.04	CABLE N2XOH 1-3x6 mm2 +1-6 mm2(N)+1-6mm2(T) DE STD-B A TCB2	m	1.00		8.00			8.00	8.00	-
03.05.05	CABLE NH-90 1x4mm2+1x4mm2+1x4mm3	m	1.00		400.00			400.00	400.00	-
03.06	CANALIZACIONES ELECTRICAS: DUCTOS, BUZONES Y TUBERIAS									
03.06.01	BUZONES ELECTRICOS 80x80 INCLUYE TAPAS	und	8.00					8.00	0.00	8.00
03.06.02	BANDEJAS PORTACABLES F*G* 300X100	m	1.00		10.00			10.00	0.00	10.00
03.06.03	TUBERIA PVC -SAP ELECTRICA DE 20 mm	m	1.00		100.00			100.00	100.00	-
03.06.04	TUBERIA PVC -SAP ELECTRICA DE 25 mm	m	1.00		360.00			360.00	360.00	-
03.06.05	ABRAZADERAS F*G* 25mm	und	120.00					120.00	120.00	-
03.06.06	ABRAZADERAS F*G* 20mm	und	240.00					240.00	240.00	-
03.06.07	CAJAS DE PASE F*G* 15x15 e=1.5mm	und	10.00					10.00	10.00	-
03.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE ALUMBRADO									
03.07.01	LUMINARIA HERMETICAS LED 2X36W-220V 1.20	und	169.00					169.00	140.00	29.00
03.07.02	LUMINARIA HERMETICAS LED CIRCULAR DIAM=25CM	und	18.00					18.00	8.00	10.00
03.07.03	LUMINARIA TIPO BRAQUET HERMETICA LED DIAM=25CM	und	18.00					18.00	0.00	18.00
03.07.04	LUMINARIA HERMETICA LED TIPO TORTUGA 9WATT	und	28.00					28.00	16.00	12.00
03.07.05	PASTORAL PARA EXTERIOR 150W-220V	und	12.00					12.00	12.00	-
03.08	ACCESORIOS: INTERRUPTORES EMPOTRABLES ALUMBRADO 16A, 32A									
03.08.01	INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE S HERMETICOS	pto	15.00					15.00	10.00	5.00
03.08.02	INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE 2S HERMETICOS	pto	6.00					6.00	6.00	-
03.08.03	INTERRUPTOR UNIPOLAR TRIPLE 3S HERMETICOS	pto	2.00					2.00	2.00	-
03.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTES									
03.09.01	TOMACORRIENTES HERMETICO DOBLE PARA EMPOTRAR 2P+T	und	70.00					70.00	70.00	-
03.09.02	TOMACORRIENTES HERMETICO SIMPLE PARA EMPOTRAR 2P+T	und	30.00					30.00	30.00	-
03.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE EMERGENCIA									
03.10.01	LUCES DE EMERGENCIA LED 220V-8HORAS AUTONOMIA	und	30.00					30.00	20.00	10.00
03.10.02	SALIDAS PARA LUCES DE EMERGENCIA	und	30.00					30.00	10.00	20.00
03.10.03	CAJAS HERMETICAS 5x10x5 PVC-P	und	30.00					30.00	30.00	-
03.11	PUESTAS A TIERRA									
03.11.01	POZO A TIERRA	und	4.00					4.00	4.00	-
03.12	SISTEMA DE COMUNICACIONES									
03.12.01	SALIDA PARA CAMARAS	und	15.00					15.00	13.00	2.00
03.12.02	SALIDA DE PERIFONEO ALTAVOZ 20W	und	4.00					4.00	4.00	-
03.12.03	SALIDA PARA TELEFONO	und	4.00					4.00	0.00	4.00
03.12.04	SALIDA PARA DATOS	und	6.00					6.00	4.00	2.00
03.12.05	SALIDA PARA ALARMAS DE EMERGENCIA	und	4.00					4.00	0.00	4.00
03.12.06	ANTENA DE COMUNICACIONES RF	und	9.00					9.00	4.50	4.50
03.12.07	CABLE UTP LZH CATEGORIA CAT 6A	m	1.00		1,675.00			1,675.00	1,275.00	400.00
03.12.08	ACCESORIOS COMUNICACIONES CCTV-ALARMAS	und	50.00					48.00	40.00	8.00
03.12.09	RACK DE COMUNICACIONES 80X80CM PARA PARED	und	1.00					1.00	1.00	-
03.13	SEGURIDAD Y SEÑALIZACIONES									
03.13.01	SEÑALIZACIONES "RIESGO ELECTRICO"	und	5.00					5.00	5.00	-
03.13.02	ROTULADO DE CONDUCTORES	gib	48.00					48.00	0.00	48.00
03.13.03	SEÑALIZACION DE BUZONES	und	8.00					8.00	0.00	8.00
03.14	SISTEMA DE FRIO									
03.14.01	CAMARA FRIGORIFICA 1	und	1.00					0.70	0.70	-

Ing. Guido Navarrete Oblitas
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 39470

CONSORCIO NUEVO TUMBES
Ing. Eifed Carrasco Pérez
Representante Común

CONSORCIO NUEVO TUMBES
Ing. Yossel Carrasco Pérez
Residente de Obra
CIP. 60306

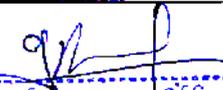
180

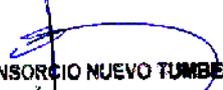
9. HOJA DE CONTROL DE METRADOS VALORIZACIÓN V4 - AGOSTO 2020

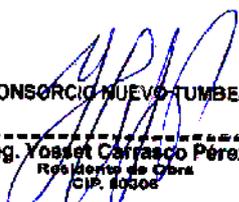
Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA

Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO : PAITA

Item	Descripción	Und.	METRADOS EJECUTADOS ACUMULADOS A LA FECHA					Metrado Tot. Acum.	CONTROL DE METRADOS	
			N	n	L	A	h		Acum V3	V4
03.14.02	CAMARA FRIGORIFICA 2	und	1.00					0.70	0.70	-
03.14.03	PRODUCCION DE HIELO 1	und	1.00					0.85	0.85	-
03.14.04	PRODUCCION DE HIELO 2	und	1.00					0.85	0.85	-
03.14.05	TRITURADORA DE HIELO	und	1.00					0.85	0.85	-
03.14.06	UNIDAD DE COMPRESION NEUMATICA	und	1.00					0.85	0.85	-
03.14.07	CORTINA DE AIRE 1	und	1.00					0.70	0.70	-
03.14.08	CORTINA DE AIRE 2	und	1.00					0.70	0.70	-
03.15	PRUEBAS Y PROTOCOLOS									
03.15.01	PROTOCOLOS DE PRUEBA Y PUESTA EN SERVICIOS DE EQUIPOS	gib	1.00					0.50	0.00	0.50
03.15.02	PRUEBAS DE OPERATIVIDAD	gib	1.00					-	0.00	-
03.15.03	CAPACITACION AL PERSONAL DE LA DPA PAITA	gib	1.00					-	0.00	-
03.16	OTROS									
03.16.01	ADECUACION DEL CUARTO PARA TABLEROS GENERALES	gib	1.00					1.00	1.00	-


 Ing. Guido Navarrete Oblitas
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. N° 39470

CONSORCIO NUEVO TUMBES

 Ing. Elfed Carrasco Pérez
 Representante Común

CONSORCIO NUEVO TUMBES

 Ing. Yasset Carrasco Pérez
 Responsable de Obra
 CIP. 18808

COPIA DEL CONTRATO DE CONSORCIO

CONTRATO DE CONSORCIO

EN LA CIUDAD DE TUMBES, DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, UN CONTRATO DE CONSORCIO, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11022513, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES, CON DOMICILIO EN MZ. T LOTE 12 AA.HH. LOS ÁNGELES DE LA CIUDAD DE TUMBES, DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DOÑA RAQUEL LOZANO TORRES, PERUANA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON DNI N° 26955857, Y, **CONPROVI E.I.R.L.**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11009516, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES, CON DOMICILIO EN AV. TACNA N° 392 DE LA CIUDAD DE TUMBES, DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE DON DICKSON CARRASCO PÉREZ, PERUANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DNI N° 00374265, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE LES LLAMARA LOS CONTRATANTES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERA.- LAS PARTES HAN DECIDIDO CELEBRAR UN CONTRATO ASOCIATIVO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LEY N° 30225, CON EL OBJETO DE EJECUTAR LA OBRA "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA", PARA EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO, SEGÚN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 039-2019-FONDEPES.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN DENOMINAR A LA ORGANIZACIÓN JURIDICA QUE POR ESTE ACTO CONSITUYEN, COMO "**CONSORCIO NUEVO TUMBES**", SIN QUE ELLO DETERMINE LA CREACION DE UNA PERSONA JURIDICA.

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN FIJAR EL DOMICILIO DEL CONSORCIO EN **MZ. T LOTE 12 SECTOR EL ROBLE DEL AA.HH. LOS ÁNGELES DE LA CIUDAD DE TUMBES**, DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, HASTA SU LIQUIDACIÓN FINAL, SALVO QUE LAS PARTES CONVENGAN EN CONCLUIRLO EN UN PLAZO DIFERENTE AL CONVENIDO.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL NEGOCIO: LAS PARTES CONVIENEN EN DESIGNAR AL SEÑOR EIFED CARRASCO PÉREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 00251842, COMO **REPRESENTANTE COMUN** DE LAS PARTES, QUIEN CUENTA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- A. RESPONSABILIZARSE POR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.
- B. REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: CELEBRAR EL CONTRATO DE OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN





 Raquel Lozano Torres
 Dickson Carrasco Pérez

DOCUMENTO RECALCADO EN LA NOTARIA

GENERAL, CREDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS, CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA,

- C. ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL CONSORCIO, CON LA CARACTERÍSTICAS DE MANCOMUNADA, PARA CUYO EFECTO DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR.
- D. HACER EFECTIVO CHEQUES DIVERSOS, ENDOSAR PARA ABONO EN LAS CUENTAS DEL CONSORCIO, ACEPTAR Y GIRAR LETRAS Y PAGARES, REALIZAR COBRANZAS Y PAGOS, COBRO DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, CARGOS EN CUENTA, ABONOS EN CUENTA.
- E. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LITIGIOS DE NATURALEZA LABORAL, CIVIL O PENAL, ANTE EL FUERO ARBITRAL, OTORGAR, REVOCAR, SUSTITUIR Y REASUMIR PODERES Y DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE.
- F. SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO QUE EL INTERES DEL CONSORCIO LO REQUIERA, NOMBRAR, SUSPENDER, SEPARAR Y APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS AL PERSONAL QUE LABORA EN EL CONSORCIO, FIJAR REMUNERACIONES Y AUMENTOS.
- G. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS AUTORIDADES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DE LA OBRA MENCIONADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, AUTORIDADES LOCALES, POLICIALES, JUDICIALES, PUBLICAS, LABORALES, MUNICIPALES, CIVILES, Y EN GENERAL ANTE TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE EL INTERES DEL CONSORCIO LO REQUIERA.
- H. RENDIR CUENTAS POR ESCRITO SOBRE LOS RESULTADOS DEL NEGOCIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y REPARTIR LAS UTILIDADES DE ACUERDO AL CONTRATO DE CONSORCIO.

SEXTA.- LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO TIENEN LA FACULTAD DE CONTROLAR, Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ASOCIATIVO, INTERVINIENDO DIRECTAMENTE EN LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE COMUN.

SEPTIMA.- TODO FINANCIAMIENTO Y OBTENCION DE GARANTIAS, SERAN GESTIONADAS POR CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.

OCTAVA.- LAS OBLIGACIONES DE CADA CONSORCIADO SON LAS SIGUIENTES:

CONSORCIADO	OBLIGACIONES	% DE OBLIGACIONES
BRECAL CONTRATSITAS GENERALES S.R.L.	- Ejecución mancomunada de la Obra	50 %
CONPROVI E.I.R.L.	- Ejecución mancomunada de la Obra	50 %

LAS UTILIDADES SE DISTRIBUIRAN EN LA MISMA FORMA Y PORCENTAJES QUE SE HAN ESTABLECIDO LAS OBLIGACIONES.

DOCUMENTO REGISTRADO EN LA NOTARIA

Handwritten signatures and fingerprints are present on the left side of the document, including a large signature at the bottom and two fingerprints above it.

NOVENA.- LOS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA SERÁN RESPALDADOS POR DOCUMENTOS ACEPTADOS POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA COMO SON: FACTURAS, RECIBOS POR HONORARIOS PROFESIONALES, ENTRE OTROS COMPROBANTES DE PAGO.

DECIMA.- LOS CONSORCIADOS DE COMUN ACUERDO DESIGNAN COMO OPERADOR TRIBUTARIO DEL CONSORCIO AL INTEGRANTE "BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L." IDENTIFICADO CON RUC Nº 20409438386, QUIEN ASUMIRÁ LA CONTABILIDAD Y LA FACTURACIÓN TOTAL DEL NEGOCIO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR SUS FACTURAS PARA SU CANCELACION.

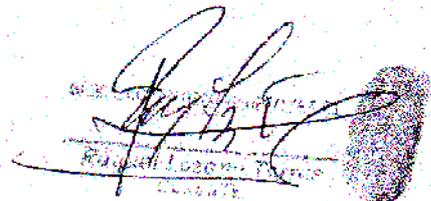
DECIMA PRIMERA.- LA OBRA DEBERA EJECUTARSE DE ACUERDO A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ENTREGADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, Y EN ESTRICTA SUJECIÓN A LAS NORMAS TÉCNICAS Y METROLÓGICAS NACIONALES.

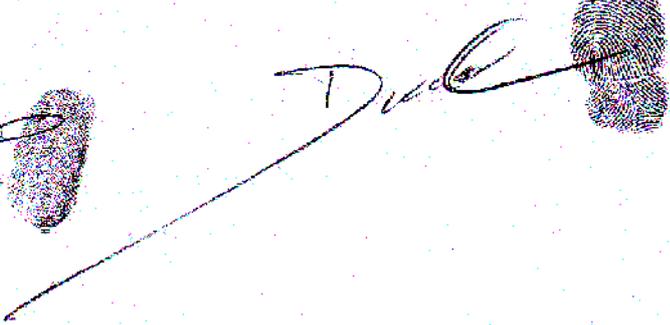
DECIMA SEGUNDA.- LA CONTRATACIÓN DEL INGENIERO RESIDENTE Y PERSONAL TECNICO ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE COMÚN.

DÉCIMA TERCERA.- EN CASO DE PRESENTARSE CONTROVERSIAS RESPECTO A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS EN EL FUERO ARBITRAL.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES CONTRATANTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, CONVIENEN EN AUTORIZAR EL PRESENTE CONTRATO CON SUS RESPECTIVAS FIRMAS LEGALIZADAS ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TUMBES.

TUMBES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2,019






DOCUMENTO REGISTRADO EN LA NOTARIA

LEGALIZACION A LA VUELTA

[Handwritten signature]



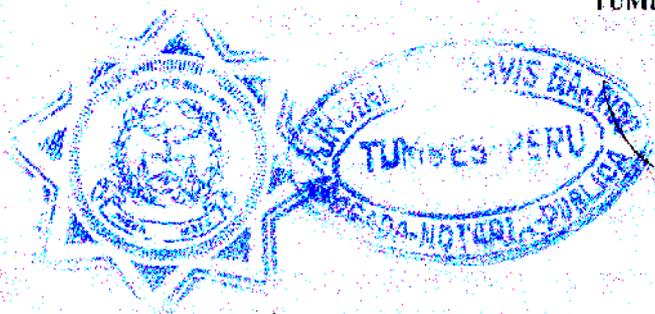
[Handwritten signature]



175

CERTIFICO: Que, las firmas que aparecen en el presente documento son de **RAQUEL LOZANO TORRES** identificado con **DNI N° 26955857**, Gerente General de **BRECAL CONTRATISTAS GENERALES SRL** Según P.E. N° **11022513** del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, **DICKSON CARRASCO PEREZ** identificado con **DNI N° 00374265**, Gerente General de **CONPROVI EIRL** Según P.E. N° **11009516** del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, Son auténticas, doy fe. Se deja constancia que la Notaría no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019



[Handwritten signature]
Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PUBLICA
TUMBES - PERU

COPIA DEL CONTRATO DE OBRA

143

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONTRATO N° 074-2019-FONDEPES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 039-2019-FONDEPES – Primera Convocatoria
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGIÓN PIURA

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGIÓN PIURA** correspondiente al Adjudicación Simplificada N° 039-2019-FONDEPES – Primera Convocatoria, que celebra de una parte:

- **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES** con RUC N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina General de Administración, la señora **CARMINA CARRERA AMAYA**, identificada con DNI N° 10327662, designada mediante Resolución Jefatural N° 075-2019-FONDEPES/J de fecha 14 de mayo de 2019 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,
- **EL CONSORCIO NUEVO TUMBES**, integrado por las empresas **BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con RUC N° 20409438386, y **CONPROVI E.I.R.L.**, con RUC N° 20525439161, con domicilio legal común en Mz. T Lote 12 AA.HH. Los Ángeles, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representado por su representante común, el señor **EIFED CARRASCO PEREZ**, identificado con DNI N° 00251842, según contrato de consorcio de fecha 13 de noviembre de 2019, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de noviembre de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 039-2019-FONDEPES – Primera Convocatoria para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGIÓN PIURA**, al **CONSORCIO NUEVO TUMBES**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGIÓN PIURA**.



CONSORCIO NUEVO TUMBES
Msc. Eifed Carrasco Pérez
REPRESENTANTE COMÚN

172

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 909,976.23 (Novecientos Nueve Mil Novecientos Setenta y Seis con 23/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar los pagos correspondientes mediante depósito en Cuenta Bancaria a nombre de la empresa **BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del **BANCO DE LA NACIÓN**.

CCI - CUENTA EN SOLES

018-691-000691110001-61

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento, lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 90,997.62 (Noventa Mil Novecientos Noventa y Siete con 62/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° E2967-00-2019, emitida por SECREX CESCE. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

[Handwritten signature]



CONSORCIO
NUEVO TUMBES
ING. Efraim Carrasco Pérez
REPRESENTANTE COMÚN



171

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de obra:

1. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR)

- Básica: por el monto del contrato.
- Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra.
- Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) tendrá una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

2. SEGURO DE VIDA LEY

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de la obra.

VIGENCIA:

Las pólizas de Seguro Vida Ley tendrán vigencia desde la fecha de inicio de la ejecución hasta la recepción de la obra.

3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal, de ingenieros y técnicos, conforme lo dispuesto por el D.L. N° 688 y el D.L. N° 25897.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo tendrá una vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o



CONSORCIO
INSTRUMENTOS
ING. Elías Carrasco Pérez
REPRESENTANTE COMÚN

170

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 03
Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	2. NÚMERO Y FECHA DEL PROYECTO	3. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	4. NOMBRE DEL PROYECTO	5. UBICACIÓN DEL PROYECTO
			Ministerio de las Américas del RPE Páta, Comandante el Almirante del Perú en Retiro para el fortalecimiento de la capacidad institucional del RPE Páta - Páta - Páta	LOCALIDAD DE PATA, PROVINCIA DE ISLA, REGIÓN PAPA

1. INFORMACIÓN DEL RIESGO			2. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS					3. TABLA DE RIESGOS	
1. CÓDIGO DEL RIESGO	2. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3. PROBABILIDAD DEL RIESGO	4. ESTRATEGIA SELECCIONADA				5. ACCIONES A REALIZAR EN EL ÁMBITO DEL PLAN	6. TABLA DE RIESGOS	
			Máxima el riesgo	En el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
1	INCUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO DE OBRA	Baja	X				El contratista debe de estar en todos los momentos y en todos los días de ejecución	X	
2	DEFICIENCIAS EN LA GESTIÓN GENERAL Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA	Alta	X				El contratista debe de estar en todos los momentos y en todos los días de ejecución	X	
3	INCUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO DE OBRA	Mediana		X			El contratista debe de estar en todos los momentos y en todos los días de ejecución		X
4	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN GENERAL Y LOS COMPROMISOS DE REGULARIDAD ADMINISTRATIVA	Baja		X			El contratista debe de estar en todos los momentos y en todos los días de ejecución		X
5	Existencia de mercederías en la zona donde se ejecuta la obra	Alta	X				El contratista debe de estar en todos los momentos y en todos los días de ejecución		X
6	Ocurrencia de accidentes graves en obra	Mediana		X			Trabaja con los EPPs y otras medidas de seguridad en obra		X
7	Ocurrencia de accidentes leves en obra	Mediana	X				Trabaja con los EPPs y otras medidas de seguridad en obra		X
8	RISGAO DE LA FIABILIDAD	Mediana	X				Trabaja con los EPPs y otras medidas de seguridad en obra		X
9	RIESGOS PREVENTIVOS FRENTE AL RIESGO ELÉCTRICO	Mediana	X				Trabaja con los EPPs y otras medidas de seguridad en obra		X
10	RIESGOS DE PRODUCCIÓN FRENTE AL RIESGO ELÉCTRICO	Mediana	X				Trabaja con los EPPs y otras medidas de seguridad en obra		X
11	RIESGOS DE PROCEDIMIENTO DE TRABAJO CON RIESGO ELÉCTRICO	Mediana	X				Trabaja con los EPPs y otras medidas de seguridad en obra		X



CONSORCIO NUEVO TUMBES
Ing. Eifed Carrasco Pérez
 REPRESENTANTE COMÚN

ING. JUAN MANUEL PULPITE CACHO
 Representante del contratista

DNI: 8974492
 Cargo: Distribuidor de cables y puentes
 Direccion: DIDERMAP

ING. JUAN CARLOS DE LA CRUZ
 Representante del contratista

DNI: 1645540
 Cargo: Director General de Inversión Pesquera Industrial y Acuicultura
 Direccion: DIDERMAP



169

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	PENALIDADES	MULTA	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 UIT por día de ausencia del personal de obra	Según informe del inspector y/o supervisor
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
3	ACCESO AL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector y/o supervisor



CONSORCIO
NUEVO TUMBES
Ing. Eñed Carrasco Pérez
REPRESENTANTE COMÚN

168

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	PENALIDADES	MULTA	PROCEDIMIENTO
4	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por el FONDEPES.	0.50 UIT por ocurrencia	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	0.50 UIT por cada día	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
6	CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS DE OBRA Cuando el contratista no presente el cronograma actualizado a la fecha de inicio contractual.	0.50 UIT por cada día de atraso	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
7	CALENDARIO REPROGRAMADO DE OBRA Cuando el contratista de obra no presente el calendario reprogramado.	0.50 UIT por cada día de atraso	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
8	CRONOGRAMAS ACELERADOS DE OBRA CONFORME AL RLCE Cuando el contratista de obra no presente el cronograma acelerado de obra de conformidad con el reglamento de la ley de contrataciones del Estado	0.80 UIT por cada día de atraso	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
9	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el supervisor o coordinador de obra del FONDEPES.	0.50 UIT por vez	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
10	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	0.50 UIT por cada día	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
11	INGENIERO ESPECIALISTAS Cuando los Ingenieros Especialista de obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	0.50 UIT por cada día	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
12	PERDIDA DE CUADERNO DE OBRA Por perdida del cuaderno de obra	0.50 UIT Por día de ausencia del cuaderno de obra debidamente autorizado para su utilización.	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
13	METRADOS Demora mayor a siete (7) días en entregar los metrados al inspector y/o supervisor para la valorización de la obra, luego de ser requeridos.	0.50 UIT por ocurrencia	Según informe del inspector y/o supervisor
14	PLANOS DE REPLANTEO No entregar al supervisor de obra los planos de replanteo previo al inicio de los trabajos, para la autorización respectiva	0.50 UIT por ocurrencia	Según informe del inspector y/o supervisor

[Handwritten signature]



CONSORCIO
NUEVO TUMBES
Ing. Eifer Carrasco Pérez
REPRESENTANTE COMÚN



107

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	PENALIDADES	MULTA	PROCEDIMIENTO
15	PLANOS FINALES CONFORME A OBRA No entregar al supervisor de obra los planos finales conforme a obra para aprobación, previo a la recepción de obra.	0.50 UIT por cada de atraso.	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
16	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica, luego de 07 días de ser requerido por el supervisor o coordinador. Cuando la falta de este equipo afecte el correcto desarrollo de la Obra.	0.50 UIT Por ocurrencia.	Según informe del coordinador de la obra
17	MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el contratista de obra no cuente con los materiales necesarios en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales	0.50 UIT Por ocurrencia	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
18	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO De no presentar el Contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro, dentro de los 10 días siguientes al inicio de obra, se le aplicará la penalidad que se señala.	1.00 UIT	Según informe del coordinador de la obra
19	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque al inicio del proyecto el cartel de obra. la multa es por cada día de atraso después del quinto día de recibido el diseño del cartel por parte de la entidad	0.50 UIT por cada día de atraso	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
20	ACCIDENTES DE TRABAJO No reportar los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la ley 29783 de seguridad y salud en el trabajo N° 009-2015-TR reglamento de seguridad y salud en el trabajo.	0.50 UIT por ocurrencia	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
21	PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DIGITAL La No presentación de información escaneada y digital para realizar la liquidación del contrato de obra (excel, Word, PDF, ms Project, s10, autocad, etc)	0.50 UIT Por día de atraso.	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
22	PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DIGITAL La No presentación de información escaneada y digital de las valorizaciones mensuales (excel, Word, PDF, ms Project, s10, autocad, etc)	1.00 UIT Por ocurrencia	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
23	PRESENTACIÓN DE SEGUROS Y PAGOS La no presentación de SCTR, CONAFOVICER, ESSALUD, SENCICO, AFP O ONP, en cada una de las valorizaciones	0.50 UIT Por día de atraso.	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
24	SEÑALIZACIÓN EN ZONAS DE PELIGRO Por no señalar y delimitar las zonas de peligro oportunamente	0.50 UIT Por día.	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra

Las penalidades enumeradas se calculan aplicando los porcentajes señalados al monto contractual, las mismas que serán deducidas en la liquidación final o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
GONZALO PÉREZ
SECRETARIO GENERAL

166

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CONSORCIO
NUEVO TUMBES

Ing. Eifer Carrasco Pérez
REPRESENTANTE LEGAL



165

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Petit Thouars N° 115, Distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA:
Lima: Av. Salaverry N° 2490 – Block 14 – Dpto. 203, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima

Tumbes: Mz. T Lote 12 Sector El Roble del AA.HH. Los Ángeles, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes

Asimismo, para efectos de las notificaciones durante la ejecución contractual señala el siguiente correo electrónico: ejifedcp34@hotmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



CONSORCIO
NUEVO TUMBES
Ing. Efraim Carrasco Pérez
REPRESENTANTE COMÚN

¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5000 000,00).



164

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los tres (03) días del mes de diciembre de 2019.

Handwritten initials

FONDEPES

CARMEN LUCÍA AMAYA
JEFA DE INSTITUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



CONSORCIO
NUEVO TUMBES

Ing. Efraim Carrasco Pérez
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

163

**COPIA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO Y
COPIA DEL ACTA DE INICIO DE OBRA**

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

162

OBRA : "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS ISNTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA"

PROCESO SELECCIÓN : Adjudicación Simplificada N° 039-2019-FONDEPES.

Ubicación : Distrito : Paita
Provincia : Paita
Región : Piura

Contratista : CONSORCIO NUEVO TUMBES
Contrato : Contrato N° 074-2019-FONDEPES
Supervisión : CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.
Contrato : Contrato N° 067-2019-FONDEPES
Valor Referencial : S/. 1 011,084.70
Monto Contratado : S/. 909,976.23
Plazo de Ejecución : 90 Días Calendario
Modalidad de Ejecución : A suma Alzada
Residente de Obra : Ing° Yosset Carrasco Pérez
Jefe de Supervisión : Ing° Guido Navarrete Oblitas

En el Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región Piura, siendo las 14:00 horas del día jueves 12 de diciembre de 2019, con la presencia del Ing. Armando Oswaldo Álvarez León en representación de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) de FONDEPES; la empresa Contratista **CONSORCIO NUEVO TUMBES**, representado en este acto por su representante legal Ing° Eifed Carrasco Pérez, el Administrador de la Obra Sr. Edgar Lozano Torres, el Residente de Obra Ing. Yosset Carrasco Pérez y el especialista en instalaciones eléctricas Ing° Carlos H. Sánchez Palomino; la empresa supervisora de obra **CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.** representada por el jefe de Supervisión Ing° Guido Navarrete Oblitas, asimismo participan en calidad de veedores invitados el promotor de la DIREPRO para el DPA Paita Ing° Pedro Socola Sosa Promotor y el Administrador interino del DPA Paita Bach. Pedro Luis Cuadros Alzamora y se procedió a realizar la entrega del terreno donde se ejecutará la precitada; con lo cual se da cumplimiento a las Directivas emitidas por la Alta Dirección y al Contrato N° 074-2019-FONDEPES.

Luego de efectuar el recorrido y verificar la disponibilidad del lugar, el contratista **CONSORCIO NUEVO TUMBES**, recibe el terreno a satisfacción y plena conformidad, declarando que no existe impedimento alguno para ejecutar la obra, al término de la diligencia se dio por entregado el terreno y dando fe del acto, firman los participantes el presente documento en 06 originales a los 12 días del mes de diciembre de 2019.

FONDEPES

CONSORCIO NUEVO TUMBES

ARMANDO OSWALDO
ÁLVAREZ LEÓN
INGENIERO CIVIL

Ing° Armando Oswaldo Álvarez León
Coordinador de Obra

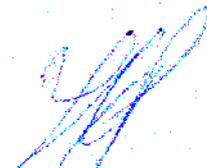
Ing° Eifed Carrasco Pérez
Representante legal

JEFE DE SUPERVISION

RESIDENTE DE OBRA

161

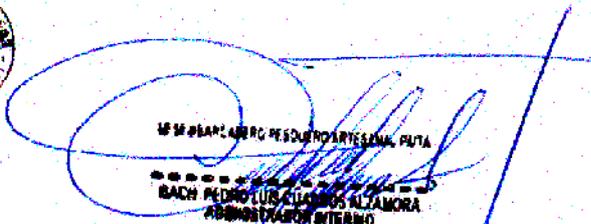

Ing° Guido Navarrete Oblitas


Ing° Yosset Carrasco Pérez


Ing° Carlos H. Sánchez Palomino
Ing° Mecánico Electricista
CONSORCIO NUEVO TUMBES


Sr. Edgar Salomón Lozano Torres
Administrador de Obra
CONSORCIO NUEVO TUMBES

VEEDORES INVITADOS



BACH. PEDRO LUIS CUADROS ALZAMORA
Administrador interino del DPA-Paita


Ing° Pedro Socola Sosa
Promotor DIREPRO para el DPA Paita

ACTA DE INICIO DE OBRA

160

OBRA : "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA"

Ubicación : Distrito : Paita
Provincia : Paita
Región : Piura

Contratista : CONSORCIO NUEVO TUMBES
Supervisión : CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.
Monto Contractual : S/. 909,976.23
Plazo de Ejecución : 90 Días Calendario
Modalidad de Ejecución : A suma Alzada
Residente de Obra : Ing° Yosset Carrasco Pérez
Jefe de Supervisión : Ing° Guido Navarrete Oblitas

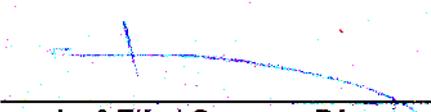
En el Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región Piura, siendo las 08:00 horas del día viernes 13 de diciembre de 2019, reunidos en las instalaciones del Desembarcadero Pesquero Artesanal Paita, la empresa Contratista **CONSORCIO NUEVO TUMBES**, representado en este acto por su representante legal Ing° Eifed Carrasco Pérez, el Administrador de la Obra Sr. Edgar Lozano Torres y el Residente de Obra Ing. Yosset Carrasco Pérez; la empresa supervisora de obra **CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.** representada por el Jefe de Supervisión Ing° Guido Navarrete Oblitas, se formaliza el **INICIO DE OBRA** a partir de la fecha y se empezara con el computo del plazo contractual de ejecución de obra.

Dando fe de lo descrito y en señal de conformidad, firmamos la presente en 06 (SEIS) juegos originales.

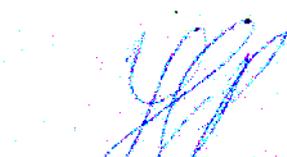
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO NUEVO TUMBES


Ing° Guido Navarrete Oblitas


Ing° Eifed Carrasco Pérez
Representante legal

RESIDENTE DE OBRA


Ing° Yosset Carrasco Pérez


Sr. Edgar Salomón Lozano Torres
Administrador de Obra

**FICHA RUC DE LA EMPRESA OPERADORA
TRIBUTARIA**



FICHA RUC : 20409438386
BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Número de Transacción : 42106229

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L
Tipo de Contribuyente : 28-SOC.COM.RESPONS. LTDA
Fecha de Inscripción : 09/05/2013
Fecha de Inicio de Actividades : 09/05/2013
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0253 - O.Z.TUMBES-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : 16/10/2017
Comprobantes electrónicos : FACTURA (desde 16/10/2017)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : BRECAL SRL
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Actividad Económica Secundaria 1 : 7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES
Actividad Económica Secundaria 2 : 4663 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
Sistema de Contabilidad : MANUAL
Código de Profesión / Oficio : -
Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : -
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : 72 - 966622175
Teléfono Móvil 2 : 72 - 972885755
Correo Electrónico 1 : brecalcontg_srl@hotmail.com
Correo Electrónico 2 : raquell502@hotmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Económica : 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Departamento : TUMBES
Provincia : TUMBES
Distrito : TUMBES
Tipo y Nombre Zona : A.H. EL ROBLE
Tipo y Nombre Vía : -
Nro : -
Km : -
Mz : T
Lote : 12
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : A2 CDRAS DEL RESERVORIO DE AGUA-L.IZQUIE
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : PROPIO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 03/04/2013
Número de Partida Registral : 11022513
Tomo/Ficha : -
Folio : -
Asiento : -
Origen del Capital : NACIONAL
País de Origen del Capital : -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración
---------	--------------	-------------

		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	09/05/2013	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/09/2013	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/08/2013	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/08/2013	-	-	-
SNP - LEY 19990	19/08/2013	-	-	-
SENCICO	09/05/2013	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -2695585 /	LOZANO TORRES RAQUEL	GERENTE GENERAL	05/05/1974	17/03/2014	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	RES. HEROES DEL CENEP A BL. A 01 Dpto 502	TUMBES TUMBES TUMBES	24 --	-	

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -00251842	CARRASCO PEREZ EIFED	SOCIO	18/02/1967	03/04/2013	-	36.590000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---			
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -41876954	LOZANO TORRES IVAN LEE	SOCIO	27/02/1983	03/04/2013	-	14.630000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	RES. HEROES DEL CENEP A BL. A 01 Dpto 502	TUMBES TUMBES TUMBES	24 --	-		
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -26955857	LOZANO TORRES RAQUEL	SOCIO	05/05/1974	03/04/2013	-	48.780000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---			

Establecimientos Anexos

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond. Legal
0001	S.PRODUCTIVA	-	TUMBES TUMBES TUMBES	BAR. EL PROGRESO CAL. LA VICTORIA S/N	A 3 CDRAS CUARTEL EL TABLAZO	OTROS.

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha:21/10/2019

Hora:14:49

156

155

COPIA DE CARTAS FIANZA

154

Nro. Intaglio: 124342

La dirección electrónica: confirmaciones@secrex.com.pe se encuentra a su disposición para confirmar/certificar esta garantía

CARTA FIANZA
Nº E2967-01-2019

De nuestra consideración:
Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES * * * * *
* * * * *
* * * * *

OTORGAMOS por el presente documento garantía incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, a solicitud de CONSORCIO NUEVO TUMBES, integrado por CONPROVI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L *
* * * * *
* * * * *

Que se hará efectiva por el motivo garantizado de FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO * * *
Correspondiente a ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 039-2019-FONDEPES "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA - PAITA - PIURA". * * *
* * * * *
* * * * *

La presente Garantía tiene una vigencia de 90 días contados a partir de las 00:00 m. 25 de Marzo del 2020 hasta las 24:00 m. 22 de Junio del 2020 fecha de su vencimiento y por la suma de S/*90,997.62*, (Noventa Mil Novecientos Noventa y Siete con 62/100 Soles), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

Renueva y sustituye a la C.F. Nº E2967-00-2019 de fecha de vencimiento 25/03/2020
Su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 30225, su reglamento y normas complementarias, modificatorias y ampliatorias.

SECREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantías quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notarialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince (15) días siguientes después de su vencimiento, en concordancia con el Artículo 1898 del Código Civil.

San Isidro, 23 de marzo del 2020

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Av. Victor Andrés Belaúnde N° 147, Edif. "Real Diez", Ofic. 601 Centro Empresarial Real - Lima 27 Perú - Teléfono: 359-3500 www.secrex.com.pe

Código SBS: RGD455400017



Nro. Intaglio: 126527

La dirección electrónica: confirmaciones@secrex.com.pe se encuentra a su disposición para confirmar/certificar esta garantía

CARTA FIANZA
Nº E2968-03-2019

De nuestra consideración:
Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES * * * * *
* * * * *

OTORGAMOS por el presente documento garantía incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, a solicitud de CONSORCIO NUEVO TUMBES, integrado por CONPROVI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L *
* * * * *

Que se hará efectiva por el motivo garantizado de ADELANTO DIRECTO * * * * *

Correspondiente a ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 039-2019-FONDEPES "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA". * * *
* * * * *

La presente Garantía tiene una vigencia de 90 días contados a partir de las 00:00 m. 30 de Mayo del 2020 hasta las 24:00 m. 27 de Agosto del 2020 fecha de su vencimiento y por la suma de S/*61,546.10*, (Sesenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 10/100 Soles), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

Renueva a la C.F. No. E2968-01-2019 vcto. 30/05/2020 y sustituye a la C.F. Nº E2968-02-2019 vcto. 27/08/2020.

Su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 30225, su reglamento y normas complementarias, modificatorias y ampliatorias.

SECREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantías quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notarialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince (15) días siguientes después de su vencimiento, en concordancia con el Artículo 1898 del Código Civil.

San Isidro, 27 de mayo del 2020

Luis Alayo Benites
Jefe de Operaciones

Luis Goicochea Hernández
Apoderado



152

Nro. Intaglio: 126606

La dirección electrónica: confirmaciones@secrex.com.pe se encuentra a su disposición para confirmar/certificar esta garantía

CARTA FIANZA
N° E2969-02-2019

De nuestra consideración:
Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES * * * * *

OTORGAMOS por el presente documento garantía incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, a solicitud de CONSORCIO NUEVO TUMBES, integrado por CONPROVI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L * * * * *

Que se hará efectiva por el motivo garantizado de ADELANTO DE MATERIALES * * * * *
Correspondiente a ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 039-2019-FONDEPES "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA". * * * * *

La presente Garantía tiene una vigencia de 90 días contados a partir de las 00:00 m. 14 de Junio del 2020 hasta las 24:00 m. 11 de Septiembre del 2020 fecha de su vencimiento y por la suma de S/*123,083.38*, (Ciento VeintiTres Mil Ochenta y Tres con 38/100 Soles), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

Renueva y sustituye a la C.F. N° E2969-01-2019 de fecha de vencimiento 14/06/2020

Su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 30225, su reglamento y normas complementarias, modificatorias y ampliatorias.

SECREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantías quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notarialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince (15) días siguientes después de su vencimiento, en concordancia con el Artículo 1898 del Código Civil.

San Isidro, 08 de junio del 2020

Luis Alayo Benites
Jefe de Operaciones

Luis Goicochea-Hernández
Apoderado

San Isidro, 25 de Agosto del 2020

CONSTANCIA N° 3491600

Señores
BRECAL CONTRATISTAS GENERALES SRL
Presente.-

Ref.: **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SALUD**

Estimados Señores:

Por medio del presente dejamos constancia que su representada ha renovado la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SALUD correspondiente al: CONTRATO N°001 - 102759 para el periodo 01 de Agosto del 2020 al 31 de Agosto del 2020 para la siguiente relación de trabajadores declarados por vuestra empresa.

Proyecto/Obra:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. DOCUMENTO	INICIO DE COBERTURA
000001	AGUIRRE HUAPAYA CARLOS CHRISTIAN	43477848	01 de Agosto del 2020
000002	CARARSCO PEREZ EIFED	00251842	01 de Agosto del 2020
000003	CARRASCO PÉREZ YOSSET	16631060	01 de Agosto del 2020
000004	LOZANO TORRES EDGAR SALOMON	26961939	01 de Agosto del 2020
000005	LOZANO TORRES RAQUEL	26955857	01 de Agosto del 2020
000006	QUIÑONES ROJAS ADRIAN NARCISO	06130485	01 de Agosto del 2020
000007	SANCHEZ PALOMINO CARLOS HUMBERTO	17451932	01 de Agosto del 2020

Sin otro particular , quedamos de ustedes

Atentamente,



JORGE GÓMEZ MILLA
GERENTE
SCTR
PACIFICO SALUD

FACTURA N F02800390840

130

San Isidro, 25 de Agosto del 2020

CONSTANCIA N° 00175600

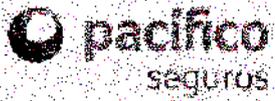
Señores
BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L
Presente.-

Ref.: **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO RIESGO - PENSION**

Estimados Señores:

Por medio de la presente dejamos constancia que su representada ha renovado la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo - PENSION correspondiente a la POLIZA N° 62075817 para el periodo 01 de Agosto del 2020 al 31 de Agosto del 2020 para la siguiente relación de trabajadores declarados por vuestra empresa:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. DOCUMENTO	INICIO DE COBERTURA
1	AGUIRRE HUAPAYA CARLOS CHRISTIAN	43477846	01/08/2020
2	CARARSCO PEREZ EIFED	00251842	01/08/2020
3	CARRASCO PÉREZ YOSSET	16631060	01/08/2020
4	LOZANO TORRES EDGAR SALOMON	26961939	01/08/2020
5	LOZANO TORRES RAQUEL	26955857	01/08/2020
6	QUIÑONES ROJAS ADRIAN NARCISO	06130485	01/08/2020
7	SANCHEZ PALOMINO CARLOS HUMBERTO	17451932	01/08/2020



1409

Sin otro particular, quedamos de ustedes

Atentamente

Angel Armijo
GERENTE

Liquidacion Prima: 8998254

148

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA EN GRUPO OBLIGATORIO
 "SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO"
 PRESTACIONES ECONÓMICAS
 (LEY N° 26790 – DECRETO SUPREMO N° 003-98-SA)

CONDICIONES PARTICULARES

1. DATOS DE LA POLIZA:

TIPO DE POLIZA : Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
 CODIGO REGISTRO SBS : VI2007710028 ; adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias.
 N° POLIZA : 62075817
 MONEDA DEL CONTRATO : SOLES
 PLAZO DE CONTRATACION : Indefinido.
 FECHA EMISION : 25/08/2020
 FECHA INICIO VIGENCIA : 00:00 horas del 01/08/2020
 FECHA FIN VIGENCIA : Indefinido.

2. INFORMACION DEL CONTRATANTE, ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS

CONTRATANTE : BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L
 N° RUC : 20409438386
 DIRECCION : MZA. T LOTE. 12 A.H. EL ROBLE (A2 CDRAS DEL RESERVORIO DE AGUA LIZQUIE)
 TUMBES - TUMBES - TUMBES
 DIRECCION ELECTRÓNICA : ca_lourdes@hotmail.com
 ASEGURADOS : Trabajadores del Contratante declarados y registrados mensualmente a la Compañía. La declaración de planilla por parte del Contratante deberá realizarse hasta el último día calendario de cada mes de cobertura, incluso si la frecuencia de pago es distinta a la mensual. **La falta de declaración de planilla, determina el incumplimiento del pago de la prima.**
 BENEFICIARIO : Los establecidos en el Artículo 3° de las Condiciones Generales de la presente póliza, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-98-SA.

3. PRIMA COMERCIAL (PRIMA COLECTIVA):

MONTO : Resultado de multiplicar la "Tasa Neta" a la "Base de Cálculo", más IGV.
 MONTO MÍNIMO : S/ 100.00
 FRECUENCIA DE PAGO : MENSUAL
 FORMA DE PAGO : Contado.
 LUGAR DE PAGO : Domicilio contractual de la Compañía / Cuentas Bancarias
 OPORTUNIDAD DE PAGO : El pago de la prima vence el día quince (15) del mes siguiente al primer mes de cobertura del periodo, según la frecuencia de pago de la prima contratada, previa declaración de planilla. La Compañía enviará la liquidación de prima dentro de los cinco (5) días siguientes de recibida la declaración de planilla. **La falta de presentación de la declaración de planilla constituye un incumplimiento en el pago de la prima.**

BASE DE CALCULO	:	Remuneración Asegurable del Trabajador, la que no podrá ser superior a la remuneración máxima asegurable establecida para el Sistema Privado de Pensiones.
TASA NETA	:	TRABAJADORES ALTO RIESGO 1.000 %

I. COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

El presente seguro otorga coberturas de Supervivencia, Invalidez y Gastos de Sepelio. El detalle de las Coberturas y Sumas Aseguradas de la presente póliza se indican en el Artículo 3° de las Condiciones Generales de la póliza.

Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, denominada en adelante la Compañía; con R.U.C. N° 20332970411; con dirección física en Av. Juan de Arona 830, piso 5; con dirección electrónica en serviciovidagrupo@grupopacifico.com.pe, con teléfono 5135000 de acuerdo con lo establecido en la presente póliza asegurará a cada una de las personas del grupo asegurado durante la vigencia de la misma.

PACIFICO SEGUROS NO AUTORIZA A SU PERSONAL A RECIBIR SUMA ALGUNA DE DINERO EN FORMA PERSONAL. En este sentido, no se hace responsable por cualquier monto entregado a funcionarios, empleados, asesores de la Compañía, cualquiera sea la modalidad de pago elegida. En tal sentido, Pacifico Seguros no asume responsabilidad alguna por cualquier monto que el cliente decida entregar a un consultor o cualquier funcionario de la Compañía a pesar de conocer esta prohibición.

Toda omisión, simulación, o falsedad en las declaraciones que haga el Asegurado y/o Contratante en la Solicitud respectiva y que obedezcan a dolo o culpa inexcusable, determina la nulidad del contrato y, en consecuencia, toda obligación de la Compañía, de acuerdo al artículo 8° de la Ley del Contrato de Seguro – Ley N° 29946.

EN FE DE LO CUAL, la presente ha sido firmada por el Contratante y los funcionarios de la Compañía, debidamente autorizados para ello.

Lima, 25 de Agosto de 2020.



Eduardo Miyahira
Gerente



Angel Armijo H.
Gerente

Contratante

IMPORTANTE: El presente documento deberá ser devuelto a la Compañía firmado por el Contratante

146

Señor(a).-
Brecal Contratistas Generales Srl
Mz T Lte 12 Asentamiento Humano El Roble Ref A2 Cdras Del Reservorio De Agua L Izquie
Tumbes-Tumbes
Póliza N°: 16551244
Fecha de vigencia: 26/12/2019 - 25/03/2020
Agente: Javier Ipanaque Arevalo

Estimado(a)

Queremos agradecerle la confianza depositada en Pacifico como su compañía aseguradora y así damos la oportunidad de construir una relación de largo plazo con usted.

Nuestro compromiso es brindarle un servicio de excelencia, de mejora continua en los productos que le ofrecemos, y darle una respuesta justa y oportuna ante cualquier eventualidad que usted tenga.

Es de suma importancia revisar el detalle de las condiciones de su seguro para que se familiarice con las coberturas y servicios especiales de su póliza.

Asimismo, estaremos muy agradecidos si nos remitiera copia de la Póliza y el convenio de pago debidamente firmados a la atención: "Servicio al Cliente - Área de Emisión de Pólizas" a nuestras oficinas ubicadas en:

- Lima: Juan de Arona #830, San Isidro,
- Chiclayo: San José #857,
- Arequipa: Av. Bolognesi #301, Yanahuara,
- Trujillo: Av. Víctor Larco Herrera #505, Urb. La Merced,
- Piura: Libertad #657,
- Cusco: Jr. Julio C. Tello Mz. C. Lt. 13, Urb. Santa Mónica,
- Iquitos: Yavarí #363 Of. 4,
- Huancayo: Jr. Ayacucho #282
- Ica: Av. San Martín 1312, Mz. M-2, Lt. 40, Urb. San Isidro
- Tacna: Plaza Zela 975, Cercado.

Nuestra Central de Información y Ventas: 01 513-5000 desde Lima y Provincias y nuestras Plataformas de Atención de nuestras oficinas, estarán a su disposición para responder cualquier inquietud sobre su seguro.

Cordialmente



Karim Mitre
GERENCIA CENTRAL RECURSOS
ESTRATEGICOS

Cliente



175

RUC Nro. 20332970411



TODO RIESGO CONSTRUCCION

Vigencia : 26/12/2019 - 25/03/2020
Cliente : BRECAL CONTRATISTAS GENERALES SRL 600813277
R.U.C. N° : 20409438386 **Teléfono** : 941989558
Dirección : MZ T LTE 12 ASENTAMIENTO HUMANO EL ROBLE REF A2 CDRAS
 DEL RESERVORIO DE AGUA L IZQUIE
Localidad : TUMBES TUMBES TUMBES
Asegurado : BRECAL CONTRATISTAS GENERALES SRL 600813277
Agente : IPANAQUE AREVALO JAVIER 0303072
Dirección : JR LIBERTAD NRO 538
Localidad : PIURA PIURA PIURA
Teléfono : 396535 **R.N.P. N1098**



PRIMA COMERCIAL	1.957.00
INTERESES	0.00
I.G.V.	352.26



FORMA DE PAGO
< Pago Al Contado Cuota >

S68498

Emitido el 27 de Diciembre del 2019

La factura se emitirá al momento del pago correspondiente.

Emisor : S68498

78747191

AVISCOBP

Cliente

144



Fecha : 27/12/2019
Usuario : SYSTEM

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

Conste por el presente documento el convenio de pago de primas de seguro que celebran de una parte **PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con R.U.C. N° 20332970411, con domicilio en la Av. Juan de Arona N° 830, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA COMPAÑÍA**; y de la otra parte, **BRECAL CONTRATISTAS GENERALES SRL**, identificado con el R.U.C. N° 20409438386, con domicilio en MZ T LTE 12 ASENTAMIENTO HUMANO EL ROBLE REF A2 CDRAS DEL RESERVORIO DE AGUA L IZQUIE, distrito de TUMBES, provincia de TUMBES y departamento de TUMBES, a quien en adelante se le denominará el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO**; en los términos y según las condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

PRIMERO

El **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** contrató con **LA COMPAÑÍA**, una póliza de seguro de Todo Riesgo Construcción N° 16551244, con vigencia del 26/12/2019 al 25/03/2020 para cubrirse contra los riesgos señalados en las Condiciones Particulares de la mencionada póliza.

SEGUNDO

La obligación del **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** pagar la prima en la forma y plazos convenidos en este documento.

TERCERO

Por el presente las partes acuerdan que la forma de pago de la prima del seguro contratado se pagará de la siguiente manera:

Forma de pago: Al contado

Emisión : 27/12/2019

Plan de Pago : Pago Al Contado Cuota

Moneda : Soles (S/)

Canal : CORREDORES

Cronograma de Pago

Todo Riesgo Construcción - Póliza N° 16551244

Orden	Fec. Vcto.	Cod. Cuota	Monto a Pagar
1/01	15/01/2020	95242837	2,309.26

Monto total a pagar : 2.309.26

Tasa de costo efectivo anual : 0.00 %

CUARTO

4.1 El pago de las cuotas, para que tenga validez, podrá ser efectuado únicamente en los siguientes lugares:

- Nuestras oficinas a nivel nacional.
- Ventanillas y páginas web de los bancos BCP, BBVA Continental, Scotiabank, e Interbank.
- Agentes BCP (sólo para pólizas de seguros emitidas en nuevos soles).

4.2 Asimismo, el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** podrá pagar autorizando al débito automático en cuentas de los bancos: BCP, BBVA Continental, Scotiabank, Interbank, así como con tarjetas de crédito Visa, Mastercard o American Express, para lo cual se podrá suscribir la respectiva autorización de afiliación por el titular de la cuenta y/o tarjeta de crédito y/o débito.

QUINTO

5.1 La prima de seguro tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en el presente Convenio de Pago.

143

Fecha : 27/12/2019
Usuario : SYSTEM

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

5.2 El CONTRATANTE y/o ASEGURADO, declaran conocer que en caso no cumplan con la obligación de pago de la prima al vencimiento del plazo convenido en el presente convenio, la cobertura del seguro se suspenderá automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días calendarios desde la fecha de vencimiento de la obligación.

Para dicho efecto, las partes acuerdan que será considerada cierta la comunicación escrita que realice LA COMPAÑÍA al CONTRATANTE y/o ASEGURADO por correo electrónico en donde comunique el incumplimiento del pago de la prima indicando la fecha del vencimiento de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura.

5.3 En caso la cobertura se encuentre en suspenso por el incumplimiento en el pago de prima, LA COMPAÑÍA podrá optar por resolver la póliza. Para tal efecto, comunicará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con treinta (30) días calendario de anticipación su decisión de resolver la póliza por falta de pago de prima.

5.4 Si LA COMPAÑÍA no reclama el pago de la prima dentro de los noventa(90) días siguientes al vencimiento del plazo, se entiende que el contrato de seguro quedará extinguido en dicho plazo.

SEXTO

El presente convenio de pagos forma parte integrante de la póliza de seguros, en caso de acuerdo entre las partes, se podrían modificar las primas, las cuales deberán generar un nuevo cronograma de pago con los nuevos montos y/o plazos.

SETIMO

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

OCTAVO

En todo lo no establecido en el presente convenio le será de aplicación las normas vigentes de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro, la Ley N° 29571 - que aprobó el Código de Protección y Defensa del Consumidor; y el Reglamento de Pago de Primas aprobado por la SBS vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

142

Fecha : 27/12/2019
Usuario : SYSTEM

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

En señal de conformidad, la COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO suscriben el presente documento, a los 27 días del mes de Diciembre de 2019.

El Asegurado y/o Contratante
R.U.C:
Firma:

Nombre:

Pacifico Seguros
20332970411
Firma:

Nombre: PEDRO TRAVEZAN
Gerente Gerencia Central de Administración y Finanzas

10:27:44 AM

POLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**CAR : 16551244**

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO : S/.1,121,316,750.00

CONTRATANTE

BRECAL CONTRATISTAS GENERALES SRL

DIRECCIONMZ T LTE 12 ASENTAMIENTO HUMANO EL ROBLE REF A2 CDRAS DEL
RESERVORIO DE AGUA L IZQUIE
TUMBES TUMBES TUMBES**ASEGURADO**

BRECAL CONTRATISTAS GENERALES SRL

DIRECCIONMZ T LTE 12 ASENTAMIENTO HUMANO EL ROBLE REF A2 CDRAS DEL
RESERVORIO DE AGUA L IZQUIE
TUMBES TUMBES TUMBES**BENEFICIARIO**

BRECAL CONTRATISTAS GENERALES SRL

DIRECCIONMZ T LTE 12 ASENTAMIENTO HUMANO EL ROBLE REF A2 CDRAS DEL
RESERVORIO DE AGUA L IZQUIE
TUMBES TUMBES TUMBES**VIGENCIA**

DEL 26/12/2019 A LAS 12:00hs. HASTA EL 25/03/2020 A LAS 12:00hs. - 90 DIAS.

PRIMA COMERCIAL	1,957.00
INTERESES	0.00
I.G.V.	352.26
PRIMA COMERCIAL + INT. + I.G.V.	2,309.26 NUEVOS SOLES

FORMA PAGO: Según Convenio
de PagoVCMTO:Según Convenio
de PagoLUGAR PAGO:Según Convenio
de Pago

R.N.P. N1098 AGENTE: JAVIER IPANAQUE AREVALO

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO : S/.1,121,316,750.00

BRECAL CONTRATISTAS GENERALES SRL
MZ T LTE 12 ASENTAMIENTO HUMANO EL ROBLE REF A2 CDRAS DEL
RESERVORIO DE AGUA L IZQUIE
TUMBES TUMBES TUMBES
DEL 26/12/2019 A LAS 12:00hs. HASTA EL 25/03/2020 A LAS 12:00hs. - 90 DIAS.

Las declaraciones, endosos y cláusulas especiales que se anexen a la presente póliza, forman parte integrante del contrato. Este contrato de seguros se celebra bajo el ámbito de la ley 29946, Ley del Contrato de Seguro y sus normas reglamentarias, a las cuales las partes se someten con carácter imperativo. Se deja constancia que las condiciones generales, particulares y especiales del seguro han estado a disposición previa del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

Emitida en Lima a los 27 días del mes de Diciembre de 2019



KARIM MITRE
GTE. CENTRAL RREE



LUCIANO BEDOYA
GERENTE DIVISION SG

FIRMA DE ASEGURADO

S68498

COD.SBS.: RG0443100039

Póliza Adecuada a la Ley 29946 y sus normas reglamentarias

Póliza CAR - 16551244

Ciente : BRECAL CONTRATISTAS GENERALES SRL

- R.U.C. : 20409438386
- OBJETO SOCIAL : 4500 - CONSTRUCCION

TODO RIESGO CONSTRUCCION**CAR-16551244****SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**

PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS ASEGURA LOS BIENES DESCRITOS EN EL SUMARIO, CONTRA LOS DAÑOS O PERDIDAS CAUSADAS DIRECTAMENTE POR TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS Y A LAS PARTICULARES Y MECANOGRAFIADAS EXPRESADAS EN LA MISMA, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL SEGURO AQUI CONCEDIDO.

ASEGURADO: BRECAL CONTRATISTAS GENERALES SRL

CONDICIONES PARTICULARES**UBICACIÓN DEL RIESGO**

001 PAITA

PAITA PAITA PIURA

ACTIVIDAD Y/O GIRO

CONSTRUCCION DE EDIFICIO.

MATERIA DEL SEGURO:

=====

TODA PROPIEDAD, EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE EN LOCALES PROPIOS Y/O DE TERCEROS SEÑALADOS PREVIAMENTE EN PÓLIZA.

MATERIA ASEGURADA

001 OBRA CIVIL E

INSTALACIONES FIJAS

- OBRA: MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA.

COBERTURAS DE LA POLIZA**SUMA ASEGURADA**

- COBERTURA "A": BASICA LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	909,976.23
- COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	909,976.23
- COBERTURA "C" : AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	909,976.23
- COBERTURA "D" : MANTENIMIENTO SIMPLE PERIODO DE MANTENIMIENTO: 01 MES. LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	909,976.23
- COBERTURA "G" : REMOCION DE ESCOMBROS	S/.	136,496.43
- PROPIEDADES ADYACENTES LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	136,496.43
- DEBILITAMIENTO DE BASES	S/.	136,496.43

COD.SBS.: RG0443100039

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16551244

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

COBERTURAS DE LA POLIZA	SUMA ASEGURADA	
LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.		
- GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO. LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	90,997.62
- FLETE AEREO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	90,997.62
- ERRORES DE DISEÑO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	454,988.12
- COBERTURA "E" y "F" : RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	181,995.25
- CAMPAMENTOS Y ALMACENES POR CAMPAMENTO Y UNIDAD DE ALMACENAJE. LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	90,997.62

SUB-LIMITES

- HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO	S/.	909,976.23
---	-----	------------

CLAUSULAS DE LA POLIZA

- 310001 - CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL
- 310003 - CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO
- 310005 - CLÁUSULA SOBRE EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE
- 310006 - CLÁUSULA PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO
- 310007 - CLÁUSULA PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES PARA EL FLETE AÉREO
- 310002 - CLÁUSULA PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (CROSS LIABILITY)
- 310008 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITUADAS EN ZONA SÍSMICAS
- 310009 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS AL ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
- 310010 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
- 310012 - CLÁUSULA SOBRE CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES
- 310016 - CLÁUSULA SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE

COD. SBS. RG0443100039

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16551244

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**CLAUSULAS DE LA POLIZA**

PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN

310017 - CLÁUSULA SOBRE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL CORRIMIENTO DE TIERRAS

310018 - CLÁUSULA PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS

310021 - CLÁUSULA PARA CUBRIR RIESGO DE DISEÑO

310025 - CLÁUSULA PARA CUBRIR LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O EL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

310026 - CLÁUSULA SOBRE CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS

310027 - CLÁUSULA PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR CICLÓN, HURACÁN, LLUVIA E INUNDACIÓN

310030 - CLÁUSULA DE COBERTURA DE OBRAS CIVILES EXISTENTES Y/O PROPIEDAD ADYACENTE

310031 - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE HUNDIMIENTOS

310036 - CLÁUSULA NIVEL FREÁTICO DEL TERRENO

310000 - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

990000 CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES

310037 CL. DE 72 HORAS - INGENIERIA

PRIMA 1,900.00 NUEVOS SOLES**DEDUCIBLES**

- COBERTURA "A": BASICA

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 22,500.00 (POR EVENTO).

- COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 30,000.00 (POR EVENTO).

- COBERTURA "C" : AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 30,000.00 (POR EVENTO).

- COBERTURA "D" : MANTENIMIENTO SIMPLE

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 (POR EVENTO).

- COBERTURA "G" : REMOCION DE ESCOMBROS

APLICA EL DEDUCIBLE DE LA COBERTURA QUE LA ACTIVA.

- HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO

Y VANDALISMO: 10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 22,500.00 (POR EVENTO).

- PROPIEDADES ADYACENTES

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 (POR EVENTO).

- DEBILITAMIENTO DE BASES

Y VIBRACION: 15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 (POR EVENTO).

- GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS

TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO: 10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 3,000.00 (POR EVENTO).

- FLETE AEREO

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 3,000.00 (POR EVENTO).

- ERRORES DE DISEÑO

15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 (POR EVENTO).

- COBERTURA "E" y "F" : RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA

COD. SES. RG0443100039

TODO RIESGO CONSTRUCCION**CAR-16551244****SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)****DEDUCIBLES**

15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 4,500.00 POR RECLAMANTE.

- CAMPAMENTOS Y ALMACENES

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 (POR EVENTO).

- COBERTURA PARA ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 (POR EVENTO).

CONDICION ESPECIAL

- LA MEMORIA DESCRIPTIVA, ESTUDIO DE SUELOS Y CÁLCULO ESTRUCTURAL, ASÍ COMO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA.

- EL ASEGURADO SE COMPROMETE A COLOCAR Y MANTENER AVISOS ADECUADOS Y SEÑALES MUY VISIBLES ADVIRTIENDO SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EN CANTIDAD SUFICIENTE Y EN TODOS LOS LUGARES QUE SE REQUIERA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS INDICADOS EN LA NORMA G.050 SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN (RNE, 2006).

- EL ASEGURADO DEBERÁ LEVANTAR UN "ACTA DE COLINDANTES" CORRESPONDIENTES ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DE OBRA. EL "ACTA DE COLINDANTES", ES EL DOCUMENTO QUE DESCRIBE EL ESTADO DE CADA UNO DE LOS COLINDANTES DE LA PERIFERIA O VECINDAD DIRECTA (LÍMITES DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA); ES EL DOCUMENTO QUE DESCRIBE EL ESTADO DE CADA UNO DE LOS COLINDANTES ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, VALIDADO CON LOS PROPIETARIOS DE DICHA VECINDAD; PARA QUE EN CASO OCURRA ALGUNA AFECTACIÓN A DICHOS TERCEROS SE PUEDA ESTABLECER DE MANERA OBJETIVA CUALES FUERON LOS DAÑOS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER RECEPCIONADO CON CARGO FIRMADO POR EL O LOS PROPIETARIOS DE DICHAS EDIFICACIONES. EL CONSTRUCTOR GUARDARÁ COPIA DEL MISMO EN CASO SE REQUIERA SU REVISIÓN.

- PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE ENTIENDE COMO INMUEBLES A LOS EDIFICIOS QUE LOS CONFORMAN, COMPRENDIENDO TODA LA CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURA, CIMIENTOS Y OBRA CIVIL EN GENERAL, INCLUYENDO MEJORAS E INSTALACIONES DE AGUA, DESAGÜE, ELECTRICIDAD, TANQUES AÉREOS Y SUBTERRÁNEOS, SANITARIOS, PUERTAS, VENTANAS, REJAS, CORTINAS METÁLICAS, Y EN GENERAL TODAS LAS INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES QUE FORMAN PARTE DEL INMUEBLE EN CONSTRUCCIÓN.

- EL ALMACENAJE EN EL SITIO DE OBRAS POSTERIOR A LA DESCARGA, TIENE COBERTURA POR UN PERIODO MÁXIMO DE 1 MES, PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS, LIMITADO A 10% DEL VALOR DE LA OBRA MÁXIMO S/. 300,000 EN EL AGREGADO VIGENCIA, LO QUE RESULTE MENOR.

- NO SE CUBREN DAÑOS O PÉRDIDAS POR TRABAJOS CON USO DE EXPLOSIVOS.

- EN EL CASO QUE EL PRESUPUESTO ORIGINAL DEL PROYECTO INCLUYA TRABAJOS DE DEMOLICIÓN. LOS DAÑOS POR DICHOS TRABAJOS DE

COD.SBS: RG0443100039

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16551244

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

DEMOLICIÓN TIENEN UN LÍMITE DEL 10% DEL VALOR DE LA OBRA, MÁXIMO DE S/. 300,000 EN AGREGADO VIGENCIA, LO QUE RESULTE MENOR (SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HAYAN SIDO DECLARADOS COMO TRABAJOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA ORIGINAL) Y SOLO CON COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (COMO PARTE DEL LÍMITE OTORGADO EN LAS COBERTURAS E Y F). DEDUCIBLE: 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MÍNIMO S/ 7,500.00 POR RECLAMANTE.

- EN CASO DE ROBO SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE MIN S/ 22,500.00

- PARA CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES APLICA UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE MÍNIMO S/ 10,000.00

- LAS PRÓRROGAS NO SON AUTOMÁTICAS. SU EVALUACIÓN SE REALIZARÁ CASO A CASO.

- NO SE CUBRIRÁN DAÑOS O PÉRDIDAS DE BIENES QUE SEAN RECONOCIDOS COMO PATRIMONIO CULTURAL AÚN CUANDO ESTOS HAYAN SIDO A CAUSA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA.

SUB LÍMITE:

=====

- COBERTURA DE HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO; LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.

PRINCIPALES EXCLUSIONES:

=====

EN CASO DE OCURRIR CUALQUIER DAÑO Y/O PÉRDIDA LA SIGUIENTE PÓLIZA NO CUBRIRÁ LO SIGUIENTE:

01. HURTO SIMPLE Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
02. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
03. ACCIDENTES DE TRABAJO.
04. RESPONSABILIDAD CIVIL CONSECUCIONAL.
05. CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
06. PRUEBAS PARA MAQUINARIA, EQUIPOS Y PARTES USADAS.
07. TRANSPORTE NACIONAL.
08. TRANSPORTE INTERNACIONAL.
09. ALOP, DSU Y CUALQUIER DAÑO CONSECUCIONAL.
10. MANTENIMIENTO AMPLIO.

CLAUSULA DE GARANTIA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO BAJO PENA PARA EL ASEGURADO DE PERDER TODO DERECHO A INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, QUE ESTE SEGURO SE FORMALIZA EN VIRTUD A LO SIGUIENTE:

- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES (RNE, 2006).

COD SBS : RG0443100039

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16551244

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN (RNE, 2006).
- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA POR INGENIERO CIVIL COLEGIADO CON EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (MÍNIMO 3 AÑOS).

R.N.P.: N1098

CORREDOR: JAVIER IPANAQUE AREVALO

La prima comercial incluye:

Comisión por Intermediación	S/.	285.00
Comisión por Promotores de Seguros	S/.	0.00
Comisión por Comercialización	S/.	0.00

En caso esta póliza forme parte del programa de incentivos para corredores establecido por la COMPAÑÍA, se debe considerar que el Corredor posiblemente reciba una bonificación consistente en un bono de dinero o un viaje, el que se determinará sobre la base de ciertos parámetros como son la producción del año y el logro de metas, entre otros aspectos a definir por la COMPAÑÍA cada año.

Medios de Comunicación acordados: Los indicados en la solicitud de seguro.

COD.SBS.: RG0443100039

RESUMEN
TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

A. INFORMACION GENERAL

1. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros o PACIFICO SEGUROS

Web: www.pacifico.com.pe

Lima - Sede Principal

Calle Juan de Arona N° 830, San Isidro, Lima.

Teléfono: (01) 518 4000

PACÍFICO SEGUROS cuenta con agencias a nivel nacional, cuya información se encuentra en la web.

2. DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO

Seguro de TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)

3. FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LA PRIMA

Mediante afiliación a débito automático ya sea con tarjeta de débito o con tarjeta de crédito, o mediante pago directo en las oficinas de PACIFICO SEGUROS. Los detalles de la forma de pago se encuentran en el convenio de pago.

4. MEDIO Y PLAZO ESTABLECIDOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá comunicar en el más breve plazo el siniestro a PACIFICO SEGUROS llamando a la Central de Emergencia y Asistencia al 01 415 1515.

5. LUGAR AUTORIZADO PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Emergencias y Asistencia al 01 415 1515 o personalmente en las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

6. ATENCIÓN DE RECLAMOS

En caso de reclamos el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Información y Ventas al teléfono 01 513 5000, o ingresar a la web: www.pacifico.com.pe. Asimismo, puede acercarse personalmente a las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

7. INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

Defensoría del Asegurado:

En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe
Telefax: 01 446-9158, Dirección: Arias Araguez 146, San Antonio Miraflores, Lima.

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:

Plataforma de Atención al Usuario, Teléfono: (511) 630 9005, Dirección: Jr. Junín N° 270, Centro Histórico - Lima, Web: www.sbs.gob.pe

INDECOPI:

Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe

8. CARGAS

El presente seguro presenta obligaciones que debe cumplir el ASEGURADO, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización a las que se tendría derecho, las mismas que están indicadas en el artículo CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

9. AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Dentro de la vigencia del contrato del seguro, el ASEGURADO se encuentra obligado a informar las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo, de acuerdo al artículo AGRAVACIÓN DEL RIESGO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

B. INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO**1. PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS**

Las principales coberturas del seguro son incendio, explosión, impacto de rayos, terremoto, inundación, deslizamientos y derrumbes.

Las demás coberturas se encuentran señaladas en el artículo ALCANCE DEL SEGURO de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

2. PRINCIPALES EXCLUSIONES

Las principales exclusiones que tiene el seguro son actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave, reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva

Las demás exclusiones se encuentran señaladas en el artículo EXCLUSIONES de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

3. RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

El contrato de seguro podrá resolverse por decisión unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, sin más requisito que una comunicación enviada por cualquiera de los mecanismos de comunicación acordados, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios. En caso de contratación por mecanismos de comercialización a distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá comunicar su decisión de resolver el contrato mediante la misma forma utilizada para la contratación del seguro.

Lo indicado así como las demás causales de resolución del contrato se encuentran señaladas en el artículo RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

4. MODIFICACIONES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 29946, durante la vigencia del contrato PACÍFICO SEGUROS no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del Contratante y/o Asegurado, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE UN SINIESTRO

Sírvase revisar el artículo de CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

1. CONDICION

Queda acordado entre las partes que en el caso de eventual siniestro, a este Seguro le es aplicable la siguiente condición:

El cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje junto con cualesquiera otras declaraciones hechas por escrito por EL ASEGURADO con el fin de obtener cobertura bajo esta Póliza, así como toda información técnica proporcionada a LA COMPAÑÍA, deberán ser incorporados y formarán parte integrante de la Póliza.

2. EXCLUSIÓN

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre las pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos estipulados en las Condiciones Particulares de la Póliza, por defecto se considerará un plazo máximo de (dos) 02 semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por LA COMPAÑÍA antes de ocurrir la pérdida o daño.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las condiciones particulares, los gastos adicionales por concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (excluido flete aéreo).

Son aplicables a la presente cláusula las siguientes condiciones:

- A. Es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causados en los objetos asegurados e indemnizables bajo la Póliza.
- B. Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cláusula para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización es por evento y se encuentra especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES PARA EL FLETE AÉREO**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos, los gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

2. REQUISITOS

- A. Es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño indemnizable causados en los objetos asegurados bajo la Póliza.
- B. Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cláusula para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.
- C. Queda entendido que la cantidad recuperable bajo este Endoso con respecto al flete aéreo no excederá del monto indicado en las Condiciones Particulares durante el Periodo de Vigencia de la póliza

2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización es por evento y se encuentra especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
(CROSS LIABILITY)**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que la cobertura de responsabilidad civil de la Póliza se aplicará a cada una de las personas naturales o jurídicas mencionadas como ASEGURADOS en las Condiciones Particulares de la Póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. Pérdidas o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo las coberturas "A", "B", "C" y "D", establecidas en las Condiciones Generales de la Póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado: un deducible o un límite de indemnización.**
- B. Lesiones, enfermedades de personas de empleados o trabajadores,**
- C. Responsabilidad por lesiones, fatales o no, o enfermedades contraídas por cualquier persona ocupada en el sitio de la construcción, que esté o hubiera podido estar asegurada bajo un seguro social, de acuerdo con la legislación propia del país, y/o un seguro de responsabilidad patronal.**

3. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

La responsabilidad total de LA COMPAÑÍA con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

4. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITUADAS
EN ZONA SÍSMICAS**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo pagará una indemnización por pérdidas físicas, daños materiales o responsabilidades resultantes de un sismo, si EL ASEGURADO puede acreditar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme a la normativa sismo resistente y a los reglamentos o disposiciones legales vigentes en el país donde se ejecuta la obra, y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS AL ALMACENAJE DE
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a los materiales de construcción por avenida e inundación, si dichos materiales de construcción no exceden una demanda de 3 días calendario y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas con un período de recurrencia de, por lo menos 30 años, de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales de la región en la cual se esté realizando la construcción.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y
ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que en caso de un eventual siniestro LA COMPAÑÍA sólo indemnizará, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas, daños o responsabilidades cuando estos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 30 años dentro del sitio de obra de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales de la región en la cual se esté realizando la construcción y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50m entre sí o estén separadas por muros cortafuegos.

Además, queda entendido y convenido que LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización indicado por campamentos y por cada unidad de almacenaje.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, EL ASEGURADO se ha informado con las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.

2. DEDUCIBLES E INDEMNIZACIÓN

- a. En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en cables, tuberías e instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planes de situación (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas) se tomará en cuenta un deducible del 20% del importe del siniestro o la suma indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza por concepto de deducible, el que sea más elevado.
- b. En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en las instalaciones cuyo tendido no está indicado exactamente en el plan de ubicación, se aplicará el deducible del 10% o el indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, el que sea más elevado.
- c. En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, **quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.**

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

Queda acordado entre las partes que la compañía solo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas de seguridad.

Se entienden por medidas adecuadas de seguridad aquellas que están diseñadas e implementadas para proteger las obras materia del seguro, soportando indemnes cuando menos uno de los dos siguientes escenarios:

- a) los valores de precipitaciones, avenida e inundación, con periodo de retorno 30 años, que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada, justo antes del inicio de la vigencia del seguro,
- b) los valores máximos de precipitaciones, avenida e inundación ocurridos en los 30 años previos al inicio de la vigencia del seguro, de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada.

Es responsabilidad del Asegurado, para probar su derecho a recibir indemnización por los daños a las obras aseguradas, demostrar con los análisis estadísticos y los cálculos de ingeniería pertinentes, que el diseño, implementación y operatividad de las medidas de seguridad se ajustaron a lo arriba previsto.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que EL ASEGURADO no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (por ejemplo arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL
CORRIMIENTO DE TIERRAS**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que en caso de un eventual siniestro LA COMPañÍA no indemnizará al ASEGURADO por:

- A. Los gastos por concepto de remoción de escombros posterior al corrimiento de tierras, en caso EL ASEGURADO no haya incurrido en ellos antes de ocurrir el corrimiento de tierras.**
- B. Los gastos por concepto de reparación de taludes erosionados u otras áreas niveladas, si EL ASEGURADO no ha tomado las medidas necesarias o bien no las ha tomado a tiempo.**

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL DE CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS
EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS****1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendios y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento. La tubería ascendente húmeda para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción, cerrándola provisionalmente con tapas.
- B. Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.
- C. Los muros cortafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados.

Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.

- D. Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.
- E. Deberá implementarse un sistema de "permiso de trabajo" para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, como por ejemplo
 - esmeritado, corte y soldadura,
 - trabajos con soplete,
 - aplicación de asfalto caliente,o cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio, deberá estar presente, cuando menos, una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extinguidor.

El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.

- F. El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado más adelante.

Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 50 metros o bien separadas por muros cortafuego. Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases, deberá ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.

- G. Deberá nombrarse un encargado de seguridad.

Asimismo deberá instalarse una alarma de incendio, siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local.

En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente.

El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios. Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.

- H. El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.

Valor por unidad de almacenaje: Según se indica en las Condiciones Particulares

Para obras de construcción/montaje es obligatorio, por ser de cumplimiento legal, seguir los parámetros las protecciones de seguridad en caso de incendio en concordancia con la normativa vigente del Reglamento Nacional de Edificaciones.

2. EXCLUSIONES

La COMPAÑÍA no será responsable por las pérdidas o daños ocasionados a la obra, en caso no se haya cumplido con lo indicado en el punto 1 de esta cláusula.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR RIESGO DE DISEÑO

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que no obstante lo expresado en la exclusión del Condicionado General de la Póliza el presente seguro se extiende a cubrir:

Los Costos de reemplazo, reparación o subsanación de pérdidas físicas o daños materiales directos a partes de la obra impecablemente ejecutada, que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista a consecuencia de vicios de material, mano de obra defectuosa y/o errores en el cálculo o diseño.

2. EXCLUSIONES

Las exclusiones señaladas en las Condiciones Generales de esta póliza se mantienen en pleno vigor.

3. CARGAS Y OBLIGACIONES

Sí, ya sea durante la ejecución de la obra Materia del Seguro, o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida, o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa debido a cálculo o diseño erróneo o defectuoso, o debido a planos o especificaciones erróneas o defectuosas, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, EL ASEGURADO estará obligado a investigar e incurrir en la rectificación de esos defectos.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se perderá todo derecho de indemnización si, como consecuencia directa o indirecta de esos defectos similares, se producen daños materiales o pérdidas físicas, o responsabilidades derivadas de Daños Físicos o Daños Personales, que, si no fuera por el incumplimiento de esta obligación, estarían amparadas bajo los alcances de esta Cláusula Adicional.

4. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O EL
DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, bajo las coberturas "E" y "F" señaladas en las Condiciones Generales de la Póliza, la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes; para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- A. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.
- B. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando la referida propiedad, terrenos o edificios se encontraban en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- C. A solicitud, antes de comenzar las obras civiles EL ASEGURADO confeccionará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentra la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
- B. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
- C. Costos en concepto, de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del Seguro.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y
TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO los costos desembolsados:

A. Para reponer o restituir los pilotes o elementos de tablestacados:

- Que se hayan desplazado, desalineado o ladeado durante la construcción.
- Que se hayan hecho inservibles, abandonado o dañado durante el proceso de hincado o extracción.
- Que ya no puedan seguir utilizándose a causa de equipos de hincado o entubados encajados.

B. Para la restitución de uniones de tablestacados desembragadas o no efectuadas.

C. Para subsanar fugas o la infiltración de toda clase de materiales.

D. Para el relleno de huecos o la reposición de pérdidas de bentonita.

E. Por el hecho de que los pilares o elementos de fundación no hayan resistido a la capacidad de carga o no hayan alcanzado la capacidad de carga exigida según el diseño.

F. Para restituir los perfiles o dimensiones.

Esta cláusula no tendrá aplicación para pérdidas o daños causados por fuerzas de la naturaleza.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE
POR CICLÓN, HURACÁN, LLUVIA E INUNDACIÓN**

1. ALCANCE

Por el mérito del pago de la prima adicional efectuado, queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas físicas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la Póliza, a consecuencia de:

Ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvia, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, huaico y desprendimiento de tierra o de rocas.

Para el solo efecto de la presente cobertura, se entiende por lluvia, la precipitación pluvial en exceso de 2 milímetros del promedio de precipitaciones de los últimos cinco (5) años, en una sola vez y/o durante cada período de 72 horas, registrada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – Ministerio de Defensa.

Será considerado como un solo evento que dará lugar a una sola reclamación, todas las pérdidas ocurridas dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, por concepto de cualquiera de los riesgos enunciados en el segundo párrafo precedente que se realicen independiente o conjuntamente.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. En cuanto se refiere al riesgo de lluvia, bienes que se encuentran a la intemperie.
- B. En cuanto se refiere al riesgo de inundación, bienes en campo abierto a menos que se encuentren separados de las acequias, ríos, lagos, lagunas, por medio de una pared de material sólido (mampostería o concreto) con una altura mínima de dos metros o se encuentren en terraplenes o sobre plataformas o tarimas a una altura mínima de 1mt. con respecto al nivel del resto de la planta o predio.
- C. En cuanto se refiere a vientos, ciclones y huracanes; pérdidas, siniestros o responsabilidades que se originen o sean causados directa o indirectamente por vientos cuya intensidad en la escala de Beaufort sea 8 o más (Velocidad superior a 62 km/h)

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA PARA OTRAS PROPIEDADES ADYACENTES

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que, la Cobertura Principal "A" de este Seguro se extiende a cubrir las pérdidas físicas o daños materiales que ocurran de forma accidental e imprevista en las obras civiles existentes o propiedades que estén bajo el cuidado, la custodia y bajo la supervisión del ASEGURADO, hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, siempre que tales pérdidas o daños sean causados y ocurran en relación directa con la construcción o la ejecución de las Obras aseguradas bajo la Cobertura Principal A.

Las pérdidas o daños en las obras civiles especificadas en las Condiciones Particulares solamente estarán cubiertos si, previamente a la iniciación de los trabajos de construcción, las obras civiles se hallaban en estado satisfactorio y cuando se hayan tomado las medidas necesarias de seguridad.

En cuanto a eventuales daños por vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, LA COMPAÑIA indemnizará al ASEGURADO sólo los daños o pérdidas que se originen por el derrumbe total o parcial de la propiedad asegurada, pero no los daños de menor importancia que constituyan un peligro ni para la estabilidad de la propiedad asegurada ni para los mismos usuarios.

EL ASEGURADO tendrá que confeccionar un informe especificando las condiciones en que se encuentren las estructuras antes de comenzar los trabajos.

2. EXCLUSIONES

LA COMPAÑIA no indemnizará al asegurado:

- A. Los daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción y su ejecución,**
- B. Los costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del seguro**

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL DE EXCLUSIÓN DE HUNDIMIENTOS**1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, quedan excluidos los daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas, así como los daños causados por hundimientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL NIVEL FREÁTICO DEL TERRENO**1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, LA COMPAÑÍA no indemnizará - no se cubre- los gastos incurridos por las actividades necesarias para restituir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción, ni tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto, por situaciones no contempladas en el estudio de suelos

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)
CONDICIONES GENERALES**

I. INTRODUCCIÓN

II. COBERTURA

ARTICULO 1°	ALCANCE DEL SEGURO
ARTICULO 2°	RIESGOS CUBIERTOS
ARTICULO 3°	VALOR DECLARADO Y SUMA ASEGURADA
ARTICULO 4°	PARTES NO ASEGURABLES
ARTICULO 5°	EXCLUSIONES
ARTICULO 6°	VIGENCIA

III. GARANTIAS Y CARGAS DEL ASEGURADO

ARTICULO 7°	GARANTÍAS
ARTICULO 8°	INSPECCIÓN

**IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA
(AVISO, PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS)**

ARTICULO 9°	PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA
ARTICULO 10°	BASES DE LA INDEMNIZACIÓN
ARTICULO 11°	SEGURO INSUFICIENTE

V. GLOSARIO

ARTICULO 12°	TÉRMINOS Y DEFINICIONES
--------------	-------------------------

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con la Solicitud de Seguro presentada por EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, cuya veracidad constituye causa determinante para la celebración del presente contrato; y de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Generales de Contratación para Riesgos Generales, en adelante Cláusulas Generales de Contratación, en estas CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR), así como también en las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Especiales, Endosos y anexos que se adjunte; Pacífico Seguros, en adelante denominada LA COMPAÑÍA, conviene en asegurar la pérdida física o daño material sufrido por EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, en adelante denominado simplemente EL ASEGURADO, por los riesgos contemplados en la póliza, con sujeción a los términos y condiciones siguientes:

II. COBERTURA

ARTÍCULO 1° ALCANCE DEL SEGURO

LA COMPAÑÍA cubre la obra y los bienes indicados en las Condiciones Particulares, contra los daños y/o pérdidas materiales que puedan experimentar desde que están depositados en el sitio de la obra o durante el desarrollo de la construcción misma en tal lugar, siempre que dichos daños materiales sucedan de forma accidental, súbita e imprevista, y que hagan necesaria su reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por la Póliza.

Si para "Equipo de Construcción" y "Maquinaria de Construcción" se señalasen sumas aseguradas específicas y por separado en las Condiciones Particulares, la presente Póliza cubrirá también las pérdidas físicas y daños materiales que afecten a los mismos por concepto de los riesgos contra los cuales se amparan los bienes y la obra por construir.

Si para "Remoción de Escombros" se señalase una suma asegurada específica y por separado en las Condiciones Particulares, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir también los gastos que por concepto de remoción de escombros sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado por esta Póliza.

En el caso que por concepto de "Responsabilidad Civil Extracontractual", se señalasen sumas aseguradas por separado y para uno o para los dos incisos más adelante señalados, en las Condiciones Particulares, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir también la correspondiente responsabilidad civil extracontractual en que legalmente incurra EL ASEGURADO por daños físicos o lesiones corporales que sufran terceros y ocurran accidentalmente con motivo de la construcción de la obra y en conexión directa con su ejecución.

ARTÍCULO 2° RIESGOS CUBIERTOS

COBERTURA "A": BÁSICA

Este Seguro cubre las pérdidas físicas y los daños materiales que sufran la obra y/o los bienes asegurados por cualquier causa accidental, súbita e imprevista, excepto aquellos riesgos que pueden ser amparados por las Coberturas Adicionales y las expresamente excluidas en estas Condiciones Generales.

COBERTURAS ADICIONALES

La presente Póliza puede extenderse a amparar los siguientes riesgos que a continuación se indican.

El otorgamiento de las Coberturas Adicionales y el límite establecido para cada una debe constar en las Condiciones Particulares de la Póliza, y están sujetas al pago de la prima adicional correspondiente.

1. Coberturas adicionales que no implican cambio de la suma asegurada establecida para la Cobertura "A" BÁSICA:**COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO**

Daños causados directamente por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo y maremoto (Tsunami), marejada, maretazo, oleaje, salida de mar.

COBERTURA "C": AVENIDA, INUNDACIÓN, LLUVIA

Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvia, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, huaco y desprendimiento de tierra o de rocas.

COBERTURA "D": MANTENIMIENTO

Daños materiales que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista, causados directamente a la obra descrita como materia asegurada, por el Contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones, en este caso derivadas de la Cláusula de Mantenimiento del Contrato de Construcción.

2. Coberturas adicionales que representan Sumas Aseguradas en adición a la Suma Asegurada de Cobertura A BÁSICA.**COBERTURA "E":**

La Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO por daños materiales causados a bienes de terceros, que ocurran accidentalmente en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como materia asegurada en las Condiciones Particulares de esta Póliza y que hubieren acontecido dentro o en la vecindad inmediata al sitio donde se lleva a cabo la obra, durante el período del Seguro.

No obstante, LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO en relación a:

- a. Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la Cobertura 'A' Básica de la Póliza.
- b. Daños a cualquier bien o terreno o edificio, causados por la remoción, debilitamiento de bases, lesiones o daños a cualquier persona o bienes ocasionados por, o resultantes de tal daño, salvo que se hubiera convenido expresamente en contrario en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- c. Pérdida de o daño a la propiedad perteneciente al o tenida a cargo, en custodia o control del Contratista o del principal o de cualquier otra firma relacionada con el Contrato de Construcción o a un trabajador de uno de los antedichos.

COBERTURA "F":

La Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO por lesiones corporales, incluyendo la muerte, producidas accidentalmente a terceras personas durante la vigencia de ésta póliza y en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como materia asegurada en las condiciones particulares de la misma.

La COMPAÑÍA pagará dentro de los límites fijados para las coberturas "E" y "F" todos los gastos y costos en que incurriera al defender cualquier litigio que se entable contra EL ASEGURADO.

Para efectos de las coberturas opcionales "E y F", éstas se basan en los artículos pertinentes del Código Civil Peruano sobre Responsabilidad Civil Extracontractual y amparan, única y exclusivamente, las demandas y/o reclamaciones que hayan sido planteadas ante los juzgados o tribunales de la República del Perú.

COBERTURA "G": REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Los gastos necesaria, razonable y efectivamente incurridos para remover, dismantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por un siniestro amparado bajo la presente Póliza.

COBERTURA PARA MAQUINARIA O EQUIPO A SER UTILIZADO EN LA OBRA

Mediante aceptación expresa de LA COMPAÑÍA especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza, con sumas aseguradas a valor de reposición establecidas en forma específica y por separado, y previo el pago de la prima correspondiente, la presente Póliza puede extenderse a cubrir el Equipo de Construcción, Maquinaria de Construcción, herramientas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y almacenes, utilizadas en la operación u obra en el sitio de construcción, sean de propiedad del ASEGURADO o por los cuales éste sea legalmente responsable, contra las pérdidas y daños que ocurran al ASEGURADO por concepto de los mismos riesgos contra los cuales se amparen los bienes por construir.

ARTÍCULO 3º VALOR DECLARADO y SUMA ASEGURADA**1. Coberturas "A", "B", "C" y "D"**

El Valor Declarado debe equivaler al valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos permanentes o provisionales, derechos de aduana e impuestos. A ese importe se le debe añadir el valor de todos los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros. Todos los componentes de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares deberán ser valorizados a valor de reposición a nuevo.

Excepto cuando se establezcan límites menores en las Condiciones Particulares para las coberturas "B" y "C" tratadas en este inciso, la Suma Asegurada debe coincidir con el Valor Declarado calculado según lo estipulado en el primer párrafo de este Artículo.

EL ASEGURADO debe proporcionar el Valor Declarado. Asimismo, por acuerdo entre EL ASEGURADO y LA COMPAÑÍA, se fijarán los límites y Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

2. Coberturas "E y F" y "G"

Las Sumas Aseguradas para estas Coberturas representan un Límite por evento en toda y cada pérdida. Por acuerdo entre EL ASEGURADO y LA COMPAÑÍA, se fijarán las Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

3. Cobertura para Maquinaria y/o Equipo a ser utilizado en Obra:

El valor declarado debe corresponder al Valor de Reposición a Nuevo Equipo de Construcción, Maquinaria de Construcción, herramientas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y almacenes, utilizadas en la operación u obra en el sitio de construcción incluyendo fletes, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hubiere.

ARTÍCULO 4° PARTES NO ASEGURABLES

Este seguro expresamente no cubre:

- A. Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante; vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas; aviones, así como los bienes de propiedad de trabajadores del ASEGURADO.
- B. Dinero, valores, planos, y documentos de cualquier tipo.

ARTÍCULO 5° EXCLUSIONES

LA COMPAÑÍA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños o responsabilidades a consecuencia de:

- A. Actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave del ASEGURADO o ENDOSATARIO o de los familiares de cualquiera de ellos o de sus representantes o de la persona responsable de la dirección técnica.
- B. Daños o defectos de los bienes asegurados existentes al iniciarse los trabajos.
- C. Guerra, Guerra Civil, Conflictos armados, hostilidades u operaciones de guerra internas o internacionales (haya o no declaración de guerra), invasión, acto de enemigo extranjero, sublevación, insurgencia, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, ley marcial, poder militar o usurpado, alborotos populares, confiscación, requisita o destrucción de bienes por orden de cualquier Autoridad, o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.
- D. Huelga, Asonada, cierre patronal (lock-out), motín y conmoción civil, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- E. Daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- F. Reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva, material para armas nucleares o material nuclear, emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

- G. Deliberado sometimiento de cualquier parte de los bienes asegurados a experimentos de cualquier tipo o a pruebas que comprendan tensiones o esfuerzos anormales o sobrecargas que no sean los especificados en el diseño o manuales o instrucciones.**
- H. Desgaste, deterioro paulatino, fatiga, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean consecuencias de daños cubiertos por la Póliza sufridos por los bienes asegurados; oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.**
- I. Responsabilidad civil de cualquier naturaleza, excepto la responsabilidad civil extracontractual según el amparo otorgado por las Coberturas "E y F", siempre y cuando se haya contratado esa cobertura adicional.**
- J. La Coberturas adicionales "E y F" no amparan la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO derivada de:**
- 1. Daños Físicos y/o Daños Personales causados directa o indirectamente por, o que surjan o resulten de, vibraciones, la remoción o debilitamiento de bases, apoyos o cimientos, o hundimiento o asentamiento de suelos, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente,**
 - 2. Daños físicos a cualquier bien de propiedad de, o que esté por cualquier motivo bajo cuidado o custodia o control de, EL ASEGURADO, el propietario o contratante de la obra, los contratistas, los subcontratistas, la supervisión, los empleados u obreros o trabajadores que participen en la obra, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.**
 - 3. Daños Personales a empleados, obreros, trabajadores, o cualquier persona que participe en la obra o que esté al servicio del ASEGURADO o de los contratistas o de la supervisión o del propietario o contratante de la obra.**
 - 4. Daños Físicos y/o Daños Personales causados por, o por el uso de, vehículos provistos o destinados a ser provistos de placa de rodaje, embarcaciones, equipos flotantes de cualquier tipo, naves y aeronaves.**
 - 5. Daños Físicos y/o Daños Personales que, en su origen o extensión, sean causados por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, normas, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal inobservancia o infracción o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO y/o propietario de la obra o de los responsables de la dirección técnica de la obra. La infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión debe corresponder a un delito o ser la causa del siniestro.**
 - 6. Daños Físicos o Daños Personales causados por el uso y/o manipulación y/o tenencia y/o empleo de armas de cualquier tipo.**
 - 7. Reclamaciones que, en virtud de cualquier convenio o contrato, sobrepasen la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al ASEGURADO en ausencia de tal contrato.**

8. Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien, a menos que EL ASEGURADO demuestre fehacientemente que dichos Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución, han sido ocasionados como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de esta Póliza, ni se deba, directa o indirectamente, al incumplimiento de alguna garantía a la cual esté sujeto este contrato de seguro.
9. Cualquier reclamación que surja directa o indirectamente de la exposición a, o la inhalación de, o por temor de las consecuencias por la exposición a la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos. Tampoco cubre el costo de limpieza, el costo de remoción, o daños a cualquier propiedad que surja de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos
- K. Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de la construcción, aún cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
- L. Cálculo o diseño erróneo o defectuoso, planos o especificaciones erróneas o defectuosas.
- M. Los costos incurridos en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa debido a defectos ya sea de diseño, planos, especificaciones, cálculos, de materiales o de mano de obra.
Esta exclusión aplica incluso en caso que dicha parte defectuosa haya resultado dañada, o destruida, o perdida, por una causa amparada por esta Póliza, siempre y cuando se hubiese tenido que incurrir en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de no haber ocurrido ese daño o destrucción o pérdida amparada.
Tampoco cubre los daños o pérdidas que se ocasionen en la propiedad asegurada, para permitir la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa.
- N. Todo costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras o por mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos en los bienes dañados o afectados distintos a los que sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- O. Pérdidas o daños en la propiedad que forme, o formó, parte de cualquier estructura o edificación u obra civil existente antes del comienzo de la obra asegurada, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- P. Daños o pérdidas causados en el equipo y maquinaria de construcción por defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante; sin embargo, si a consecuencia de una falla o interrupción de

esa indole se produjera un accidente que provocara daños externos, se indemnizará tales daños consecuenciales.

- Q. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control, así como el hurto.
- R. Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. EL ASEGURADO tendrá la obligación de notificar a LA COMPAÑÍA cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles. Si la reparación provisional representa una agravación del riesgo, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas Generales de Contratación, LA COMPAÑÍA estará facultada para suspender en su totalidad el Seguro de la unidad afectada.
- S. Gastos adicionales por horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso o flete aéreo, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- T. La interrupción de la explotación comercial o industrial, pérdidas por la suspensión o paralización o cesación total o parcial de la obra; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos, demora, pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad o defectos estéticos, o uso; así como los restantes daños y/o pérdidas indirectas o consecuenciales, inclusive multas, sanciones y penalidades contractuales.
- U. Afectaciones sobre cosechas, bosques y/o cultivos durante la ejecución de los trabajos u obra de construcción.

ARTÍCULO 6° VIGENCIA

Dentro del término de vigencia de la Póliza, el Seguro se inicia en el momento en que empiezan los trabajos de construcción o cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en el sitio de la construcción mencionado en la Póliza, finalizando el mismo en la fecha especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza. No obstante, el Seguro finalizará antes de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la Póliza, respecto de aquellos bienes o partes de la obra que hubieran sido entregados en forma provisional o definitiva o puestos en servicio con anterioridad a dicho vencimiento.

A menos que se indique algo distinto en las Condiciones Particulares, la cobertura otorgada bajo el amparo de la Cobertura "D" se inicia cuando la obra Materia del Seguro sea terminada y entregada, o puesta en servicio, o al término de la vigencia de la Póliza; lo que ocurra primero. La cobertura se mantiene durante el Periodo de Mantenimiento estipulado en la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción, pero no más allá de doce (12) meses contados desde la fecha de inicio de esta cobertura.

Si el período de construcción resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la Póliza, LA COMPAÑÍA a solicitud del ASEGURADO podrá ampliar la vigencia del Seguro mediante LA emisión del endoso correspondiente y el cobro de una prima adicional, excepto que se produzca una agravación del riesgo, en cuyo caso se aplicará lo previsto en las Cláusulas Generales de

Contratación. Cualquier ampliación de vigencia se deberá solicitar con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario en cuyo periodo se determinará si hay una agravación de riesgo. Si al término de dicho plazo las partes no se ponen de acuerdo en la nueva prima a cobrar de ser el caso, el seguro terminará en la fecha señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza, entendiéndose que no hay ampliación del término originalmente establecido.

Cuando EL ASEGURADO debido a cualquier circunstancia tenga que interrumpir la construcción, estará obligado a notificar por escrito o por cualquiera de los medios de comunicación pactados, el hecho a LA COMPAÑÍA. Por el tiempo de la interrupción, LA COMPAÑÍA podrá convenir con EL ASEGURADO una cobertura restringida, procediendo a una reducción de la prima convenida, de ser el caso.

III. GARANTIAS Y CARGAS DEL ASEGURADO

ARTÍCULO 7° GARANTÍAS

EL ASEGURADO, en forma adicional a lo estipulado por las Normas Vigentes que rigen al Sector Construcción publicadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a lo señalado en las Cláusulas Generales de Contratación, debe cumplir con todas las normas legales que regulen su actividad y por aquellas que se indiquen en las Condiciones Particulares de la Póliza, de ser el caso, y se compromete a tomar todas las precauciones razonables y cumplir con todas las recomendaciones indicadas por LA COMPAÑÍA, los fabricantes y los proveedores para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad, especialmente las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones o norma que la sustituya que observará con diligencia y responsabilidad.

En caso de incumplimiento EL ASEGURADO perderá todo derecho indemnizatorio proveniente de esta Póliza, a partir del momento mismo de la violación quedando en consecuencia liberada PACÍFICO SEGUROS de toda responsabilidad, en tanto el mismo guarde consistencia y relación con el siniestro cuya indemnización se solicita.

ARTÍCULO 8° CARGAS DEL ASEGURADO

Cargas previas a la ocurrencia del siniestro:

En adición a las señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación, EL ASEGURADO está obligado a cumplir con las siguientes cargas:

1. Informar a LA COMPAÑÍA de la interrupción o suspensión de la ejecución de la obra Materia del Seguro. Dicha información debe ser hecha por escrito dentro de un plazo de quince (15) días calendario después de conocerse sobre esa interrupción o suspensión.
2. Al vencimiento de cada trimestre de ejecución de la obra y al finalizar la misma, notificar a LA COMPAÑÍA todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aún cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios, reajustándose debidamente la prima de acuerdo a estos aumentos o disminuciones.

3. Si durante la ejecución de la obra Materia del Seguro o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, EL ASEGURADO estará obligado a investigar y, si es necesario, a incurrir en la rectificación de esos defectos.

Cargas luego de ocurrir el siniestro:

1. Conservar las partes dañadas o defectuosas en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño material o pérdida física y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por el experto de LA COMPAÑÍA o su representante.
2. Antes de que la persona autorizada por LA COMPAÑÍA haya inspeccionado el daño, EL ASEGURADO no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentran los bienes asegurados o la obra misma después del siniestro ni permitir la remoción de los escombros dejados por el siniestro; más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción, salvo autorización expresa de LA COMPAÑÍA.

Si el representante de LA COMPAÑÍA no efectúa la inspección en el término de ocho (8) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro, EL ASEGURADO estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones o remoción de escombros necesarias.

3. Adicionalmente a las indicadas en los incisos precedentes, para efectos de las coberturas opcionales "E" y "F":
 - a. Informar a LA COMPAÑÍA en forma inmediata dentro del plazo de dos (5) días hábiles en caso de ocurrencia de un hecho o accidente que pudiera dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, o en caso de recibir alguna reclamación sea que ésta haya sido hecha en forma verbal o escrita, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiere derivar en la presentación de una reclamación.
 - b. Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos que no pueda evitar para la atención de heridos en hospitales o clínicas, así como gastos de sepelio. El ASEGURADO está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, de lo contrario, los mismos serán de cargo del ASEGURADO.
 - c. Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de LA COMPAÑÍA.
 - d. En coordinación con LA COMPAÑÍA:
 - i. Contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial o judicial.
 - ii. Contratar, oportuna y diligentemente al Abogado que haya sido acordado con LA COMPAÑÍA.
 - iii. Colaborar activamente en la defensa, y asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que LA COMPAÑÍA le solicite asistir.

- iv. Ejecutar las acciones que LA COMPAÑÍA o el Abogado designado le solicite.
 - v. Salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde.
- e. En caso LA COMPAÑÍA fuese emplazada directamente por el Tercero, EL ASEGURADO está obligado a salir a juicio, haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, en el momento en que LA COMPAÑÍA se lo solicite.
- f. Proporcionar a LA COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que le fuere requerida por ella, para determinar las causas o circunstancias del accidente y de los Daños Físicos y/o Daños Corporales, así como para establecer las responsabilidades y la magnitud de los daños y pérdidas.

El incumplimiento de las cargas, siempre que obedezcan a dolo o culpa inexcusable determinará la pérdida de todo derecho indemnizatorio a favor del ASEGURADO derivado de esta Póliza, en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar el daño o pérdida y/o a extender la obligación de LA COMPAÑÍA.

IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA (AVISO, PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS)

ARTÍCULO 9° PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro, además de las cargas señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación y en estas Condiciones Generales, EL ASEGURADO deberá realizar lo siguiente:

1. Informar y denunciar de inmediato ante las autoridades respectivas en caso de pérdidas o daños debido a robo.
2. Presentar la solicitud de cobertura formal, por escrito, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del siniestro o en cualquier otro plazo que LA COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito, acompañada de un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro.
3. Entregar todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos y/o presupuestos referentes a la solicitud de cobertura.
4. Presentar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de ocurrido el daño material o Pérdida física o de conocido algún hecho que pudiese activar la cobertura opcional "E y F", una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre Materia Asegurada destruida o dañada o afectada o, en su caso, sobre los demás seguros de responsabilidad civil que tuviere. El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas sobre la Materia Asegurada destruida o dañada o afectada que forme

parte de la reclamación bajo esta Póliza, o en su caso, sobre la responsabilidad civil del ASEGURADO, constituirá Reclamación Fraudulenta.

LA COMPAÑÍA podrá solicitar, dentro del plazo de veinte (20) días de los treinta (30) días que tiene para aprobar o rechazar el siniestro, cualquier otra documentación o información relacionada a la causa del siniestro o de las circunstancias bajo las cuales la pérdida se produjo o la destrucción o daño o pérdida física o accidente o lesión o muerte se produjo o que tengan relación con la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO o que tengan relación con la responsabilidad de LA COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización.

El incumplimiento del aviso oportuno por dolo dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización, si la notificación a LA COMPAÑÍA o la denuncia ante las autoridades policiales es presentada fuera de plazo. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del ASEGURADO, se perderá el derecho de indemnización si la demora en el aviso impide o entorpece o dificulta la verificación oportuna de las pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la investigación o determinación de la causa de las pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la determinación de la cobertura de las pérdidas reclamadas.

ARTÍCULO 9° INSPECCIÓN

LA COMPAÑÍA, previa coordinación con EL ASEGURADO, tendrá derecho de inspeccionar los bienes asegurados depositados en el sitio de la construcción, así como visitar y evaluar el proceso de ejecución de la obra misma, en cualquier momento y por personas debidamente autorizadas por ella.

EL ASEGURADO se obliga a proporcionar a LA COMPAÑÍA todos los detalles e información que sean necesarios para la apreciación del riesgo o para la evaluación del desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 10° BASES DE LA INDEMNIZACIÓN

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo lo estipulado como "seguro insuficiente" señalado en estas Condiciones Generales, el importe base de la indemnización para cada una de las coberturas otorgadas por esta Póliza será establecido de acuerdo con las siguientes reglas:

1. COBERTURAS "A", "B", "C", Y "D"

a. PÉRDIDA PARCIAL

Si los daños materiales o pérdidas físicas en los bienes que forman la Materia Asegurada pueden ser reparados, el siniestro será considerado como Pérdida Parcial. En ese caso, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos que necesaria y efectivamente se hayan incurridos para reparar y dejar el, o los bienes, dañados o afectados, en las mismas condiciones que tenían esos bienes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Si el costo de reparación del bien dañado o afectado, calculado según lo estipulado por este inciso, igual a o excede al Valor de Reposición de ese bien dañado o afectado, el daño será considerado como Pérdida Total, por lo cual, el importe base de la

indemnización se calculará según las reglas establecidas en el literal b. del presente numeral.

b. PÉRDIDA TOTAL

En caso de destrucción total o pérdida física total de algún bien que forme parte de la Materia Asegurada, el daño o pérdida física será considerado Pérdida Total. En ese caso, el importe base de la indemnización corresponderá al Valor de Reposición del bien Materia del Seguro destruido o perdido, a la fecha del siniestro.

2. COBERTURAS "E Y F"

El importe base de la indemnización comprenderá:

- a. Los importes de las indemnizaciones que EL ASEGURADO abone a Terceros en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o de una transacción expresamente autorizada por LA COMPAÑÍA.
- b. El monto de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales a que fuera sentenciado EL ASEGURADO en el juicio correspondiente.
- c. Los honorarios y gastos pagados por EL ASEGURADO a los abogados que hubieren participado en la defensa judicial del ASEGURADO, en la medida que LA COMPAÑÍA haya aprobado su designación y las condiciones de su contratación.
- d. Los pagos a clínicas, hospitales, funerarias, u otros, siempre y cuando hayan sido expresamente autorizados por LA COMPAÑÍA.
- e. Los gastos pagados directamente por LA COMPAÑÍA a clínicas, hospitales, funerarias, abogados, asesores, u otros.
- f. En ningún caso, el importe resultante de la sumatoria de a), b), c), d) y e), incluyendo los intereses legales que correspondan, podrá exceder el monto de la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares.

3. COBERTURA "G"

El importe base de la indemnización corresponderá a los importes que necesaria y efectivamente se hayan incurridos para remover, dismantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados dañados o destruidos.

COBERTURA PARA MAQUINARIA O EQUIPO A SER UTILIZADO EN LA OBRA

a. PÉRDIDA PARCIAL

En aquellos casos en que pudieran repararse los daños ocurridos a los bienes asegurados, el siniestro será considerado como pérdida parcial y LA COMPAÑÍA indemnizará aquellos gastos que necesaria y efectivamente se hayan incurrido para reparar y dejar la unidad dañada o afectada en las condiciones existentes inmediatamente antes de ocurrir el daño. Esta compensación también incluirá los gastos de desmontaje y remontare incurridos con el objeto de llevar a cabo las reparaciones, así como también fletes ordinarios al y del taller de reparación, impuestos y derechos aduaneros, si lo hubiera, siempre que tales gastos hubieran sido incluidos en la suma asegurada.

Si las reparaciones se llevaran a cabo en un taller propiedad del ASEGURADO, LA COMPAÑÍA indemnizará los costos de materiales y jornales estrictamente generados

por dicha reparación, así como un porcentaje razonable en concepto de gastos de administración indirectos.

Serán reparados todos los daños que puedan serlo, pero si el costo de reparación igualara o excediera el valor comercial que tenían los bienes asegurados inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, el daño será considerado como Pérdida Total, y el importe base de la indemnización se calculará según el ajuste a base de lo estipulado en el inciso b siguiente.

No se harán deducciones en concepto de depreciación respecto a las partes repuestas.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación al que tenía la máquina antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

En caso que no se incurra en la reparación del equipo o maquinaria dañada o afectada, el importe base de la indemnización será calculado tomando en cuenta los gastos incurridos en dicha reparación, menos la depreciación que corresponda según la antigüedad, uso, estado y características de las partes y piezas dañadas o perdidas físicamente. El porcentaje de Depreciación Técnica no podrá ser menor que el porcentaje de depreciación que corresponda al Valor Comercial del equipo o maquinaria dañada o afectada.

b. PÉRDIDA TOTAL

En el caso que el bien asegurado quedara totalmente destruido, el daño o pérdida física será considerado pérdida total y LA COMPAÑÍA indemnizará hasta el monto del Valor Comercial que tuviere el objeto inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, incluyendo gastos por fletes ordinario, montaje y derechos aduaneros, si los hubiera, y siempre que tales gastos estuvieran incluidos en la suma asegurada.

Se calculará el mencionado Valor Comercial deduciendo del Valor de Reposición del objeto una cantidad adecuada en concepto de Depreciación Técnica. Se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca.

Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se dará por terminado.

En cualquier caso, LA COMPAÑÍA responderá por el costo de cualquier reparación provisional por ella autorizada, siempre que esta forme parte de la reparación final, y que no aumente los gastos totales de reparación.

ARTÍCULO 11° SEGURO INSUFICIENTE

En concordancia con lo estipulado por las Cláusulas Generales de Contratación, si a la fecha del siniestro, el valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos provisionales, derechos de aduana e impuestos, más los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros, valorizados a valor de reposición a nuevo, es superior al Valor Declarado que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza, LA COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable

bajo los alcances de la Coberturas "A", "B", "C" y "D", la proporción que exista entre el Valor Declarado y ese valor.

IV. GLOSARIO

ARTÍCULO 12º TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Queda convenido entre las partes que para efectos de esta Póliza el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

- **ACCIDENTE**
Acto o hecho que se deriva de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produce daños en las cosas.
- **ASENTAMIENTO**
Desplazamiento a nivel de la cimentación, originados por la aplicación de esfuerzos o cargas a una masa de suelo.
- **ASONADA**
Reunión ruidosa y agitada de un grupo de personas que, de modo tumultuario y guiados normalmente por motivos políticos, intentan provocar el desorden y desconcierto público.
- **CIMENTACION O FUNDACIÓN**
Parte de cualquier edificación que transmite directamente las cargas de ésta hacia el suelo o terreno con la finalidad de distribuir las cargas de la construcción, dispersándolas en el suelo adyacente, de modo que éste y los materiales que lo sostienen tengan suficiente fuerza y rigidez para soportarlas sin sufrir deformaciones excesivas.
- **CONTRATISTAS**
Personas naturales o jurídicas vinculadas al ASEGURADO en virtud de cualquier contrato.
- **CONTRATO DE OBRA**
El contratista se obliga a hacer una obra determinada y el comitente a pagar una retribución.
- **CONSTRUCCIÓN**
Es sinónimo de edificación. Desarrollo o ejecución del diseño de una obra civil, incluyendo el montaje de las partes electromecánicas que conformen el proyecto, pero siempre y cuando el valor de dichos montajes no superen el valor de la construcción civil.
- **DAÑOS ACCIDENTALES**
Pérdida material producida a consecuencia de un accidente.
- **DAÑOS PROPIOS**
Son todos aquellos que representan una pérdida económica de cualquier índole para el contratista sin que existan perjuicios para terceros. Incluyendo daños materiales directos y pérdidas consecuenciales derivadas de los mismos.
- **DAÑOS A TERCEROS**
Daños a las personas: se incluirían en este grupo los siniestros que afectan directamente a personas, sean estas empleados del contratista o ajenos.

Daños a las cosas: siniestros que implican la destrucción total o parcial de propiedades de terceras personas físicas o jurídicas.

- **DESLIZAMIENTO**
Corrimiento o movimiento o desplazamiento de masa de tierra o rocas, provocado por la inestabilidad de un talud.
- **DOLO**
Para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia del acto perjudicial por parte del EL ASEGURADO. En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.
- **HERRUMBRE**
Capa que se forma en la superficie de los metales por oxidación.
- **OXIDACIÓN**
Daño causado en forma paulatina por acción del oxígeno en una superficie metálica o metaloide.
- **REACCIÓN NUCLEAR**
Rotura del núcleo de un átomo, con liberación de energía, tal como se produce mediante el bombardeo de dicho núcleo con neutrones.
- **REMOCIÓN DE ESCOMBROS**
Costos y gastos en que se incurra con el fin de remover, desmantelar y demoler parte o partes de propiedades que hayan sido afectadas, dañadas o destruidas por cualquier evento cubierto por la Póliza.
- **SUBCONTRATISTAS**
Personas naturales o jurídicas vinculadas a un contratista en virtud de cualquier contrato de obra.
- **SABOTAJE**
Daño o deterioro que en las instalaciones o productos, que se hace como procedimiento de lucha contra las entidades patronales, contra el Estado o contra las fuerzas de ocupación en conflictos sociales o políticos.
- **CALZADURA DE CIMENTACIONES**
Prolongación de algunas fundaciones de una estructura existente, de modo de poder excavar en su inmediata vecindad.
- **VALOR COMERCIAL**
Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características
- **VALOR DE REPOSICIÓN**

Valor de un bien nuevo, de la misma clase y capacidad, incluyendo flete, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hubiera, así como cualquier concepto que incida sobre el mismo.

- **DEPRECIACIÓN TÉCNICA**

Corresponde al conjunto de la depreciación física y funcional (dependiente del uso que se le da, del efecto que tiene el conjunto ambiental en el cual opera y del tipo de mantenimiento que se le brinda) y la depreciación tecnológica.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la póliza a consecuencia de Huelga, Motín y Conmoción Civil.

Para los efectos del seguro se entiende por Huelga, Motín y Conmoción Civil lo siguiente:

- A. Interrupción colectiva de la actividad laboral por parte de los trabajadores con el fin de reivindicar ciertas condiciones o manifestar una protesta.
- B. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o un cierre patronal [lock-out]).
- C. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de la alteración del orden público, o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
- D. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista, amotinado u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal (lock-out) con el fin de activar una huelga, motín o para contrarrestar un cierre patronal (lock-out).
- E. La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar evitar, cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.
- F. El acto de una o más personas contra la autoridad constituida, tendiente a tomar el control o el mando.

2. DEFINICION DE OCURRENCIA

El término "Ocurrencia" significará cualquier siniestro y/o serie de siniestros que surjan de y que sean directamente ocasionados por un acto o serie de actos amparados por esta cláusula adicional para el mismo propósito o causa. La duración y alcance de cualquier "Ocurrencia" será limitada a todas las pérdidas sufridas por EL ASEGURADO en la propiedad asegurada bajo esta Póliza durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surjan de la misma causa o propósito.

El período de 72 horas consecutivas antes indicado no podrá extenderse más allá del vencimiento de esta póliza, salvo que el Asegurado sufra primero daño físico directo por un acto amparado por esta cláusula antes del vencimiento y dentro del período de 72 horas consecutivas. Dicho período no podrá comenzar antes del inicio de esta Póliza.

3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el Seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo, o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.
- B. Pérdidas o daños ocasionados en el acto y/o durante el desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisición o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.
- C. Pérdidas o daños ocasionados en el acto o durante el desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.
- D. Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

Queda entendido, no obstante, que ni los literales B ni en el C que anteceden eximen a LA COMPAÑÍA de su responsabilidad con relación al ASEGURADO respecto al daño material ocasionado a los bienes asegurados que ocurran antes del desposeimiento.

4. TERMINACION DE LA COBERTURA

Tanto LA COMPAÑÍA como EL ASEGURADO podrán dar fin a esta cobertura otorgada por esta cláusula adicional, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado con treinta (30) días calendario de anticipación a su última dirección conocida y devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

5. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES
CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y
TERRORISMO**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares de la Póliza, las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la póliza a consecuencia de Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.

Para el efecto de la cobertura de daño malicioso, vandalismo y terrorismo, estos términos tendrán el alcance siguiente:

- A. Acto individual y mal intencionado de cualquier persona, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.
- B. Acto, lesión o destrucción física intencional de un bien por un conjunto de personas o turba.
- C. Acto de cualquier persona que actúe en nombre de o en relación a cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del Gobierno "de jure" o "de facto" o a influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.

2. OCURRENCIA

El término "Ocurrencia" significará cualquier siniestro y/ o serie de siniestros que surjan de y que sean directamente ocasionados por un acto o serie de actos amparados por esta cláusula adicional para el mismo propósito o causa. La duración y alcance de cualquier "Ocurrencia" será limitada a todas las pérdidas sufridas por ELASEGURADO en la propiedad asegurada bajo esta Póliza durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surjan de la misma causa o propósito.

El período de 72 horas consecutivas no podrá extenderse más allá del vencimiento de esta póliza, salvo que ELASEGURADO sufra primero daño físico directo por un acto amparado por esta cláusula antes del vencimiento y dentro del período de 72 horas consecutivas; ni dicho período consecutivo de 72 horas comenzará antes del inicio de esta Póliza.

3. EXCLUSIONES

El Seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre:

- a. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.

- b. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el período de desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisa o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.
- c. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el período de desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.
- d. Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

Queda entendido, no obstante, que ni el inciso "b" ni en el "c" que anteceden eximen a LA COMPAÑÍA de su responsabilidad con relación al ASEGURADO respecto al daño material ocasionado a los bienes asegurados que ocurran antes del desposeimiento.

4. TERMINACION DE LA COBERTURA

Tanto LA COMPAÑÍA como EL ASEGURADO podrán dar fin a esta cobertura otorgada por esta cláusula adicional, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado con treinta (30) días calendario de anticipación a su última dirección conocida y devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

5. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION
PARA RIESGOS GENERALES****INTRODUCCIÓN**

ARTÍCULO 1°	DEL CONTRATO DE SEGURO
ARTÍCULO 2°	BASES DEL CONTRATO
ARTÍCULO 3°	PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS
ARTÍCULO 4°	INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA- CONTINUIDAD DE LA COBERTURA
ARTÍCULO 5°	OBSERVACIÓN DE LA PÓLIZA 5.1. Plazo y Forma De La Observación 5.2. Efectos De La Observación 5.3. Endoso Modificatorio
ARTÍCULO 6°	PRIMA Y SUS EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO 6.1. Suspensión De La Cobertura 6.2. Rehabilitación De La Cobertura 6.3. Resolución Por Falta De Pago De La Prima 6.4. Extinción Del Contrato 6.5. Otras Consideraciones
ARTÍCULO 7°	NULIDAD DEL CONTRATO 7.1. Causales 7.2. Efectos Sobre Las Primas 7.3. Pérdida De Derecho Indemnizatorio
ARTÍCULO 8°	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 8.1. Causales 8.2. Efectos Sobre Las Primas
ARTÍCULO 9°	RETICENCIA Y/O DECLARACION INEXACTA 9.1. Con Dolo o Culpa Inexcusable (Negligencia Grave) 9.2. Sin Dolo o Culpa Inexcusable
ARTÍCULO 10°	VARIACIONES DEL RIESGO
ARTÍCULO 11°	CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO I. Antes De La Ocurrencia Del Siniestro II. Cuando Ocurra Algún Siniestro
ARTÍCULO 12°	GARANTÍA GENERAL
ARTÍCULO 13°	AGRAVACIÓN DEL RIESGO
ARTÍCULO 14°	DECLARACIÓN DE OTROS SEGUROS, CONCURRENCIA DE COBERTURAS Y COASEGUROS
ARTÍCULO 15°	LIBROS DE CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD
ARTÍCULO 16°	INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS
ARTÍCULO 17°	REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA
ARTÍCULO 18°	SEGURO INSUFICIENTE Y SOBRESEGURO
ARTÍCULO 19°	DEDUCIBLES
ARTÍCULO 20°	RECLAMACIÓN FRAUDULENTO
ARTÍCULO 21°	SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO
ARTÍCULO 22°	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, POSESIÓN O EXPLOTACIÓN DEL BIEN ASEGURADO
ARTÍCULO 23°	TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN
ARTÍCULO 24°	MONEDA
ARTÍCULO 25°	TERRITORIALIDAD
ARTÍCULO 26°	TRIBUTOS
ARTÍCULO 27°	MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS
ARTÍCULO 28°	DOMICILIO
ARTÍCULO 29°	PRESCRIPCIÓN
ARTÍCULO 30°	DEFENSORÍA DEL ASEGURADO
ARTÍCULO 31°	DEFINICIONES

INTRODUCCIÓN

Las presentes Cláusulas Generales de Contratación, conjuntamente con las Condiciones Generales de la Póliza del riesgo asegurado, así como con las demás Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales, Endosos y Anexos que se adjunten a la Póliza, y de conformidad con las declaraciones contenidas en la Solicitud de Seguro o en la comunicación escrita presentada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, o por su Corredor de Seguros en su representación, rigen el contrato de seguro entre Pacífico Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA; y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en los términos y según las condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

ARTÍCULO 1º DEL CONTRATO DE SEGURO

El Contrato de Seguro es el acuerdo de voluntades por medio del cual LA COMPAÑÍA se obliga mediante el cobro de la prima, a indemnizar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o al BENEFICIARIO y/o al ENDOSATARIO según corresponda, dentro de los límites y condiciones estipulados en la Póliza de Seguro; contra las pérdidas y/o daños que efectivamente ocasione la realización accidental, súbita e imprevista de los riesgos asegurados; o, a pagar la renta o prestación convenida por la realización del suceso futuro e incierto previsto en la Póliza.

Salvo pacto expreso en contrario, las obligaciones de LA COMPAÑÍA están limitadas al valor nominal de la suma asegurada en la moneda contratada o su equivalente en moneda nacional, y a las estipulaciones contenidas en la Póliza.

Son parte del Contrato de Seguro: estas Cláusulas Generales de Contratación, las Condiciones Generales del Ramo, las Condiciones Particulares, las Condiciones Especiales, las Cláusulas Adicionales, los Endosos y los documentos que contienen declaraciones efectuadas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO con ocasión de la contratación del seguro, según corresponda.

ARTÍCULO 2º BASES DEL CONTRATO

Las bases del contrato de seguro son las siguientes:

- A. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO está obligado a declarar a LA COMPAÑÍA, antes de la celebración de este contrato, todos los hechos, circunstancias y medidas de seguridad conocidos o que debiera conocer sobre los bienes objetos de seguro. La exactitud de estas declaraciones constituye base del contrato de seguro y causa determinante de la emisión de la póliza.
- B. La cobertura otorgada mediante el Contrato de Seguro se hará efectiva con la aprobación de la Solicitud de Seguro. La póliza y sus eventuales endosos firmados por las partes son los únicos documentos válidos para fijar los derechos y obligaciones de las partes.
- C. Las coberturas provisionales suscritas por las personas autorizadas de LA COMPAÑÍA, tienen la vigencia que estipulen, con un plazo máximo de 30 días, prorrogables, en tanto se emita la póliza respectiva. Estas coberturas se encuentran automáticamente sometidas a estas Cláusulas Generales de Contratación, así como a las Condiciones Generales del riesgo materia de cobertura.
- D. Los mecanismos directos de comunicación que las partes podrán utilizar son: (i) comunicaciones escritas dirigidas al domicilio en medios físicos o electrónicos y/o (ii) comunicaciones telefónicas, según corresponda, salvo que en las Condiciones Particulares de la Póliza se pacte un medio de comunicación distinto.
- E. Es prerrogativa del CONTRATANTE y/o ASEGURADO la designación de un Corredor de



Seguros mediante una carta de nombramiento. El Corredor de Seguros se encuentra facultado para realizar en nombre y representación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO todos los actos de administración vinculados a sus intereses en la Póliza, mas no puede realizar actos de disposición.

Las comunicaciones cursadas entre el Corredor de Seguros y LA COMPAÑIA surten todos sus efectos con relación al CONTRATANTE y/o ASEGURADO y se entenderán como si hubieran sido efectuadas por estos últimos, con las limitaciones previstas en la ley.

F. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO declara que ha tenido a disposición previa las Condiciones Generales del Ramo, incluyendo estas Cláusulas Generales de Contratación, así como de todas las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares y Condiciones Especiales, a cuyas estipulaciones queda sujeto el contrato de seguros.

ARTÍCULO 3º PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS

En caso de producirse discrepancias entre las condiciones de esta Póliza, queda declarado y expresamente establecido que, en orden descendente, prevalecerán las Condiciones Especiales sobre las Condiciones Particulares, las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales del riesgo asegurado y las Condiciones Generales del riesgo asegurado sobre lo dispuesto por estas Cláusulas Generales de Contratación.

ARTÍCULO 4º INICIO DE LA COBERTURA DEL SEGURO - VIGENCIA- CONTINUIDAD DE LA COBERTURA

Las pólizas tienen vigencia anual, salvo acuerdo distinto de las partes; y no serán renovadas automáticamente, salvo que se establezca lo contrario en las Condiciones Particulares de la Póliza, en cuyo caso será de aplicación el procedimiento de renovación automática, señalado más adelante.

El cambio de primas y deducibles o franquicias y/o cambios de condiciones se realizarán cuando los resultados del programa de seguros lo requieran.

Con una anticipación de treinta (30) días al vencimiento de la vigencia que expira, LA COMPAÑIA enviará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO la propuesta con las condiciones particulares, los términos y condiciones que regirán en el año siguiente, salvo que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO haya comunicado previamente a LA COMPAÑIA, su voluntad de no continuar con el contrato.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO tendrá un plazo de 15 días calendario contados desde la recepción de la propuesta, para comunicar la aceptación o rechazo a los términos y condiciones propuestos. En caso de no comunicar el rechazo se entenderán aceptadas las nuevas condiciones, teniendo vigencia la cobertura de manera inmediata a la finalización de la anterior.

En el caso que EL ASEGURADO no acepte los nuevos términos y condiciones de la póliza se entenderá que no ha continuado la cobertura y que ésta terminó automáticamente al término del plazo fijado en la póliza que fenece.

No obstante la regla general indicada precedentemente, las partes pueden pactar que la Póliza contenga una cláusula de renovación automática, en cuyo caso la cobertura iniciará inmediatamente vencida la vigencia de la póliza o renovación que la preceda, entendiéndose que la cobertura que se renueva se extiende en los mismos términos y condiciones de la que vence. El CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO cuentan con un plazo de 30 días calendarios previos al vencimiento de la vigencia de la póliza para comunicar por escrito a LA COMPAÑIA



su decisión de no renovarla.

ARTÍCULO 5° OBSERVACIÓN DE LA PÓLIZA

5.1. Plazo y forma de la observación

Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la Póliza por EL ASEGURADO o por el CONTRATANTE o por EL CORREDOR en su caso, se podrán formular observaciones respecto de su contenido, solicitando por escrito su rectificación en forma precisa. Transcurrido ese plazo sin que medie observación, se tendrá por aceptada la Póliza emitida. En caso el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta u oferta, dicha aceptación se presume solo cuando LA COMPAÑÍA advierte al CONTRATANTE en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas.

5.2. Efectos de la observación

Si a pesar de haberse advertido las diferencias entre lo solicitado y la póliza, en la forma señalada en el numeral precedente, el ASEGURADO efectúa una solicitud de rectificación, ésta importará la celebración de un nuevo contrato y no obliga a LA COMPAÑÍA, sino a partir del momento en que ésta comunique por escrito al CONTRATANTE, ASEGURADO o CORREDOR su decisión de aceptar las modificaciones solicitadas.

Si LA COMPAÑÍA no respondiera la solicitud de rectificación en el plazo de quince (15) días calendario de haberla recibido, se entenderá por rechazada, debiendo LA COMPAÑÍA restituir el íntegro de la prima que hubiere recibido dentro de los quince (15) días calendarios de vencido el plazo antes señalado.

5.3. Endoso modificatorio

Mientras LA COMPAÑÍA no hubiere emitido el endoso modificatorio correspondiente y éste sea aceptado y firmado por el ASEGURADO y/o el CONTRATANTE, la fuerza vinculatoria de la Póliza estará limitada a los términos y condiciones en que fue emitida.

ARTÍCULO 6° PRIMA Y SUS EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO

La prima de seguro tiene el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el ASEGURADO derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro.

6.1. Suspensión de la cobertura

Si la prima no es pagada dentro del plazo convenido, la cobertura del seguro se suspende automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días desde la fecha de vencimiento de la obligación, salvo que se haya pactado un plazo adicional para el pago. Para dicho efecto, antes del vencimiento de dicho plazo PACÍFICO SEGUROS comunicará al CONTRATANTE y/o al ASEGURADO, el incumplimiento del pago de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los SINIESTROS ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida. La suspensión de la cobertura no es aplicable en los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ha pagado, proporcionalmente, una prima igual o mayor al período corrido del contrato.

6.2. Rehabilitación de la cobertura



Una vez producida la suspensión de la cobertura de la póliza; y siempre que LA COMPAÑÍA no haya expresado su decisión de resolver el Contrato, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar la rehabilitación de la póliza previo pago de todas las primas impagas e intereses de mora, así como de la acreditación de las condiciones de asegurabilidad que fueran requeridas por LA COMPAÑÍA, salvo aquellas que por el transcurso del tiempo o por ejecución del contrato ya no puedan exigirse tal como fueron al inicio del contrato. En este caso, la cobertura quedará rehabilitada hacia futuro desde las 0:00 horas del día siguiente a la fecha de pago, no siendo responsable LA COMPAÑÍA por SINIESTRO alguno ocurrido durante la suspensión.

6.3 Resolución por falta de pago de la prima

En caso la cobertura se encuentre suspendida por el incumplimiento en el pago de prima, LA COMPAÑÍA podrá optar por resolver la póliza. Para tal efecto, deberá comunicar al CONTRATANTE, con treinta (30) días de anticipación su decisión de resolver la póliza por falta de pago de prima.

6.4 Extinción del contrato

Transcurridos noventa (90) días desde la fecha de incumplimiento en el pago de la prima sin que LA COMPAÑÍA haya procedido a reclamar su pago, se entiende que el contrato se extingue.

6.5 Otras consideraciones

- a) El pago de la prima podrá efectuarse en LA COMPAÑÍA o en las entidades del sistema financiero, en los centros de pago autorizados por LA COMPAÑÍA o mediante cargo en cuenta o débito automático, o en tarjeta de débito o de crédito, en la forma y oportunidad señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza o en el Convenio de Pago. El pago surtirá efecto calculatorio a partir del día y hora en que LA COMPAÑÍA, o el centro autorizado para el pago según lo establecido en el Convenio de Pago o la entidad financiera autorizada perciba o cargue o debite efectivamente el importe correspondiente..
- b) Queda claramente convenido que la aceptación por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO de letras de cambio representativas de las cuotas convenidas para el pago fraccionado de la prima o su refinanciación, en su caso, no constituirán novación de la obligación original. Tales letras de cambio, sólo una vez pagadas, constituirán para el CONTRATANTE y/o ASEGURADO recibo cancelatorio de las cuotas vencidas.
- c) Si las partes convinieran el pago de la prima en forma fraccionada, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a percibir un interés acorde con los niveles del mercado, o en su defecto el interés legal.
- d) Los cheques y otras órdenes de pago, sólo surtirán efecto cancelatorio a partir del día efectivo de pago de dichos documentos.
- e) Cualquier pago realizado por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al Corredor de Seguros no obliga a LA COMPAÑÍA y se tiene por no efectuado, mientras el importe no hubiera ingresado efectivamente a LA COMPAÑÍA o a la entidad financiera o centro de pago autorizado para ello.
- f) De ser el caso, la prima total resultante conjunta de dos o más Pólizas constituye una sola obligación y, por ende, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá imputar pagos parciales o desagregados a uno o más de los seguros que la conforman.
- g) El CONTRATANTE Y/O ASEGURADO no podrá compensar su deuda por concepto

de primas con las obligaciones de LA COMPANÍA provenientes de siniestros, notas de abono y/o de devoluciones pendientes, sin la expresa y previa aceptación de LA COMPANÍA, salvo en caso de siniestro total cubierto por la Póliza, en cuyo caso la prima se entenderá totalmente devengada debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente. Se entiende que esta compensación es aplicable siempre que al momento del siniestro el ASEGURADO y/o CONTRATANTE se encuentre al día en el pago de sus cuotas de seguro.

- h) Queda establecido que LA COMPANÍA podrá modificar el monto de la prima, el deducible o franquicia, según corresponda, así como cualquier otra condición y/o término de la Póliza, con conocimiento previo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO para lo cual le remitirá una comunicación escrita con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia de la Póliza o al final de cada periodo de vigencia anual en el caso de pólizas plurianuales, o en el plazo de 45 días calendario en caso que la Póliza contenga una cláusula de renovación automática. En dicho plazo el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá expresar su rechazo, en el plazo de 15 días calendario de recibida la mencionada comunicación, en caso contrario se entenderán aceptadas las nuevas condiciones.

ARTÍCULO 7° NULIDAD DEL CONTRATO

7.1. Causales

La Póliza es nula de pleno derecho, es decir sin efecto legal alguno, en los siguientes casos:

a) Ausencia de interés asegurable

Ausencia de interés asegurable actual o contingente al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.

b) Inexistencia de riesgo

Si al tiempo de la celebración del contrato se había producido el siniestro o había desaparecido la posibilidad de que se produzca.

c) Reticencia y/o declaración inexacta

Cuando exista dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en la declaración que hubiesen impedido a LA COMPANÍA la celebración del contrato o modificado sus condiciones.

d) Sobreseguro de mala fe

Intención manifiesta del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de enriquecerse a costa de LA COMPANÍA.

Para los casos descritos en los literales a), b) y c) LA COMPANÍA dispone de un plazo de 30 (treinta) días para invocar dichas causales desde que es conocida por ésta.

7.2. Efectos sobre las primas

LA COMPANÍA procederá a devolver el íntegro de las primas pagadas, sin intereses excepto cuando el CONTRATANTE o el ASEGURADO realicen una declaración falsa u obren de mala fe, en cuyo caso retendrá el monto de las primas pagadas por el primer año de duración del contrato, a título indemnizatorio, perdiendo el CONTRATANTE y/o ASEGURADO el derecho a recibir la devolución de las primas por dicho monto.

7.3. Pérdida de derecho indemnizatorio

En caso de nulidad el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no tendrán derecho a reclamar indemnización o beneficio alguno relacionado con la Póliza emitida a su favor. Asimismo, si el



CONTRATANTE y/o ASEGURADO hubiese recibido alguna indemnización relacionada con esta Póliza, quedará automáticamente obligado a devolver a LA COMPAÑÍA la suma percibida.

ARTÍCULO 8º RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

8.1. Causales

La resolución deja sin efecto el Contrato de Seguro, por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones acordados en la Póliza y ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

A. Sin expresión de causa

Por decisión unilateral y sin expresión de causa de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o de LA COMPAÑÍA, sin más requisito que una comunicación escrita, por cualquiera de los medios de comunicación pactados, a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días contados a partir del día en que se reciba la comunicación informando sobre esta decisión, fecha que será considerada para el fin de la vigencia del contrato de seguro.

B. Por incumplimiento de obligaciones del asegurado

1. Por falta de pago de la prima, en caso LA COMPAÑÍA opte por resolver la Póliza durante la suspensión de la cobertura del seguro. El Contrato de Seguro se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día en que el CONTRATANTE recibe una comunicación de LA COMPAÑÍA informándole sobre esta decisión.
2. Por incumplimiento o violación por EL ASEGURADO o CONTRATANTE de cualquiera de sus obligaciones, cargas y garantías detalladas en la Póliza.
3. Por agravación del riesgo no comunicada a la COMPAÑÍA, por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ni bien éstos conocen su ocurrencia; la compañía podrá manifestar su voluntad de resolver el contrato por efecto de la agravación sustancial del riesgo dentro de los treinta (30) días en que fue debidamente comunicada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. Asimismo, para los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no comuniquen la agravación del riesgo LA COMPAÑÍA queda liberada de su prestación, si es que el SINIESTRO se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:
 - i) EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO incurren en la omisión o demora sin CULPA INEXCUSABLE.
 - ii) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del SINIESTRO ni sobre la medida de la prestación a cargo de LA COMPAÑÍA.
 - iii) Si LA COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del Contrato de Seguro en el plazo previsto en el presente literal.
 - iv) LA COMPAÑÍA conozca la agravación, al tiempo en que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 precedentes, LA COMPAÑÍA tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiere cobrado al CONTRATANTE, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

4. Por presentación de Solicitud de Cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas. En caso de incurriéndose en la presente causal el ASEGURADO o sus Beneficiarios o herederos legales pierden el derecho a ser indemnizados.
5. Si las pérdidas o daños o gastos del siniestro fueran causados por un acto y/u omisión intencional, proveniente de dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO o del conflicto entre los accionistas o socios del ASEGURADO y/o CONTRATANTE, así como pérdida de posesión y/o administración del bien o de los bienes asegurados cualquiera fuera la causa.
6. Sustitución o cambio de los objetos asegurados por otros de distinto género o especie, y/o cambio de giro del negocio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y/o cambio de uso de los locales en donde el CONTRATANTE y/o ASEGURADO lleva a cabo sus operaciones.
7. Modificación o variación ya sea del riesgo y/o de los sistemas de seguridad y protección, o agravación del riesgo de acuerdo a lo señalado en el artículo referido a Cargas del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en el presente Condicionado.
8. Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo sobre Variaciones del Riesgo en estas Cláusulas Generales de Contratación.
9. Impedir o dificultar la inspección de los bienes materia del seguro.
10. Incumplimiento de las normas o disposiciones legales y/o reglamentarias y/o administrativas que regulen la actividad y/o giro del negocio o bien asegurado materia del contrato, especialmente en el caso que éstas dispongan prohibiciones o limitaciones sobre el desarrollo u objeto de dicha actividad y/o giro, las cuales de no ser cumplidas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO conlleven algún tipo de sanción.

En cualquiera de las situaciones descritas LA COMPAÑÍA deberá cursar una comunicación escrita al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con una anticipación no menor de treinta (30) días, considerándose resuelto el contrato a partir del día en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO reciba la referida comunicación.

8.2. EFECTOS SOBRE LAS PRIMAS

Corresponde a LA COMPAÑÍA la prima devengada a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución.

ARTÍCULO 9° RETICENCIA Y/O DECLARACION INEXACTA

9.1. Con dolo o culpa inexcusable (Negligencia Grave)

Se considerará que existió DOLO o CULPA INEXCUSABLE (Negligencia Grave) del CONTRATANTE y/o ASEGURADO cuando efectúe declaraciones inexactas o reticentes de circunstancias conocidas por éstos, que fueron materia de una pregunta expresa en la SOLICITUD DE SEGURO o en sus documentos accesorios o complementarios o al momento de la inspección, de ser el caso, a sabiendas que son falsas y con la intención de ocultar información, que de haber sido conocida por LA COMPAÑÍA, la hubiera llevado a no celebrar el Contrato de Seguro o lo hubiera hecho en circunstancias diferentes.

En este supuesto se aplicará lo dispuesto en la cláusula referida a la Nulidad del Contrato.

9.2. Sin dolo o culpa inexcusable

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO realiza una declaración inexacta o reticente, que no obedece a DOLO o CULPA INEXCUSABLE, se aplicarán las siguientes reglas, según sea constatada antes o después de producido el SINIESTRO:

9.2.1 Si es constatada antes de que se produzca el SINIESTRO, LA COMPAÑÍA presentará al CONTRATANTE una propuesta de revisión de la Póliza dentro del plazo de treinta (30) días computados desde la referida constatación. La propuesta de revisión contendrá un reajuste de primas y/o de cobertura y deberá ser aceptada o rechazada por el CONTRATANTE en un plazo máximo de diez (10) días. Si la revisión es aceptada el reajuste de la prima se paga según lo acordado. En caso de rechazo o falta de pronunciamiento del CONTRATANTE respecto de la revisión de la Póliza, LA COMPAÑÍA podrá resolver la PÓLIZA DE SEGURO, mediante una comunicación dirigida al CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días siguientes al término del plazo de diez (10) días fijados en el párrafo precedente. Corresponden a LA COMPAÑÍA las primas devengadas a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución.

9.2.2 Si la constatación de la declaración inexacta o reticente no dolosa es posterior a la producción de un SINIESTRO que goza de cobertura según los términos de la Póliza, LA COMPAÑÍA reducirá la suma a pagar en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que hubiese sido aplicable de haberse conocido el real estado del riesgo. De determinarse que el riesgo no es asegurable no existirá suma a pagar.

ARTÍCULO 10° VARIACIONES DEL RIESGO

Si durante la vigencia de la Póliza sobreviene alguna o algunas de las circunstancias que se mencionan a continuación, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informarlo por escrito a LA COMPAÑÍA dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber sobrevenido esa o esas circunstancias:

- A. Cambio de propietario (a excepción del que provenga de transmisión hereditaria), o cambio en el control del negocio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, o constitución de garantías mobiliarias e hipotecarias, cargas y gravámenes sobre los bienes asegurados.
- B. Disolución o liquidación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- C. Colocación de los bienes utilizados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO bajo embargo judicial u otra medida cautelar u otras análogas.
- D. Haber ingresado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO a algún Procedimiento Concursal.
- E. Cualquier otra variación del estado de riesgo.

Ante cualquiera de estas circunstancias, si la hubiera informado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a decidir entre resolver el contrato de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 8° precedente, o, reajustar la prima y/o establecer nuevas condiciones contractuales. Si LA COMPAÑÍA decidiese por la segunda opción, la falta de aceptación por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de las nuevas condiciones contractuales o del incremento de la prima, dentro del plazo de 30 días calendario contado

desde que fue informado de ello, significará la resolución automática del contrato de seguro.

El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de la obligación de informar lo aquí señalado dentro del plazo establecido, conllevará la pérdida de los derechos indemnizatorios.

ARTÍCULO 11° CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a cumplir con las siguientes cargas en los términos señalados en esta cláusula en el entendido que tienen como objetivo procurar a LA COMPAÑÍA toda la información indispensable para el conocimiento y debida evaluación del riesgo, así como, en el caso de ocurrido el siniestro, aminorar o no aumentar las pérdidas en que se pudiese haber incurrido:

I. ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO

- A. Autorizar la inspección de los bienes dando las facilidades y la información veraz y suficiente, necesaria para la apreciación del riesgo.
- B. Realizar todos los actos necesarios para que el estado del riesgo se mantenga en el nivel que tuvo al momento de ser aceptado por LA COMPAÑÍA y dar aviso de cualquier modificación.
- C. Tomar en todo momento las medidas necesarias para evitar los siniestros o para minimizar la gravedad e intensidad de sus posibles consecuencias, actuando como si no estuviera asegurado.
- D. Obtener y mantener vigentes todas las autorizaciones, disposiciones y certificados que exigen las autoridades competentes y, entre ellas, especialmente, las que exija el Instituto de Defensa Civil y la Municipalidad correspondiente, respecto a Condiciones de Seguridad y Autorización de Funcionamiento de los predios y/o bienes asegurados.
- E. Cumplir con las prescripciones legales sobre condiciones de seguridad, prevención de accidentes y control, y con aquellas que se especifiquen en las Condiciones Generales de la cobertura contratada y en las Condiciones Particulares de la Póliza, las mismas que deben mantenerse plenamente vigentes y operativas durante toda la vigencia del seguro.
- F. Si el asegurado es una persona Jurídica está obligado a llevar y mantener la contabilidad de su negocio de acuerdo con las normas legales vigentes.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas, se perderá todo derecho de indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar, el daño o pérdida.

II. CUANDO OCURRA ALGUN SINIESTRO

Las cargas y obligaciones que el ASEGURADO y/o CONTRATANTE, está obligado a cumplir ocurrido el siniestro, son las siguientes:

- A. Dar aviso de inmediato ante la Autoridad competente y ante LA COMPAÑÍA en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro, Acreditar ante la COMPAÑÍA la ocurrencia y la cuantía del siniestro y las pérdidas sufridas.
- B. Con la debida diligencia y disposición y en coordinación con LA COMPAÑÍA hacer,



consentir y permitir que se tomen todas las medidas que sean necesarias para minimizar la gravedad e intensidad de las consecuencias del siniestro, impedir su avance, así como para salvar y conservar los bienes que conforman la materia asegurada.

- C. Cooperar con LA COMPAÑÍA para la investigación de las causas reales del siniestro y proporcionar a LA COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que fuere necesaria para determinar las causas, circunstancias y responsabilidades del siniestro y su cuantía, aun cuando ya hubiera cobrado la indemnización.

Conservar y proteger el salvamento del bien o bienes asegurados afectados y salvaguardar los derechos de LA COMPAÑÍA frente a los terceros responsables.

- D. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá remover, ni permitir, ni ordenar la remoción de los escombros dejados por el siniestro, ni hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentra los bienes asegurados después del siniestro, salvo autorización de LA COMPAÑÍA o del Ajustador designado al efecto. Si el representante de LA COMPAÑÍA no efectúa la inspección en el término de ocho (8) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro o no dispone la ejecución de acciones, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones que considere necesarias.

- E. Informar y/o remitir a LA COMPAÑÍA, dentro del día hábil siguiente de haber recibido o tomado conocimiento, todo aviso o comunicación, notificación, reclamos de tercero o cualquier otro documento relacionado al siniestro, así como las contestaciones a las mismas. A menos que exista autorización por escrito de LA COMPAÑÍA, en ningún caso dichas contestaciones podrán suponer allanamientos, reconocimientos, transacciones o cualquier otra medida que perjudique o limite los intereses del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o de LA COMPAÑÍA.

- F. Autorizar a LA COMPAÑÍA y/o a representantes de LA COMPAÑÍA a efectos de que ésta pueda solicitar a terceros, independientemente de su condición de sujetos públicos y/o privados, la información que considere conveniente para evaluar, cuantificar las pérdidas relacionadas con el siniestro, sin que ello signifique un reconocimiento de la cobertura del mismo.

Cuando el ASEGURADO o el Beneficiario, debido a culpa leve, incumpla con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, LA COMPAÑÍA reducirá la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que se le haya causado, siempre que se haya afectado su derecho a verificar o determinar las circunstancias del siniestro.

El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de cualquiera de estas cargas, dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización si el mismo influyó en la extensión de la obligación de la COMPAÑÍA.

ARTÍCULO 12º GARANTÍA GENERAL

EL ASEGURADO se obliga a cumplir, con carácter de garantía, en adición a lo exigido por las autoridades competentes respecto a condiciones de seguridad y autorización de funcionamiento de los locales y/o bienes y/o actividades aseguradas, las medidas de seguridad y control que se especifiquen en las Condiciones Particulares de la Póliza.



Las autorizaciones, certificados o licencias, así como las medidas de seguridad y control antes referidas, se deben obtener y mantener vigentes durante todo el período de cobertura de la Póliza.

En caso de incumplimiento EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO perderá todo derecho indemnizatorio proveniente de esta Póliza, a partir del momento mismo de la violación quedando en consecuencia liberada LA COMPAÑÍA de toda responsabilidad, en tanto el mismo guarde consistencia y relación con el siniestro cuya indemnización se solicita.

ARTÍCULO 13° AGRAVACIÓN DEL RIESGO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informar por escrito a LA COMPAÑÍA, las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo durante la vigencia de la Póliza, dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber sobrevenido esa o esas circunstancias.

En los seguros de daños, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informar especialmente todo lo concerniente a cambios en los bienes asegurados, condiciones del riesgo, el giro del negocio, volúmenes de almacenamiento, alteraciones estructurales del bien mueble o inmueble o medidas de seguridad; especialmente aquellas identificadas en las Condiciones Particulares de la Póliza.

En todo caso, LA COMPAÑÍA una vez comunicada la agravación del riesgo tendrá un plazo de quince (15) días para comunicar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO si acepta el riesgo agravado, o exige la adopción de medidas de seguridad adicionales, ajusta las condiciones y términos o, en su caso, resuelve el contrato de seguro. Igualmente, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO estará libre de aceptar las modificaciones propuestas por LA COMPAÑÍA o de solicitar la resolución del contrato.

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no aceptan expresamente y a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles las nuevas condiciones del seguro y/o no implementa las medidas solicitadas dentro del plazo que le otorgue LA COMPAÑÍA, el contrato de seguro se resolverá automáticamente.

En caso el riesgo se hubiere agravado y ello no fuere comunicado a LA COMPAÑÍA en el plazo establecido, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO perderá todo derecho a la indemnización si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, con las excepciones señaladas a continuación:

- a) El Contratante y/o ASEGURADO incurrir en la omisión o demora sin culpa inexcusable.
- b) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de la COMPAÑÍA.
- c) Si la COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato en el plazo de 15 días.
- d) La COMPAÑÍA conozca la agravación, al tiempo en que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos mencionados en los literales a), b) y c) la COMPAÑÍA tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiere cobrado al contratante, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

ARTÍCULO 14° DECLARACIÓN DE OTROS SEGUROS, CONCURRENCIA DE COBERTURAS Y COASEGUROS

A. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá declarar a LA COMPAÑÍA los seguros que



74

tuviere contratados al tiempo de presentar su solicitud de seguro, sobre los mismos bienes y riesgos materia de cobertura en esta Póliza; así como a informar los que contrate en el futuro y las modificaciones que tales seguros experimenten, sobre todo si éstos se cancelan, suspenden, resuelven o anulan durante la vigencia de la presente Póliza.

En el caso previsto en el párrafo anterior, cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños en los bienes asegurados por la presente Póliza y exista otro u otros seguros sobre los mismos bienes y riesgos, contratados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO o por terceros; LA COMPAÑÍA sólo estará obligada a pagar los daños y/o las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por ella bajo sus términos y condiciones.

- B. Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO toma conocimiento de la existencia de otro contrato de seguro sobre los mismos bienes y riesgos, deberá informar a LA COMPAÑÍA la existencia de este.
- D. En caso de Coaseguro sobre el mismo bien, persona o riesgos, siempre y cuando el mismo haya sido solicitado por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y aceptado por LA COMPAÑÍA, cada asegurador será directamente responsable frente al CONTRATANTE y/o ASEGURADO respecto de la indemnización en la proporción que le pudiere corresponder de acuerdo al coaseguro contratado.

ARTÍCULO 15° LIBROS DE CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD

En caso de que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO sea persona jurídica tiene la obligación de llevar y mantener la contabilidad de sus negocios de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la ley y con la diligencia propia de un buen comerciante, así como contar con todas las autorizaciones y licencias exigidas por las normas legales para el desarrollo de su actividad u operación.

LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de hacer los análisis o exámenes a dicha contabilidad y de exigir la presentación de los libros contables y licencias necesarias en relación con el negocio asegurado.

ARTÍCULO 16° INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS

La indemnización de los siniestros se sujetará a las siguientes reglas:

- A. La COMPAÑÍA indemnizará las pérdidas y/o daños de los bienes asegurados a consecuencia de los riesgos cubiertos en la Póliza, o pagará la renta o prestación convenida por la realización del suceso futuro e incierto previsto en el contrato, siempre que el mismo ocurra dentro del período de cobertura de la Póliza y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO hubiera cumplido con las obligaciones y cargas señaladas en el Contrato de Seguro.
- B. La indemnización que corresponda pagar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO en caso de siniestro, se determinará aplicando los términos y condiciones de la Póliza, entre ellos el o los deducibles que resulten aplicables.
- C. El límite de la indemnización a que se obliga LA COMPAÑÍA en caso de siniestro ocurrido dentro del período de cobertura de la Póliza, es la suma asegurada. En ningún caso ni por concepto alguno, podrá ser obligada LA COMPAÑÍA a pagar una suma mayor.
- D. La Suma Asegurada y/o el Valor Declarado, no constituye prueba de la existencia ni del valor de los bienes asegurados al momento del siniestro.
- E. El deducible, en los seguros de daños, se aplica tanto en el caso de siniestros de pérdida total como de pérdida parcial, salvo se disponga lo contrario en las Condiciones Particulares o Especiales.

- F. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe probar la ocurrencia del siniestro y la existencia y magnitud de las pérdidas, por cuenta propia.
- G. A más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles de haber dado aviso del siniestro, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá fundamentar su reclamo proporcionando toda la información y documentación requerida en la Póliza de Seguro, la misma que deberá contener por lo menos una versión detallada de las circunstancias del siniestro y, según el caso, de los daños, pérdidas y/o gastos incurridos a raíz del mismo, los bienes afectados, dañados o desaparecidos, así como los documentos que acrediten su reclamo. El ajustador de seguros o LA COMPAÑÍA, de ser el caso, podrá solicitar aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información recibida del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- H. En los seguros de daños, LA COMPAÑÍA indemnizará las pérdidas ocasionadas por el siniestro, pudiendo optar por alguna(s) de las siguientes formas:
1. Reembolsando las sumas pagadas incurridas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO por la ocurrencia del Siniestro;
 2. Pagando el monto de la pérdida amparada hasta donde corresponda;
 3. Disponiendo la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.
 4. Reponiendo el bien asegurado por otro de la misma clase, año, marca, estado y condición que tenía dicho bien al momento del siniestro.

Cualquiera fuera la opción o combinación que eligiese LA COMPAÑÍA para satisfacer su obligación de indemnizar, se aplicarán, sin excepción, todos los términos y condiciones de la Póliza. Consecuentemente, si LA COMPAÑÍA optase por las opciones 3 ó 4, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO, según corresponda, también asumirá las deducciones por las partes o partidas no amparadas por la Póliza, así como la proporción que corresponda en caso de seguro insuficiente y el deducible o deducibles aplicables.

- I. En caso proceda la atención de un siniestro por esta Póliza, LA COMPAÑÍA quedará automáticamente autorizada para descontar de la indemnización del siniestro las cuotas no pagadas de la prima total, estén vencidas o no al tiempo del pago de la indemnización, así como todo adeudo que tuviera el CONTRATANTE y/o ASEGURADO con LA COMPAÑÍA.

Si la Póliza hubiere sido pactada por un plazo menor de un (1) año, se, devengará en favor de LA COMPAÑÍA, la prima correspondiente al periodo pactado, sin lugar a devoluciones o descuentos por ningún concepto.

El mismo procedimiento se aplicará para el caso en que se hubiese convenido el pago de las primas en cuotas periódicas, mediante la aceptación de letras de cambio u otros títulos valores.

Igualmente, LA COMPAÑÍA quedará autorizada a descontar de la indemnización el valor de los restos o salvamento, cuando éstos no sean de libre disposición del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, quien en consecuencia quedará en propiedad de los mismos.

- J. En los casos en que se requiera la contratación de un ajustador para evaluar y cuantificar los daños o pérdidas, la designación deberá efectuarse de común acuerdo con el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. A tal efecto, LA COMPAÑÍA propondrá una terna de ajustadores para que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO elija uno de ellos. La designación deberá efectuarse dentro del plazo de tres (3) días calendario de efectuado el



75

aviso del siniestro. Luego que el ajustador haya recibido la documentación e información completa por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, tiene veinte (20) días para emitir y presentar a LA COMPAÑÍA el informe que sustente la cobertura del siniestro o el rechazo del mismo.

Si el siniestro está cubierto el ajustador elaborará el Convenio de Ajuste que indicará el importe de la indemnización y lo enviará al ASEGURADO para su firma en señal de conformidad. Dicho convenio será enviado luego a LA COMPAÑÍA quien tiene un plazo de diez (10) días para aprobarlo o rechazarlo. Si transcurre dicho plazo sin pronunciamiento de LA COMPAÑÍA se entenderá consentido el siniestro y LA COMPAÑÍA deberá proceder al pago correspondiente.

Si LA COMPAÑÍA está en desacuerdo con lo señalado en el Convenio de Ajuste podrá solicitar un nuevo ajuste (dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, para declarar consentido o rechazado el siniestro, determinar un nuevo monto), o proponer acudir a la vía judicial o a un arbitraje, según lo indicado en las Condiciones Particulares.

K. Cuando el siniestro sea liquidado directamente por LA COMPAÑÍA, ésta tendrá un plazo de 30 días contados desde que recibió la documentación e información completa solicitada, para comunicar al ASEGURADO sobre la aprobación o el rechazo del siniestro.

Si LA COMPAÑÍA requiere aclaraciones o precisiones adicionales sobre la documentación e información presentada, las solicitará dentro de los primeros veinte (20) días de haber recibido dicha documentación.

Si LA COMPAÑÍA no se pronuncia dentro del plazo de treinta (30) días antes indicado se entenderá que el siniestro ha quedado consentido, salvo que haya requerido a la SBS un plazo adicional para realizar nuevas investigaciones u obtener evidencias relacionadas al siniestro.

L. Consentido el siniestro, LA COMPAÑÍA tienen un plazo de treinta (30) días para pagar la indemnización, en caso contrario deberá pagar un interés moratorio anual equivalente a 1.5 veces la tasa promedio de operaciones activas en el Perú.

M. El CONTRATANTE no puede cobrar la indemnización sin el consentimiento expreso del ASEGURADO, salvo que la Póliza esté endosada a su favor.

N. LA COMPAÑÍA no está obligada a otorgar adelantos a cuenta de la indemnización de un siniestro. Cuando los otorgue, tal liberalidad no podrá ser interpretada como un reconocimiento del siniestro, hasta tanto las partes no hubiesen convenido en aceptar el informe del Ajustador. Si luego de otorgado un adelanto de la indemnización, resultare que el siniestro no estaba cubierto o se hubiera pagado en exceso del monto de la pérdida determinada por el ajustador, el CONTRATANTE Y/O ASEGURADO devolverá a LA COMPAÑÍA el importe adelantado o en exceso, más los intereses moratorios y/o compensatorios a las tasas máximas permitidas por ley, así como los gastos y tributos a que hubiere lugar.

Ñ. Sin la autorización escrita de LA COMPAÑÍA, el CONTRATANTE Y/O ASEGURADO no podrá incurrir por cuenta de la Póliza, en compromiso o gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al siniestro, ni pagarlo, ni transigirlo. El incumplimiento de esta estipulación dará lugar a la pérdida automática de los derechos del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO emanados de la Póliza.

Los gastos en que incurra por la conservación y protección de los bienes asegurados, así



74

como el cumplimiento de las cargas y obligaciones previstas en la Póliza serán por cuenta del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.

- O. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, aun cuando ya hubiere pagado la indemnización.
- P. LA COMPAÑÍA estará facultada para aplazar el pago de la indemnización si a consecuencia de cualquier daño material o de interrupción o entorpecimiento del negocio, se hubieran iniciado contra EL ASEGURADO investigaciones policiales o judiciales, que hagan suponer dolo o culpa inexcusable en la comisión de los hechos que dan lugar al siniestro, y hasta la terminación de dichas investigaciones
- Q. LA COMPAÑÍA no estará obligada a pagar intereses ni ningún otro tipo de compensación por la indemnización que no hubiere podido entregar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en razón de embargos u otras medidas judiciales que afecten a éste.

ARTÍCULO 17° REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA

Todo siniestro indemnizable o toda indemnización que LA COMPAÑÍA pague, reducirá automáticamente en igual monto la suma asegurada.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar a LA COMPAÑÍA la restitución o el ajuste de la suma asegurada, en caso LA COMPAÑÍA aceptara restituir la suma asegurada, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO queda obligado a pagar la prima que corresponda.

ARTÍCULO 18° SEGURO INSUFICIENTE Y SOBRESSEGURO

Cuando se constate al momento de un siniestro que los bienes asegurados tuvieran un valor asegurable superior al valor declarado en la Póliza, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional de la pérdida.

Si por el contrario el valor declarado excede el valor asegurable de los bienes asegurados, LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO hasta límite asegurado obligándose a la devolución de la prima proporcional si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO procedió de buena fe al momento de contratar la Póliza.

Cuando la Póliza contemple varios incisos con valores declarados en forma individual para cada uno de ellos, las estipulaciones que anteceden se aplicarán para cada uno de dichos incisos por separado.

ARTÍCULO 19° DEDUCIBLES

En todo caso de pérdida por un evento amparado quedará a cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO el porcentaje o importe que por concepto de deducible se estipule en las condiciones particulares en la póliza, más los impuestos de Ley que correspondan.

ARTÍCULO 20° RECLAMACIÓN FRAUDULENDA

La COMPAÑÍA quedará relevada de toda responsabilidad y el CONTRATANTE y ASEGURADO y BENEFICIARIO y ENDOSATARIO perderá todo derecho emanado de esta Póliza por la presentación de una solicitud de cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas.

ARTÍCULO 21° SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO

Desde el momento en que LA COMPAÑÍA indemniza parcial o totalmente cualquiera de los riesgos cubiertos por el Contrato de Seguro, se subroga automáticamente hasta por el monto indemnizado en los derechos y acciones del CONTRATANTE y/o ASEGURADO contra los



73

terceros responsables del siniestro; quedando obligado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO a transferirle también la propiedad sobre los restos de los bienes siniestrados respecto de los cuales se hubiere hecho pago indemnizatorio, si LA COMPAÑÍA se lo requiere.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a facilitar y otorgar todos los documentos necesarios para que LA COMPAÑÍA pueda ejercer su derecho de subrogación, así como de propiedad sobre los restos del siniestro cuando LA COMPAÑÍA haya ejercido su derecho a hacerlos suyos, comprometiéndose a concurrir a las citaciones y demás diligencias de carácter personal requeridas por la ley para la defensa de los intereses materia de subrogación.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO será responsable ante LA COMPAÑÍA de cualquier omisión o acto practicado por él, antes o después del siniestro, que perjudique los derechos y acciones objeto de la subrogación. En tal caso, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO perderá el derecho a la indemnización del siniestro, o deberá devolver las sumas abonadas por LA COMPAÑÍA en caso de haber pagado la indemnización, más los intereses compensatorios y/o moratorios a las tasas máximas permitidas por la ley, así como los gastos y tributos generados por el siniestro.

En caso de concurrencia de LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO frente al responsable del siniestro, la recuperación que se obtenga se repartirá entre ambos en proporción a su respectivo interés. Los gastos y costos de la reclamación conjunta serán soportados igualmente a prorrata de los intereses reclamados.

En ningún caso estará obligada LA COMPAÑÍA a encargarse de la venta de los bienes salvados. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá hacer abandono de los mismos a LA COMPAÑÍA. Las facultades conferidas a LA COMPAÑÍA por esta condición, podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en el caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada. LA COMPAÑÍA no contrae obligación ni responsabilidad para con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades ni disminuirán por ello sus derechos a apoyarse en cualquiera de las condiciones de la póliza con respecto al siniestro.

ARTÍCULO 22° TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, POSESIÓN O EXPLOTACIÓN DEL BIEN ASEGURADO

La cobertura del Seguro terminará automáticamente cuando el interés asegurable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO desaparezca por cualquier título, o cuando se produzca una sustitución, transferencia, pérdida o cesión de la propiedad, posesión o explotación del bien asegurado por cualquier título, así como en los casos de transferencia de acciones y/o participaciones mayoritarias, quiebra, fusión, liquidación, disolución de la empresa o de los negocios asegurados, salvo que LA COMPAÑÍA haya declarado en forma expresa su voluntad de continuar el Seguro mediante el correspondiente endoso a la Póliza.

Se exceptúa la transmisión hereditaria.

ARTÍCULO 23° TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN

Ninguna de las estipulaciones de la presente Póliza otorgará derecho frente a LA COMPAÑÍA a otra persona que no sea el propio CONTRATANTE y/o ASEGURADO o sus herederos o sus endosatarios en forma excluyente.

Con autorización previa de LA COMPAÑÍA, los derechos de indemnización emanados de la Póliza pueden ser endosados a favor de tercera persona; en ese caso LA COMPAÑÍA pagará al Endosatario la indemnización que corresponda hasta donde alcance sus derechos. Si son varios los Endosatarios, el pago se efectuará teniendo en consideración la fecha de endoso



72

más antigua. Si no se puede establecer un orden de prelación, LA COMPANIA les indemnizará a prorrata, sin exceder la suma asegurada y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de seguro insuficiente, en su caso, y los demás términos y condiciones de la Póliza.

ARTÍCULO 24° MONEDA

Las obligaciones pecuniarias emanadas de esta Póliza, se cumplirán en la misma moneda en que se encuentran expresadas las coberturas.

No obstante, en caso que la legislación limitara o restringiera la libre disposición o tenencia de moneda extranjera, en la fecha de entrada en vigencia de la norma que disponga dicha limitación o restricción, la póliza quedará automáticamente convertida a moneda nacional, ajustándose la suma asegurada y demás obligaciones, al tipo de cambio que corresponda según lo estipulado en la norma. En caso la norma no especificara el tipo de cambio, éste será el tipo de cambio venta que publica la Superintendencia de Banca y Seguros.

ARTÍCULO 25° TERRITORIALIDAD

Salvo pacto en contrario que figure en las Condiciones Generales del riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales, la Póliza sólo es exigible respecto de los siniestros ocurridos dentro del territorio Peruano y, en su caso, los que hayan sido materia de sentencia judicial ante los tribunales ordinarios de la República del Perú.

ARTÍCULO 26° TRIBUTOS

Todos los tributos presentes y futuros que graven las primas o sumas aseguradas, así como la liquidación de siniestros, serán de cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, del Beneficiario o de sus herederos legales o del Endosatario, de ser el caso; salvo aquellos que por mandato de norma imperativa sean de cargo de LA COMPAÑIA y no puedan ser trasladados.

No obstante, si en este último caso LA COMPAÑIA se viera afectada por mayores costos, podrá reajustar inmediatamente el monto de las primas, sin perjuicio del derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de requerir la resolución del contrato de seguro.

ARTÍCULO 27° MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las discrepancias, controversias o reclamaciones entre LA COMPAÑIA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o sus BENEFICIARIOS y/o ENDOSATARIOS si los hubiere, que pudieran derivarse de la ejecución o interpretación de la Póliza y de los demás documentos o endosos que formen parte del contrato de seguro, inclusive las que pudieran estar referidas a su nulidad o invalidez o por cualquier otra causa, serán sometidas exclusivamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Perú siendo de aplicación la ley peruana. LA COMPAÑIA podrá ser demandada en el lugar donde tenga su domicilio principal y/o agencias debidamente autorizadas, a elección del demandante, según se trate del lugar donde ocurrió el hecho que motiva la demanda o donde debería ejecutarse la pretensión demandada, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil Peruano.

Una vez producido el siniestro, si las partes se ponen de acuerdo y el monto de lo reclamado sea igual o superior a 20 UIT, la controversia que únicamente podrá estar referida al monto reclamado, podrá ser resuelta mediante arbitraje de derecho, cuyo tribunal estará compuesto por tres (3) miembros designados por las partes, para lo cual cada una nombrará un árbitro y los dos (2) así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral.

Para el nombramiento de los árbitros así como el sometimiento a un reglamento arbitral y todo lo referente a la integración del texto o contenido del convenio arbitral, se aplicará lo establecido en la Ley General de Arbitraje, vigente a la fecha del surgimiento de la controversia.



71

ARTICULO 28° DOMICILIO

LA COMPAÑIA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO señalan como su domicilio la dirección física o electrónica que aparece registrada en las Condiciones Particulares de la Póliza, a donde se dirigirán válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones, salvo que se hayan pactado otros medios de comunicación.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO notificará a LA COMPAÑIA a más tardar dentro de los 7 días hábiles de ocurrido, el cambio de su domicilio caso contrario se tendrán como válidas las comunicaciones enviadas a sus domicilios originalmente señalados.

ARTÍCULO 29° PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas de la presente Póliza, prescriben en el plazo de 10 años de ocurrido el siniestro. En consecuencia, vencido dicho plazo, LA COMPAÑIA quedará liberada de toda responsabilidad emanada de esta Póliza.

ARTÍCULO 30° DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

La presente cláusula establece el derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o usuario de los servicios de seguros, de acudir a la Comisión de Defensa del Asegurado para procurar resolver las controversias que surjan entre ellos y la Empresa de Seguros, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o Usuario podrá hacer uso de ella en caso que no se encuentre conforme con la decisión de la Empresa de Seguros. Condiciones específicas:

- a) La Defensoría del Asegurado está orientada a la protección de derechos de los ASEGURADOS o usuarios de los servicios de seguro, procurando la solución de reclamos por siniestros que los asegurados sometan para su pronunciamiento.
- b) El procedimiento es voluntario y gratuito para EL ASEGURADO y/o usuario.
- c) Procede sólo para atender reclamos por siniestros formulados por ASEGURADOS que sean personas naturales o jurídicas, que no excedan de US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de indemnización y siempre que se haya agotado la vía interna de la Empresa de Seguros.
- d) Quedan excluidos del ámbito de competencia de la Defensoría, todos los reclamos provenientes de SINIESTROS del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y de los Seguros de Invalidez, Sobrevivencia y Gastos de Sepelio del Sistema Nacional de Pensiones y de los Seguros de Invalidez, Sobrevivencia, Gastos de Sepelio y Rentas de Jubilación del Sistema Privado de Pensiones.
- e) El reclamo se debe presentar por escrito a la Defensoría del Asegurado dentro de 180 días calendario computados a partir de la fecha en que es denegado por la Empresa de Seguros.
- f) La Defensoría del Asegurado resolverá en un plazo de treinta (30) días hábiles después de completado el expediente.
- g) La resolución no obliga al ASEGURADO ni limita su derecho a recurrir posteriormente a las instancias administrativas, arbitrales, judiciales o del Ministerio Público.
- h) Cualquiera de las partes podrá interponer recurso de revisión ante el mismo órgano y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su notificación, debiendo indicar el motivo, vicio o error en que sustenta el recurso, no pudiendo formularse un pedido de revisión general. La Defensoría del Asegurado resuelve dentro del plazo de diez (10) días hábiles.
- i) En caso se interponga recurso de revisión, el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior se computará desde la notificación de la resolución que da por absuelto el pedido.
- j) Las demás cláusulas y condiciones de la Póliza permanecen inalterables.



70

ARTICULO 31° DEFINICIONES

Queda convenido entre las partes que el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

AJUSTADOR: Auxiliar de Seguros. Profesional o técnico independiente, debidamente registrado en la Superintendencia de Banca y Seguros, que tiene entre sus principales funciones investigar las causas del siniestro, opinar si el siniestro se encuentra amparado por las condiciones de la Póliza, establecer el monto de las pérdidas o daños amparados y señalar el importe que corresponda indemnizar con arreglo a las condiciones de la Póliza. Su opinión no es vinculante para LA COMPAÑÍA.

ANEXO: Detalle de información descriptiva, ilustrativa o complementaria, que se adjunta a la Póliza por tener relación con ella.

ASEGURADO: Es la persona natural o jurídica que en si misma o en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el Contrato de Seguro. Figura como tal en las Condiciones Particulares de la Póliza. Su personalidad puede o no coincidir con la del Beneficiario.

BENEFICIARIO: Persona natural o jurídica designada en la Póliza por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establece.

CARGA: Conducta o requerimiento que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe cumplir en función de su propio interés, con la finalidad de lograr el pago indemnizatorio. Su inobservancia en algunos casos da lugar a la pérdida del derecho de indemnización.

CLÁUSULAS ADICIONALES: Condiciones asegurativas que se adhieren a la Póliza, modificando el Condicionado General Común y/o las Condiciones Generales del Riesgo, y cuya inclusión consta ya sea en las Condiciones Particulares o en los Endosos que se emitan después de la emisión de la Póliza. Estas cláusulas permiten extender o restringir las coberturas, incluir riesgos no contemplados o expresamente excluidos, o incluir exclusiones, o eliminar restricciones, condiciones u obligaciones que afecten o graven al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, entre otros.

COASEGURO: Operación de seguros en la que concurren dos o más aseguradoras, con el consentimiento del asegurado, para cubrir el riesgo asegurado de manera proporcional a su participación en el contrato. Los contratos suscritos entre empresas de seguros locales para distribuir el riesgo asegurado entre ellas, sin contar con el consentimiento de sus asegurados constituyen reaseguros locales, sujetos a todas las disposiciones aplicables a los mismos, emitidas por la Superintendencia, tales como aquellas referidas a las formalidades para su contratación, el tratamiento contable y la información contable y estadística que debe presentarse a la Superintendencia, entre otros aspectos.

COBERTURA: Responsabilidad asumida por LA COMPAÑÍA en virtud de la cual se hace cargo, hasta el límite de la suma asegurada estipulada en la Póliza, del riesgo y las consecuencias económicas derivadas de un siniestro.

CONDICIONES ESPECIALES: Documento que contiene modificaciones, limitaciones o exclusiones más precisas relativas a coberturas contratadas. Modifican al Condicionado General Común y/o a las Condiciones Generales del riesgo y/o las Cláusulas Adicionales.

CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN

Las cláusulas generales de contratación son aquéllas redactadas previa y unilateralmente por



69

LA COMPANIA, en forma general y abstracta, con el objeto de fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos.

CONDICIONES GENERALES DEL RIESGO: Documento que contiene el conjunto de estipulaciones básicas o cláusulas que rigen el contratos de un mismo ramo. Su aplicación puede ser modificada por las Cláusulas Adicionales o por las Condiciones Particulares o Condiciones Especiales incluidas en el contrato de seguro.

CONDICIONES PARTICULARES: Documento que contiene las estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura, en particular, el nombre y domicilio de las partes contratantes, la designación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y el BENEFICIARIO si lo hubiere, la designación de la Materia Asegurada y su ubicación; la Suma Asegurada, límites y sub límites, y deducibles; el alcance de la cobertura; vigencia de la Póliza; y demás condiciones de aseguramiento.

CONTRATANTE: Es el tomador de la Póliza. Es la persona natural o jurídica que celebra con LA COMPANÍA el Contrato de Seguro, quien actuando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo que por su naturaleza deban ser cumplidas por EL ASEGURADO. Su personalidad puede o no coincidir con la del ASEGURADO, cuando no coincide, el Contratante es el único que puede pedir enmiendas a la Póliza y es el obligado a pagar la prima.

CONVENIO DE AJUSTE: Documento formulado por un Ajustador, detallando los hechos, lugar y circunstancias del siniestro, sus causas, el detalle de las pérdidas, su cobertura bajo la Póliza y la indemnización final a pagar por parte de LA COMPANÍA; el mismo que una vez aceptado y firmado por el ASEGURADO y LA COMPANÍA da lugar al nacimiento de la obligación indemnizatoria.

CORREDOR O INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Es la persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros que, a solicitud del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, puede intermediar en la celebración de los Contratos de Seguros y asesorarlos en materias de su competencia.

CULPA: Cuando se produce un resultado dañoso por imprudencia o negligencia del causante, esto es, cuando se omite aquella diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de las personas, del tiempo y del lugar.

CULPA INEXCUSABLE

Negligencia grave, con intención asimilable al dolo, de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO dando lugar al siniestro.

DAÑO: Pérdida material o corporal a consecuencia directa de un siniestro. Perjuicio o destrucción sufrida por el bien asegurado. El pago de los daños se rige por el principio indemnizatorio conforme al cual el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no puede obtener un lucro, sino solamente el resarcimiento del daño sufrido.

DEDUCIBLE: Suma o porcentaje previamente establecido dentro de las condiciones de la póliza, que asume el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al momento de liquidarse un daño o pérdida. LA COMPANÍA indemniza las pérdidas sufridas luego de aplicado el deducible.

DOLO: Fraude o engaño, implica la intención de producir un daño mediante una acción u omisión. Actúa con dolo quién miente para sacar provecho de una situación, afectando los intereses de un tercero, para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia del acto perjudicial por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.



68

En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.

ENDOSO: Documento que se adhiere a la Póliza y mediante el cual se modifican después de la emisión de la Póliza algunos de los términos y condiciones de la misma o se cede a una persona distinta del ASEGURADO, todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

ENDOSATARIO: Persona natural o jurídica a quien el CONTRATANTE y/o ASEGURADO cede todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

ESTADO DEL RIESGO: Situación en que se encuentra el interés asegurado al momento de contratar el seguro.

EVENTO: Es el daño o pérdida, o serie de daños y pérdidas, que se originen directamente a partir de la misma causa y que ocurran durante el mismo periodo de tiempo y espacio.

En ese sentido, se entenderá que si ocurren dos o más daños o pérdidas sucesivos ocasionados por cualquiera de los riesgos que se señalan en las Condiciones Particulares de la Póliza, dentro del período de horas consecutivas que se indica en las referidas Condiciones, los daños causados por ellos serán considerados como un solo evento.

FECHA DE INICIO DEL SEGURO: Es la fecha que aparece en las Condiciones Particulares de la Póliza como fecha de inicio vigencia, a partir de la cual comienza a regir la cobertura del seguro, en tanto se haya cumplido con pagar la prima o suscribir el convenio de pago.

GARANTÍAS: Promesa en virtud de la cual el CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho. El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO respecto de una garantía, da lugar a la pérdida automática de los derechos indemnizatorios emanados de la Póliza, siempre que tenga una relación causal entre el siniestro y el incumplimiento.

INFORME DE INSPECCIÓN: Es el documento que contiene el resultado de la inspección de riesgos efectuada a los bienes que conformarán la Materia Asegurada; el cual contiene la apreciación de los riesgos asegurables.

INFORME DEL AJUSTADOR: Es el documento final que emite el ajustador al concluir la investigación del siniestro en el que se especifican las causas y circunstancias del mismo, el monto de la pérdida y si éste se encuentra amparado por la Póliza.

SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO: Cuando se constate al momento de un siniestro que los bienes asegurados tuvieran un valor asegurable superior al valor declarado en la Póliza, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional del siniestro.

INTERÉS ASEGURABLE: Relación económica que debe existir entre EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la materia asegurada. Requisito que debe concurrir en quien desee la cobertura de determinado riesgo, reflejado en su deseo sincero de que el siniestro no se produzca, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio para su patrimonio.

LEY: Ley del Contrato de Seguro – Ley N° 29946.

LEY GENERAL: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's Ley – N° 26702.

MATERIA ASEGURADA: Bien o conjunto de bienes descritos en forma global o específica en las Condiciones Particulares de la Póliza, que son amparados contra los riesgos señalados en ella.

MONTO INDEMNIZABLE: En los seguros de daños, el monto indemnizable representa el monto a pagar por un siniestro amparado por la Póliza, con el límite de la suma asegurada y en forma previa a la aplicación del deducible que corresponda. Dicho monto se obtiene luego de descontar de la pérdida materia de reclamo, según el caso, conceptos tales como, importes no cubiertos; sobre costos; depreciación; seguro insuficiente y el valor de los restos o salvamento, entre otros.

NEGLIGENCIA: Descuido, falta de diligencia, omisión de atención y cuidado debido en el cumplimiento de las obligaciones. Es sinónimo de imprudencia.

NEGLIGENCIA GRAVE: Ver Culpa Inexcusable.

PÉRDIDA: Sinónimo de siniestro, destrucción, desaparición, daño o deterioro de los bienes asegurados, o del menoscabo económico que experimenta EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO, producto de la afectación de un bien amparado por la Póliza.

PÉRDIDA PARCIAL: Aquellas cuyas consecuencias sólo afectan a parte del bien asegurado, sin destruirlo completamente.

PÉRDIDA TOTAL: Aquellas cuyas consecuencias han afectado a la totalidad del bien asegurado destruyéndolo completamente, o cuando el valor de la reparación supera la suma asegurada del bien afectado...

PERITO: Auxiliar de Seguro. Técnico independiente que actúa como inspector del riesgo como acción previa al proceso de aseguramiento. En calidad de previsor alerta sobre la posible ocurrencia de un año recomendando acciones para evitarlo o reducirlo y como inspector de averías investiga los daños y pérdidas, estimando la cuantía y el valor de los objetos siniestrados.

PRINCIPIOS:

- Máxima buena fe.
- Indemnización.
- Mutualidad.
- Interés asegurable.
- Causa adecuada.
- Las estipulaciones insertas en la póliza se interpretan, en caso de duda, a favor del asegurado.

PRIMA DEVENGADA: Es la fracción de la prima correspondiente al período en que la empresa de seguros ha brindado cobertura, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de seguro.

PRIMER RIESGO O PRIMERA PÉRDIDA RELATIVA: Modalidad de aseguramiento según la cual la suma asegurada guarda una relación porcentual con el valor de reposición a nuevo del bien.

PRIMER RIESGO ABSOLUTO O PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA: Modalidad de aseguramiento según la cual la suma asegurada se determina de acuerdo con la estimación técnica del SMP (Siniestro Máximo Posible), eliminándose la aplicación en caso de siniestro de la cláusula de seguro insuficiente prevista en el Artículo referido a SEGURO INSUFICIENTE



Y SOBRESGURO, sujeto a que:

- a. El valor declarado siempre corresponda al valor de reposición a nuevo y se puede demostrar mediante un avalúo al momento de la contratación.

PÓLIZA: Documento en el que consta el contrato de seguro, conformado por las condiciones generales, particulares, especiales, cláusulas adicionales, endosos, así como los documentos que contienen declaraciones efectuadas por EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO con ocasión de la contratación del seguro.

RIESGO: Incertidumbre sobre el acontecimiento de una contingencia desfavorable. El riesgo está presente cuando existe la posibilidad de un daño, pérdida o gasto. Término con el que se suele identificar al ramo de seguro que se ampara.

RIESGO (AGRAVACIÓN): Variación de factor(es) que incide(n) en un aumento de la probabilidad de que materialice un riesgo, dada una situación de incertidumbre diferente a la existente en el momento de la contratación del seguro. Esta circunstancia puede o no obedecer a la voluntad del asegurado. La agravación implica la obligación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de informar a LA COMPAÑÍA para que ésta decida las medidas que deban tomarse tales como, pero no limitados a: recargo de prima, terminación del contrato, implementación de medidas de seguridad adicionales.

SALVAMENTO: Conjunto de operaciones encaminadas a rescatar bienes materiales o personas durante o tras la ocurrencias de un siniestro. Asimismo, este término también alude a los bienes que, después de producido el siniestro e indemnizados, pasan a disposición de LA COMPAÑÍA.

SINIESTRALIDAD: Es una apreciación técnica de resultados de un negocio de seguros. Se representa por un índice o porcentaje que resulta de comparar el costo de los siniestros ocurridos y atendidos con el monto de primas, en un mismo período de tiempo.

SINIESTRO: Es la manifestación concreta del riesgo asegurado, que produce daños a la materia asegurada o afecta a la persona asegurada y cuyo acaecimiento genera la obligación de indemnizar de LA COMPAÑÍA.

SUMA ASEGURADA: Representa el límite máximo de responsabilidad de LA COMPAÑÍA expresada en términos monetarios. Todo siniestro indemnizable o toda indemnización que LA COMPAÑÍA pague, reducirá automáticamente en igual monto la suma asegurada.

SUB-LÍMITE: Aquel que se establece como la suma asegurada máxima de una cobertura específica, sin que sea adicional a la suma asegurada de la cobertura básica.

SOLICITUD DE SEGURO: Documento en el que consta la voluntad del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de contratar el seguro, consignándose los datos personales del CONTRATANTE y/o ASEGURADO así como su domicilio, documentos de identidad, actividad, profesión u oficio, y se define el tipo de seguro que desea, se declaran los otros seguros que se tiene contratados y se especifica la forma de pago de las primas que se quiere. En los seguros de daños se especifica el lugar del seguro, la descripción del riesgo, los valores declarados de la materia asegurada y los riesgos que se quieren cubrir si el seguro es bajo cobertura de riesgos enumerados, entre otros conceptos.

TERCERO: Cualquier persona, natural o jurídica distinta de:

- EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

66



65

- Los familiares del contratante y/o del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en línea directa o colateral dentro del tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como a la (o él) conviviente.
- Los socios o asociados del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el contratante y/o el CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

VALOR DECLARADO: Es el monto o importe de los activos, fijos o realizables, que el asegurado declara al contratar la póliza o al solicitar cualquier modificación, y representa la apreciación monetaria cabal de su interés asegurable y del riesgo que cede a la aseguradora.

VALOR COMERCIAL: Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características.

VALOR CONVENIDO: Modalidad de aseguramiento mediante la cual se fija una suma asegurada de mutuo acuerdo a un valor determinado, hasta el cual queda cubierto el bien asegurado.

VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO: El Valor de Reposición a nuevo está compuesto por el valor a nuevo de cada bien asegurable de acuerdo a sus características y reglamentaciones que le sean aplicables, incluyendo los importes por fletes, seguros, montaje, instalación, pruebas, derechos de aduana, tributos, impuestos, y cualquier otro importe que se requiera para entrar en operación.

VALOR ASEGURABLE: Será igual al Valor de Reposición a Nuevo cuando la Póliza establece que Valor Declarado debe corresponder a Valor de Reposición a Nuevo, caso contrario el Valor Asegurable es igual al Valor Comercial.

**CLAUSULA PARA EVENTO SINIESTRAL / LAPSO DE LAS SETENTA
Y DOS (72) HORAS**

1. ALCANCE

Por "evento siniestral" se entienden todos los siniestros individuales causados directamente por un solo y mismo evento catastrófico o de fuerza mayor.

Por evento catastrófico o de fuerza mayor, se entienden todas aquellas circunstancias que escapen a la voluntad del Asegurado, causados por un fenómeno natural, según se detallan en las coberturas "B" y "C" de la presente póliza.

Todos los daños o pérdidas indemnizables causados por uno o varios eventos catastróficos de la misma naturaleza que ocurran dentro de un lapso de setenta y dos (72) horas consecutivas, contadas a partir de la ocurrencia del primer evento de daños registrado, se consideran como un solo "evento siniestral", a cuyo efecto tendrá la aplicación de un solo deducible, en la cuantía mencionada en la "Parte Descriptiva" de la presente póliza, para la respectiva cobertura afectada "B" o "C", según sea el caso.

Cuando en un "evento siniestral" se vean afectadas varias secciones de la póliza, se aplicara una sola vez el deducible mayor, de las secciones de la póliza comprometidas. La fijación del inicio del "evento siniestral", será fijado por la Compañía, con base en los reportes oficiales del evento catastrófico y del primer registro de daños.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula adicional ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

San Isidro, 31 de Agosto del 2020

CONSTANCIA N° 00123132

Señores:

BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Presente.-

Ref.: SEGURO DE VIDA EN GRUPO OBLIGATORIO PARA TRABAJADORES RENOVABLE ANUALMENTE

Estimados Señores:

Por la presente, dejamos constancia que los siguientes trabajadores pertenecientes a la empresa BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, se encuentran amparados bajo las coberturas correspondientes a la póliza de Vida Ley N° 66116 por la vigencia 01 de Mayo del 2020 al 31 de Julio del 2020

No.	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Inicio Cobertura
1	AGUIRRE HUAPAYA CARLOS CHRISTIAN	43477846	01/05/2020
2	CARARSCO PEREZ EIFED	00251842	01/05/2020
3	CARRASCO PÉREZ YOSSET	16631060	01/05/2020
4	LOZANO TORRES EDGAR SALOMON	26961939	01/05/2020
5	LOZANO TORRES RAQUEL	26955857	01/05/2020
6	QUIÑONES ROJAS ADRIAN NARCISO	06130485	01/05/2020
7	SANCHEZ PALOMINO CARLOS HUMBERTO	17451932	01/05/2020

Sin otro particular, quedamos de ustedes

Atentamente,



ANGEL ARMIÑO HIDALGO
GERENTE

Liquidación de prima: 9000517

San Isidro, 31 de Agosto del 2020

CONSTANCIA N° 00123134

Señores:

BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Presente.-

Ref.: SEGURO DE VIDA EN GRUPO OBLIGATORIO PARA TRABAJADORES RENOVABLE ANUALMENTE

Estimados Señores:

Por la presente, dejamos constancia que los siguientes trabajadores pertenecientes a la empresa BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, se encuentran amparados bajo las coberturas correspondientes a la póliza de Vida Ley N° 66116 por la vigencia 01 de Agosto del 2020 al 31 de Octubre del 2020

No.	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Inicio Cobertura
1	AGUIRRE HUAPAYA CARLOS CHRISTIAN	43477846	01/08/2020
2	CARRASCO PEREZ EIFED	00251842	01/08/2020
3	CARRASCO PÉREZ YOSSET	16631060	01/08/2020
4	LOZANO TORRES EDGAR SALOMON	26961939	01/08/2020
5	LOZANO TORRES RAQUEL	26955857	01/08/2020
6	QUIÑONES ROJAS ADRIAN NARCISO	06130485	01/08/2020
7	SANCHEZ PALOMINO CARLOS HUMBERTO	17451932	01/08/2020

Sin otro particular, quedamos de ustedes

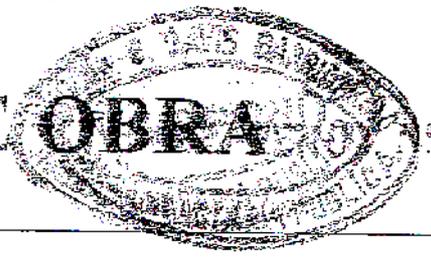
Atentamente,



ANGEL ARMIÑO HIDALGO
GERENTE

Liquidación de prima: 9000519

CUADERNO DE OBRA



88
61

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 117 del Residente de Obra del 08/08/2020

- Se deja constancia que desde el 16 de Marzo no se ha podido continuar la obra debido a la inmovilización social decretada por el gobierno, en el marco de la pandemia mundial generada por el virus covid-19.
- En este contexto, la Entidad ha aprobado una ampliación de plazo excepcional hasta el 15 de Agosto. Este plazo incluye el plazo de paralización de la pandemia, plazo de adecuaciones de los ambientes de trabajo.
- El plazo de las adecuaciones corre desde el día 3 de Agosto al 11 de agosto, de acuerdo a la resolución emitida. Sin embargo, el contratista no está de acuerdo con esta decisión, pues no se ha tomado en cuenta el mayor plazo que se genera en la ejecución de partidas faltantes debido a baja de rendimientos y cumplimiento de protocolos covid-19. Por lo que esta controversia será vista en las instancias correspondientes.
- Se deja constancia, además, que las ampliaciones de plazo N° 01 y N° 02, no han sido aprobadas por la Entidad, por lo que las controversias correspondientes ya se vienen tramitando ante centros de conciliación. En ese sentido, si bien el plazo contractual ha culminado el 11 de marzo, aún se encuentran pendientes de resolver controversias relacionadas al plazo.

Ing. Rosset Calusco Pérez
RESIDENTE DE OBRA
CONSORCIO NUEVO TUMBES

Ing. Rosset Calusco Pérez
RESIDENTE DE OBRA
CONSORCIO NUEVO TUMBES

ING. INSPECTOR

Ing. Guido Maravilla Oblitas
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 19470
ING. SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA

89

FECHA:

MODALIDAD:

OBRA: Mejoramiento de las Instalaciones del DPA PAITA, contemplando

PROYECTO: el Diseño de todas las Instalaciones para el buen

PROGRAMA: funcionamiento del DPA PAITA - Paíta - Región Piura.

ENTIDAD EJECUTORA: FON

Asiento N° 118 del Residente de obra del 08/08/2020
- El día de hoy nos hemos constituido a la obra a fin de realizar las adecuaciones de los ambientes de trabajo, para dar la seguridad y prevención frente a la pandemia de covid 19.
- De acuerdo a esto, se inicia la instalación del maniluvio y pediluvio de acero inoxidable para desinfección de manos, calzados. Además se ejecuta la instalación de caseta para vestuario, entre otras partidas consideradas en el presupuesto aprobado por la Entidad.

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Ing. Yasser Carrasco Pérez
Residente de Obra
CIP 50300

Asiento N° 119 del Supervisor

Del 08/08/2020.

La presente Supervisión confirma lo indicado por el Contratista, mediante la Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola N° 085-2020-FONDEPES/DIGENIPAA notificada el día 02/AGOSTO/2020, en la que resuelve en su artículo 1°.- Aprobar en parte la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato N° 074-2019-FONDEPES suscrito para la ejecución de la obra, en el plazo de 153 días calendario (153).

Por lo que este plazo incluye el plazo para la adecuación de ambientes por normatividad COVID 19.

En ese sentido, el plazo de reinicio de obra es a partir del 16 de Agosto del 2020.

Ing. Guido Navarrete Obitias
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 39470

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Ing. Yasser Carrasco Pérez
Residente de Obra
CIP 50300

Ing. Guido Navarrete Obitias
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 39470

ING. SUPERVISOR

ING. INSPECTOR

CUADERNO DE OBRA

90
59

FECHA:

MODALIDAD:

OBRA: Mejoramiento de las Instalaciones del DPA PAJTA, contemplando

PROYECTO: el Diseño de todas las Instalaciones para el buen

PROGRAMA: funcionamiento del DPA PAJTA

ENTIDAD EJECUTORA: FONDEPES.

Asiento N° 120 del Residente de Obra del 10/08/2020

- Se realiza la desinfección de ambientes de trabajo con aplicación de solución de cloro; además se ha instalado un estante, en el cual se ha colocado los insumos de limpieza y desinfección, tales como alcohol, lejía, papel, bolsas. Además se ha adquirido los equipos de seguridad de cascos con visor, termómetro infrarrojo, microaspersores, guantes, mascarillos quirúrgicos, entre otros, con siderados en el presupuesto aprobado por la Entidad.

CONSORCIO NUEVO TUMBES
Ing. Yasser Carrasco Pérez
Residente de Obra
CIP 30886

Asiento N° 121 del Supervisor
Del 11/08/2020.

De acuerdo a lo indicado al Residente, se verifica los trabajos de desinfección de ambientes, asimismo se verifica la adquisición de insumos para la prevención del COVID-19.

Ing. Guido Navarrete Obitias
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 39470

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Ing. Yasser Carrasco Pérez
Residente de Obra
CIP 30886

ING. INSPECTOR

Ing. Guido Navarrete Obitias
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 39470

ING. SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRAS

91

58

FECHA:

MODALIDAD:

OBRA: Mejoramiento de las Instalaciones del DPA PAITA,

PROYECTO: contemplando el Diseño de todas las instalaciones para

PROGRAMA: el Buen funcionamiento del DPA PAITA-DATA-Región Puro.

ENTIDAD EJECUTORA: FONDEPES.

Asiento N° 122 del Residente de Obra del 15/08/2020

- Se ha culminado con las adecuaciones para COVID 19, por lo que se reinicia la ejecución de la obra, dejando constancia que la mayor parte de partidas de Instalaciones Sanitarias, están relacionadas con consultas realizadas a la Entidad. Por lo que no se pueden ejecutar dichas partidas mientras la entidad no se pronuncie al respecto.
- Se solicita a la supervisión realizar las coordinaciones con la Entidad a fin de tener las definiciones finales respecto a las partidas de Instalaciones Sanitarias para poder culminar la obra en el más pronto plazo posible.
- Se reinicia la ejecución de partidas del presupuesto de Instalaciones Eléctricas, principalmente con el levantamiento de observaciones en general, instalación de tableros y equipos de Iluminación.

CONSORCIO NUEVO TUMBES
Ing. Yasset Carrasco Pérez
Residente de Obra
CIP/6046

Asiento N° 123 del Supervisor
16/08/2020.

El día de ayer 15/08/2020 se ha concluido las adecuaciones de ambientes ante normativa de COVID-19,

El reinicio de obra se efectúa a partir del día de hoy 16-Agosto-2020

Se recomienda al Contratista continuar solicitando permiso a la empresa Hayduek para la intervención en dicha zona.

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Ing. Yasset Carrasco Pérez
Residente de Obra
CIP/6046

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE DE OBRA

continúa

Ing. Guido Navarrete Obilitas
INGENIERO CIVIL
REG. SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA



92

57

FECHA:

MODALIDAD:

OBRA: Mejoramiento de las instalaciones del DPA PASTA, contemplando

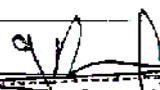
PROYECTO: el Diseño de todas las Instalaciones para el Buen

PROGRAMA: funcionamiento del DPA PASTA - Parita - Región Piura.

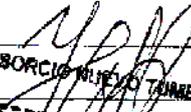
ENTIDAD EJECUTORA: FONDEPES.

viene del Asiento N° 123 del Supervisor.

Se verifica la ejecución de las partidas del Presupuesto de Instalaciones Eléctricas.


Ing. Guido Navarrete Obitias
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 39470

Asiento N° 124 del Residente de obra del 20/08/2020.
- Se continúa con la instalación de los Tableros Eléctricos, resanes, instalación de luminarias y probado de los Equipos


CONSORCIO NUEVO TUMBES
Ing. Yossel Carrasco Pérez
Residente de Obra
CIP 60306

Asiento N° 125 del Supervisor
22/08/2020.

Se viene verificando los trabajos realizados por el Contratista de Obra, tales como: Tableros eléctricos, resanes, instalación de luminarias, entre otros.


Ing. Guido Navarrete Obitias
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 39470

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Ing. Yossel Carrasco Pérez

ING. RESIDENTE

Ing. Guido Navarrete Obitias

INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 39470

ING. SUPERVISOR

ING. INSPECTOR

CUADERNO DE OBRA

Nº 93
56

FECHA:

MODALIDAD:

OBRA: Mejoramiento de las Instalaciones del DPA PAITA, contemplando

PROYECTO: el Diseño de todas las instalaciones para el buen funciona-

PROGRAMA: miento del DPA PAITA - PAITA - Región Piura.

ENTIDAD EJECUTORA: FONDEPES.

Asiento Nº 126 Del Residente de Obra del 25/08/2020
- Si bien es cierto el plazo contractual ha culminado el 11 de Marzo, consideramos que teniendo pendiente 2 solicitudes de ampliación de plazo, la culminación legal del plazo contractual aun no está definido, por lo que continuamos con la ejecución de la obra, sin embargo la mayor cantidad de partidas del presupuesto de Instalaciones Sanitarias, no se pueden ejecutar por falta de respuestas a las consultas presentadas, tales es el caso de la potencia de equipos de Bombeo, la imposibilidad de pasar las tuberías enterradas por la vereda existente, así como el sistema aéreo propuesto para superar estos obstáculos, nos impiden ejecutar las partidas correspondientes.
Por ello estamos a la espera de la decisión final de la entidad al respecto.

CONSORCIO NUEVO TUMBES
Ing. Yasset Carrasco Pérez
Residente de Obra
CIP 60306

Asiento Nº 127 del Supervisor

26/08/2020

Se estará realizando las coordinaciones necesarias para hacer el seguimiento a las Consultas elevadas al proyectista.

Se recomienda al contratista a efectuar los ensayos correspondientes a los trabajos realizados, con la finalidad de poder ser considerados en la valoración del presente periodo.

Contratista Asiento

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Ing. Yasset Carrasco Pérez
Residente de Obra
CIP 60306

ING. INSPECTOR

Ing. Guib Navarrete Obitas
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. Nº 39470

ING. SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA



94

55

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: Mejoramiento de las Instalaciones del DPA PAITA, contemplando el
PROYECTO: Diseño de todas las Instalaciones para el buen funcionamiento del

PROGRAMA: DPA PAITA - Región Piura

ENTIDAD EJECUTORA: PONDEPES

Continúa Asiento N° 127 del Supervisor

Asimismo se hace la indicación al proyectista de realizar
los protocolos diarios para la prevención del covid-19.

Ing. Guano Nacarrete Oblitas
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 39470

Asiento N° 128 del Residente de obra del 27/08/2020

- Se inicia las pruebas de aislamiento, continuidad y fases en
las instalaciones eléctricas en general, teniendo en cuenta
los equipos debidamente calibrados y certificados

CONSORCIO NUEVO TUMBES
Ing. Yossan Carrasco Pérez
Residente de Obra
CIP. 8936

Asiento N° 129 del Supervisor
del 27/08/2020.

Se ha verificado en obra las pruebas realizadas,
por lo que deberá alcanzarse los certificados de dichas
pruebas.

Ing. Guano Nacarrete Oblitas
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 39470

Asiento N° 130 del Residente de obra del 31/08/2020

Se culmina la realización de pruebas eléctricas del sistema eléctrico y se
recibe de los especialistas contratados, los respectivos certificados de pruebas
los cuales se estarán adjuntando a la Valorización del presente mes.

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Ing. Yossan Carrasco Pérez
Residente de Obra
CIP. 8936

ING. INSPECTOR

Ing. Guano Nacarrete Oblitas
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 39470
ING. SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRAS



95
54

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: Mejoramiento de las Instalaciones del DPA PAICA, contemplando
PROYECTO: el Diseño de todas las Instalaciones para el buen funcionamiento
PROGRAMA: del DPA PASTA - Pasca - Región PIURA.
ENTIDAD EJECUTORA: PONDAPES.

Asiento N° 131 - del Residente de obra del 31/08/2020
- Se realiza los metrados generales ejecutados acumulados a la fecha y se elabora y presenta ante la supervisión la Valorización correspondiente al mes de Agosto del 2020.
- Se deja constancia, tal como se indica en el Asiento N° 117, que las ampliaciones de plazo 01 y 02, se encuentran pendientes de resolver, dado que se ha sometido a conciliación, de lo cual se cuenta con la constancia de la primera audiencia en la ciudad de Piura, por lo que se considera solicitar no considerarse la penalidad por plazo de ejecución hasta que dichas controversias se encuentren consentidas. Se adjuntará copia de la documentación pertinente en la Valorización 04 del mes de Agosto del 2020.

CONSORCIO NUEVO TUMBES
Ing. Yossel Carrasco Pérez
Residente de Obra
CIP 30200

Asiento n° 132 del SUPERVISOR
Del 31/08/2020.

Se verifican los metrados ejecutados en el periodo, por lo que se procede a efectuar la Valorización del mes Agosto - 2020, la misma que cuenta con la conformidad correspondiente. El porcentaje de Avance acumulado Real de la presente valorización ~~asciende a 7~~ es el 36.49%.

Ing. Gian Francisco Cillitas
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 39470

CONSORCIO NUEVO TUMBES
Ing. Yossel Carrasco Pérez
Residente de Obra
CIP. 30200

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

Ing. Gian Francisco Cillitas
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 39470

ING. SUPERVISOR

53

CENTRO DE CONCILIACIÓN LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GANDHI CCPJ/MG

Autorización de funcionamiento por Resolución Directoral N° 048-2008-JUS/DNJ-DCMA
Dirección y teléfono: Calle Tacna N° 785 Ofic. N° 101 - Piura Cal. 985341642

EXP. N° 171-2020-CCP/MG

CONSTANCIA DE ASISTENCIA E INVITACIÓN PARA CONCILIAR

En la ciudad de Piura siendo las 11:10 horas del día 11 de Agosto del 2020, ante mi Absalón Cornejo Pulache, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Registro N° 21066, presentó su solicitud de conciliación los Señores CONSORCIO NUEVO TUMBES debidamente representado por el Señor: EIFED CARRASCO PEREZ a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con los Señores: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES y los Señores: PROCURADURÍA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, siendo la materia a conciliar:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, SE DEJE SIN EFECTO RESOLUCIÓN

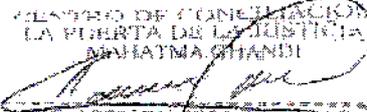
ASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Siendo las 14:10 horas del día 25 de Agosto del 2020 y luego de hacer los llamados respectivos sólo se verificó la presencia de la parte solicitante los Señores CONSORCIO NUEVO TUMBES debidamente representado por el Señor: EIFED CARRASCO PEREZ, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00251842.

Habiendo no asistido la parte invitada los Señores: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES ni los Señores: PROCURADURÍA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, ni representante.

SE SEÑALA NUEVA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN:

De conformidad con lo señalado por la Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070 y el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS - Reglamento de la Ley de Conciliación, se convoca a una nueva sesión para la realización de la audiencia de conciliación para el 04 de Setiembre del 2020, a las 13:00 horas, en las instalaciones del Centro de Conciliación La Puerta de la Justicia Mahatma Gandhi, ubicado en Calle Tacna N° 785 Oficina N° 101 Piura, dándose por invitada y notificada la parte asistente.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI

ABOG. ABSALÓN CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR REG. 21066 / P. 126
ABOGADO - REG. 2902


CONSORCIO NUEVO TUMBES
EIFED CARRASCO PEREZ
DNI N° 00251842
Asistente

Cargo

52

Sumilla

SOLICITO INICIO DE PROCESO DE CONCILIACION

SEÑORES CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GHANDI":

Revisado y aprobado 2020
H. H. 19



EIFED CARRASCO PEREZ, identificado con DNI. N° 00251842 y correo electrónico: EIFEDCP34@hotmail.com; en su calidad de REPRESENTANTE COMUN del "CONSORCIO NUEVO TUMBES" (Conformado por las empresas: BREGAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con RUC. N° 20409438386 y CONPROVI E.I.R.L. con RUC. N° 20525439161), con domicilio legal en Mz. T LL 12 AA.HH. Los Angeles - distrito, provincia y departamento de Tumbes; ante usted respetuosamente me presento y digo:

1. INVITADOS A CONCILIAR:

Por medio de la presente, solicito se sirva invitar a conciliar a:

1. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES; Con domicilio legal ubicado en Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima - provincia y departamento de Lima.
2. PROCURADORA PUBLICA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES; Con domicilio legal ubicado en Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima - provincia y departamento de Lima.

Revisado y aprobado
H. H. 19

Teniendo en cuenta las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Central, en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL por el COVID 19; solicito que la invitación también sea dirigida a las siguientes direcciones electrónicas:

mesadepartes@fondpep.gob.pe¹

nancyru@fondpep.gob.pe²

bzumaeta@fondpep.gob.pe³

¹ Mesa de partes electrónica, según el portal institucional del FONDEPES.

² Toda vez que desde esta dirección electrónica se nos han notificado las actuaciones administrativas respecto de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, la misma que es materia de la presente Solicitud de Conciliación.

CONSORCIO
NUEVO TUMBES
ING. Eifed Carrasco Pérez
REPRESENTANTE COMUN

II. NARRACION DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD DE CONCILIACION:

PRIMERO.- Que, con fecha 03 de diciembre de 2019, el "CONSORCIO NUEVO TUMBES" y el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, suscribieron el CONTRATO N° 074-2019-FONDEPES, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA", por un monto contractual de S/. 909,976.23 (Novecientos nueve mil novecientos setenta y seis con 23/100 Soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

De acuerdo a la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA, referida a la "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS", se estableció lo siguiente: "Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes", asimismo en dicha cláusula, se estableció: "Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (...)".

SEGUNDO.- Que, durante la ejecución contractual han sucedido los siguientes hechos:

1. Con fecha 09 de enero de 2020³, mediante CARTA N° 001-2020 el Representante Común del CONSORCIO NUEVO TUMBES, solicita a la Administradora de la empresa PESQUERA HAYDUK S.A., el permiso correspondiente para ejecutar los trabajos referidos a las Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias; toda vez las partidas descritas se encuentran en la ruta crítica del proyecto: "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA".

Es preciso manifestar, que dicha solicitud, NO obtuvo respuesta de la empresa PESQUERA HAYDUK S.A.

2. Con fecha 17 de enero de 2020, mediante CARTA N° 004-2020 el Representante Común del CONSORCIO NUEVO TUMBES, nuevamente solicita a la Administradora de la empresa PESQUERA HAYDUK S.A., el permiso correspondiente para ejecutar trabajos referidos al

³ Dirección electrónica de la Procuradora Pública del FONDEPES, según el portal electrónico institucional.

⁴ Por error involuntario la empresa PESQUERA HAYDUK S.A., la recepción con fecha 09 de enero de 2019, debiendo ser 09 de enero de 2020.

Walter Julio Aguilar
Rep. Común

CONSORCIO
NUEVO TUMBES
ING. Efraim Carrasco Pérez
REPRESENTANTE COMÚN

sistema doméstico independiente, como parte del proyecto: "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA

Es preciso manifestar, que dicha solicitud, TAMPOCO obtuvo respuesta de la empresa PESQUERA HAYDUK S.A.

- 3. Con fecha: 11 de marzo de 2020, mediante CARTA N° 020-2020/CNT, se cumplió oportunamente con solicitar la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 02, por 62 días calendario por la causal indicada en el literal a) del artículo 197° del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, es decir por: "Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista".

Es preciso manifestar que la referida solicitud de ampliación de plazo fue presentada ante SUPERVISOR DE OBRA³

En cuanto a la configuración de la causal de ampliación de plazo, se tiene que la circunstancia que determina la ampliación de plazo es el impedimento para ejecutar las partidas relacionadas a la tubería de desagüe doméstico hasta la red pública, debido a la falta de autorización de terceros, ha originado la afectación de la ruta crítica de nuestro programa de obra; específicamente el retraso se ha dado en la ejecución de la partida genérica 02.03.01 INSTALACION SANITARIAS A ALCANTARILLADO, así como las Sub partidas de ésta, ya que el terreno por donde pasa la tubería de HDPE de 90 mm. de diámetro, pertenece a la empresa PESQUERA HAYDUK, a la cual se tramitó solicitudes de autorización para realizar los trabajos y hasta la fecha no se tiene respuesta.

Asimismo, como antecedentes de la SOLICITUD DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, se tiene:

ASIENTO N° 85 de fecha 10 de febrero de 2020 el RESIDENTE DE OBRA actúa: "Se deja constancia que hasta la fecha no se tiene respuesta del documento de solicitud de Autorización para intervenir la partida de emisor de desagüe doméstico en terreno de Hayduk, por lo que, tal como se indicó el día 21 de enero en asiento 56, será causal de ampliación de plazo en la medida que afecte la ruta Crítica"

³ Alexander German Navarro Guarizo, Representante Legal de CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDAL S.A.C.

Walter Salas Aguilar
Sup. CNT. PIURA

C.C. ORCULO
NUEVA TUMBES
ING. Elford Carrasco Pérez
RESIDENTE OBRA COMBIN

ASIENTO N° 88 de fecha 11 de febrero de 2020 el SUPERVISOR DE OBRA, anota: "Asimismo, insistir en las gestiones del permiso a la empresa Hayduk con la finalidad de poder ejecutar la línea de desagüe doméstico hacia la red pública".

ASIENTO N° 108 de fecha 10 de marzo de 2020 el RESIDENTE DE OBRA anota: "Dado que hasta la fecha no se tiene respuesta por parte de la empresa Hayduk, para la instalación de la tubería de desagüe doméstico hacia la red pública, pese a las reiteradas solicitudes que se realizaron oportunamente, se solicita ampliación de plazo por la causal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dejando constancia que la fecha de inicio de esta circunstancia es el día 01 de febrero de 2020, tal como se encuentran programadas las partidas en el programa vigente, y que a la fecha no tiene fin dicha circunstancia. Por lo que el Contratista estará presentando solicitud de ampliación de plazo parcial de acuerdo a los términos del contrato".

4. Con fecha 11 de marzo de 2020, mediante CARTA N° 023-2020/CNT, el Representante Común del CONSORCIO NUEVO TUMBES, comunica a la Entidad la presentación de la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 02, para ello alcanza copia del cargo de presentación, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Whiter yugio y guilar
2020/03/11

Lo que determina que el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, desde el inicio tuvo conocimiento de la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por lo que su pronunciamiento debía notificarse dentro del plazo establecido por el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DE ESTADO, a pesar de la demora o incumplimiento del Supervisor de Obra.

5. Con fecha 03 de julio de 2020, la DIRECCION GENERAL DE INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA (DIGENIPAA), en su calidad de AREA USUARIA y ORGANICO TECNICO, recién emite el INFORME N° 008-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/LFEP, en el cual emite las siguientes conclusiones: "4.1. Es necesario determinar si el Supervisor de Obra presentó la consulta con Dos (02) días de retraso, en concordancia con la establecida en el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, que prorrogó hasta el día 10 de junio de 2020 la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los

CONSORCIO
NUEVO TUMBES

Ing. Efraim Carrasco Pérez
REPRESENTANTE COMUN

ERRADAMENTE, se hace referencia a la presentación extemporánea de consultas, cuando en realidad se trata del INFORME (Opinión Técnica) respecto de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, el mismo que ha sido presentado por el SUPERVISOR DE OBRA, de manera EXTEMPORANEA, de conformidad con lo establecido por el numeral 198.2 del artículo 198° del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

48

procedimientos administrativos" 4.2. La causal invocada por el CONSORCIO NUEVO TUMBES se refiere a "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" y los argumentos que refuerzan su solicitud, se basan en una demora de la Empresa HAYDUK para autorizar trabajos en terrenos de su propiedad: para sustentar su solicitud, presenta copias de la Carta N° 001-2020 y de la Carta N° 004-2020, presentadas los días 09.01.2020 y el 17.01.2020 respectivamente. Revisada la documentación presentada, se puede establecer que la no ejecución de los trabajos mencionados se deben a causas no imputables al Contratista, sin embargo es preciso señalar que las mismas requieren un plazo menor al solicitado por el CONSORCIO NUEVO TUMBES el cual ha sido determinado por la Supervisión en VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIOS, recomendación que es coherente con el análisis realizado por el suscrito.

Nótese, que el INFORME N° 008-2020/FONDEPES/DIGENI/FAA/UFEP, ha sido emitido el 03 de julio de 2020, es decir en fecha posterior al vencimiento que tenía la Entidad, para emitir pronunciamiento válido y oportuno, siendo que dicho plazo venció INDEFECTIBLEMENTE el 30 de junio de 2020²; por lo que a la fecha de dicho informe ha operado el CONSENTIMIENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02, lo que determina que dichas conclusiones también son EXTEMPORANEAS y como tal, NO tiene NINGUN efecto legal, y muy por el contrario evidencia responsabilidad funcional de su autor.

De igual manera se tiene que dicho informe recoge sin ningún análisis técnico, la recomendación del SUPERVISOR DE OBRA, para que la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 se apruebe solo por VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIOS, a pesar que en la CONCLUSIÓN 4.1, se determina que el informe (opinión técnica) contenido en la Carta N° 021-2020-REP-LEGAL/CONSINRA.SAC-SUP CPA PAITA, ha sido presentado fuera de plazo³, es decir también de manera EXTEMPORANEA.

Asimismo, con el fin de NO hacer evidente la presentación también EXTEMPORANEA del informe del SUPERVISOR DE OBRA, respecto a la opinión técnica de la SOLICITUD

² La presentación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 fue el 11 de marzo de 2020, el 18 de marzo de 2020 vence el plazo para que el Supervisor de Obra, presente su informe; entonces el plazo de la Entidad de 15 días hábiles se computa de la siguiente manera: 02 días hábiles (Del 19 al 20 de marzo de 2020) y 13 días hábiles (Del 11 de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2020).

³ Presentado recién el 16 de junio de 2020, cuando en realidad debió ser presentado el 18 de marzo de 2020, tal como se determina en el párrafo 3.3 del INFORME N° 008-2020/FONDEPES/DIGENI/FAA/UFEP.

Walter Solo Aguilar
 Director General
 del CONSORCIO
 NUEVO TUMBES

CONSORCIO
 NUEVO TUMBES
 Ing. Efraim Carrasco Parra
 REPRESENTANTE COMÚN

47

DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02, en la conclusión 4.1 del INFORME N° 008-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP, se hace referencia a una supuesta presentación de consultas; lo cual FALTA A LA VERDAD, pues de acuerdo al párrafo 1.10. de dicho informe, se manifiesta claramente, que el día 16 de junio de 2020, la empresa Supervisora CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C., presentó por mesa de partes y de manera virtual, la Carta N° 021-2020-REP.LEGAL/CONSINRA.SAC-SUP DPA PAITA⁹, en donde emite opinión técnica sobre la Solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentado por el Contratista. Posteriormente en el párrafo 3.3. del mismo informe, se manifiesta, que la Supervisión presentó el documento el día 16 de junio de 2020, lo que según la precitada norma indicaría que incurrió en un retraso de Dcs (02) días; situación que deberá ser aclarada por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Walter Bojo Aguilar
 Representante Legal
 RANDALL S.A.C.

De igual manera, se tiene que en el párrafo 3.3. del INFORME N° 008-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP, se hace referencia al inicio del ESTADO DE EMERGENCIA (16 de marzo de 2020) y que el vencimiento del plazo para que el SUPERVISOR DE OBRA presente su informe, respecto de la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, vence el 18 de marzo de 2020, por lo que supuestamente dicho plazo se prorrogaba hasta el 10 de junio de 2020; dicho argumento también FALTA A LA VERDAD, toda vez que la suspensión de plazos para procesos de leyes especiales fue declarada recién el día 20 de marzo de 2020, mediante el artículo 28° del DECRETO DE URGENCIA N° 029-2020, por lo tanto, NO se cuentan para el trámite de nuestra SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, los días hábiles comprendidos entre el 21 de marzo de 2020 y el 10 de junio de 2020; consecuentemente, la fecha máxima para que la entidad emita su pronunciamiento es el día 30 de junio de 2020¹⁰, en tal sentido al momento de emitirse el referido informe, también ha operado el "CONSENTIMIENTO".

CONSINRA
 NUEVO TUBERA
 Ing. Elio Carrasco Pérez
 Representante Entidad

En tal sentido, queda claro que el INFORME N° 008-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP, de fecha 03 de julio de 2020, ha sido emitido en fecha posterior al CONSENTIMIENTO que ha operado a partir de 30 de junio de 2020 y además contiene conclusiones que FALTAN A LA VERDAD y carecen de análisis

⁹ Erradamente se refiere a la Carta N° 021-2020-REP.LEGAL/CONSINRA.SAC-SUP DPA PAITA, cuando en realidad debería ser la Carta N° 022-2020-REP.LEGAL/CONSINRA.SAC-SUP DPA PAITA; pues la primera corresponde a la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 y la segunda a la AMPLIACION DE PLAZO N° 02.

¹⁰ Los 15 días hábiles para la Entidad, se computan de la siguiente manera: 02 días hábiles (Del 19 al 20 de marzo de 2020) y 13 días hábiles (Del 11 de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2020).

técnico; por lo que NO tiene NINGUN valor legal para denegar la AMPLIACION DE PLAZO N° 02.

- 6. Con fecha 07 de julio de 2020, la OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA (OGAJ), recién emite el INFORME N° 210-2020-FONDEPES/OGAJ, siendo que en el párrafo 3.22, manifiesta lo siguiente: "(...) Adicionalmente a la situación antes señalada, a partir del 21 de marzo de 2020 inició la suspensión de plazo de los procedimientos administrativos y de cualquier índole conforme al artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, el mismo que fue ampliado por última vez mediante el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM hasta el 10 de junio de 2020. En consecuencia, recién a partir del 11 de junio de 2020 se reanudaron los plazos de los procedimientos antes indicados. Seguidamente en el párrafo 3.23, manifiesta lo siguiente: "En tal sentido, y restando 3 días hábiles respecto del plazo del Supervisor, este presentó el 15 de junio de 2020 la Carta N° 22-2020-REP.LEGAL/CONSIRA.SAC.SUP DPA PAITA ante la mesa de partes virtual del FONDEPES, cumpliendo así con el plazo dispuesto en el Reglamento, por lo que corresponde a la entidad emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los 15 días hábiles siguientes de la recepción de la mencionada carta, es decir hasta el 7 de julio de 2020".

In Aguilar
 2020

Nótese, que el INFORME N° 210-2020-FONDEPES/OGAJ, ha sido emitido el 07 de julio de 2020, es decir en fecha posterior al CONSENTIMIENTO que ha operado a partir de 30 de junio de 2020; lo que determina que las apreciaciones contenidas en él, también son EXTEMPORANEAS y como tal, NO tiene NINGUN efecto legal, y muy por el contrario evidencia responsabilidad funcional de su autor.

Asimismo, se tiene que el cómputo de plazos que efectúa el Asesor Legal, son totalmente ERRADAS y fuera de contexto, pues pretende acreditar que el plazo que tenía la Entidad para pronunciarse, se computaba desde el 11 de junio de 2020 hasta el 07 de julio de 2020; sin tener en cuenta, que él mismo en el párrafo 3.22, reconoce que la suspensión de plazos de los procedimientos administrativos y de cualquier índole establecido por el artículo 28° del DECRETO DE URGENCIA N° 029-2020, se inició desde el 21 de marzo de 2020 y NO el 16 de marzo de 2020; por lo que el plazo que tenía la Entidad para pronunciarse venció INDEFECTIBLEMENTE el 30 de junio de 2020 y NO el 07 de julio de 2020 como ERRADAMENTE lo sostiene el Asesor Legal.

CURSOK J
 NUEVA TUMBA
 Ing. Efraim Carrasco Pérez
 REPRESENTANTE COMÚN

7. Con fecha, 07 de julio de 2020, la DIRECCION GENERAL DE INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA (DIGENIPAA), recién emite la RESOLUCION N° 060-2020-FONDEPES/DIGENIPAA¹¹, mediante la cual se RESUELVE: "Denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista en el marco del Contrato N° 074-2019-FONDEPES" (...). La misma que ha sido notificada el 07 de julio de 2020, vía correo electrónico, mediante la CARTA N° 578-2020-FONDEPES/DIGENIPAA.

Nótese, que la RESOLUCION N° 060-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, también ha sido emitida el 07 de marzo de 2020, es decir en fecha posterior al CONSENTIMIENTO que ha operado a partir de 30 de junio de 2020, lo que determina que el pronunciamiento de la Entidad, también es EXTEMPORANEO y como tal, NO tiene NINGUN efecto legal, y muy por el contrario evidencia responsabilidad funcional de su autor.

Asimismo, se evidencia una INCONGRUENCIA pues se resuelve DENEGAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, a pesar que el INFORME N° 008-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/UFER, de fecha 03 de julio de 2020, recomendaba que se apruebe solo por VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIOS.

III. PRETENSION:

De lo antes indicado, establecemos como nuestras pretensiones para conciliar lo siguiente:

1. Se DECLARE LA NULIDAD Y/O SE DEJE SIN EFECTO la RESOLUCION N° 060-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 07 de julio de 2020.
2. Se tenga por CONSENTIDA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por 62 días calendarios y como consecuencia de ello se emita el Acto Administrativo correspondiente de conformidad con los requisitos de validez establecidos por el artículo 3° de la Ley N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN EN CALIDAD DE PRUEBAS:

1. DNI. del Representante Común del CONSORCIO NUEVO TUMBES.
2. CONTRATO DE CONSORCIO.
3. CONTRATO N° 074-2019-FONDEPES.
4. CARTA N° 001-2020, de fecha 09 de enero de 2020.

¹¹ Notificada desde el correo electrónico: nancyju@fondapes.gob.pe.

CONSORCIO
NUEVO TUMBES
Ing. Efraim Carrasco Pérez
REPRESENTANTE COMÚN

Walter Julio Aguilar
Asesor Jurídico

44

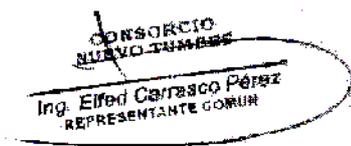
5. CARTA N° 004-2020, de fecha 17 de enero de 2020.
6. CARTA N° 020-2020/CNT, de fecha 11 de marzo de 2020.
7. CARTA N° 023-2020/CNT, de fecha 11 de marzo de 2020.
8. INFORME N° 008-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP, de fecha 03 de julio de 2020.
9. INFORME N° 210-2020-FONDEPES/OGAJ, de fecha 07 de julio de 2020.
10. RESOLUCION N° 060-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 07 de julio de 2020.

POR TANTO:

A ustedes señores del CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GHANDI", solicito acceder a nuestra solicitud y proceder de acuerdo a Ley.

Debiéndose tener en cuenta que como consecuencia de la EMERGENCIA SANITARIA, dictada por el Gobierno Central, a la fecha NO EXISTE centros de conciliación autorizados para su funcionamiento en la Provincia de Piura¹², por lo que nos vemos obligados a recurrir al CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GHANDI", ubicado en la provincia de Piura del departamento de Piura, a efectos de lograr la solución de la controversia descrita anteriormente.

Tumbes, 07 de agosto de 2020



¹² Lugar de ejecución de la obra.

43

CENTRO DE CONCILIACIÓN LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GANDHI CCPJ/MG

Autorización de funcionamiento por Resolución Directoral N° 048-2008-JUS/DNJ-DCMA
Dirección y teléfono: Calle Tacna N° 785 Ofic. N° 101 - Piura Cel. 985341642

EXP. N° 170-2020-CCP/MG

CONSTANCIA DE ASISTENCIA E INVITACIÓN PARA CONCILIAR

En la ciudad de Piura siendo las 10:00 horas del día 11 de Agosto del 2020, ante mi Absalón Cornejo Puiache, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Registro N° 21066, presentó su solicitud de conciliación los Señores **CONSORCIO NUEVO TUMBES** debidamente representado por el Señor: **EIFED CARRASCO PEREZ** a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con los Señores: **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES** y los Señores: **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, siendo la materia a conciliar:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, SE DEJE SIN EFECTO RESOLUCIÓN

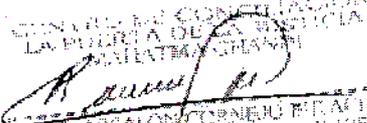
ASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Siendo las 13:10 horas del día 25 de Agosto del 2020 y luego de hacer los llamados respectivos sólo se verificó la presencia de la parte solicitante los Señores **CONSORCIO NUEVO TUMBES** debidamente representado por el Señor **EIFED CARRASCO PEREZ**, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00251842.

Habiendo no asistido la parte invitada los Señores: **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES** ni los Señores: **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, ni representante.

SE SEÑALA NUEVA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN:

De conformidad con lo señalado por la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS - Reglamento de la Ley de Conciliación, se convoca a una nueva sesión para la realización de la audiencia de conciliación para el **04 de Setiembre del 2020**, a las **12:00 horas**, en las instalaciones del Centro de Conciliación La Puerta de la Justicia Mahatma Gandhi, ubicado en Calle Tacna N° 785 Oficina N° 101 Piura, dándose por invitada y notificada la parte asistente.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI

ABSC. ABSALÓN CORNEJO PUIACHE
CONCILIADOR REG. 21066-2012
ABSCALCO - DNI N° 2-102



CONSORCIO NUEVO TUMBES
EIFED CARRASCO PEREZ
DNI N° 00251842
Asistente

CAAE0 47

Sumilla : SOLICITO INICIO DE PROCESO DE CONCILIACION

SEÑORES CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GHANDI":

Recibido 11 Agosto 2020
Roberto P.
H: 10:00



EIFED CARRASCO PEREZ, identificado con DNI. N° 00251842 y correo electrónico: erfedcp34@hotmail.com; en su calidad de REPRESENTANTE COMÚN del "CONSORCIO NUEVO TUMBES" (Conformado por las empresas: BREAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con RUC. N° 20409438386 y CONPROVI E.I.R.L. con RUC. N° 20525439161) con domicilio legal en Mz. T LL 12 AA.HH. Los Ángeles - distrito, provincia y departamento de Tumbes; ante usted respetuosamente me presento y digo:

I. INVITADOS A CONCILIAR:

Por medio de la presente, solicito se sirva invitar a conciliar a:

1. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES; Con domicilio legal ubicado en Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima - provincia y departamento de Lima.
2. PROCURADORA PUBLICA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES; Con domicilio legal ubicado en Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima - provincia y departamento de Lima.

Teniendo en cuenta las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Central, en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL por el COVID 19; solicito que la invitación también sea dirigida a las siguientes direcciones electrónicas:

mesadepartes@fondepes.gob.pe¹

nancyfu@fondepes.gob.pe²

bzumaeta@fondepes.gob.pe³

¹ Mesa de partes electrónica, según el portal institucional del FONDEPES.

² Toda vez que desde esta dirección electrónica se nos han notificado las actuaciones administrativas respecto de la AMPLIACION DE PLAZO N° 04, la misma que es materia de la presente Solicitud de Conciliación.

Mudry y Jolo Aguilar
11/08/2020

CONSORCIO
NUEVO TUMBES
Ing. Efed Carrasco Pérez
REPRESENTANTE COMÚN

41

II. NARRACION DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD DE CONCILIACION:

PRIMERO.- Que, con fecha 03 de diciembre de 2019, el "CONSORCIO NUEVO TUMBES" y el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, suscribieron el CONTRATO N° 074-2019-FONDEPES, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA", por un monto contractual de S/ 909,976.23 (Novecientos nueve mil novecientos sesenta y seis con 23/100 Soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

De acuerdo a la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA, referida a la "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS", se estableció lo siguiente: "Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes", asimismo en dicha cláusula, se estableció: "Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (...)".

SEGUNDO.- Que, durante la ejecución contractual han sucedido los siguientes hechos:

1. Con fecha 09 de marzo de 2020, mediante CARTA N° 019-2020/CNT, se cumplió oportunamente con solicitar la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por 78 días calendario por la causal indicada en el literal a) del artículo 137° del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, es decir por: "Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista".

Es preciso manifestar que la referida solicitud de ampliación de plazo fue presentada ante SUPERVISOR DE OBRAS.

En cuanto a la configuración de la causal de ampliación de plazo, se tiene que la falta de absolución de las consultas y modificaciones del expediente técnico, ha originado la afectación de la ruta crítica del programa de obra; específicamente el retraso se ha dado en la ejecución de las partidas 02.01.03.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA LA INSTALACION DE LINEAS DE IMPULSION (MUELLE - CISTERNA EXISTENTE) y

Walter Soto Aguilar
Supervisor de Obras

CONSORCIO
NUEVO TUMBES
Ing. Elio Carrasco Pérez
REPRESENTANTE COMÚN

Dirección electrónica de la Procuradora Pública del FONDEPES, según el portal electrónico institucional.
Alexander Germán Navarro Guarnizo, Representante Legal de CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDAL S.A.C.

02.01.08.01.01 SUMINISTRO DE ELECTROBOMBA CENTRIFUGA AUTOCEBANTE Q=12.60 lps HDT=38.54 m POT. COMERCIAL=9.3 HP, equipos de bombeo de la captación hacia sistema de agua salada.

Asimismo, como antecedentes de la SOLICITUD DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, se tiene:

ASIENTO N° 78 de fecha 06 de febrero de 2020 el RESIDENTE DE OBRA, se deja constancia que el día 17 de diciembre de 2019, se ha generado una circunstancia generadora de ampliación de plazo, debido a que las partidas de movimiento de tierras de la línea de impulsión de agua salada muelle - sistema no se ha podido ejecutar por los hechos anotados previamente - interferencia de buzones, entre otros. Además, se deja constancia que el día 05 de enero de 2020, ha iniciado la circunstancia generadora de ampliación de plazo, debido a que no se cuenta con la respuesta a la consulta de la electrobomba de agua de mar, realizada el día 28 de diciembre de 2019 y reiterada el 04 de enero de 2020.

ASIENTO N° 105 de fecha 04 de marzo de 2020 el RESIDENTE DE OBRA, anota: "En vista que hasta la fecha no se ha tenido respuesta a las consultas sobre las modificaciones propuestas mediante el Informe de Revisión de Expediente Técnico de fecha 28 de diciembre de 2019, donde se da cuenta de errores que conllevarán a replantear el expediente técnico, las mismas que fueron motivo de presentación de prestaciones adicionales con fecha 06 de febrero, y, ante la cercanía de la fecha de culminación del plazo, habiéndose configurado causal de ampliación de plazo, debidamente anotada con fecha 06 de febrero mediante ASIENTO 78; y además que persisten los impedimentos para poder realizar la ejecución de partidas de instalaciones sanitarias, se solicita ampliación de plazo por la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causales no atribuibles al contratista, establecida en el literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el Contratista estará sustentando y cuantificando la presente solicitud dentro de los plazos legales.

- 2. Con fecha 09 de marzo de 2020, mediante CARTA N° 19-2020/CNT¹, el Representante Común del CONSORCIO NUEVO TUMBES, comunica a la Entidad la presentación de la

¹ Recepcionada por FONDEPES con el Registro N° 3035612.

CONSORCIO
NUEVO TUMBES
Ing. Elías Carrasco Pérez
REPRESENTANTE COMÚN

Walter Aguirre
19/03/2020

solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 01, para ello alcanza copia del cargo de presentación, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Lo que determina que el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, desde el inicio tuvo conocimiento de la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por lo que su pronunciamiento debía notificarse dentro del plazo establecido por el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DE ESTADO, a pesar de la demora o incumplimiento del Supervisor de Obra.

3. Con fecha 02 de julio de 2020, mediante CARTA N° 026-2020/CNT, el Representante Común del CONSORCIO NUEVO TUMBES, comunica a la Entidad, el CONSENTIMIENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, al haber transcurrido más de 20 días hábiles desde su presentación, sin que la Entidad se pronuncie y dado que NO existe la opinión del Supervisor, en atención a lo establecido en el numeral 198.4 del artículo 199° del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; es por ello que en aplicación de la referida norma legal, se debe considerar ampliado el plazo solicitado, correspondiente a 78 días calendario.

Es por ello, que a continuación se detalla la posición respecto al procedimiento establecido: La suspensión de plazos para procesos de leyes especiales fue declarada recién el día 20 de marzo de 2020, mediante el artículo 28° del DECRETO DE URGENCIA N° 029-2020, por lo tanto, NO se cuentan para el trámite de la nuestra SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, los días hábiles comprendidos entre el 21 de marzo de 2020 y el 10 de junio de 2020; consecuentemente, la fecha máxima para que la entidad emita su pronunciamiento es el día 25 de junio de 2020, y al NO haber emitido pronunciamiento alguno, ha operado el "CONSENTIMIENTO"; por tal motivo, se debe considerar aprobada la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01; de acuerdo a la siguiente secuencia cronológica:

1. Fecha de Presentación de Solicitud por el contratista: 09.mar.20
Con copia a la Entidad, según documento N° 00002813-2020 [60 Folios], de mesa de partes FONDEPES.
2. Plazo máximo para opinión del Supervisor: 5 días hábiles 16.mar.20
El supervisor no emitió informe de opinión dentro de dicho plazo, hasta la fecha no nos ha notificado su opinión.

Walter Julio Aguilar
2020-07-02

CONSORCIO
NUEVO TUMBES
Ing. Efraim Carrasco Pérez
REPRESENTANTE COMÚN

3A

3. Plazo para resolver por la entidad: 15 días hábiles: 06.abr.20

Este cómputo de plazo fue suspendido entre el 21 de marzo y el 10 de junio de 2020

El Inicio de la Suspensión del cómputo de plazos para Leyes Especiales: 21.mar.20
DECRETO DE URGENCIA N° 029-2020, ampliada mediante Decreto de Urgencia N°
053-2020 y prorrogada mediante DS-087-2020-PCM hasta el 10 de junio de 2020.

Reinicio de plazo para leyes especiales: 11.jun.20

- 4. Tiempo transcurrido del 17 de marzo al 20 de marzo : 4 días hábiles
- 5. Tiempo restante a partir del reinicio : 11 días hábiles
- 6. Fecha de vencimiento de plazo para resolver por la entidad : 25.jun.20
- 7. **Consentimiento de Ampliación de Plazo N° 01** : 25.jun.20
- 8. Fecha de emisión de la presente : 02.jul.20
- 9. Plazo transcurrido sin pronunciamiento : 4 días hábiles

Walter Siles Aguilar
 Representante Entidad

De la cronología de los hechos descrita anteriormente, se tiene que NI el SUPERVISOR DE OBRA, NI la ENTIDAD se han pronunciado dentro del plazo legal respecto de la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por lo que ha operado el "CONSENTIMIENTO" y como consecuencia de ello, corresponde tenerse por ampliado el plazo solicitado de 78 días calendario, en los términos planteados.

- 4. Con fecha 03 de julio de 2020, la DIRECCION GENERAL DE INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA (DIGENIPAA), en su calidad de AREA USUARIA y ORGANO TECNICO, recién emite el INFORME N° 007-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP, en el cual emite las siguientes conclusiones: "4.1. Es necesario determinar si el Supervisor de Obra presentó la consulta⁶ con cuatro (04) días de retraso, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, que prorrogó hasta el día 10 de junio de 2020 la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos" "4.2. La causal invocada por el CONSORCIO NUEVO TUMBES se refiere a "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" y argumenta su solicitud en una supuesta demora de la Entidad en absolver consultas

CONSORCIO
 NUEVO TUMBES
 Ing. Elio Carrasco Flores
 REPRESENTANTE ENTIDAD

⁶ERRADAMENTE, se hace referencia a la presentación extemporánea de consultas, cuando en realidad se trata del INFORME (Opinión Técnica) respecto de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, el mismo que ha sido presentado por el SUPERVISOR DE OBRA, de manera EXTEMPORANEA, de conformidad con lo establecido por el numeral 138.2 del artículo 198° del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

que no fueron presentadas oportunamente. En ese sentido es necesario precisar que la consulta sobre modificaciones al expediente técnico se presentó el día 16 de junio de 2020 y se encuentra en trámite dentro de los plazos que establece el RLGE".

Nótese, que el INFORME N° 007-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP, ha sido emitido el 03 de julio de 2020, es decir un día posterior a la comunicación de CONSENTIMIENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, efectuada por el CONSORCIO NUEVO TUMBES, lo que determina que dichas conclusiones son EXTEMPORANEAS y como tal NO tiene NINGUN efecto legal, y muy por el contrario evidencia responsabilidad funcional de su autor.

Asimismo, con el fin de NO hacer evidente la presentación también EXTEMPORANEA del informe del SUPERVISOR DE OBRA, respecto a la opinión técnica de la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01, en la conclusión 4.1 del INFORME N° 007-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP, se hace referencia a una supuesta presentación de consultas; lo cual FALTA A LA VERDAD, pues de acuerdo al párrafo 1.10. de dicho informe, se manifiesta claramente, que el día 16 de junio de 2020, la empresa Supervisora CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C., presentó por mesa de partes y de manera virtual, la Carta N° 021-2020-REP.LEGAL/CONSINRA.SAC-SUP OPA PAITA, en donde emite opinión técnica sobre la Solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentado por el Contratista. Posteriormente en el párrafo 3.3. del mismo informe, se manifiesta, que la Supervisión presentó el documento el día 16 de junio de 2020, lo que según la precitada norma indicaría que incurrió en un retraso de Cuatro (04) días; situación que deberá ser aclarada por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

De igual manera, se tiene que en el párrafo 3.3. del INFORME N° 007-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP, se hace referencia al inicio del ESTADO DE EMERGENCIA (16 de marzo de 2020) y que este coincidía con el vencimiento del plazo para que el SUPERVISOR DE OBRA presente su informe, respecto de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por lo que supuestamente dicho plazo se prorrogaba hasta el 10 de junio de 2020; dicho argumento también FALTA A LA VERDAD, toda vez que la suspensión de plazos para procesos de leyes especiales fue declarada recién el día 20 de marzo de 2020, mediante el artículo 28° del DECRETO DE URGENCIA N° 029-2020, por lo tanto, NO se cuentan para el trámite de la nuestra SOLICITUD DE AMPLIACION

Walter J. J. Aguilar
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO
NUEVO TUMBES

Ing. Efraim Carrasco Pérez
REPRESENTANTE COMÚN

276

DE PLAZO N° 01, los días hábiles comprendidos entre el 2° de marzo de 2020 y el 10 de junio de 2020; consecuentemente, la fecha máxima para que la entidad emita su pronunciamiento es el día 25 de junio de 2020⁷, en tal sentido al momento de emitirse el referido informe, ha operado el "CONSENTIMIENTO".

En tal sentido, queda claro que el INFORME N° 007-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP, de fecha 03 de julio de 2020, ha sido emitido en fecha posterior al CONSENTIMIENTO comunicado por el CONSORCIO NUEVO TUMBES y además contiene conclusiones que FALTAN A LA VERDAD; por lo que NO tiene NINGUN valor legal para denegar la AMPLIACION DE PLAZO N° 01.

5. Con fecha 03 de julio de 2020, la OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA (OGAJ), recién emite el MEMORANDO N° 175-2020-FONDEPES/OGAJ, en el cual textualmente manifiesta lo siguiente: "(...) Adicionalmente a la situación de caso fortuito y fuerza mayor señalada, a partir del 21/03/2020 inició la suspensión de plazos de los procedimientos administrativos y de cualquier índole según el artículo 28 del D.S N° 029-2020, el mismo que fue ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020 y, finalmente ambos prorrogados por última vez mediante el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM hasta el 10/06/2020. En consecuencia, recién desde el 11/06/2020 se empezó a contabilizar los plazos. En dicho escenario, desde el día 11 de junio de 2020 se ha retomado el cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales; lo que implica que el FONDEPES debe resolver la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 1 y notificar dicha decisión hasta el 03 de julio de 2020 (...)"

Nótese, que el MEMORANDO N° 175-2020-FONDEPES/OGAJ, también ha sido emitido el 03 de julio de 2020, es decir un día posterior a la comunicación de CONSENTIMIENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, efectuada por el CONSORCIO NUEVO TUMBES, lo que determina que las apreciaciones contenidas en él, también son EXTEMPORANEAS y como tal, NO tiene NINGUN efecto legal, y muy por el contrario evidencia responsabilidad funcional de su autor.

⁷ Los 15 días hábiles para la Entidad, se computan de la siguiente manera: 04 días hábiles (Del 1° de marzo de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020) y 11 días hábiles (Del 11 de junio de 2020 hasta el 25 de junio de 2020).

Wladimir Salas Aguilera
Mag. FALTA DE

CONSORCIO
NUEVO TUMBES
Ing. Elio Cámarco Pérez
REPRESENTANTE COMÚN

35

Asimismo, se tiene que el cómputo de plazos que efectúa el Asesor Legal, son totalmente ERRADAS y fuera de contexto, pues pretende acreditar que el plazo que tenía la Entidad para pronunciarse, se computaba desde el 11 de junio de 2020 hasta el 03 de julio de 2020; sin tener en cuenta, que el mismo reconoce que la suspensión de plazos de los procedimientos administrativos y de cualquier índole establecido por el artículo 28° del DECRETO DE URGENCIA N° 029-2020⁸, se inició desde el 21 de marzo de 2020 y NO el 16 de marzo de 2020; por lo que el plazo que tenía la Entidad para pronunciarse venció INDEFECTIBLEMENTE el 25 de junio de 2020 y NO el 03 de julio de 2020 como ERRADAMENTE LO sostiene el Asesor Legal.

6. Con fecha, 03 de julio de 2020, la DIRECCION GENERAL DE INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA (DIGENIPAA), recién emite la RESOLUCION N° 057-2020-FONDEPES/DIGENIPAA⁹, mediante la cual se RESUELVE: "Denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el CONSORCIO NUEVO TUMBES (...)". La misma que ha sido notificada el 03 de julio de 2020, vía correo electrónico, mediante la CARTA N° 563-2020-FONDEPES/DIGENIPAA.

Nótese, que la RESOLUCION N° 057-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, también ha sido emitida el 03 de marzo de 2020, es decir un día posterior a la comunicación de CONSENTIMIENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, efectuado por el CONSORCIO NUEVO TUMBES, lo que determina que el pronunciamiento de la Entidad, también es EXTEMPORANEO y como tal, NO tiene NINGUN efecto legal, y muy por el contrario evidencia responsabilidad funcional de su autor.

III. PRETENSION:

De lo antes indicado, establecemos como nuestras pretensiones para conciliar lo siguiente:

1. Se DECLARE LA NULIDAD Y/O SE DEJE SIN EFECTO la RESOLUCION N° 057-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 03 de julio de 2020.
2. Se tenga por CONSENTIDA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por 78 días calendario y como consecuencia de ello se emita el Acto Administrativo correspondiente de conformidad con los requisitos de validez establecidos por el artículo 3° de la Ley N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

⁸ Erradamente el Asesor Legal consigna en su MEMORANDO N° 175-2020-FONDEPES/OGA, el D.S. N° 029-2020.

⁹ Notificada desde el correo electrónico: nancyfu@fondapes.gob.pe.

Walter Viljo Aguirre
03 de Julio de 2020

CONSORCIO
NUEVO TUMBES

Ing. Ethel Carrasco Pérez
REPRESENTANTE COMÚN

431

IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN EN CALIDAD DE PRUEBAS:

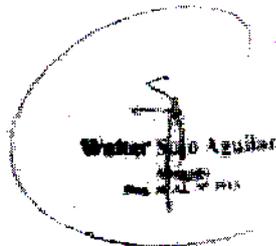
1. DNI. del Representante Común del CONSORCIO NUEVO TUMBES.
2. CONTRATO DE CONSORCIO.
3. CONTRATO N° 074-2019-FONDEPES.
4. CARTA N° 019-2020/CNT, de fecha 09 de marzo de 2020.
5. CARTA N° 026-2020/CNT02 de fecha 02 julio de 2020.
6. INFORME N° 007-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP, de fecha 03 de julio de 2020.
7. MEMORANDO N° 175-2020-FONDEPES/OGAJ, de fecha 03 de julio de 2020.
8. RESOLUCION N° 057-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 03 de julio de 2020.

POR TANTO:

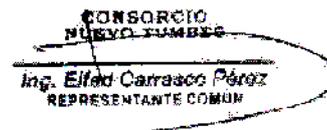
A ustedes señores del CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GHANDI", solicito acceder a nuestra solicitud y proceder de acuerdo a Ley.

Debiéndose tener en cuenta que como consecuencia de la EMERGENCIA SANITARIA, dictada por el Gobierno Central, a la fecha NO EXISTE centros de conciliación autorizados para su funcionamiento en la Provincia de Paíta¹⁰, por lo que nos vemos obligados a recurrir al CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GHANDI", ubicado en la provincia de Piura del departamento de Piura, a efectos de lograr la solución de la controversia descrita anteriormente.

Tumbes, 07 de agosto de 2020



Walter Soto Aguilar
 REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO
 NUEVO TUMBES
 Ing. Efraim Carrasco Pérez
 REPRESENTANTE COMUN

¹⁰ Lugar de ejecución de la obra.

PANEL FOTOGRÁFICO

V4



CABLEADO ENTRE TABLEROS ELÉCTRICOS



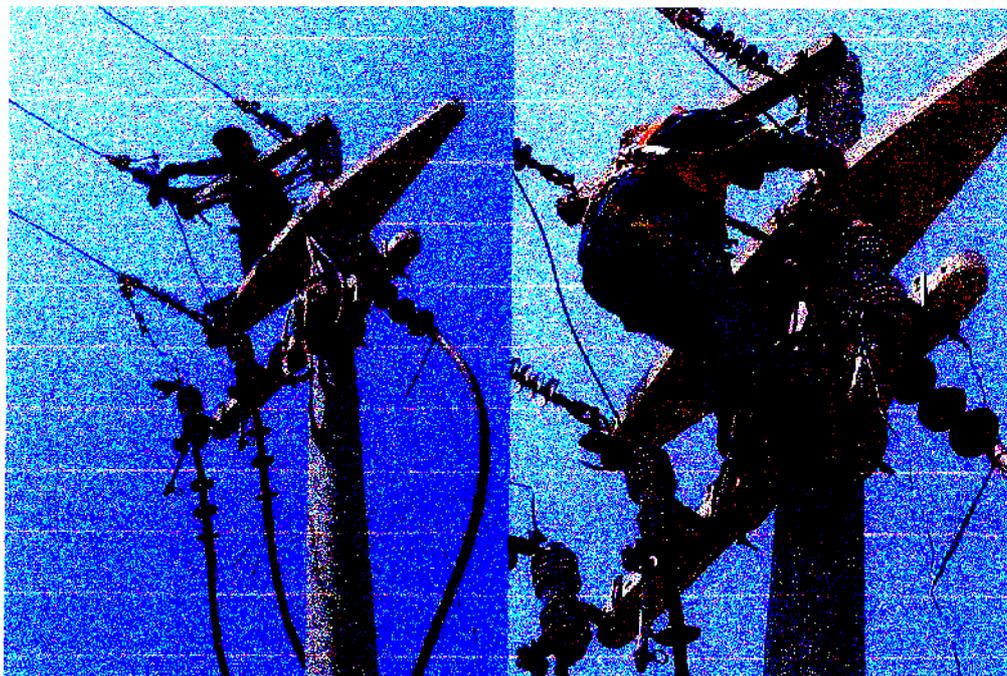
INSTALACION DE MANILUVIOS Y PEDILUVIOS DE ACERO INOXIDABLE

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Ing. Efraín Carrasco Pérez
Gerente

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Ing. Yossel Carrasco Pérez
Residente de Obra
DIP. 80306



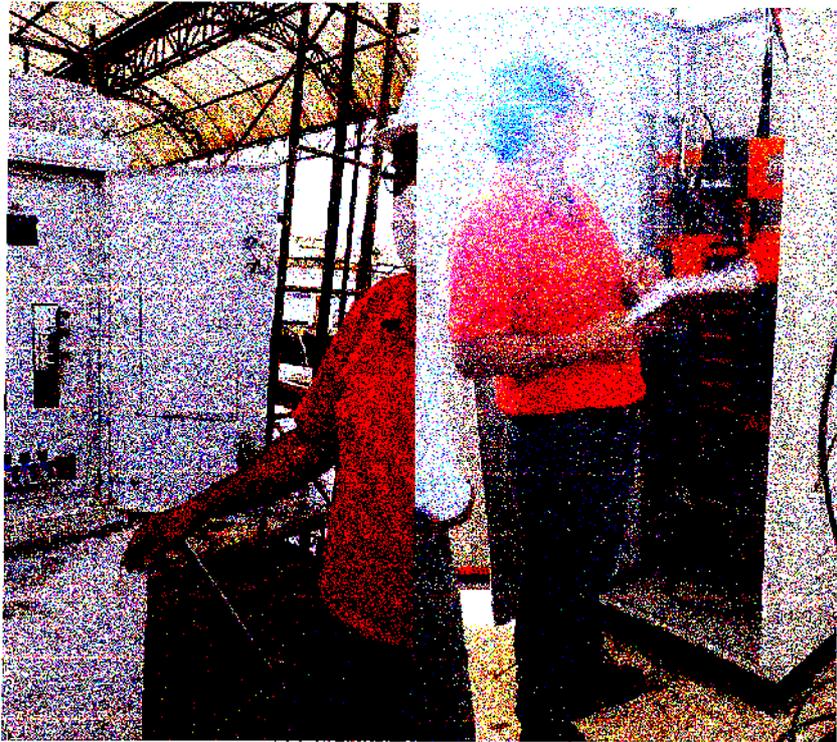
MANTENIMIENTO DE RED DE MEDIA TENSION
ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE DE MEDIA TENSION

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Ing. Yosset Carrasco Pérez
Residente de Obra
CIP: 80306

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Ing. Efraim Carrasco Pérez
Representante Obra
CIP: 80306



REALIZACION DE PRUEBAS DEL SISTEMA ELECTRICO



CONSORCIO NUEVO TUMBES
Ing. Eifed Carrasco Pérez
Representante Dominio

CONSORCIO NUEVO TUMBES
Ing. Yoaset Carrasco Pérez
Residente de Obra
CIP 60308



PRUEBAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO

CONSORCIO NUEVO TUMBES
Ing. Efraim Carrasco Pérez
Representante Común

CONSORCIO NUEVO TUMBES
Ing. Yasser Carrasco Pérez
Residente de Obra
DIP. 60306



JA

CERTIFICACION DE NIVEL DE AISLAMIENTO DE CIRCUITOS

Sr(es) : CONSORCIO NUEVO TUMBES
Dirección : Playa seca s/n interior HAYDUK Paita-Paita-Piura
Proyecto : "Proyecto de mejoramiento en las instalaciones del DPA. PAITA, contemplando el diseño de todas las instalaciones para el buen funcionamiento del DPA. PAITA-PAITA-PIURA"

Por el presente doy conformidad al material realizado, procedimiento seguido y valores obtenidos; indicando que estos son satisfactorios para el tablero y circuitos eléctricos del establecimiento.

Tipo de instalación: Instalación eléctrica, con conductores del tipo N2XOH, NYY, NH90 y tablero de distribución eléctrica con llaves termomagnéticas.

Ubicación tableros: Tableros en interior de local.

EQUIPO UTILIZADO

Características del equipo de medición : MEGÓMETRO
Marca : MEGABRAS
Modelo : Md10KVX, MD5060x
Serie : 16G2004, 20A1406
Tensión Nominal : 500V – 1KV – 5KV- 10KV
Alcance de medida : 500 GΩ @ 500V, 1 TΩ @ 525V a 999V, 5 TΩ @ 1KV a 4,99kV, 10 TΩ @ 5kV a 10 kV


Carlos Germán Pulido
INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA
REG. OF 12240

		PROTOCOLO DE RECEPCION					PRO-FT-001 VERSIÓN 001 06/06/2020								
		PRUEBA DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO PARA CABLES DE MEDIA Y BAJA TENSION					FECHA DE CALIBRACION	12/03/2020							
EQUIPO DE PRUEBA	MEGOHMETRO	MARCA	MEGABRAS			VOLTAJE DE PRUEBA									
MODELO/SERIE	MD10KVX/16G2004	SISTEMA	10KV			1000V – 500V									
Interrupción	Conductor Eléctrico			Resistencia al Aislamiento Ω					OBSERVACIONES						
	Circuito	Tipo de conexión	DE	A	U _a	V _a	W _a	N _a		R _{aS}	R _{aT}	S _{aT}	R _{aM}	S _{aM}	T _{aM}
TRANSFORMADOR TRIFÁSICO PROMELSA 111254301	MEDIA TENSION	Barra de cobre	---	---	3.41 G	4.15 G	4.54 G	---	---	---	---	---	---	---	CUMPLE
	BAJA TENSION 460 V	Barra de cobre	---	---	350 M	396 M	454 M	508 M	---	---	---	---	---	---	CUMPLE
	BAJA TENSION 400 V	Barra de cobre	---	---	305 M	338 M	358 M	261 M	---	---	---	---	---	---	CUMPLE
RELACION DE TRANSFORMACION					---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	CUMPLE
			MT/460V	5.22 GΩ	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	CUMPLE
			MT/400 V	3.80 GΩ	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	CUMPLE
		460V/400 V	4.56 GΩ	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	CUMPLE

*Valores mínimos aceptables del proyecto; $\geq 0.5M\Omega$ (Según Código Nacional de Electricidad – Utilización Tabla N°24)

Prueba realizada por: ING. CIP Cesar Germán Purihuamán Salazar

Cesar
 INGENIERO EN ELECTRICIDAD
 REG. EP (1984)



PROTOCOLO DE RECEPCION

PRO-FT-001
 VERSIÓN 002
 06/06/2020

PRUEBA DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO PARA CABLES DE MEDIA Y BAJA TENSION

EQUIPO DE PRUEBA	Megohmetro	MARCA	megabras	FECHA DE CALIBRACION	03-07-2020
MODELO/SERIE	MD5060x/20A1406	SISTEMA	5KV	VOLTAJE DE PRUEBA	500 V
NOMBRE DEL EQUIPO	MEGOhmetro DIGITAL				

Circuito	Calibre	De	A	Resistencia al Aislamiento G										OBSERVACIONES			
				Ra	Ra	Sa	Ta	Ma	RaS	RaT	SaT	RaN	SaN		TaN		
460 V	300mm ²	TRANSFORMADOR	SUB ESTACIÓN	3.61 G	3.50 G	5.14 G	---	---	7.76 G	9.06 G	10.14 G	---	---	---	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE
460 V	300mm ²	SUB ESTACIÓN	TTA.1	2.48 G	1.94 G	137 M	---	---	3.32 G	2.73 G	2.02 G	---	---	---	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE
460 V	120mm ²	TTA.1	G.E. 230 KW	1.55 G	1.58 G	1.62 G	---	---	6.28 G	5.44 G	3.66 G	---	---	---	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE
460 V	120mm ²	TTA.1	TD.9	253 M	239 M	229 M	---	---	492 M	535 M	523 M	---	---	---	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE
400 V	120mm ²	TRANSFORMADOR	TG. A	4.46 G	4.98 G	3.47 G	---	---	9.49 G	7.98 G	7.94 G	---	---	---	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE
400 V	95mm ²	TG. A	TD.1	10.6 G	25.8 G	13.0 G	---	---	27.4 G	45.4 G	22.8 G	---	---	---	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE
400 V	10 mm ²	TG. A	TD.3	2.63 G	---	---	2.18 G	---	---	---	---	---	5.21 G	---	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE
400 V	10mm ²	TG. A	TD.5	1.10 G	2.64 G	2.86 G	---	---	3.44 G	3.89 G	5.07 G	---	---	---	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE
400 V	10mm ²	TG. A	TD.2	2.68 G	2.46 G	1.66 G	---	---	5.16 G	4.35 G	4.38 G	---	---	---	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE
400 V	16mm ²	TG. A	TD.6	3.48 G	---	---	2.25 G	---	---	---	---	---	6.85 G	---	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE
400 V	10mm ²	TG. A	TD.7	144 M	184 M	160 M	---	---	103.1 M	64 M	103.5 M	---	---	---	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE
400 V	10mm ²	TG. A	5TD.A	2.39 G	1.53 G	2.67 G	---	---	3.89 G	4.63 G	3.83 G	---	---	---	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE

*Valores mínimos aceptables del proyecto; >= 0.5MD (Según Código Nacional de Electricidad – Utilización Tabla N°24)

Prueba realizada por: ING. CIP Cesar Germán Purihuahán Salazar

CIP Cesar Germán Purihuahán Salazar

ING. CESAR GERMAN PURIHUHAN SALAZAR
 RES. 09/1946

26



PROTOCOLO DE RECEPCION

PRO-FT-001
VERSION 001
06/06/2020

PRUEBA DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO PARA CABLES DE MEDIA Y BAJA TENSION

EQUIPO DE PRUEBA	megohmetro	MARCA	Megabras	FECHA DE CALIBRACION	03-07-2020
MODELO/SERIE	MD5050X/20A1406	SISTEMA	5KV	VOLTAJE DE PRUEBA	500 V
NOMBRE DEL EQUIPO	megohmetro				

Circuito	Calibre	De	A	Resistencia al Aislamiento Ω										OBSERVACIONES		
				Ra	Rs	Rs	Ta	Na	RaS	RaT	RsT	RaM	RsM		TaM	
400 V	6mm ²	TG. A	TD.4	2.55 G	---	---	---	8.14 G	---	---	---	---	18.3 G	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE
400 V	3X70mm ² + 1X50mm ²	TG. A	TD.10	775 M	1006 M	1.27 G	112 M	1.64 G	1.89 G	2.15 G	647 M	772 M	876 M	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE
400 V	16mm ²	TG. A	REFLECTORES DE PATIO	348 M	---	---	236 M	---	---	---	2.52 G	---	---	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE
400 V	120mm ²	TG. A	TD.9	385 M	649M	584 M	85.8 M	957 M	951 M	1.21 G	497 M	715 M	659 M	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE
400 V	16mm ²	TG. A	STD.B.1	782 M	238 M	546 M	238 M	815 M	763 M	1.27 G	820 M	240 M	535 M	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE
400 V	95mm ²	TG. A	TTA.2	11.86 G	17.9 G	15.2 G	7.88 G	6.86 G	24.6 G	34.4 G	14.2 G	20.3 G	15.9 G	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE
400 V	10 mm ²	TTA.2	G.E. 75 KW	15.7 G	36.1 G	27.7 G	7.84 G	43.1 G	56.7 G	53.9 G	33.5 G	42.9 G	42.3 G	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE
400 V	10mm ²	TTA.2	TG. B	19.4 G	18.5 G	19.3 G	24.4 G	27.9 G	21.3 G	27.9 G	33.6 G	23.6 G	30.0 G	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE
400 V	6mm ²	STD.B.1	TD-TAP.1	4.16 G	3.23 G	14.9 G	2.15 G	8.61 G	10.8 G	9.31 G	1.27 G	2.80 G	2.67 G	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE
400 V	6mm ²	STD.B.1	TD-TAS.1	2.90 G	6.49 G	2.17 G	2.15 G	9.92 G	10.86 G	10.9 G	3.63 G	3.82 G	3.63 G	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE
400 V	10mm ²	TD.9	TD-380-220V	475 M	460 M	531 M	---	593 M	729 M	674 M	---	---	---	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE
400 V	10mm ²	TD.9	TD-440V	1.83 G	2.24 G	2.91 G	---	2.35 G	2.49 G	2.53 G	---	---	---	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE

*Valores mínimos aceptables del proyecto: $\geq 0.5M\Omega$ (Según Código Nacional de Electricidad - Utilización Tabla N°24)

Prueba realizada por: ING. CIP Cesar Germán Purhuanmán Salazar

[Signature]
 CIP CESAR GERMAN PURHUANMAN SALAZAR
 INGENIERO ELECTRICISTA
 REG. CP. 2846

25

PROTOCOLO DE RECEPCION

PRO-FT-001
 VERSIÓN 001
 06/06/2020

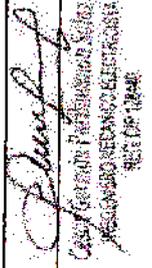
PRUEBA DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO PARA CABLES DE MEDIA Y BAJA TENSION

EQUIPO DE PRUEBA	megohmetro	MARCA	Megabras	FECHA DE CALIBRACION	12/03/2020
MODELO/SERIE	Md10KVX/16G2004	SISTEMA	10KV	VOLTAJE DE PRUEBA	500 V

Circuito	Calibre	De	Conductor Electrico										Observaciones					
			A	R _a	S _a	T _a	M _a	R _{aS}	R _{aT}	S _{aT}	R _{aN}	S _{aN}		T _{aN}				
CABLE	16 mm ²	TG.A	TD.8	432 M	553 M	427 M	---	---	220 M	528 M	594 M	---	---	---	---	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE
CABLE	10 mm ²	TD.5	TD.11	307 M	---	---	---	312 M	---	---	---	---	---	324 M	---	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE
CABLE	30 mm ²	TD.10	BOMBA MUELLE	528 M	449 M	238 M	253 M	267 M	279 M	293 M	50.3 M	52.3	36 M	---	---	---	---	CONTINUIDAD OK CUMPLE
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

*Valores mínimos aceptables del proyecto; >= 0.5MQ (Según Código Nacional de Electricidad – Utilización Tabla N°24)

Prueba realizada por: ING. CIP Cesar Germán Purihuahán Salazar


 CESAR GERMAN PURIHUAMAN SALAZAR
 INGENIERO EN ELECTRICIDAD
 N° 113 123 123



CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES 4E S.A.
RUC: 20600143884
E-mail: operaciones@4e.com.pe, ventas@4e.com.pe

23

Las pruebas se realizaron según el CNE 9.3 Medida de la resistencia de aislamiento. Después de medir el nivel de aislamiento entre líneas eléctricas y entre cada una de las líneas y la línea a tierra, se obtuvo un valor mayor a 0.5 Mega ohmios que es el valor mínimo exigible por el CNE para las instalaciones de baja tensión, lo que demuestra un buen nivel de aislamiento en las líneas eléctricas del local.

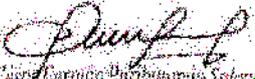
TENSIÓN NOMINAL DE LA INSTALACIÓN (V)	TENSIÓN DE ENSAYO EN CORRIENTE CONTINUA (V)	RESISTENCIA DE AISLAMIENTO (MΩ)
Muy baja tensión de seguridad	250	≥0.25
Muy baja tensión de protección	250	≥0.25
Inferior o igual a 500 V excepto caso anterior	500	≥0.5
Superior a 500 V	1000	≥1.0

TABLA DE VALORES MÍNIMOS DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO SEGÚN C.N.E.

Informo a usted para los fines convenientes.

Atentamente,

Piura, 31 de agosto del 2020.


Gerardo Paribonmas Salazar
INGENIERO EN SISTEMAS ELÉCTRICOS
REG. CP 12842

CERTIFICADO DE MEGADO DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO

22

Piura 01 de agosto del 2020

Siendo el día 31 de junio, para **CONSORCIO NUEVO TUMBES**, Proyecto ubicado en Playa seca s/n interior HAYDUK Paita-Paita-Piura, se procedió a efectuar la medición de Transformador Trifásico Tipo Aceite BT 400KVA 460 (60%) 380V + N (40%) 60 HZ.

Equipo utilizado: Megohmetro 10Kv marca MEGABRAS, modelo Md1DKVX

Procedimiento:

- Conectar el cable negro al terminal COM. Conectar cable rojo al terminal Insulation
- Conectar las pinzas a los cables que se realizara la prueba, cada uno en fase o neutro o tierra.
- Poner el selector de voltaje en 1000V
- Presionar el botón Test por 60 seg. Apuntar el valor que aparece en la pantalla principal
- El valor de resistencia deberá ser mayor a 1 MΩ

Resultados:

FASES SISTEMA	R-N	S-N	T-N	R-S	S-T	R-T	R-Tierra	S-Tierra	T-Tierra	N-Tierra
Media Tensión	---	---	---	---	---	---	3.41 GΩ	4.15 GΩ	4.54 GΩ	---
Baja Tensión 460 V	---	---	---	---	---	---	350 MΩ	396 MΩ	454 MΩ	508 MΩ
Baja Tensión 400 V	---	---	---	---	---	---	305 MΩ	338 MΩ	358 MΩ	261 MΩ

Relación de Transformación	MT/460V	5.22 GΩ
	MT/400V	3.80 GΩ
	460V/400V	4.56 GΩ

De acuerdo con los Datos obtenidos se concluye que los resultados **ESTÁN CONFORMES**.

Por los tanto, se expide el presente certificado garantizando que los valores señalados corresponden al local inspeccionado.

[Firma]
 César Germán Paribonista Sotomayor
 INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA
 REG. COP 62440

CERTIFICADO DE MEGADO DE TABLERO TG. A

21

Piura 01 de agosto del 2020

Siendo el día 31 de junio, para **CONSORCIO NUEVO TUMBES**, Proyecto ubicado en Playa seca s/n Interior HAYDUK Paíta-Paíta-Piura, se procedió a la medición de asilamiento del Tablero TG. A.

Equipo utilizado: Megohmetro 5Kv marca MEGABRAS, modelo MD5060x

Procedimiento:

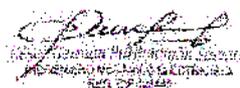
- Conectar el cable negro al terminal COM. Conectar cable rojo al terminal Insulation
- Conectar las pinzas a los cables que se realizara la prueba, cada uno en fase o neutro o tierra.
- Poner el selector de voltaje en 500v
- Presionar el botón Test por 60 seg. Apuntar el valor que aparece en la pantalla principal
- El valor de resistencia deberá ser mayor a 1 MΩ

Resultados:

TABLERO	CIRCUITOS	R-N	S-N	T-N	R-S	S-T	R-T	R-Tierra	S-Tierra	T-Tierra	N-Tierra
TG.A	TD. 1	-	-	-	27.4GΩ	45.4GΩ	22.8GΩ	10.6GΩ	25.8GΩ	13.0GΩ	-
	TD.3	5.21GΩ	-	-	-	-	-	2.63GΩ	-	-	2.18GΩ
	TD.5	-	-	-	3.44 GΩ	3.89 GΩ	5.07 GΩ	1.10 G	2.64 G	2.86 G	-
	TD.2	-	-	-	5.16 GΩ	4.35 GΩ	4.98 GΩ	2.68 GΩ	2.46 GΩ	1.66 GΩ	-
	TD.6	6.85 GΩ	-	-	-	-	-	3.48 GΩ	-	-	2.25 GΩ
	TD.7	-	-	-	103.1 MΩ	64 MΩ	103.5 MΩ	144 MΩ	184 MΩ	160 MΩ	-
	STD.A	-	-	-	3.89 GΩ	4.63 GΩ	3.83 GΩ	2.39 GΩ	1.53 GΩ	2.67 GΩ	-
	TD.4	18.03 GΩ	-	-	-	-	-	2.55 GΩ	-	-	8.14 GΩ
	TD.10	647 MΩ	772 MΩ	876 MΩ	1.64 GΩ	1.89 GΩ	2.15 GΩ	775 MΩ	1006 MΩ	1.27 GΩ	112 MΩ
	REFLECTORES DE PATIO	2.52 GΩ	-	-	-	-	-	348 MΩ	-	-	236 MΩ
	TD.9	497 MΩ	715 MΩ	659 MΩ	957 MΩ	951 MΩ	1.21 GΩ	385 MΩ	649 MΩ	584 MΩ	85.8 MΩ
	STD.B.1	820 MΩ	240 MΩ	535 MΩ	815 MΩ	763 MΩ	1.27 GΩ	782 MΩ	238 MΩ	546 MΩ	238 MΩ
	TTA.2	14.2 GΩ	20.3 GΩ	15.9 GΩ	6.86 GΩ	24.6 GΩ	34.4 GΩ	11.86 GΩ	17.9 GΩ	15.2 GΩ	7.88 GΩ
	TD. 8	-	-	-	220 MΩ	528 MΩ	594 MΩ	432 MΩ	553 MΩ	427 MΩ	-

De acuerdo con los Datos obtenidos se concluye que los resultados **ESTÁN CONFORMES**.

Por los tanto, se expide el presente certificado garantizando que los valores señalados corresponden al local inspeccionado.



A.H. Sagrado

20

CERTIFICADO DE MEGADO DE TABLERO TTA.1

Piura 01 de agosto del 2020

Siendo el día 31 de junio, para **CONSORCIO NUEVO TUMBES**, Proyecto ubicado en Playa seca s/n interior HAYDUK Paita-Paita-Piura, se procedió a la medición de asilamiento del Tablero TTA. 1.

Equipo utilizado: Megohmetro 10Kv marca MEGABRAS, modelo Md1DKVX

Procedimiento:

Conectar el cable negro al terminal COM. Conectar cable rojo al terminal Insulation
 Conectar las pinzas a los cables que se realizara la prueba, cada uno en fase o neutro o tierra.
 Poner el selector de voltaje en 500V
 Presionar el botón Test por 60 seg. Apuntar el valor que aparece en la pantalla principal
 El valor de resistencia deberá ser mayor a 1 MΩ

Resultados:

TABLERO	CIRCUITOS	R-N	S-N	T-N	R-S	S-T	R-T	R-Tierra	S-Tierra	T-Tierra	N-Tierra
TTA-1	G.E. 230 KW	-	-	-	6.28 GΩ	5.44 GΩ	3.66 GΩ	1.55 GΩ	1.58 GΩ	1.62 GΩ	-
	TD.9	-	-	-	492 MΩ	535 MΩ	523 MΩ	253 MΩ	239 MΩ	229 MΩ	-

De acuerdo con los Datos obtenidos se concluye que los resultados **ESTÁN CONFORMES**.

Por los tanto, se expide el presente certificado garantizando que los valores señalados corresponden al local inspeccionado.


 Roberto Vega
 ASISTENTE TECNICO ELECTRICISTA
 RES. 016 126410

19

CERTIFICADO DE MEGADO DE CABLE DE ALIMENTACION

Piura 01 de agosto del 2020

Siendo el día 31 de junio, para **CONSORCIO NUEVO TUMBES**, Proyecto ubicado en Playa seca s/n interior HAYDUK Paita-Paita-Piura, se procedió a la medición de asilamiento del **CABLE DE ALIMENTACION**.

Equipo utilizado: Megohmetro 5Kv marca MEGABRAS, modelo MD5060x

Procedimiento:

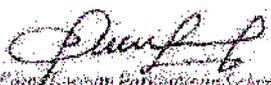
- Conectar el cable negro al terminal COM. Conectar cable rojo al terminal Insulation
- Conectar las pinzas a los cables que se realizara la prueba, cada uno en fase o neutro o tierra.
- Poner el selector de voltaje en 500V
- Presionar el botón Test por 60 seg. Apuntar el valor que aparece en la pantalla principal
- El valor de resistencia deberá ser mayor a 1 MΩ

Resultados:

TABLERO	CIRCUITOS	R-N	S-N	T-N	R-S	S-T	R-T	R-Tierra	S-Tierra	T-Tierra	N-Tierra
CABLE DE ALIMENTACION	T.G. A	-	-	-	4.49 GΩ	7.98 GΩ	7.94 GΩ	4.46 GΩ	4.98 GΩ	5.47 GΩ	-

De acuerdo con los Datos obtenidos se concluye que los resultados **ESTÁN CONFORMES**.

Por los tanto, se expide el presente certificado garantizando que los valores señalados corresponden al local inspeccionado.


 Cesar German Padilla
 MECANICO ELECTRICISTA
 REG. CP 12740

18

CERTIFICADO DE MEGADO DE TABLERO TTA.2

Piura 01 de agosto del 2020

Siendo el día 31 de junio, para **CONSORCIO NUEVO TUMBES**, Proyecto ubicado en Playa seca s/n interior HAYDUK Paíta-Paíta-Piura, se procedió a la medición de asilamiento del Tablero **TTA.2**

Equipo utilizado: Megohmetro 5Kv marca MEGABRAS, modelo MD5060x

Procedimiento:

- Conectar el cable negro al terminal COM. Conectar cable rojo al terminal Insulation
- Conectar las pinzas a los cables que se realizara la prueba, cada uno en fase o neutro o tierra.
- Poner el selector de voltaje en 500V
- Presionar el botón Test por 60 seg. Apuntar el valor que aparece en la pantalla principal
- El valor de resistencia deberá ser mayor a 1 MΩ

Resultados:

TABLERO	CIRCUITOS	R-N	S-N	T-N	R-S	S-T	R-T	R-Tierra	S-Tierra	T-Tierra	N-Tierra
TTA-2	G.E. 75 KW	33.5 GΩ	42.9 GΩ	42.3 GΩ	43.1 GΩ	56.7 GΩ	53.9 GΩ	15.7 GΩ	36.1 GΩ	27.7 GΩ	7.84 GΩ
	TG. B	33.6 GΩ	23.6 GΩ	30.0 GΩ	27.9 GΩ	21.3 GΩ	27.9 GΩ	19.4 GΩ	18.5 GΩ	19.3 GΩ	24.4 GΩ

De acuerdo con los Datos obtenidos se concluye que los resultados **ESTÁN CONFORMES**.

Por los tanto, se expide el presente certificado garantizando que los valores señalados corresponden al local inspeccionado.

Cesar Antonio Paredon de la Cruz
 AGENTE MECANICO ELECTRICISTA
 REG. CP 12849

CERTIFICADO DE MEGADO DE TABLERO TD.5

16

Piura 01 de agosto del 2020

Siendo el día 31 de junio, para **CONSORCIO NUEVO TUMBES**, Proyecto ubicado en Playa seca s/n interior HAYDUK Paita-Paita-Piura, se procedió a la medición de asilamiento del Tablero **TD.5**

Equipo utilizado: Megohmetro 10 Kv marca MEGABRAS, modelo Md10KVX

Procedimiento:

Conectar el cable negro al terminal COM. Conectar cable rojo al terminal insulation
 Conectar las pinzas a los cables que se realizara la prueba, cada uno en fase o neutro o tierra.
 Poner el selector de voltaje en 500V
 Presionar el botón Test por 60 seg. Apuntar el valor que aparece en la pantalla principal
 El valor de resistencia deberá ser mayor a 1 MΩ

Resultados:

TABLERO	CIRCUITOS	R-N	S-N	T-N	R-S	S-T	R-T	R-Tierra	S-Tierra	T-Tierra	N-Tierra
TD.5	TD.11	324 MΩ	-	-	-	-	-	307 MΩ	-	-	312 MΩ

De acuerdo con los Datos obtenidos se concluye que los resultados **ESTÁN CONFORMES**.

Por los tanto, se expide el presente certificado garantizando que los valores señalados corresponden al local inspeccionado.


 Cesar Gerardo Párriz Sánchez
 INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA
 REG. EP (2944)

13

CERTIFICADO DE MEGADO DE TABLERO TD.10

Piura 01 de agosto del 2020

Siendo el día 31 de junio, para **CONSORCIO NUEVO TUMBES**, Proyecto ubicado en Playa seca s/n interior HAYDUK Paíta-Paíta-Piura, se procedió a la medición de asilamiento del Tablero **TD.10**

Equipo utilizado: Megohmetro 10 Kv marca MEGABRAS, modelo Md10KVX

Procedimiento:

Conectar el cable negro al terminal COM. Conectar cable rojo al terminal Insulation
 Conectar las pinzas a los cables que se realizara la prueba, cada uno en fase o neutro o tierra.
 Poner el selector de voltaje en 500V
 Presionar el botón Test por 60 seg. Apuntar el valor que aparece en la pantalla principal
 El valor de resistencia deberá ser mayor a 1 MΩ

Resultados:

TABLERO	CIRCUITOS	R-N	S-N	T-N	R-S	S-T	R-T	R-Tierra	S-Tierra	T-Tierra	N-Tierra
TD.10	BOMBA MUELLE	50.3 MΩ	52.3 MΩ	36 MΩ	267 MΩ	279 MΩ	293 MΩ	528 MΩ	449 MΩ	288 MΩ	253 MΩ

De acuerdo con los Datos obtenidos se concluye que los resultados **ESTÁN CONFORMES**.

Por los tanto, se expide el presente certificado garantizando que los valores señalados corresponden al local inspeccionado.



Resolución de Permiso de Ejercicio
 REGISTRO DE ELECTRICISTAS
 RES. 001 2016

14



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU



N° A-0249017

Certificado de Habilidad

Los que autorizan certificar que:

El ingeniero(a) PIERRE ANDRE GUYOT LEGWAN

Acreditado al Consejo Departamental de AMBATO

Con Registro de Matrícula del CIP N° 2544

Fecha de incorporación 1981/11

Especialidad INGENIERIA EN ELECTRICIDAD

De conformidad con la Ley N° 29532, Ley que complementa a la Ley N° 19093 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HABIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	VALIDACION PRESENCIAL
ENTIDAD	PERU
PROPIETARIO	PERU
UBICAR	ACTIVO AMBATO



VÁLIDO SOLO ORIGINAL

[Signature]

Ing. Carlos Fernando Herrera Descalzo
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

[Signature]

Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú





I. Datos Generales

Solicitante: **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES 4E S.A.C.**
Dirección: **Mz. P Lt. 5 A.H. Sagrado Corazón de Jesús, Castilla, Piura, Piura.**
N° de Expediente: **157**

Este certificado de calibración es trazable a patrones nacionales o internacionales, los cuales realizan las unidades de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI).

II. Datos del objeto de Calibración

Fecha de recepción: **2020-03-12**
Descripción: **MEGOMETRO DE INDICACIÓN DIGITAL**
Marca / Fabricante: **MEGABRAS / No indica**
Modelo: **Md10KVX**
Número de serie: **16G2004**
Identificación: **No indica**
Intervalo de medida: **Tensiones de prueba (T.P):
500 V, 1 kV, 5 kV, 10 kV
500 GΩ @ 500 V T.P., 1 TΩ @ 575 V a 999 V T.P.
5 TΩ @ 1 kV a 4.99 kV T.P., 10 TΩ @ 5 kV a 10 kV T.P.
Max. 2 mA Corriente de corto circuito**

Los resultados del certificado se refieren a momento y condiciones en que se realizaron las mediciones.

El usuario está en la obligación de recalibrar el instrumento a intervalos adecuados, los cuales deben ser elegidos con base en las características del trabajo realizado y el tiempo de uso del instrumento.

ICYM S.A.C. no se responsabiliza de los perjuicios que pueda ocasionar el uso inadecuado de este instrumento ni de una incorrecta interpretación de los resultados de la calibración aquí declarados.

III. Condiciones de Calibración

Fecha de calibración: **2020-03-13**
Lugar de calibración: **Laboratorio de Calibración - Área de Metrología,
Av. Brasil 3774, Magdalena del Mar, Lima, Lima.**
Temperatura inicial: **22,1 °C** Humedad relativa inicial: **61 %**
Temperatura final: **22,2 °C** Humedad relativa final: **61 %**

Este certificado de calibración no podrá ser reproducido parcialmente, excepto con autorización previa por escrito del laboratorio que lo emite.

IV. Método de Calibración

Determinación de los errores de indicación por el método de comparación directa entre los valores de indicación del instrumento bajo calibración y los valores dados por un instrumento de referencia; comparación realizada en las funciones de medición de resistencia.

V. Patrones de Referencia

Patrón utilizado	Número de certificado / Informe	Trazabilidad de referencia
Multímetro de 6 1/2 dígitos	F8035024 Septiembre 2019	FLUKE®
	LE-006-2020 Febrero 2020	Instituto Nacional de Calidad Dirección de Metrología

El certificado de calibración sin firma y sello carece de validez.

Sello

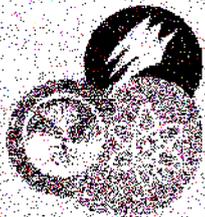


Firma/s autorizada/s

**SALVADOR LEONIDAS
MOGROVEJO BARRERA**
INGENIERO FÍSICO
Reg. CIP N° 147694
Ing. Salvador Leonidas Mogrovejo Barrera
Gerencia del Servicio de Metrología

Fecha de emisión

2020-03-13



VI. Resultados de Medición

Medida de resistens

Objeto de Calibración		Valor de Medido	Error	Incertidumbre
Voltage de prueba	Indicación (MΩ)	(MΩ)	(MΩ)	(MΩ)
500 V	52.4	90.0	-2.4	0.9
	101.9	100.0	-1.9	0.9
	318	500	-18	10
	1043	1004	-36	12
1 kV	51.3	50	-1.3	0.9
	104.0	102	-2.0	0.9
	627	606	-21	10
	1037	1010	-27	12
5 kV	55.0	53	-2.0	0.9
	109.6	102	-1.6	0.9
	515	505	-10	10
	1055	1011	-44	12
10 kV	51.2	51	-0.2	0.9
	106.5	103	-3.5	0.9
	509	505	-4	10
	1027	1000	-27	12

Objeto de Calibración		Valor de Medido	Error	Incertidumbre
Voltage de prueba	Indicación (GΩ)	(GΩ)	(GΩ)	(GΩ)
500 V	1.88	1.50	-0.03	0.012
	2.00	2.00	0.00	0.012
1 kV	1.88	1.50	-0.03	0.012
	2.01	2.00	-0.01	0.012
5 kV	1.51	1.50	-0.01	0.012
	2.03	2.00	-0.03	0.012
10 kV	1.52	1.50	-0.02	0.012
	2.07	2.00	-0.07	0.012

VII. Observaciones

Se adjunta una etiqueta autoadhesiva con la indicación "CALIBRADO".

VIII. Incertidumbre

La incertidumbre expandida de la medición que se presenta está basada en una incertidumbre estándar multiplicado por un factor de cobertura $k=2$, el cual proporciona un nivel de confianza de aproximadamente 95%. La incertidumbre fue determinada según la "Guía para la Expresión de la Incertidumbre en la Medición", segunda edición, julio del 2001. (Traducción al castellano efectuada por Indecopi, con autorización de ISO, de la GUM, "Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement", corrected and reprinted in 1995, equivalente a la publicación del BIPM JCGM:100:2008, GUM 1995 with minor corrections "Evaluation of Measurement Data - Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement").

La incertidumbre expandida de medición fue calculada a partir de los componentes de incertidumbre de los factores de influencia en la calibración. La incertidumbre indicada no incluye una estimación de variaciones a largo plazo.

FIN DEL DOCUMENTO



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN N° 201174

Datos Generales

Equipo: MEGOHMETRO
 Marca: Megabras
 Modelo: MD5050x
 Número de serie: 2DA1406
 Fecha de Calibración: 2020-07-03
 Registro: 14-8044

Método de Calibración

Por comparación directa con nuestro Patrón.
 Se han tomado cinco lecturas por cada valor nominal.

Patrón(es) utilizado(s):

Descripción	N° de serie	Trazabilidad	Validez
CAJA DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO Marca MEGABRAS Modelo CMN-205	M37036E	IFT Certificado N° 173402-101 Calibrado 2019-05-20	2 años

Lugar de la Calibración

Realizada en las instalaciones de Laboratorio de Calibraciones de LOGYTEC S.A.
 Calle Isidoro Suárez # 238 - San Miguel - Lima

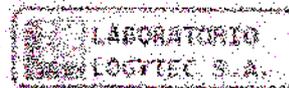
Condiciones Ambientales

Temperatura Ambiente	Humedad Relativa
23,0 °C ± 1 °C	60,0 % ± 5 %

Nota

Los resultados expresados en este Certificado son válidos únicamente para la unidad ensayada, no siendo extensivos a otras unidades aun cuando fueren del mismo tipo y lote.

La incertidumbre total expandida está basada en una incertidumbre patrón combinada multiplicada por un factor de expansión k=2 para un nivel de confianza de aproximadamente 95%.



10

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN N° 201174
Resultado de la calibración

Escala de tensión	Nominal	Patrón	Lectura	Error	U _k (=2)
500 V	10 MΩ	9.981 MΩ	9.99 MΩ	0.090 %	1.155 %
	100 MΩ	100.146 MΩ	98.6 MΩ	-1.54 %	1.16 %
	1000 MΩ	998.25 MΩ	1004 MΩ	0.6 %	1.2 %
	10 GΩ	9.989 GΩ	10.14 GΩ	1.512 %	1.156 %
1000 V	10 MΩ	9.981 MΩ	9.97 MΩ	-0.110 %	1.156 %
	100 MΩ	100.146 MΩ	98.3 MΩ	-1.84 %	1.16 %
	1000 MΩ	998.25 MΩ	997 MΩ	-0.1 %	1.2 %
	10 GΩ	9.989 GΩ	10.11 GΩ	1.211 %	1.156 %
2500 V	10 MΩ	9.981 MΩ	10.02 MΩ	0.391 %	1.155 %
	100 MΩ	100.146 MΩ	98.0 MΩ	-2.14 %	1.16 %
	1000 MΩ	998.25 MΩ	997 MΩ	-0.1 %	1.2 %
	10 GΩ	9.989 GΩ	9.99 GΩ	0.010 %	1.156 %
6000 V	10 MΩ	9.981 MΩ	10.01 MΩ	0.251 %	1.156 %
	100 MΩ	100.146 MΩ	98.0 MΩ	-2.14 %	1.16 %
	1000 MΩ	998.25 MΩ	997 MΩ	-0.1 %	1.2 %
	10 GΩ	9.989 GΩ	9.99 GΩ	0.010 %	1.156 %

Observaciones

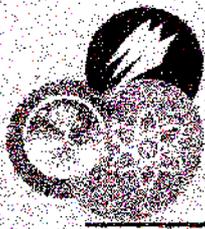
Del resultado de las mediciones se concluye que el instrumento se encuentra calibrado.



Calibrado por:



 Eduardo Fernández Ultea
 Laboratorio de calibraciones



2010059

I. Datos Generales

Solicitante: **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES 4E S.A.C.**
 Dirección: **Mz. P.Lt. 5 A.H. Sagrado Corazón de Jesús, Castilla, Piura, Piura.**
 N° de Expediente: **205**

Este certificado de calibración es trazable a patrones nacionales e internacionales, los cuales realizan las unidades de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI).

II. Datos del Objeto de Calibración

Fecha de recepción: **2020-06-10**
 Descripción: **PINZA MULTIMÉTRICA**
 Marca / Fabricante: **PRASEK® / No indica**
 Modelo: **PR-108**
 Número de serie: **H190430284**
 Identificación: **No indica**
 Intervalo de medida: **0 a 400.0 A ; 1000 A** Corriente AC
0 a 400.0 mV DC ; 4.000 V ; 40.00 V ; 400.0 V ; 600 V Tensión AC / DC
0 a 400.0 Ω ; 4.000 kΩ ; 40.00 kΩ ; 400.0 kΩ Resistencia
4.000 MΩ ; 40.00 MΩ
 Resolución: **0.1 A ; 1 A** Corriente AC
0.1 mV ; 0.001 V ; 0.01 V ; 0.1 V ; 1 V Tensión AC y DC
0.1 Ω ; 0.001 kΩ ; 0.01 kΩ ; 0.1 kΩ Resistencia
0.001 MΩ ; 0.01 MΩ

Los resultados del certificado se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones.

El usuario está en la obligación de recibir el instrumento a intervalos adecuados, los cuales deben ser elegidos con base en las características del trabajo realizado y el tiempo de uso del instrumento.

ICYM S.A.C. no se responsabiliza de los perjuicios que pueda ocasionar el uso inadecuado de este instrumento, ni de una incorrecta interpretación de los resultados de la calibración aquí declarados.

Este certificado de calibración no podrá ser reproducido parcialmente, excepto con autorización previa por escrito del laboratorio que lo emite.

III. Condiciones de Calibración

Fecha de calibración: **2020-06-11**
 Lugar de calibración: **Laboratorio de Calibración - Área de Metrología, Av. Brasil 3774, Magdalena del Mar, Lima, Lima**
 Temperatura inicial: **22.4 °C** Humedad relativa inicial: **63 %**
 Temperatura final: **22.1 °C** Humedad relativa final: **51 %**

IV. Método de Calibración

Determinación de los errores de indicación por el método de comparación directa entre los valores de indicación del instrumento bajo calibración y los valores dados por un instrumento de referencia, comparación realizada en las funciones de medición de tensión, corriente y resistencia.

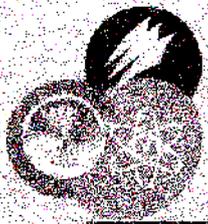
V. Patrones de Referencia

Patrón utilizado	Número de certificado / Informe	Trazabilidad de referencia
Multímetro de 6 1/2 dígitos	F8035024 Septiembre 2019	FLUKE®
	LE-006-2020 Febrero 2020	Instituto Nacional de Calibración Dirección de Metrología

El certificado de calibración sin firma y sello carece de validez.

Sello:  Firma/s autorizada/s: **SALVADOR LEONIDAS MUGROVEJO BARRERA**
INGENIERO FÍSICO
 Reg. CIP N° 147894
 Ing. Salvador Leonidas Mugrovejo Barrera
 Gerencia del Servicio de Metrología
 Fecha de emisión: **2020-06-12**

ICP11 12 2016 08



08

VI. Resultados de Medición

Función de medición de corriente alterna

Objeto de Calibración			Valor de Referencia (A)	Error (A)	Incertidumbre (A)	Error Máximo Permitido (A)
Intervalo de Medida	Indicación (A)	Frecuencia (Hz)				
0 a 400,0 A	40,1	60	40,0	0,1	0,06	1
	120,9		120,0	0,9	0,06	2,3
	201,4		200,0	1,4	0,09	3,6
	283,8		280,0	3,8	0,06	4,8
	385,1		380,0	5,1	0,06	6,0
0 a 1000 A	406	60	400	6	0,6	18
	930		900	30	0,6	52

Error máximo permitido (E.M.P): Es el error máximo permitido, el cual es de $\pm (1,5\%$ de la lectura + 5 dígitos) de 50 Hz a 50 Hz, en el intervalo de medida de 0 a 400,0 A, $\pm (2,0\%$ de la lectura + 5 dígitos) para ≤ 800 A, $\pm (3,0\%$ de la lectura + 5 dígitos) para > 800 A, en el intervalo de medida de 0 a 1000 A, según especificaciones técnicas del fabricante.

Función de medición de tensión alterna

Objeto de Calibración			Valor de Referencia (V)	Error (V)	Incertidumbre (V)	Error Máximo Permitido (V)
Intervalo de Medida	Indicación (V)	Frecuencia (Hz)				
0 a 4,000 V	3,804	60	3,800	0,004	0,0006	0,048
	3,825	400	3,800	0,026	0,0006	0,049
0 a 40,00 V	4,01	60	4,00	0,01	0,006	0,10
	20,03	60	20,00	0,03	0,006	0,25
	3,61	50	3,60	0,01	0,006	0,39
	36,46	400	36,00	0,46	0,006	0,45
0 a 400,0 V	363,8	30	360,0	3,8	0,06	1,8
	362,6	400	360,0	2,6	0,06	4,3
0 a 600 V	551	50	540	11	0,6	12
	540	400	540	0	0,6	12

Nota: No se ha calibrado a 1kHz porque la frecuencia máxima es 400 Hz. Se ha calibrado al 100% de su frecuencia máxima (400 Hz).

Error máximo permitido (E.M.P): Es el error máximo permitido, el cual es de $\pm (1,2\%$ de la lectura + 5 dígitos) en el intervalo de medida de 0 a 4,000 V, 40,00 V, 400,0 V, $\pm (1,5\%$ de la lectura + 5 dígitos) en el intervalo de medida de 0 a 600 V, de 40 Hz a 400 Hz según especificaciones técnicas del fabricante.

Función de medición de tensión continua

Objeto de Calibración		Valor de Referencia (mV)	Error (mV)	Incertidumbre (mV)	Error Máximo Permitido (mV)
Intervalo de Medida	Indicación (mV)				
0 a 400,0 mV	40,2	40,0	0,2	0,06	0,8
	360,4	360,0	-0,4	0,06	3,2
	361,2	360,0	1,2	0,06	3,2

Error máximo permitido (E.M.P): Es el error máximo permitido, el cual es de $\pm (0,2\%$ de la lectura + 3 dígitos) en el intervalo de medida de 0 a 400,0 mV, según especificaciones técnicas del fabricante.





Función de medición de tensión continua

Objeto de Calibración Intervalo de Medida	Indicación (V)	Valor de Referencia (V)	Error (V)	Incertidumbre (V)	Error Máximo Permitido (V)
0 a 4 000 V	0,4	0,4	0,001	0,0005	0,004
	3,6	3,6	0,027	0,0005	0,030
	3,6	3,6	0,018	0,0005	0,030
0 a 40,00 V	4,03	4,00	0,03	0,005	0,04
	20,01	20,00	0,01	0,005	0,12
	36,28	36,30	0,28	0,005	0,30
	-20,06	-20,00	-0,06	0,005	0,11
	-36,03	-36,00	-0,03	0,005	0,30
0 a 400,0 V	40,2	40,0	0,2	0,05	0,4
	362,3	360,0	2,3	0,05	3,0
	362,5	360,0	2,5	0,05	3,0
0 a 600 V	63,0	60,0	3	0,5	3,6
	543,0	540,0	3	0,5	6,4
	541,0	540,0	-1	0,5	6,4

Error máximo permitido (E.M.P): Es el error máximo permitido, el cual es de $\pm (0,8\%$ de la lectura + 1 dígito) en el intervalo de medida de 0 a 4 000 V, 40,00 V, 400,0 V, $\pm (1,0\%$ de la lectura + 3 dígitos) en el intervalo de medida de 0 a 600 V, según especificaciones técnicas del fabricante.

Función de medición de resistencia

Objeto de Calibración Intervalo de Medida	Indicación (Ω)	Valor de Referencia (Ω)	Error (Ω)	Incertidumbre (Ω)	Error Máximo Permitido (Ω)
0 a 400,0 Ω	40,6	40,0	0,6	0,05	0,7
	362,9	360,0	2,9	0,05	4,6

Objeto de Calibración Intervalo de Medida	Indicación (k Ω)	Valor de Referencia (k Ω)	Error (k Ω)	Incertidumbre (k Ω)	Error Máximo Permitido (k Ω)
0 a 4 000 k Ω	3,532	3,500	0,032	0,0006	0,050
0 a 40,00 k Ω	38,19	38,00	0,19	0,005	0,30
0 a 400,0 k Ω	360,1	360,0	0,1	0,05	3,9

Objeto de Calibración Intervalo de Medida	Indicación (M Ω)	Valor de Referencia (M Ω)	Error (M Ω)	Incertidumbre (M Ω)	Error Máximo Permitido (M Ω)
0 a 4 000 M Ω	3,635	3,6	0,035	0,0006	0,045
0 a 40,00 M Ω	36,9	36,0	0,9	0,05	0,55

Error máximo permitido (E.M.P): Es el error máximo permitido, el cual es de $\pm (1,2\%$ de la lectura + 2 dígitos) en el intervalo de medida de 400,0 Ω , $\pm (1,0\%$ de la lectura + 2 dígitos) en el intervalo de medida de 0 a 4 000 k Ω , 40,00 k Ω , 400,0 k Ω , $\pm (1,2\%$ de la lectura + 2 dígitos) en el intervalo de medida de 0 a 4 000 M Ω , $\pm (1,5\%$ de la lectura + 2 dígitos) en el intervalo de medida de 0 a 40,00 M Ω , según especificaciones técnicas del fabricante.

VI. Observaciones

Se adjuntó una etiqueta autoadhesiva con la indicación "CALIBRADO".

VII. Incertidumbre

La incertidumbre expandida de la medición que se presenta está basada en una incertidumbre estándar multiplicado por un factor de cobertura $k=2$, el cual proporcione un nivel de confianza de aproximadamente 95%. La incertidumbre fue determinada según la "Guía para la Expresión de la Incertidumbre en la Medición", segunda edición, Julio del 2001 (Traducción al castellano efectuada por Indecopi, con autorización de ISO, de la GUM, "Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement", corrected and reprinted in 1995, equivalente a la publicación del BIPM, JCGM:100 2008, GUM 1995 with minor corrections "Evaluation of Measurement Data - Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement").

La incertidumbre expandida de medición fue calculada a partir de los componentes de incertidumbre de los factores de influencia en la calibración. La incertidumbre indicada no incluye una estimación de variaciones a largo plazo.



06

CONSORCIO NUEVO TUMBES	INFORME SSOMA	Código: INF-OI
		Fecha de aprobación: 16-12-2019
		Página 1 de 6

INFORME DE SEGURIDAD DE OBRA

V 04 – AGOSTO 2020

1. DATOS DE LA OBRA

1.1. DATO

OBRA	"MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PATA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PATA, REGION PIURA"
Ubicación	Distrito: Paita Provincia: Paita Región: Piura
Contratista	CONSORCIO NUEVO TUMBES
Supervisión	CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.
Monto Contractual	S/. 909.976.23
Plazo de ejecución	90 días calendarios
Modalidad de ejecución	A suma Alzada
Ingeniero residente a cargo	Ing. Yosset Carrasco Pérez
Jefe de seguridad a cargo	Ing. Juan Rumiche Fiestas
Jefe de supervisión	Ing. Guido Navarrete Oblitas
Fecha de entrega de informe	31/08/2020


Ing. Juan Rumiche Fiestas
 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
 Y MEDIO AMBIENTE -
 CIP/R° 132186

05

CONSORCIO NUEVO TUMBES	INFORME SSOMA	Código: INF-01
		Fecha de aprobación: 16-12-2019
		Página 2 de 6

2. FINALIDAD

CONSORCIO NUEVO TUMBES Está comprometido con cumplir las recomendaciones del cliente e implementar las "Mejores Prácticas de Construcción", para asegurar un total cumplimiento con las regulaciones laborales e ambientales ante posibles riesgos de accidente y/o impactos ambientales derivada de nuestras actividades.

La finalidad del informe es describir la Implementación y operación de los programas de prevención de riesgos laborales, así como el manejo para los componentes físicos, biótico y socioeconómico, los cuales corresponden a la respuesta de impactos ambientales identificados y valorados en cuanto a las actividades constructivas puesta en operación y abandono del proyecto.

Durante el periodo del 16 de marzo al 15 de agosto, se ha suspendido la ejecución de la obra por la emergencia sanitaria declarada por el gobierno, por lo que la presente valorización representa el periodo de los primeros 15 días del mes de marzo y la segunda quincena del mes de agosto 2020.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PATA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PATA, REGION PIURA"

En la cual se describen las siguientes metas principales:

1. Partidas Generales – Seguridad y Salud Ocupacional
 - a. Obras Provisionales
 - b. Seguridad y Salud Ocupacional

2. Instalaciones Sanitarias
 - a. Red de Agua Salada para atender Tareas Previas
 - b. Red de Desagüe Industrial
 - c. Red de Agua Potable
 - d. Red de Desagüe Doméstico

3. Instalaciones eléctricas
 - a. Adecuación y actualización a la norma eléctrica vigente de todas las instalaciones, iluminación, tomacorrientes, sistema de Frío.


Ing. Juan Rumiño Hestas
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
Y MEDIO AMBIENTE
CIP N° 132186

04

CONSORCIO NUEVO TUMBES	INFORME SSOMA	Código: INF-OI
		Fecha de aprobación: 16-12-2019
		Página 3 de 6

4. OBJETIVOS

Proporcionar las medidas de control ambiental en los principales componentes del proyecto, así como en las actividades e instalaciones auxiliares de éste, relacionados con los siguientes:

- Manejo de residuos sólidos.
- Manejo de efluentes líquidos.
- Relaciones comunitarias.
- Seguridad y Salud Ocupacional

5. GESTION DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTAL

A fin de cumplir con la responsabilidad del organismo supervisor en asuntos ambientales durante el proceso de mejoramientos de las instalaciones del DPA Paita; el área ambiental tiene presencia permanente en obra realizando inspecciones ambientales continuas e inopinadas, esto nos permite detectar, corregir y monitorear de manera sistemática el cumplimiento de las medidas de prevención y protección ambiental establecidas en la Estrategia de Manejo Ambiental del proyecto.

Las observaciones identificadas en obra son canalizadas a Residencia y al Área de Producción vía documentada (informes), vía telefónica o correo electrónico, se realiza las coordinaciones y se establecen plazos para la corrección de acuerdo a su severidad e implicancia.

Se ha implementando las áreas de disposición temporal de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, así también se ha colocado las señales de seguridad y medio ambiente de acuerdo al Plan de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.


Ing. Juan Rumiche Fiestas
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
Y MEDIO AMBIENTE -
CIP N° 132186

CONSORCIO NUEVO TUMBES	INFORME SSOMA	Código: INF-01
		Fecha de aprobación: 16-12-2019
		Página 4 de 6

6. MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN OBRA

El manejo de los residuos en la etapa de mejoramiento de las instalaciones del DPA, se está realizando de acuerdo a lo indicado en el Programa de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos, en la cual se clasifican los residuos según su peligrosidad a la salud y al ambiente, teniendo 2 categorías principales: residuos sólidos no peligrosos y residuos sólidos peligrosos.

Para la segregación de los residuos sólidos se van a disponer contenedores metálicos de 55 galones de diferentes colores: azul (papel y cartón), negro (residuos no aprovechables) y rojo (residuos peligrosos).

7. MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS EN OBRA

Se han adecuado baños con conexión al sistema de alcantarilla de agua y desagüe del DPA Paíta para las necesidades fisiológicas del personal; por lo tanto, no será necesario contratar a una empresa Operadora de Residuos Sólidos para la disposición final de los efluentes.

8. SEÑALIZACIÓN

La obra se encuentra señalizada con señales de seguridad y ambiental de tipo obligatoria, prohibitiva, informativa y de emergencia. Se realiza el mantenimiento respectivo de todas las señales colocadas en obra, así como el recambio de las señales que se encuentran en malas condiciones.


Ing. Juan Rumiache Fiestas
 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
 Y MEDIO AMBIENTE
 CIP/Nº 132186

CONSORCIO NUEVO TUMBES	INFORME SSOMA	Código: INF-OI
		Fecha de aprobación: 16-12-2019
		Página 6 de 6

10. CAPACITACIONES

Se acompaña el resumen de capacitaciones y charlas realizadas durante el periodo de AGOSTO 2020

11. CONCLUSIONES

- El plan de Seguridad y Salud Ocupacional se viene ejecutando e implementando de acuerdo a lo indicado en el documento aprobado.
- No ha existido accidentes de trabajo durante el mes de Agosto de 2020
- El manejo de residuos sólidos ha sido el óptimo
- No se han reportado casos de enfermedades producto del manejo de materiales en el trabajo.


Ing. Juan Ramírez Nestas
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
Y MEDIO AMBIENTE
CIP N° 132186

Zimbra:**mesadepartes@fondepes.gob.pe**

ALCANZO VALORIZACIÓN DE OBRA N°04 (AGOSTO 2020); DPA PAITA.

De : CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SAC
<consinra.supervobras@gmail.com>

lun, 07 de sep de 2020 21:50

 4 ficheros adjuntos**Asunto :** ALCANZO VALORIZACIÓN DE OBRA N°04 (AGOSTO 2020); DPA PAITA.**Para :** mesadepartes@fondepes.gob.pe

Señores

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES
Dirección General de Inversión Pesquera y Acuícola.

Asunto:

ALCANZO VALORIZACIÓN DE OBRA N°04 (AGOSTO 2020).

Contrato referencia:

CONTRATO N° 067-2019-FONDEPES.

Procedimiento referencia:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 069-2019-FONDEPES-1.

Servicio referencia:

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN OBRA: "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PAITA", CÓDIGO ÚNICO N° 2160312.

Previo saludo cordial, adjunto nuestra **CARTA N°25-2020-REP.LEGAL/CONSINRA.SAC-SUP DPA PAITA**, conteniendo información según lo indicado en el asunto.

Atte,

ALEXANDER G. NAVARRO GUARNIZO

Representante Legal

CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.

Cel. 957691372.

 **0. B Metrados V4.xlsx**

47 KB

 **0.1. Valorizacion 04 - DPA PAITA.xls**

657 KB

 **1. CARTA RANDALL- Rep Legal DPA PAITA 13-20.doc**

1 MB

 **Valorizacion Obra 04 DPA PAITA..pdf**

16 MB